



Proyecto conjunto Unión Europea – Consejo de Europa

Fortalecimiento de la justicia adaptada a la infancia entre los diferentes servicios tipo Barnahus en las regiones de España (Fase II)

ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE MAPEO SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO BARNAHUS EN ESPAÑA

SITUACIÓN LEGAL Y POLÍTICA A NIVEL NACIONAL Y
AUTONÓMICO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LA
INFANCIA Y ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA
SEXUAL

El proyecto está cofinanciado por la Unión Europea a través del Instrumento de Apoyo Técnico, y cofinanciado y ejecutado por el Consejo de Europa, en cooperación con la Comisión Europea, Grupo Operativo sobre Reformas e Inversiones (SG REFORM).



Este documento ha sido elaborado con el apoyo financiero de la Unión Europea y el Consejo de Europa. Su contenido es responsabilidad exclusiva de sus autoras. Las opiniones aquí expresadas no reflejan en modo alguno la opinión oficial de la Unión Europea ni del Consejo de Europa.

Autoras:

Emilie Rivas, Save the Children España

Susana Capell, Save the Children España

Fernando Alvarez, Save the Children España

© Consejo de Europa, octubre 2025. Todos los derechos reservados. Licencia a la Unión Europea bajo determinadas condiciones

Agradecimientos: Son muchas las personas que han apoyado y colaborado en este estudio. A todas ellas nuestro gran agradecimiento, en particular a aquellas que lo han estudiado, debatido y tan generosamente han realizado sus aportes. Agradecer, ante todo, al Consejo de Europa y a la Unión Europea, concretamente al SG REFORM, por su confianza a lo largo de todo el proyecto y por su inestimable compromiso con el impulso del modelo Barnahus en Europa. Agradecer a los gobiernos de las 17 Comunidades Autónomas y las 2 Ciudades Autónomas (Ceuta y Melilla), por su apoyo y por facilitar nuestra labor en este trabajo de análisis. Agradecemos también enormemente al Ministerio de Juventud e Infancia, Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, Ministerio de Sanidad, Ministerio de Igualdad, Ministerio del Interior, Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y al Consejo General del Poder Judicial. Agradecimientos a la Fiscalía General del Estado, y a las Fiscalías de los diferentes territorios, a las Oficinas de Asistencia a la Víctima, y los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses por su labor y acompañamiento a todos los niños y niñas.

Agradecemos asimismo a las Direcciones Generales de Infancia y Adolescencia, Diputaciones Forales, Consells Insulars, Servicios de Protección a la Infancia, Servicios de Infancia, Mujer y Familia, equipos de los Servicios Sociales, Departamentos y Consejerías de Sanidad y de Justicia de las comunidades y ciudades autónomas por compartir su trabajo con el proyecto.

Un gran reconocimiento a todas las personas profesionales de los recursos especializados que trabajan cada día con los niños y niñas víctimas de violencia sexual.

Contenido

1. INTRODUCCIÓN	8
2. CONTEXTUALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA EN ESPAÑA	10
3. AVANCES EN EL MARCO DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA SEXUAL	27
4. ANÁLISIS DE LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD DEL MODELO BARNAHUS APLICADOS A LAS COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS.....	52
5. CONCLUSIONES.....	106
6. RECOMENDACIONES	113
7. ANEXOS	124

Índice de gráficos

Gráfico 1 Evolución de las notificaciones de casos de maltrato infantil (RUMI estatal 2012-2024) ..12	
Gráfico 2 Número de notificaciones de casos de maltrato infantil en las CC. AA. y CA. 2018, 2021 y 2024	13
Gráfico 3 Evolución de la tasa de notificaciones de casos de maltrato infantil por CCAA y CA por cada 1.000 NNA (2021-2024). (Expresado en %)	14
Gráfico 4 Victimizaciones sexuales reportadas por NNA y personas adultas. Evolución entre 2021 y 2023	15
Gráfico 5 Evolución de las victimizaciones en España por delitos contra la libertad sexual en NNA (0-17 años)	17
Gráfico 6 Comparación del número de victimizaciones por delitos contra la libertad sexual en NNA (0-17 años) entre 2018, 2021 y 2023	18
Gráfico 7 Evolución de la tasa de victimizaciones de delitos contra la libertad sexual por CCAA y CA por cada 1.000 NNA	19
Gráfico 8 Personas adultas condenadas por abusos y agresiones sexuales a NNA menores de 16 años	21
Gráfico 9 Adolescentes (14-17 años) condenados por delitos sexuales según sexo	22
Gráfico 10 Tasa de variación 2022-2023 de las diligencias previas abiertas por Fiscalía para delitos contra la libertad sexual en NNA.....	23
Gráfico 11 Diligencias previas abiertas por delitos contra la libertad sexual en NNA por CC. AA. y CA (2023).....	24
Gráfico 12 CC. AA. con ley autonómica de protección de la infancia y adolescencia actualizada con la LOPIVI.....	53
Gráfico 13 Análisis de los documentos estratégicos del bloque 1: marco de protección	60
Gráfico 14 Servicios ofrecidos por los recursos de referencia en VSIA en las CC. AA.....	74
Gráfico 15 Servicios ofrecidos por los Centros crisis 24 horas en las CC. AA.....	77
Gráfico 16 Colectivos de referencia atendidos por los recursos autonómicos de referencia en VSIA y los Centros crisis 24 horas	79
Gráfico 17 Nº de CC. AA y CA que atienden la violencia sexual online en los recursos autonómicos de referencia en VSIA y los Centros crisis 24 horas	80
Gráfico 18 CC. AA. que cuentan con juzgados o secciones especializadas en violencia contra la infancia y adolescencia.....	82
Gráfico 19 CC. AA. con cámara Gesell y/o sala amigable para la infancia y la adolescencia.....	84
Gráfico 20 Realización de pruebas preconstituidas según la edad, comparación entre el Estudio de Mapeo (2023) y la actualización del Mapeo (2025).....	87
Gráfico 21 Formaciones realizadas en las CC. AA. según el ámbito de actuación	91
Gráfico 22 CC. AA. en las que se cuenta con directrices internas que recomiendan metodologías basadas en evidencia para la realización de las entrevistas y los exámenes médicos forenses	93
Gráfico 23 Formación en tratamientos psicoterapéuticos basados en evidencia en las unidades de salud mental infanto-juvenil: panorama en las CC. AA.	96
Gráfico 24 CC. AA. con una base datos común de VSIA.....	97
Gráfico 25 CC. AA. que sistematizan los datos según ámbito de actuación	98
Gráfico 26 CC. AA. que prevén incorporar mecanismos de participación infantil y adolescente en el diseño e implementación del modelo Barnahus	103

Índice de mapas

Mapa 1 y Mapa 2 CC. AA. con ley autonómica de infancia actualizada a la LOPIVI, en el estudio de mapeo del 2023 (izquierda) y en la actualización del mapeo del 2025 (derecha).....	54
Mapa 3 CC. AA. con protocolos interinstitucionales específicos para casos de violencia sexual contra la infancia y la adolescencia	57
Mapa 4 CC. AA. con una estructura formal interinstitucional para abordar la violencia sexual contra la infancia y la adolescencia	62
Mapa 5 Disponibilidad territorial de un recurso de referencia en VSIA especializado, integral e interinstitucional.....	66
Mapa 6 Colectivos atendidos por los recursos de referencia en VSIA dependientes de las direcciones autonómicas de Infancia.....	71
Mapa 7 CC. AA. cuyos recursos de referencia en VSIA atienden tanto a víctimas de VSIA como a NNA con comportamiento sexual problemático	73
Mapa 8 Disponibilidad de Centros crisis 24 horas a nivel provincial.....	76
Mapa 9 Criterios de edad y sexo para la atención de niños, niñas y adolescentes en los Centros crisis 24 horas	77
Mapa 10 y Mapa 11 Comparación de la lista de espera para la prueba preconstituida en el Estudio de Mapeo de 2023 (izquierda) y en la actualización del Mapeo de 2025 (derecha).....	86
Mapa 12 Niveles de implementación del modelo Barnahus en las CC. AA.	101

Índice de tablas

Tabla 1 Prevalencia de violencia sexual por sexo, según etapas	11
Tabla 2 Victimizaciones reportadas por delitos contra la libertad sexual en NNA y adultos. Comparación entre los años 2021, 2022 y 2023	16

GLOSARIO

CA: Ciudad(es) Autónoma(s)

CC. AA.: Comunidad(es) Autónoma(s)

CEPIA: Consejo Estatal de Participación de la Infancia y la Adolescencia

FFCCSE: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado

CGPJ: Consejo General del Poder Judicial

CDEFN: Comité Director para los Derechos de la Infancia del Consejo de Europa

CIASI: Centro especializado de intervención en abuso sexual infantil de la Comunidad de Madrid

CoViNNA: Comisión frente a la Violencia en los Niños, Niñas y Adolescentes del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud

CoViGe: Comisión contra la Violencia de Género del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud

DSA: *Digital Services Act*, Ley de Servicios Digitales

EEVIA: Estrategia de Erradicación de Violencia sobre la Infancia y Adolescencia

EMDR: *Eye Movement Desensitization and Reprocessing*

FGE: Fiscalía General del Estado

HR: Hoja de Ruta

HR Autonómica: Hoja de Ruta Autonómica para la implementación del modelo Barnahus en las comunidades y ciudades autónomas españolas

HR Nacional: Hoja de Ruta Nacional para la implementación del modelo Barnahus en España

IMLCF: Instituto(s) Medicina Legal y Ciencias Forenses

INE: Instituto Nacional de Estadística

IWA: International Workshop Agreement

LECrIm: Ley de Enjuiciamiento Criminal

LOGILS: Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.

LOPIVI: Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia

LOPJ: Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial

MJI: Ministerio de Juventud e Infancia

MPJRC: Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes

NCAC: National Children's Advocacy Center

NNA: Niños, niñas y adolescentes

NICHD: National Institute of Child and Human Development

OAVD: Oficina de Asistencia a las Víctimas de Delitos

ONVIOS: Oficina Nacional Contra las Violencias Sexuales

RUMI: Registro Unificado de Maltrato Infantil

RUSSVI: Registro Unificado de Servicios Sociales sobre Violencia contra la Infancia

SAANNA: Servicio específico de Atención a Abusos Sexuales a Niños, Niñas y Adolescentes de la Comunidad Valenciana

SG REFORM: Grupo Operativo sobre Reformas e Inversiones de la Comisión Europea

TF – CBT: Trauma-Focused Cognitive Behavioral Therapy (tratamiento basado en la evidencia para niños y adolescentes afectados por un trauma)

UVVSIA: Unidad de Valoración de Violencia Sexual en la Infancia y Adolescencia del Institut Mallorquí d’Afers Socials

UVFI: Unidad de valoración forense integral

VSIA: Violencia sexual contra la infancia y la adolescencia

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Objetivos del Documento

El presente documento responde al encargo realizado por parte del Consejo de Europa, la Comisión Europea (SG REFORM) y los Ministerios de Juventud e Infancia y de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes del Gobierno de España, a Save the Children como consultora independiente del Consejo de Europa para **conocer la evolución del proceso de implementación del Modelo Barnahus en el territorio español** respecto al primer estudio de mapeo (en adelante Mapeo), realizado en 2023.¹

Este informe se enmarca en el proyecto conjunto de la Unión Europea y el Consejo de Europa **“Fortalecimiento de la justicia adaptada a la infancia entre los diferentes servicios tipo Barnahus en las regiones de España”**,² implementado por el Consejo de Europa en estrecha colaboración con los Ministerios de Juventud e Infancia y de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes que colideran el proyecto durante el período 2022-2027 (Fase I: Julio de 2022 - Octubre de 2024, Fase II: Noviembre de 2024 - Abril de 2027). El Proyecto está cofinanciado por la Unión Europea a través del Instrumento de Apoyo Técnico.

El proyecto tiene como objetivo **garantizar que todos los niños y niñas víctimas de violencia, incluida la explotación y el abuso sexual infantil, se beneficien de un acceso a la justicia amigable y de unos servicios de protección de la infancia reforzados en España y sus comunidades y Ciudades Autónomas (en adelante CC. AA. y CA), a través de la implementación del modelo Barnahus.**

El proyecto se divide en dos componentes esenciales:

1. Mejorar el marco legislativo y de políticas públicas para introducir el modelo Barnahus en las CC. AA. y CA;
2. Fortalecer las capacidades de los y las profesionales pertinentes.

El presente documento de actualización del Mapeo sobre la implementación del modelo Barnahus en España, tiene como objetivos:

- **Identificar los avances más significativos en el marco normativo español** de protección de la infancia contra la violencia sexual entre 2023 y 2025.
- **Conocer la evolución de la implementación del modelo Barnahus o recursos similares** de atención de los niños, niñas y adolescentes (en adelante NNA) víctimas de violencia sexual en las CC. AA. y CA.
- **Detectar nuevas buenas prácticas y dificultades persistentes** para la atención de los NNA víctimas de violencia sexual.

A nivel de metodología, como en el ejercicio anterior, se utilizó como marco de referencia para la investigación y el análisis los **estándares de calidad del Barnahus Network**,³ que ofrecen una visión a la vez especializada e integral para analizar los diferentes recursos implicados en el circuito de atención a los NNA víctimas de violencia sexual. El ámbito de estudio y la metodología utilizada, fruto de un largo proceso de reflexión, se explican en el Anexo “Metodología”, al final del documento.

¹ [Estudio de mapeo sobre la implementación del modelo Barnahus en España.](#)

² [Consejo de Europa \(2025\). Fortalecimiento de la justicia adaptada a la infancia entre los diferentes servicios tipo Barnahus en las regiones de España \(Fases I y II\). <https://www.coe.int/es/web/children/barnahus-spain>](#)

³ Secretaría del Consejo de Estados del Mar Báltico (Ed.). (2021). *Barnahus: resumen de los estándares de calidad. Guía para la respuesta multidisciplinaria e interinstitucional a los niños y las niñas víctimas y testigos de violencia.* <https://www.savethechildren.es/sites/default/files/2021-06/BARNAHUS%20Estandaresdecalidad%20CAST.pdf>

Si bien este trabajo se realiza sólo dos años después del primer ejercicio de mapeo (2023), podemos vislumbrar algunos cambios y tendencias, tanto en la manera en la que el Gobierno de España ha ido impulsando el proyecto Barnahus y la protección de la infancia y adolescencia frente a la violencia sexual, como en el aterrizaje del modelo en los territorios.

El presente documento no pretende recoger de manera exhaustiva todos los cambios realizados en España en estos dos últimos años a favor del modelo Barnahus, sino reflejar los cambios más significativos a nivel estatal y autonómico.

El documento se ha estructurado en 5 partes:

1. La primera parte presenta una **contextualización de la problemática de la violencia sexual contra la infancia y la adolescencia (en adelante VSIA) en España**, a través de las estadísticas oficiales disponibles y algunos informes destacables en la materia.
2. La segunda parte presenta una actualización de los avances realizados desde los ámbitos **internacional, europeo y nacional en materia de protección de la infancia y adolescencia frente a la violencia sexual**.
3. En la tercera parte se enseña un **análisis comparado de los estándares de calidad** aplicado en los diferentes territorios respecto a la implementación del modelo Barnahus.
4. La cuarta parte recoge **conclusiones y recomendaciones generales**.
5. Finalmente, en la quinta parte del documento se encuentran **la metodología utilizada** para la actualización del Estudio del Mapeo y un **anexo sobre buenas prácticas** realizadas a nivel autonómico en materia de VSIA.

2. CONTEXTUALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA EN ESPAÑA

En España, la diversidad y fragmentación en la recogida de datos sobre VSIA dificultan una evaluación precisa de esta problemática. Tanto a nivel estatal como autonómico, se recopilan datos desde diferentes ámbitos, sin emplear criterios uniformes. Pese a ello, cabe destacar que estos últimos años se han hecho grandes esfuerzos desde las Administraciones Públicas por recoger información de calidad y mejorar la sistematización de datos sobre violencia contra la infancia y la adolescencia.

- Desde el Ministerio de Juventud e Infancia y de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (en adelante, LOPIVI), **se está impulsando la sustitución del Registro Unificado de Maltrato Infantil (RUMI) por el Registro Unificado de Servicios Sociales sobre Violencia contra la Infancia (RUSSVI) (Artículo 44.2) y la creación del Registro Central de información sobre la violencia contra la infancia y la adolescencia (Artículo 56)**. Esto permitirá contar con información estadística más completa sobre la violencia sexual contra la infancia y la adolescencia, y por tanto un dimensionamiento más preciso de esta problemática. Además, se ha publicado el mayor estudio de prevalencia sobre violencia contra la infancia y adolescencia realizado en España.
- Por otro lado, desde el **Ministerio del Interior** se ha creado en **2024 la Oficina Nacional contra las Violencias Sexuales** (en adelante, ONVIOS), en la que se enmarca el diseño, puesta en marcha y gestión centralizada del Sistema de Registro, Seguimiento y Prevención de los Delitos Sexuales (denominado a su vez Sistema Onvios). Este sistema permitirá conectar las bases de datos policiales, así como con el Sistema de Seguimiento Integral de los Casos de Violencia de Género (VioGén), contar con información más completa para analizar la violencia sexual y mejorar los protocolos preventivos.⁴

A continuación, se analizan los últimos datos oficiales disponibles relativos a la VSIA de las diferentes instituciones estatales.

Ministerio de Juventud e Infancia

En octubre de 2025, el Ministerio de Juventud e Infancia dio a conocer el estudio más extenso realizado hasta la fecha sobre las distintas formas de violencia ejercidas contra la infancia y la adolescencia en España. El informe **Prevalencia de la violencia contra la infancia y la adolescencia en España**⁵ analiza los tipos de violencia experimentados durante esas etapas vitales por personas residentes en el país, con edades comprendidas entre los 18 y 30 años en el momento de responder al cuestionario. La muestra está compuesta por más de 9.000 participantes adultos que informaron sobre posibles situaciones de violencia vividas durante su infancia o adolescencia.

Los resultados evidencian una situación alarmante, con un impacto especialmente significativo en mujeres, personas LGTBQ+, personas migrantes, individuos con niveles educativos inferiores a los universitarios y aquellos con algún grado de discapacidad. El estudio clasifica la violencia en seis tipologías: psicológica y/o emocional, física, en el ámbito de la pareja, digital, por negligencia y sexual.

Respecto a la violencia sexual, el 28,9 % de los participantes declara haberla sufrido (33,6 % de las mujeres y 24,4 % de los hombres). Uno de cada diez continúa siendo víctima en la vida adulta, con una prevalencia notablemente mayor en mujeres (13,5 % frente al 8,3 % en hombres).

⁴ Ministerio del Interior (2024). *¿Qué es la Oficina Nacional contra las Violencias Sexuales?* <https://www.interior.gob.es/opencms/en/detail-pages/article/Que-es-la-Oficina-Nacional-contra-las-Violencias-Sexuales/>

⁵ Ministerio de Juventud e Infancia, 2025, [Prevalencia de la violencia contra la infancia y la adolescencia en España](#).

TABLA 1 PREVALENCIA DE VIOLENCIA SEXUAL POR SEXO, SEGÚN ETAPAS

	Total	Sexo	
		Hombre	Mujer
Global	28,9%	24,4%	33,6%
Infancia	6,3%	6,8%	5,8%
Adolescencia	26,0%	21,0%	31,2%
Continuada	3,4%	3,4%	3,5%
Etapa adulta	10,8%	8,3%	13,5%

Fuente: Informe “Prevalencia de la violencia contra la infancia y la adolescencia en España” 2025, Ministerio de Juventud e infancia

Además del análisis por sexo, el estudio diferencia la ocurrencia de los hechos según las etapas del desarrollo —infancia y adolescencia—, así como los contextos en los que se produjeron las distintas formas de violencia. Uno de los hallazgos más significativos del informe se refiere a la identificación de los perpetradores de la violencia sexual:

- **Durante la infancia**, el agresor más frecuente es el padre (21,6 %), seguido de un familiar menor de 18 años que no reside en el hogar (16,6 %).
- **En la adolescencia**, la figura del perpetrador cambia: el principal agresor es la pareja o novio/a (34,1 %), seguido por un adulto desconocido (26,1 %).
- **El análisis por sexo** revela diferencias sustanciales: en el caso de los niños y varones adolescentes, el agresor más común es el padre (28,3 %); en contraste, entre las niñas y adolescentes mujeres, la violencia sexual es ejercida mayoritariamente por la pareja o novio/a (40,4 %).

En cuanto a los **ámbitos en los que se produce la violencia sexual**, destacan dos entornos principales:

- **El entorno familiar** es el más mencionado (46,6 % del total), con una marcada diferencia por sexo: el 63,2 % de los hombres señalan este contexto, frente al 33,9 % de las mujeres.
- **En el ámbito comunitario**, la tendencia se invierte: las mujeres reportan haber sufrido violencia sexual en mayor proporción (39,5 %) en comparación con los hombres (34,4 %).

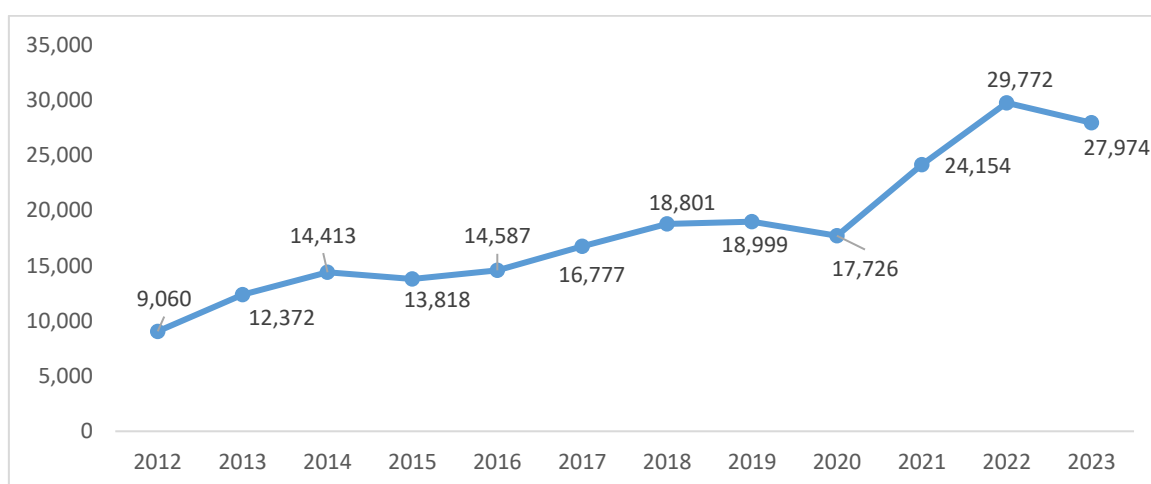
Por otro lado, el estudio también explora **las formas de apoyo recibidas** por los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual, así como el perfil de quienes brindaron dicha asistencia:

- De manera general, el **47,5%** de las personas encuestadas indica haber recibido algún tipo de ayuda. No obstante, la atención especializada prestada por profesionales no supera el 20 % de los casos.
- El desglose por sexo muestra que **los hombres** accedieron en mayor medida a servicios especializados, recibieron tratamiento en salud mental o formalizaron denuncias, en proporción más del doble que las mujeres.
- En cambio, **las mujeres** manifestaron haber compartido la situación con alguien en el 30,8 % de los casos, frente al 22,4 % en el caso de los hombres.
- Las principales figuras de apoyo fueron **los amigos/as** (61,0 %) y **la madre** (30,3 %), quienes desempeñaron un rol fundamental como referentes de confianza.

Notificaciones de maltrato infantil (Dirección General de Derechos de la Infancia y Adolescencia del Ministerio de Juventud e Infancia)

En cuanto a los datos registrados por el Ministerio de Juventud e Infancia, uno de los más relevantes son las notificaciones de maltrato registradas en cada CC. AA. y CA y centralizadas desde el 2010 en el RUMI⁶. En el RUMI se recogen datos exclusivamente relativos al maltrato hacia la infancia, y no hay un desglose por tipos de violencia que pueda permitir evaluar la VSIA.

GRÁFICO 1 EVOLUCIÓN DE LAS NOTIFICACIONES DE CASOS DE MALTRATO INFANTIL (RUMI ESTATAL 2012-2023)⁷



Fuente: elaboración propia en base a datos facilitados por la Dirección General de Derechos de la Infancia y Adolescencia del Ministerio de Juventud e Infancia.

Las notificaciones totales de maltrato infantil en España han aumentado un 209% respecto al 2012. Aunque en 2023 se registraron menos notificaciones que en 2022 (aproximadamente un 6% menos), se observa un paulatino aumento desde el 2012 de los casos de maltrato notificados. Esto podría reflejar tanto una mejora en la identificación de los casos; como un registro más consistente y fiable de las estadísticas por parte de los equipos profesionales encargados de ello.

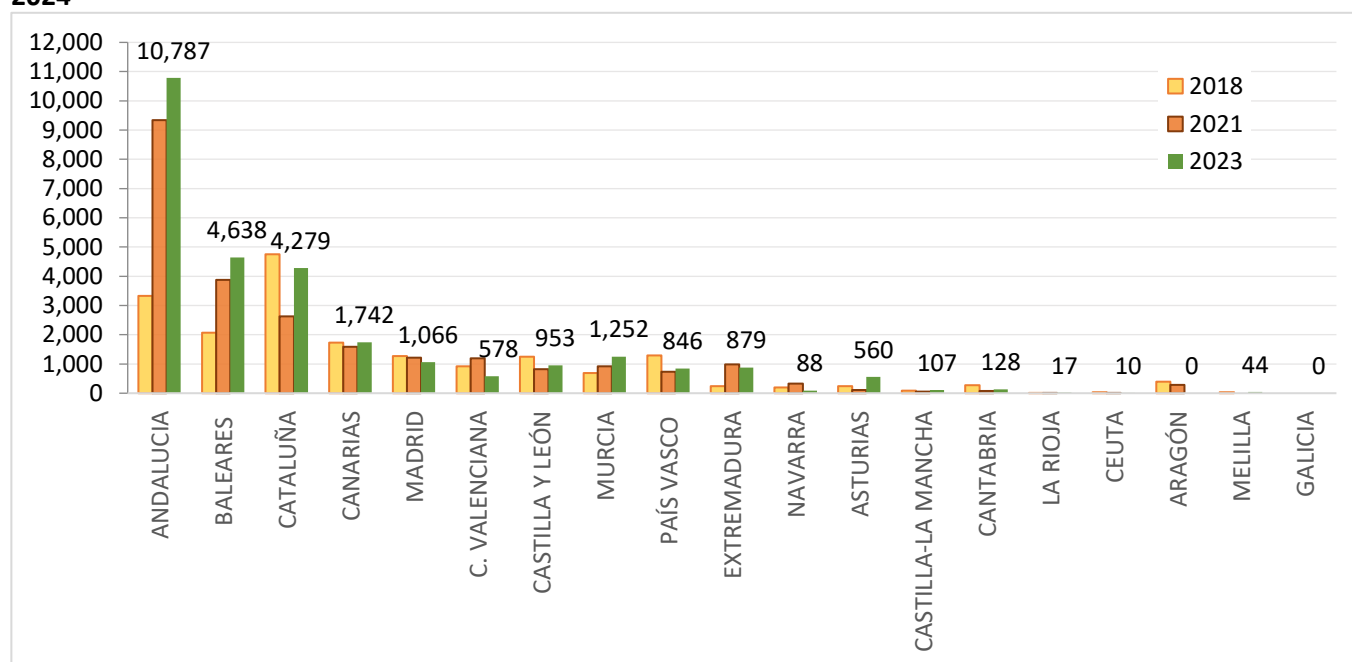
A nivel territorial, se observa **un claro incremento en los últimos 6 años de las notificaciones registradas en Andalucía y las Islas Baleares** (Gráfico 2), mientras que en otras CC. AA. los casos del 2024 se encuentran en niveles similares a los de 2018 y/o 2021. Solo en Andalucía se han notificado 10.787 casos en 2023, lo que representa un 38,7% de las notificaciones registradas a nivel nacional. Las Islas Baleares (4.638 notificaciones) y Cataluña (4.279) son los siguientes territorios con un mayor número de notificaciones.

⁶ Próximamente, el RUMI será sustituido por el RUSSVI, en cumplimiento con el artículo 44.2 de la LOPIVI, ampliando los datos a recoger más allá del maltrato infantil.

⁷ La publicación de los datos de 2024 se demorará y no están disponibles a la hora de la publicación del informe debido a que se están implementando los cambios aprobados en la Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia de 2024, por lo que en el Boletín de estadísticas se recogerán las estadísticas de personas extuteladas por el sistema de protección, tipos de centros de protección y acogimiento especializado, entre otros datos.

GRÁFICO 2 NÚMERO DE NOTIFICACIONES DE CASOS DE MALTRATO INFANTIL EN LAS CC. AA. Y CA. 2018, 2021 Y

2024⁸



Fuente: elaboración propia en base a Fuente: elaboración propia en base a datos facilitados por la Dirección General de Derechos de la Infancia y Adolescencia del Ministerio de Juventud e Infancia.

En términos relativos, **la variación más alta en las notificaciones registradas es Asturias, que ha registrado en 2023 casi 4 veces las notificaciones de maltrato infantil registradas en 2021**, seguido en un porcentaje mucho menor por Castilla-La Mancha (incremento del 87,7% en los últimos tres años) y Cataluña (62,5%).

Por otro lado, en algunas CC. AA. se ha reducido el número de notificaciones de maltrato registradas con respecto al 2021, como Navarra (-73% de notificaciones) y Comunidad Valenciana (-53,5%).

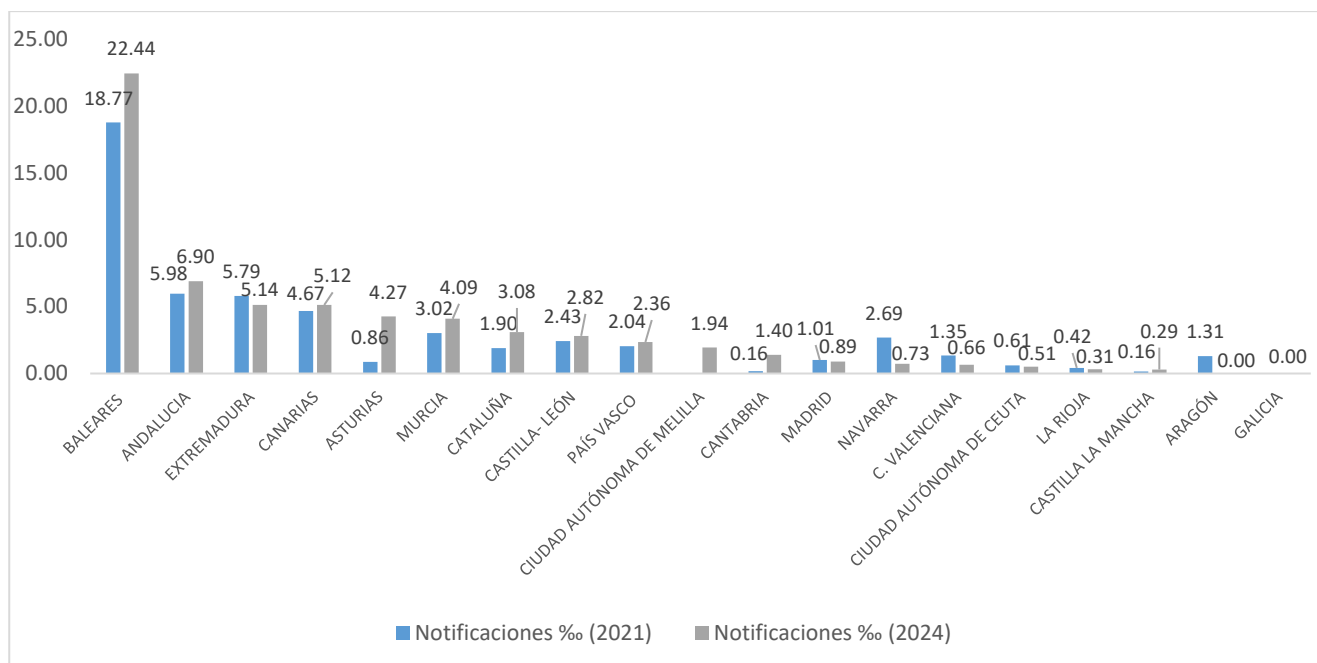
Entre 2021 y 2023 la tasa de notificaciones:

- **Aumenta en 10 CC. AA.:** Asturias (+395,6%), Castilla la Mancha (87,7%), Cataluña (+62,5%), Murcia (+35,4%), Baleares (+19,6%), Andalucía (+15,4%), Castilla y León (+15,8%), País Vasco (+15,3%), La Rioja (+13,3%), Canarias (+9,8%).
- **Se reduce en 5 CC. AA. y CA:** Navarra (-73%), Comunidad Valenciana (-51,5%), Ceuta (-16,7%), Madrid (-12%), Extremadura (-11,3%)
- **Se observan grandes diferencias** tanto en las CC. AA. que registraron un aumento de notificaciones (+395% en Asturias), como en las que registraron una reducción (-73% en Navarra).

Finalmente, analizando las notificaciones de casos de maltrato infantil en proporción a la población de NNA de cada CC. AA., se observa que **las Islas Baleares es la comunidad autónoma con una mayor tasa de notificaciones y la que más ha aumentado (de 18,77 a 22,44 notificaciones por cada 1000 NNA)** junto con Asturias, que aumenta de 0,86 a 4,27.

⁸ No se cuenta con el número de notificaciones de casos de maltrato infantil en 2023 de Aragón y de Galicia, habiéndose señalado con un cero para estos territorios y año.

GRÁFICO 3 EVOLUCIÓN DE LA TASA DE NOTIFICACIONES DE CASOS DE MALTRATO INFANTIL POR CC. AA Y CA POR CADA 1.000 NNA (2021-2023). (EXPRESADO EN ‰)⁹.



Fuente: elaboración propia en base a datos facilitados por la Dirección General de Derechos de la Infancia y Adolescencia del Ministerio de Juventud e Infancia.

Resumen sobre notificaciones del RUMI

Las notificaciones por casos de maltrato infantil han aumentado un 209% en los últimos doce años. En 2023 se registraron 27.974 notificaciones, observando una reducción del 6% con respecto al 2022, año en el que se registraron 29.770 notificaciones. Sin embargo, se ha mantenido una tendencia alcista en los últimos años que refleja una mejor identificación y registro de estadísticas de este fenómeno.

A nivel autonómico, **Andalucía, Islas Baleares y Cataluña tienen el mayor número de registros.** En la mayoría de los territorios en 2024 se observa un número de notificaciones similares a los del 2021 y 2018, con un importante **aumento de registros en Andalucía con respecto al 2018 y en Asturias (395%), Castilla-La Mancha (87.7%) y Cataluña (62,5%) en los últimos tres años.**

Por su parte, Navarra (-73%) y Comunidad Valenciana (-51,5%) registran las principales reducciones en el número de notificaciones por maltrato infantil desde 2021.

A nivel de tasas de notificaciones por cada mil NNA, las **Islas Baleares tiene la tasa más alta con diferencia (22,44 casos, seguido de 6,9 en Andalucía) y el mayor incremento con respecto a 2021 junto a Asturias (de 0,86 a 4,27 notificaciones).**

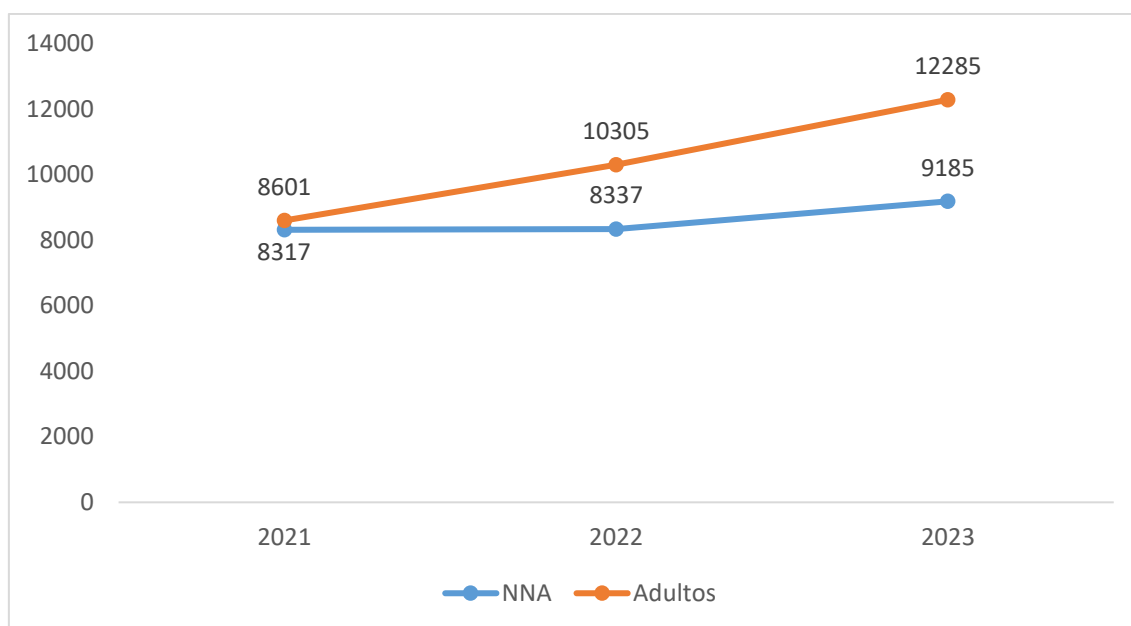
⁹ *Íd.*

Datos sobre victimizaciones por delitos contra la libertad sexual (Ministerio del Interior)

Evolución de las victimizaciones denunciadas por delitos contra la libertad sexual a personas adultas y niños, niñas y adolescentes

Una de las estadísticas analizadas en los informes sobre los Delitos contra la libertad sexual¹⁰ del Ministerio de Interior es el **número de victimizaciones registradas en NNA**, que abarca cada uno de los hechos denunciados en el marco de una infracción penal¹¹.

GRÁFICO 4 VICTIMIZACIONES SEXUALES REPORTADAS POR NNA Y PERSONAS ADULTAS. EVOLUCIÓN ENTRE 2021 Y 2023¹²



Fuente: Elaboración propia a partir del Informe de delitos contra la libertad e indemnidad sexual 2021-2023, Ministerio del Interior¹³.

En primer lugar, se observa **un aumento del 27% en las victimizaciones reportadas por delitos contra la libertad sexual entre 2021 y 2023** hasta un total de 21.566 victimizaciones registradas.

Si bien este incremento se produjo principalmente en las victimizaciones sufridas por personas adultas, **las victimizaciones hacia niños, niñas y adolescentes aumentaron en un 10%** en el periodo indicado.

¹⁰ Ministerio del Interior (2023). *Informe sobre delitos contra la libertad sexual en España 2023*. Secretaría de Estado de Seguridad. Dirección General de Coordinación y Estudios. <https://estadisticasdecriminalidad.ses.mir.es/publico/portalestadistico/dam/jcr:0a219f1b-f2f5-4e95-9553-aa8cf9ee5b3f/INFORME%20DELITOS%20CONTRA%20LA%20LIBERTAD%20SEXUAL%202023.pdf>

¹¹ De acuerdo con la nota metodológica, “el concepto de victimización viene referido al número de hechos denunciados por personas en los cuales manifiestas ser víctimas o perjudicados por alguna infracción penal. Se diferencia del concepto de víctima, ya que éste se refiere a personas individuales”. De esta forma, en una denuncia se puede manifestar que hubo dos víctimas diferentes y que se produjeron múltiples victimizaciones (por ejemplo, malos tratos hacia el denunciante en múltiples ocasiones, hacia su hijo y un delito de amenazas al denunciante).

¹² De acuerdo con los datos del Informe sobre Delitos contra la Libertad Sexual 2023, el número de victimizaciones ascendió a 21.580 en 2023. 110 victimizaciones fueron a personas de las cuales se desconoce la edad.

¹³ Se ha mantenido la palabra “menores” en lugar de usar el acrónimo “NNA” por referencia a la fuente de la información que usa la palabra menores.

Del total de victimizaciones registradas en 2023, el **42,6% fueron hacia niños, niñas y adolescentes**.

TABLA 2 VICTIMIZACIONES REPORTADAS POR DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL EN NNA Y ADULTOS. COMPARACIÓN ENTRE LOS AÑOS 2021, 2022 Y 2023

Tipología Penal	2021		2022		2023	
	NNA	Adultos	NNA	Adultos	NNA	Adultos
Agresión y abuso sexual ¹⁴	4956	5450	4992	6702	5208	7716
Agresión y abuso sexual con penetración	1334	2287	1361	2629	1422	3090
Exhibicionismo	674	74	660	69	754	109
Contacto mediante tecnología con fines sexuales con menores de 16 años ¹⁵	498	73	487	67	687	102
Acoso sexual	131	433	127	484	183	631
Corrupción de personas menores de edad de edad/personas con discapacidad	395	22	372	29	417	25
Delitos relativos a la prostitución ¹⁶	64	206	44	257	41	528
Pornografía de personas menores de edad ¹⁷	163	47	114	60	254	65
Provocación sexual	102	9	180	8	167	10
Promoción prostitución nuevas tecnologías					52	9
TOTAL	8.317	8.601	8.337	10.305	9.185	12.285

Fuente: Informe de delitos contra la libertad e indemnidad sexual 2021-2023, Ministerio del Interior.

Pese a que los NNA representaban en 2023¹⁸ aproximadamente el **16,8% de la población española, sufrieron el 40,1% de las agresiones y abusos sexuales denunciadas y el 31,4% cuando las agresiones y abusos sexuales implican penetración**. Estas estadísticas reflejan la sobrerrepresentación que este tipo de victimización tiene en la población menor de 18 años, ya de por sí especialmente vulnerable a tal problemática.

La victimización sexual que más se ha registrado, tanto en personas adultas como en NNA, es la **agresión y abuso sexual**, la cual además ha aumentado en estos dos años tanto con como sin penetración.

Sin embargo, si se analiza la **proporción de las victimizaciones por tipología penal** en cada año, se observa un **pequeño descenso de las victimizaciones categorizadas como agresión y abuso sexual**,

¹⁴ La Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, eliminó del Código Penal el delito de abuso sexual y la referencia a la indemnidad sexual, fusionando, bajo la denominación de agresión sexual, los anteriores delitos de abuso sexual y de agresión sexual. Sin embargo, dado que en un año se juzgan casos acaecidos tanto ese año como en anteriores (que pueden ser juzgados según la legislación anterior), durante unos años pueden seguir apareciendo casos de abuso sexual. Es por ello que aún se analizan las dos tipologías de delitos.

¹⁵ Cabe señalar que, cuando se recogen sobre delitos sufridos por NNA menores de 16 años, los adolescentes de 17 años no se encuentran contabilizados, y por tanto el número total de víctimas menores de edad es superior al indicado.

¹⁶ Se mantiene en la tabla el término original utilizado en el informe de la fuente oficial. Pero salvo al referirse a las categorías concretamente empleadas en los datos oficiales, como en este caso, en el documento se empleará el término “explotación sexual de NNA”.

¹⁷ Se emplea este término que es el utilizado por parte del Ministerio del Interior como categoría de delito, pero salvo al referirse a las categorías concretamente empleadas en los datos oficiales, se empleará el término “material de abuso sexual infantil”.

¹⁸ De acuerdo al censo anual de población del Instituto Nacional de Estadística, la población de 0 a 17 años sumaba 8.078.184 personas, de un total de 48.085.361 personas en España.

tanto sin como con penetración, **aunque sigue representando la mayoría de los casos, aproximadamente 3 de cada 4 victimizaciones a NNA.** En conjunto representaban un 75,6% de las victimizaciones en 2021, frente a un 72,2% en 2023.

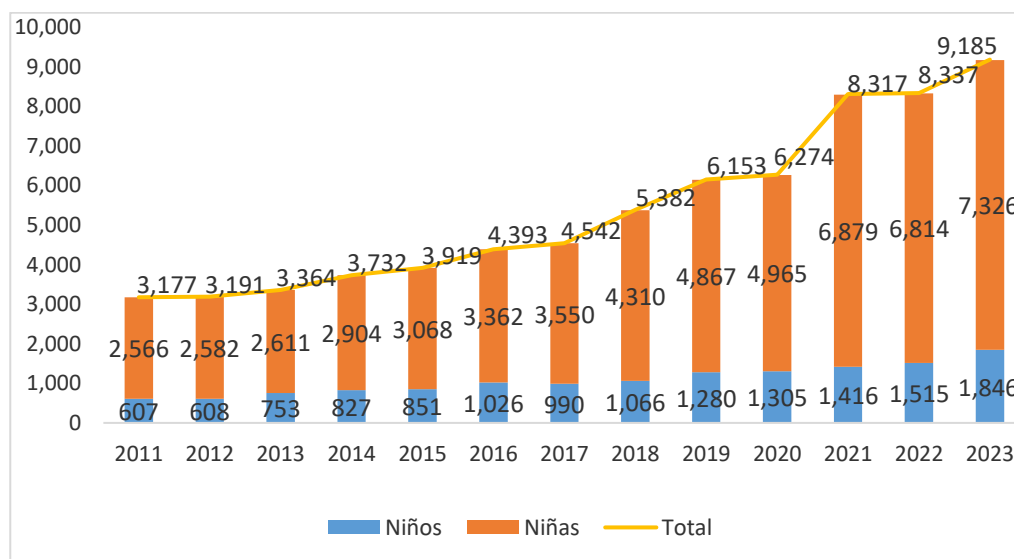
Atendiendo concretamente a **las victimizaciones sufridas por NNA** en cada tipología penal, se **observa un aumento en casi todos los casos:**

- **Las victimizaciones por contacto con NNA menores de 16 años a través de tecnología** han aumentado en un 38% entre 2021 y 2023 (de 498 a 687 victimizaciones).
- **Se observa un preocupante aumento de un 55% en las victimizaciones por material de abuso sexual infantil** (de 163 a 254 casos).

Otros dos datos significativos son:

- **La reducción del 36% en dos años de las victimizaciones sufridas por NNA por delitos relativos a la explotación sexual de NNA** (representando un 7% de las victimizaciones totales en 2023 frente a un 22,6% en 2021).
- **El 85,2 % de las victimizaciones por promoción de la explotación sexual a través de nuevas tecnologías** —una categoría incorporada en los informes del Ministerio del Interior en 2023— fueron denunciadas por NNA. Aunque el total de denuncias en esta nueva categoría asciende a solo 61 casos, el hecho de que casi todos sean sufridos por NNA resulta especialmente revelador y preocupante, ya que evidencia cómo las nuevas formas de VSIA se están adaptando al entorno digital para perpetrar estos delitos.

GRÁFICO 5 EVOLUCIÓN DE LAS VICTIMIZACIONES EN ESPAÑA POR DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL EN NNA (0-17 AÑOS)



Fuente: Elaboración propia a partir de memorias de Informe de delitos contra la libertad e indemnidad sexual 2021-2023, Ministerio del Interior.

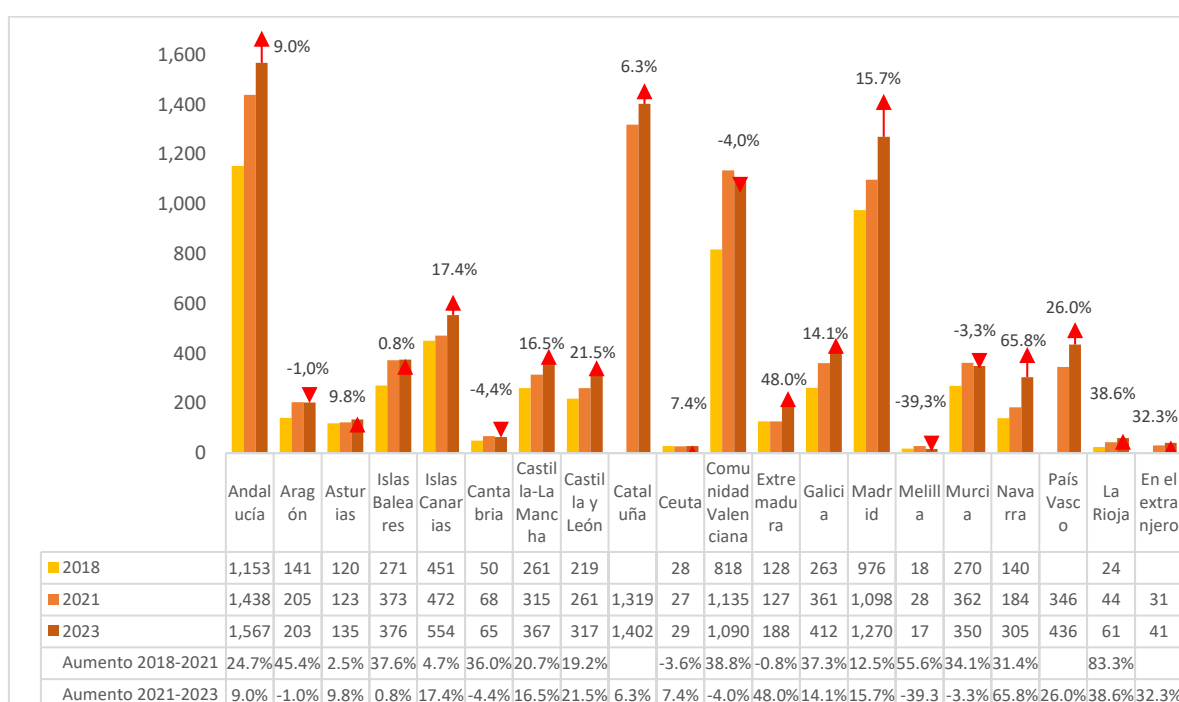
Teniendo en cuenta una perspectiva temporal más amplia, podemos observar que **el número de victimizaciones por delitos contra la libertad sexual en NNA ha aumentado de forma constante durante los últimos 12 años.**

- En 2023, se manifestaron 9.185 victimizaciones, lo que implica un aumento del 10% con respecto al 2021, del 70% con respecto al 2018 y del 185% con respecto al 2011.¹⁹
- Las victimizaciones por delitos contra la libertad sexual en NNA son mayoritariamente denunciadas por niñas y mujeres adolescentes (80% del total frente al 20% en el caso de niños y hombres adolescentes).

Distribución de las victimizaciones por delitos contra la libertad sexual a NNA por CC. AA. y CA

Si atendemos a la evolución del número de victimizaciones a nivel territorial, las victimizaciones registradas por delitos contra la libertad sexual en NNA han aumentado desde el 2018²⁰ en la mayoría de territorios.

GRÁFICO 6 COMPARACIÓN DEL NÚMERO DE VICTIMIZACIONES POR DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL EN NNA (0-17 AÑOS) ENTRE 2018, 2021 Y 2023



Fuente: Elaboración propia a partir de memorias de Informe de delitos contra la libertad e indemnidad sexual 2021-2023, Ministerio del Interior.

Se observan diferencias significativas en la variación del número de denuncias entre unas CC. AA. y otras:

- En 2023, las CC. AA. con mayor número de victimizaciones por delitos contra la libertad sexual fueron Andalucía (1.567), Cataluña (1.402) y Madrid (1.270).
- No obstante, las CC. AA. en las que más aumentaron las victimizaciones entre 2021 y 2023 fueron Navarra (65,8%), Extremadura (48%) y La Rioja (38,6%).
- Las CC. AA. y CA con menos victimizaciones registradas por esta tipología de delito fueron Melilla (17) y Ceuta (29), seguidas de La Rioja (61) y Cantabria (65).

¹⁹ Cabe señalar que las cifras de Cataluña y País Vasco aún no estaban integradas en los datos estatales en 2018.

²⁰ Se excluye de este análisis a Cataluña y País Vasco dado que no están sus datos integrados para el año 2018.

- Por su parte, las CC. AA. que han reducido las victimizaciones registradas fueron Melilla (-39,3%), Cantabria (-4,4%), Comunidad Valenciana (-4%), Región de Murcia (-3,3%) y Aragón (-1%).

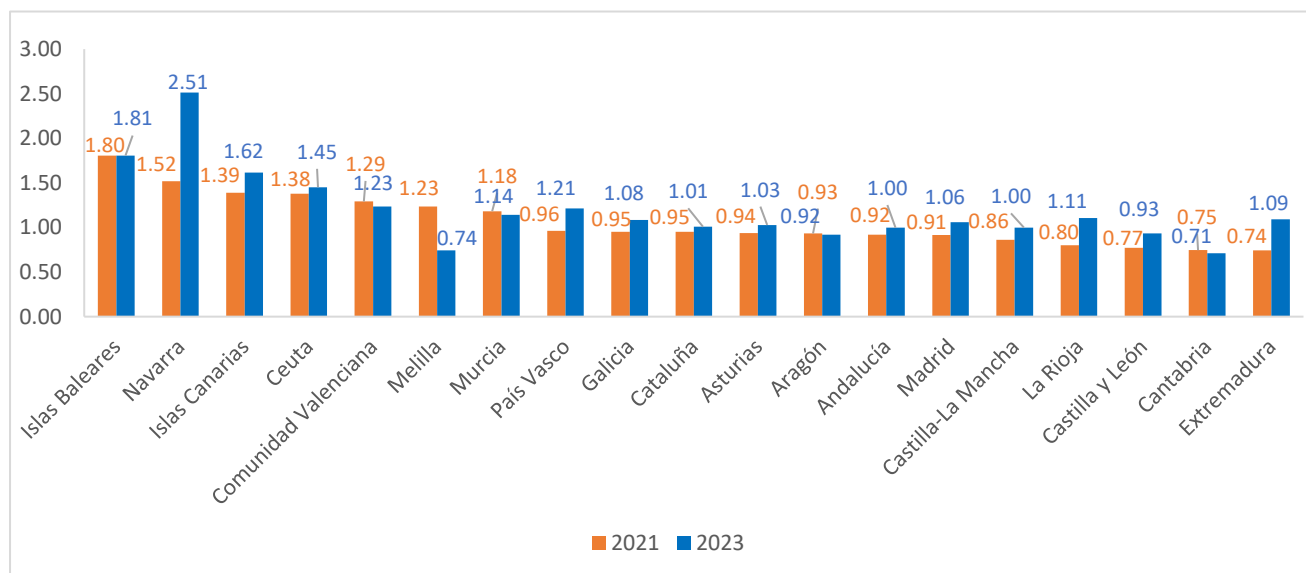
Dentro de la amplia variación en el incremento de victimizaciones denunciadas entre 2021 y 2023, se observan los siguientes rangos:

- Disminuyen en Melilla, Cantabria, Comunidad Valenciana, Murcia y Aragón.
- Aumentan entre un 0% y un 10% en Islas Baleares, Cataluña, Ceuta, Andalucía y Asturias.
- Aumentan entre un 10% y 20% en Galicia, Madrid, Castilla-La Mancha e Islas Canarias.
- Aumentan entre un 20% y 30% en Castilla y León y País Vasco.
- Por encima del 30% se encuentran La Rioja (38,6%), Extremadura (48%) y Navarra (65,8%).

Observando los datos sobre victimizaciones desagregadas por sexo en cada territorio, el porcentaje de victimizaciones denunciadas por niños y niñas oscila en un porcentaje cercano al señalado a nivel nacional. **En la mayoría de CC. AA., entre el 15 y 25% de las denuncias son interpuestas por niños y hombres adolescentes y entre el 75% y el 85% por niñas y mujeres adolescentes.**

- Por un lado, se observa un porcentaje mayor que la media en las victimizaciones denunciadas por niñas en Navarra (87% del total) y un porcentaje menor de victimizaciones registradas por niños en Extremadura (14%, ya que se desconoce el sexo de un 1% de las víctimas que han denunciado).
- Por otro lado, hay un porcentaje mayor que la media en las victimizaciones registradas por niños varones en Cantabria (26%), Andalucía (30%) y Ceuta (34%).
- Si miramos la tasa de victimizaciones sufridas por delitos contra la libertad sexual (por cada mil NNA) vemos que existen diferencias significativas entre los diferentes territorios y con respecto a los datos presentados relativos al 2021.²¹

GRÁFICO 7 EVOLUCIÓN DE LA TASA DE VICTIMIZACIONES DE DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL POR CC. AA Y CA POR CADA 1.000 NNA



²¹ Se ha producido una pequeña modificación en el cálculo de la tasa para el año 2023, debido a que en el momento de la preparación del informe no se han publicado aún los datos de las series de población por comunidades y ciudades autónomas del Instituto Nacional de Estadística. Debido a ello, se ha empleado el dato del 2023 del censo anual de población, de la misma fuente. Esto hace que la población sobre la que se calcula la tasa pueda variar para el año 2023, pero mínimamente. Para el año 2021 se ha empleado el dato del Estudio de Mapeo para garantizar la coherencia entre ambos documentos.

Comparativamente, **los territorios con mayores tasas de victimizaciones (por cada mil NNA), son Navarra (2,51 ‰), Islas Baleares (1,81‰) y las Islas Canarias (1,62‰).**

El dato de Navarra es coherente con los anteriormente analizados, en tanto que es la Comunidad Autónoma en la que más han aumentado las victimizaciones en comparación con el 2021, como ya lo señalaba el Mapeo anterior²². Este aumento tanto en el número absoluto de denuncias como en la tasa puede explicarse, en parte, por la creciente disponibilidad de recursos destinados a la asistencia y el acompañamiento de las víctimas a lo largo del proceso judicial. Entre estos avances se incluye la próxima apertura de un centro Barnahus en Pamplona, prevista para 2025.

Por otro lado, tanto Islas Baleares como Islas Canarias estaban entre las CC. AA. con tasas más altas en el 2021 y se han mantenido muy parecidas, aumentado en el segundo caso de 1,39 a 1,62‰. Las Islas Canarias cuentan con el primer Juzgado piloto especializado en Violencia contra la Infancia en Las Palmas, lo que supone un avance en la creación de espacios amigables para la infancia y la adolescencia en el ámbito judicial en comparación con el paradigma tradicional y puede explicar la alta tasa de notificaciones. Por su parte, las Islas Baleares cuentan con recursos especializados en VSIA tanto para la valoración como para la atención psicológica que también favorecen las notificaciones.

Por otro lado, **las CC. AA. con tasas de victimizaciones por cada 1000 NNA más bajas son Cantabria (0,71), la Ciudad Autónoma de Melilla (0,74), Aragón (0,92) y Castilla y León (0,93)**, siendo las cuatro CC. AA. que mantienen una tasa inferior al 1. En los tres primeros casos el número de victimizaciones en 2023 se redujo en comparación con el mismo dato en 2021, mientras que en Castilla y León sí que ha aumentado.

Es importante señalar que contar con unas tasas de victimizaciones más bajas no es inherentemente bueno, debido a que la literatura científica señala que la violencia sexual contra la infancia y la adolescencia es una problemática con una prevalencia mayor de la que se observa a través de datos sobre notificaciones y mucho mayor que los casos que acaban en un proceso judicial a través de la denuncia de los hechos.

Resumen

Las victimizaciones por delitos contra la libertad sexual aumentaron un 27% entre 2021 y 2023, un 151% con respecto al 2011. El incremento se produjo principalmente en las victimizaciones registradas hacia personas adultas, pero las victimizaciones hacia NNA aumentaron un 10% en dos años.

De un total de 21.566 victimizaciones en 2023, 9.185 (42,6%) afectaron a NNA a pesar de que este grupo representa aproximadamente el 16,8% de la población en España. La mayoría de estas victimizaciones (alrededor del 80%) fueron sufridas por niñas y mujeres adolescentes.

Concretamente en las victimizaciones a NNA, todas las tipologías penales de victimizaciones aumentaron salvo los delitos relativos a la explotación sexual infantil²³. La victimización que más aumentó fue la relacionada con la producción de material de abuso sexual infantil²⁴ (un 55% más de

²² Consejo de Europa (2023). *Estudio de Mapeo sobre la implementación del modelo Barnahus en España. Situación legal y política a nivel nacional y autonómico en materia de protección de la infancia frente a la violencia sexual.* <https://rm.coe.int/estudio-de-mapeo-sobre-la-implementacion-del-modelo-barnahus-en-espana/1680ad808b>

²³ Siguiendo las recomendaciones del Comité de Lanzarote, se substituye en el texto el término “prostitución infantil” utilizado en la fuente oficial, por el término “explotación sexual infantil”.

²⁴ Siguiendo las recomendaciones del Comité de Lanzarote, se substituye en el texto el término “pornografía infantil” utilizado en la fuente oficial, por el término “material de abuso sexual infantil”.

victimizaciones que en 2021), pero 3 de cada 4 victimizaciones que han sufrido siguen siendo por agresiones y abusos sexuales (con o sin penetración).

Reflexión sobre la violencia VSIA online

En relación con la VSIA en el ámbito digital, desde la Fiscalía de Tarragona se señala que los delitos de VSIA se han multiplicado en los últimos años (+20,5% en los últimos cinco años), especialmente a través de tecnologías (*grooming* y *sexting*). Teniendo en cuenta que muchos casos no llegan a ser comunicados ni denunciados, desde la Fiscalía se señala la importancia del modelo Barnahus para “contar con un sistema que ayude a detectarlos, sacarlos a la luz y amparar a la víctima menor desde la primera comunicación del abuso”.

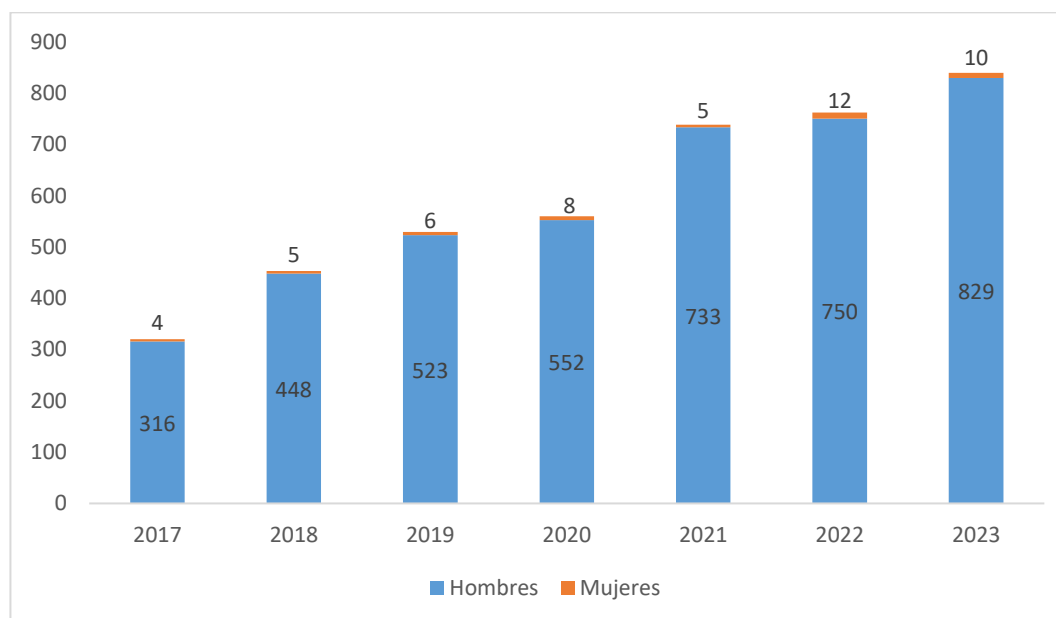
En cuanto a la evolución territorial, las denuncias por delitos contra la libertad sexual en NNA han aumentado en la mayoría de los territorios entre 2021 y 2023. En términos de tasas de denuncia por cada 1,000 NNA, todas las CC. AA. superan el 1‰, siendo Navarra (2,51 ‰), Islas Baleares (1,81‰) y las Islas Canarias (1,62‰) los territorios con tasas elevadas, y Cantabria (0.71‰), Melilla (0.74‰), Aragón (0.92‰) y Castilla y León (0.93‰), los que tienen las tasas más bajas.

Datos sobre condenas por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes

Personas adultas condenadas por abusos y agresiones sexuales a NNA menores de 16 años

Analizando los **datos sobre personas adultas condenadas por abusos y agresiones sexuales a NNA menores de 16 años** del Instituto Nacional de Estadística (en adelante INE) ²⁵, **el número de personas condenadas ha aumentado de forma constante desde el 2017 hasta alcanzar los 839 adultos condenados en 2023.**²⁶

GRÁFICO 8 PERSONAS ADULTAS CONDENADAS POR ABUSOS Y AGRESIONES SEXUALES A NNA MENORES DE 16 AÑOS



²⁵ Instituto Nacional de Estadística (2018). *Estadística de Condenados: Adultos. Metodología*. [Metodología. Estadística de condenados: Adultos](#)

²⁶ Instituto Nacional de Estadística (2024, septiembre 24). *Estadística de Condenados: Adultos/Menores. Año 2023*. [Nota de Prensa: Estadística de Condenados: Adultos / Menores. Año 2023](#).

Fuente: elaboración propia en base a los datos del INE

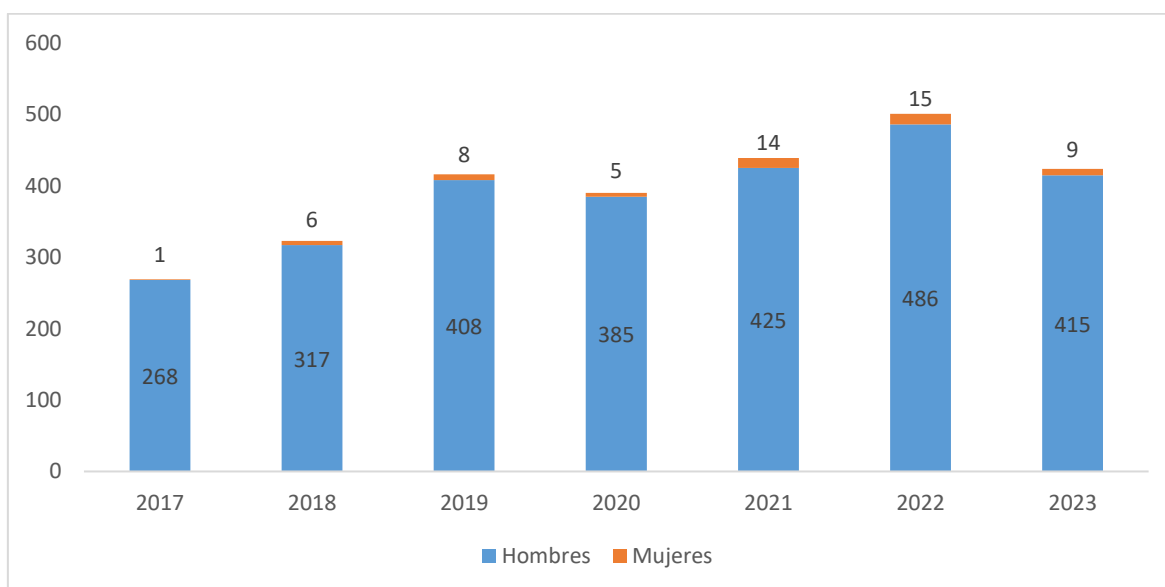
La cifra alcanzada en 2023 supone **un aumento del 13,6% de personas adultas condenadas por motivo de abusos y agresiones sexuales contra NNA menores de 16 años en los últimos 2 años y de un 162% desde 2017**. Si atendemos a su desagregación por sexo, se observa que el porcentaje de hombres adultos condenados por delitos sexuales con NNA es de un 98%.

Adolescentes (14-17 años) condenados por abusos y agresiones sexuales a NNA menores de 16 años

De forma similar a las estadísticas de personas adultas, el INE elabora las estadísticas de adolescentes (entre 14 y 17 años) condenados por abusos y agresiones sexuales a NNA menores de 16 años, a partir de la información del Registro Central de Delincuentes Sexuales en el año correspondiente.²⁷

El número de adolescentes condenados por delitos sexuales ha bajado en 2023 a cifras por debajo del 2021 (424 frente a 439, respectivamente).²⁸ Este dato rompe la tendencia alcista observada desde 2017 y que alcanzó máximos en 2022, con 501 adolescentes condenados por delitos sexuales. No obstante, sigue siendo una problemática que es necesario abordar y que, como en adultos, está protagonizada casi completamente, en un 96%, por hombres.

GRÁFICO 9 ADOLESCENTES (14-17 AÑOS) CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES SEGÚN SEXO



Fuente: elaboración propia en base a los datos del INE

Resumen

Los adultos condenados por abusos y agresiones sexuales a NNA menores de 16 años han aumentado de forma constante desde el 2017, alcanzando los 839 adultos condenados por este delito en 2023. Esta cifra supone un aumento del 113% desde 2021 y de un 262% desde 2017.

424 adolescentes (14-17 años) han sido condenados por delitos sexuales en 2023, cifra menor a la de los últimos dos años (-14,6% con respecto al 2022 y -2,4% con respecto al 2021).

²⁸ Íd.

Datos sobre diligencias abiertas por delitos contra la libertad sexual (Fiscalía General del Estado)

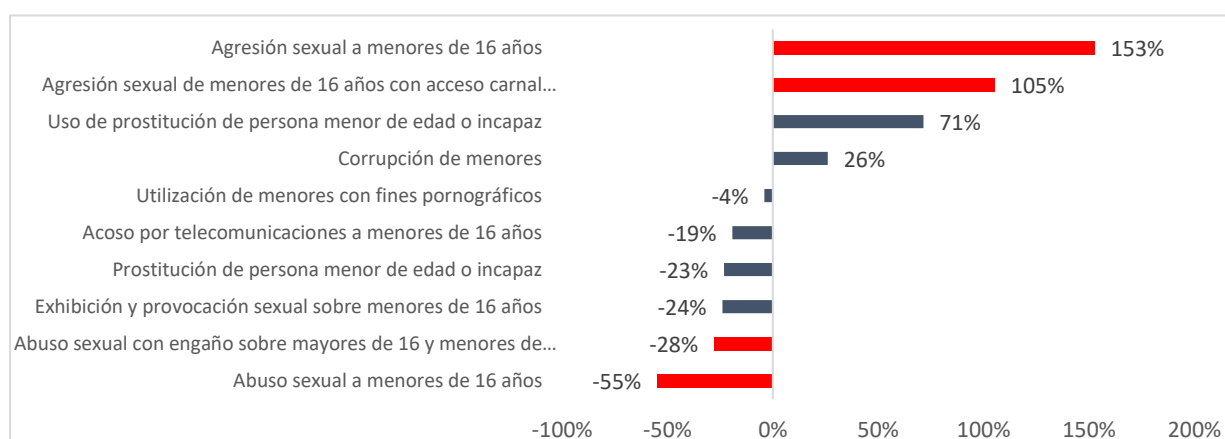
Diligencias previas abiertas por delitos contra la libertad sexual a NNA menores de 16 años

Los datos de la Fiscalía General del Estado (en adelante FGE) permiten analizar el número de diligencias previas abiertas por delitos contra la libertad sexual a NNA menores de 16 años. Esto se refiere a las ocasiones en que, tras admitir una denuncia, se inician las investigaciones iniciales sobre los delitos denunciados.

Los datos de la memoria 2023 confirman la tendencia del Mapeo anterior. De la totalidad de diligencias previas abiertas, **prácticamente la mitad de ellas son por agresión sexual a NNA menores de 16 años (49% del total), porcentaje que sumado a los delitos de abuso sexual a NNA menores de 16 años asciende a un 74%**. Sin embargo, se observa una reducción del 1,4% en estas diligencias respecto a 2022.

Del resto de diligencias previas ninguna tipología de delito representa más de un 10%, siendo la más frecuente corrupción de menores (7%), seguida de la producción de material de abuso sexual infantil y la agresión sexual de menores de 16 años con acceso carnal (6% y 4%, respectivamente).

GRÁFICO 10 TASA DE VARIACIÓN 2022-2023 DE LAS DILIGENCIAS PREVIAS ABIERTAS POR FISCALÍA PARA DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL EN NNA²⁹



Fuente: elaboración propia en base a las Memorias de la Fiscalía General del Estado de los años 2022 y 2023

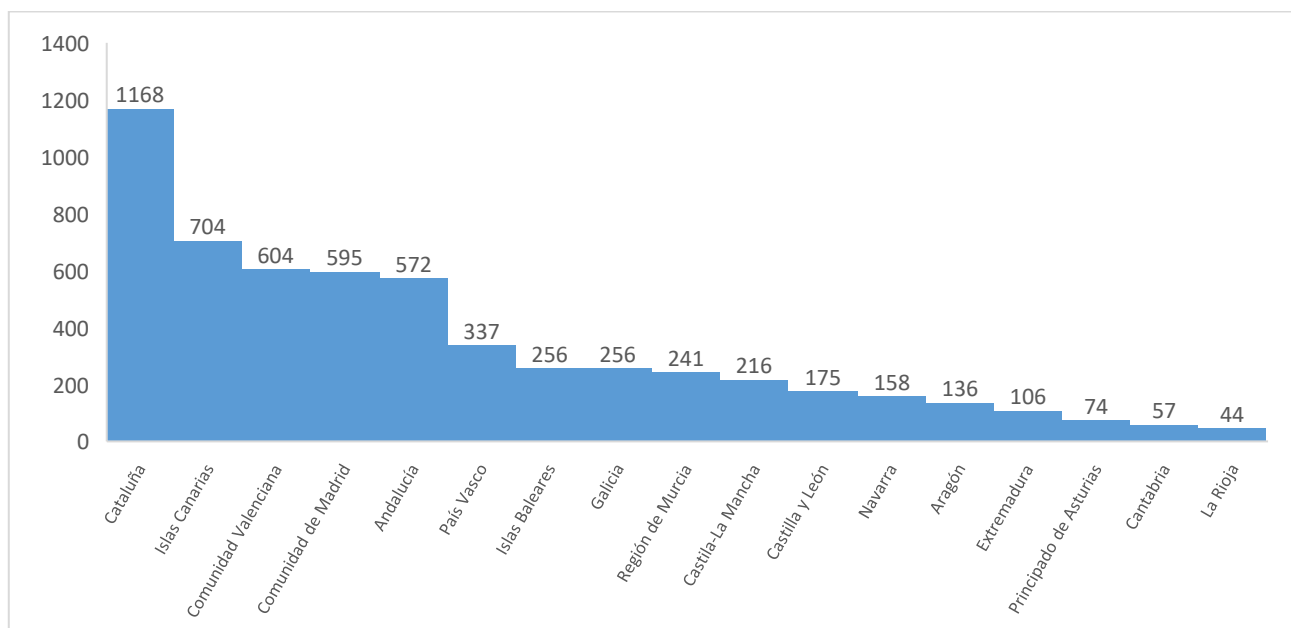
Entre 2022 y 2023, se observa un preocupante aumento en el número de diligencias abiertas por **agresión sexual a menores de 16 con acceso carnal, que se han duplicado** (aumento del 105%, de 112 a 230 diligencias), y por uso de explotación sexual de NNA (aumento del 71%) seguido por la **corrupción de menores** (un 26% más, de 330 a 416 casos).

Diligencias previas abiertas por delitos contra la libertad sexual en NNA por CC. AA. y CA

²⁹ En el gráfico y en el texto explicativo del mismo se mantienen las categorías de delito utilizadas en la fuente oficial. En el texto, cuando se hable de las diligencias previas abiertas por delitos de prostitución se empleará el término “explotación sexual de NNA”, mientras que al hablar de los delitos con fines pornográficos se emplearía el término “material de abuso sexual infantil”.

Desde la FGE se facilita el desglose a nivel provincial de las diligencias previas abiertas, lo que permite analizar su distribución en cada CC. AA. y CA³⁰.

GRÁFICO 11 DILIGENCIAS PREVIAS ABIERTAS POR DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL EN NNA POR CC. AA. Y CA (2023)³¹



Fuente: elaboración propia en base a la Memoria de la Fiscalía General del Estado del 2023

Atendiendo al gráfico, Cataluña es la comunidad con más diligencias previas abiertas por delitos contra la libertad sexual en NNA menores de 16 años (1.168 diligencias, un 20,5% del total), seguida de las Islas Canarias (704 diligencias, un 12,4%), Comunidad Valenciana (604 diligencias, un 10,6%) y Comunidad de Madrid (595 diligencias, un 10,4%).

Por el contrario, las que menos diligencias han abierto en 2023 son Asturias (1,3% del total), Cantabria (1%) y La Rioja (0,8%).

Resumen

3 de cada 4 diligencias previas abiertas son por delitos de abuso o agresión sexual a NNA menores de 16 años (74% del total).

Con respecto al 2022, se observa un aumento del 105% de las agresiones sexuales a NNA menores de 16 años con acceso carnal y del 70% por explotación sexual de NNA.

A nivel autonómico, el 20,5% de las diligencias previas abiertas por delitos contra la libertad sexual en NNA menores de 16 años en 2023 se registraron en Cataluña, seguido de las Islas Canarias (12,4%), Comunidad Valenciana (10,6%) y Comunidad de Madrid (10,4%). Por el contrario, donde menos diligencias se registraron fue en Asturias (1,3% del total), Cantabria (1%) y La Rioja (0,8%).

Estudios recientes sobre VSIA y modelo Barnahus en España

³⁰ Estos datos permiten hacer un análisis más profundo, lo que será cubierto en cada una de las fichas autonómicas.

³¹ No se cuentan con datos relativos a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla para este gráfico.

Prevalencia de la violencia sexual en adolescentes en España (2024)

La Universitat de Barcelona publicó en marzo de 2024 el informe “*La victimización sexual en la adolescencia: un estudio nacional desde la perspectiva de la juventud española*”³², basado en una encuesta a chicos y chicas de entre 14 y 17 años en centros de educación secundaria en España. El informe presenta los siguientes resultados:

- **El 17,8 % de los adolescentes entre 14 y 17 años ha sufrido algún tipo de victimización sexual durante el último año**, 24% de las chicas y 11,2% de los chicos.
- **La violencia sexual online es la más frecuente (12,1 %)** y la reportan un 5,9% de los chicos y un 18,3 % de las chicas.
- **El 8,8 % reporta victimización sexual por parte de pares** (5,9 % de los chicos y 11 % de las chicas).
- **La victimización sexual con contacto físico por parte de adultos alcanza el 3,1 % y afecta de forma similar a chicos y chicas.**
- **La explotación sexual que supone el intercambio de sexo por recompensas afecta a un 2,6% y es similar en chicos y chicas.**
- **Las chicas reportan un mayor número de situaciones de violencia sexual, pero los chicos sufren en mayor medida las formas más violentas**, como la victimización sexual con penetración o sexo oral por parte de una persona adulta conocida (1% frente al 0,3 % de las chicas) y desconocida (1 % frente al 0,4 % de las chicas), así como la explotación sexual con penetración (1,2 % frente al 0,5 % de las chicas).

Primeros resultados de la implementación del modelo Barnahus en Cataluña (2024)

En 2024 se publicaron en Cataluña diferentes documentos e informes con los primeros resultados sobre la implementación del modelo Barnahus en el territorio catalán. Por un lado, se presentaron los datos relacionados con los casos atendidos por las diferentes Barnahus catalanas, y por el otro, se publicó el primer informe sobre el impacto del modelo Barnahus en el proceso penal en Tarragona.

Después del lanzamiento de la primera Barnahus piloto en Tarragona (2020), la Generalitat de Cataluña ha seguido trabajando para promover el modelo en el resto del territorio catalán. Se ha desplegado el modelo a 13 ciudades y se han puesto en funcionamiento 14 servicios Barnahus en las cuatro provincias de Cataluña. Este despliegue del servicio ha permitido contar con algunos datos relevantes sobre el servicio y la atención brindada en 2024³³:

- **Las Barnahus atendieron 2.987 casos de VSIA** a lo largo del año.
- Los expedientes abiertos con motivo compatible a la violencia sexual se multiplicaron por 2,5 en un año, y el 45% de los casos atendidos están judicializados.
- **8 de cada 10 NNA atendidos son niñas**, y el 53,1% de los hechos sucedieron en el ámbito familiar de la víctima.
- El 34% del total de NNA atendidos sufrieron violencia sexual entre los 12 y 15 años, y un 29,4% entre los 5 y 8 años.

³² Pereda, N., Guilera, G., Águila-Otero, A., Andreu, L., Codina, M., y Díaz-Faes, D. A. (2024). La victimización sexual en la adolescencia: un estudio nacional desde la perspectiva de la juventud española. Universitat de Barcelona. https://web.ub.edu/documents/2710030/7033661/RESUMEN_EJECUTIVO_La_Victimizaci%C3%B3n_Sexual_en_la_Adolescencia.pdf/1f0a8ea3-fd2a-997f-2dd1-0c423c7fe550?t=1710927057884

³³ Derechos Sociales (2025, 25 de enero). *Las Barnahus atienden 2.897 casos de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes en 2024*. <https://govern.cat/gov/notes-premsa/678742/barnahus-atenen-2897-casos-violencia-sexual-contra-infants-adolescents-2024>

El **Estudio de evaluación de impacto en el ámbito judicial de la Barnahus de Tarragona**³⁴, realizado por la Universitat Rovira i Virgili y la Universitat Oberta de Catalunya en colaboración con Save the Children, presenta resultados iniciales que, aunque preliminares y limitados, son esperanzadores:

- **Reducción de los casos que acaban en sobreseimiento abordados desde la Barnahus en comparación con aquellos que no lo hicieron** (36,4% frente a 57,4%).
- **Menos casos acaban en sobreseimiento si se ha realizado una prueba preconstituida** frente a no haberla hecho (11,6% frente a un 76,8%).
- **Se reduce la duración del proceso judicial**, pasando de una media de 2,98 años antes de la Barnahus a 1,27 años después de la Barnahus.
- **La tasa de condenas es más elevada en el territorio de Tarragona que en los territorios en los que no hay una Barnahus** (84,5% frente a 65,9%).

Resumen

El estudio realizado por la Universidad de Barcelona (Pereda, N. *et al*, 2024) señala que el **17,8% de los y las adolescentes entre 14 y 17 años (24% chicas, 11,2% chicos) ha sufrido algún tipo de victimización sexual en el último año**, siendo la más frecuente la violencia sexual online (12,1%).

Mientras que las chicas indican que han sufrido situaciones de violencia sexual en mayor medida que los chicos, estos han reportado en mayor medida las formas más violentas, como la victimización sexual con penetración o sexo oral por parte de un adulto conocido (1% frente al 0,3% de las chicas) y desconocido (1% frente al 0,4% de las chicas) o la explotación sexual con penetración (1,2 % frente al 0,5 % de las chicas).

Para el abordaje de esta problemática, Cataluña ha sido la primera CC. AA. en desplegar el modelo Barnahus en su territorio, abriendo 13 casas desde el 2019 hasta la actualidad. De acuerdo con los datos del 2024, han llegado a atender **2.987 casos de violencia sexual contra la infancia y la adolescencia, siendo 8 de cada 10 casos de niñas y mujeres adolescentes** y dándose los hechos en el 53,1% de los casos en el ámbito familiar.

Los datos también reflejan que **los expedientes abiertos por violencia sexual en Cataluña se han multiplicado por 2,5 en el último año**. Estos datos además se pueden complementar con los resultados de la evaluación de impacto en el ámbito judicial de la Barnahus de Tarragona³⁵, según los cuales la atención de los casos de VSIA en una Barnahus frente a los territorios en los que no existe el recurso implica una reducción de los casos que acaban en sobreseimiento, la reducción de la duración del proceso judicial y una tasa de condenas más elevada.

³⁴ Torres-Rosell, Núria et.al (2024), *Avaluació de l'impacte del Model Barnahus en la prevenció de la victimització secundària en infants i adolescents víctimes de violència sexual. Resultats de l'aplicació de la metodologia a la Barnahus de Tarragona*, Universitat Rovira i Virgili. https://www.dret-public.urv.cat/media/upload/domain_89/arxiu/carpeta%20sense%20nom/informe_final_BARNAHUS.pdf

³⁵ Torres-Rosell, N. *et. al* (2024).

2. AVANCES EN EL MARCO DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA SEXUAL

3.1. Principales avances en el marco internacional y europeo de protección de la infancia y la adolescencia frente a la violencia

En los últimos dos años, los avances más relevantes en materia de VSIA impulsados desde el ámbito internacional y europeo se han centrado en dos ámbitos: i) los derechos digitales de los NNA, y ii) el derecho de NNA a acceder a la justicia y a recursos adaptados (borrador de la Observación General n.º 27 del Comité de los Derechos del Niño). Cabe recalcar la iniciativa del Gobierno sueco por impulsar un proceso de estandarización internacional del modelo Barnahus y el incipiente trabajo del Consejo de Europa para la elaboración del primer estándar que será adoptado por un organismo intergubernamental sobre servicios multidisciplinares e interinstitucionales para una justicia adaptada a la infancia, previsto para 2026.

3.1.1. Avances internacionales en el acceso a la justicia para NNA

- **Observación General n.º 27 sobre el derecho de los niños al acceso a la justicia y a recursos efectivos** (en fase de elaboración)³⁶

En 2024 el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas elaboró una nota conceptual³⁷ relativa a los mecanismos que deberían poner en marcha los estados para asegurar que los NNA tengan garantizado su derecho a acceder a la justicia y a recursos eficaces y adaptados a sus necesidades, la cual comenta que *“el acceso a la justicia desempeña un papel importante en la lucha contra las desigualdades, el desafío a las prácticas discriminatorias y el restablecimiento de derechos que se han negado”*. La Observación General n.º 27 proporcionará una orientación fundamental para garantizar que los sistemas de justicia integren plenamente un enfoque basado en los derechos de la infancia, que la participación de los NNA en dichos sistemas sea significativa, y que las medidas de reparación frente a violaciones y daños sean adecuadas.

En 2025 se publicó el borrador de la Observación General n.º 27³⁸ cuyos objetivos son:

- Proporcionar una comprensión global del derecho de los niños y niñas al acceso a la justicia y a un recurso efectivo.
- Aclarar las obligaciones de los Estados Partes en virtud de la Convención y proporcionar orientación autorizada a los Estados Partes y otros actores sobre las medidas legislativas y otras medidas apropiadas para garantizar el acceso a la justicia y a un recurso efectivo para los niños y niñas;
- Subrayar la importancia del acceso a la justicia y a un recurso efectivo en el respeto, la protección y la realización de los derechos de la infancia;

³⁶ Comité de los Derechos del Niño (2024). *Observación General n.º 27 sobre El derecho de los niños al acceso a la justicia y a recursos efectivos. Convocatoria de propuestas*. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/crc/callsubmissions/gc27/GC27-call-for-submissions-es.pdf>

³⁷ Comité de los Derechos del Niño (2024). *Nota conceptual sobre la Observación General n.º 27: Derechos de los niños al acceso a la justicia y a recursos efectivos*. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/crc/gcomments/gc27/gc27-concept-note-spanish_0.pdf

³⁸ Comité de los Derechos del Niño (2024). *Consulta pública sobre el borrador de la Observación General n.º 27: Derechos de los niños al acceso a la justicia y a recursos efectivos*. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/crc/cfi-gc27/crc-gc27-public-consultation-es.docx>

- Reafirmar el derecho del niño o la niña al acceso a la justicia y a un recurso efectivo como una obligación de los Estados Partes en virtud de la Convención, inherente al reconocimiento del niño o niña como sujeto de derechos, independientemente de su edad y capacidades.

3.1.2. Avances en la estandarización internacional del modelo Barnahus

- **Directrices para Barnahus, un modelo de respuesta multidisciplinario e interinstitucional adaptado para niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia**

A nivel internacional se están realizando avances para expandir el uso y garantizar estándares de calidad del modelo Barnahus u otros modelos similares. Entre septiembre del 2024 y marzo del 2025, la *International Organization for Standardization (ISO)* en colaboración con el *Swedish Institute for Standards (SIS)* impulsó el *International Workshop Agreement* (en adelante, IWA 49), un proceso de trabajo por parte de un comité técnico con más de 100 personas expertas de 20 países en la materia tratada, con el objetivo de **consensuar unos estándares de calidad mínimos** que sirvan de referencia internacional para establecer servicios que den una respuesta de calidad, interinstitucional y basada en evidencias a las necesidades de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia. El proceso ha incluido también las voces de NNA y de personas adultas supervivientes de violencia sexual vivida en la infancia.

Debido a que la eficacia del modelo Barnahus está probada por la evidencia internacional, ha sido el modelo referente sobre el que se ha sustentado este proceso de reflexión y debate.

En este caso, el IWA 49 ha dado lugar a un documento que recoge los requisitos y recomendaciones para la puesta en marcha de **servicios multidisciplinarios e interinstitucionales amigables con la infancia que ha sido víctima de violencia**.³⁹ El documento tiene un propósito internacional, su naturaleza no es vinculante y no está centrado únicamente en servicios que atiendan NNA víctimas de violencia sexual, sino que pretende ser una guía, basada en evidencia, para las administraciones públicas que quieran implementar recursos Barnahus o similares. Es un importante hito en la consideración del modelo Barnahus como una buena práctica replicable en todo el mundo y como inspiración para implementar más servicios integrales de carácter multidisciplinario e interinstitucional con un enfoque centrado en la infancia.

3.1.3 Avances en la protección de la infancia y la adolescencia frente a la violencia en el marco europeo

- **Digital Services Act - Ley de Servicios Digitales**

El 17 de febrero 2024, la Ley de Servicios Digitales (DSA, del inglés *Digital Services Act*), la normativa de la UE para asegurar un entorno digital más seguro, justo y transparente, en vigor desde 2022⁴⁰, comienza a aplicarse a todos los operadores y plataformas digitales con usuarios en la UE. La DSA se presenta como un paso importante en la defensa de las normas internacionales de derechos humanos y la democracia, en el espacio digital. Las medidas de la DSA se aplican en el mercado único de la UE, incluso a aquellos operadores digitales establecidos fuera de la Unión Europea que ofrecen sus servicios en el mercado único.

³⁹ International Organization for Standardization (2025). *Child-friendly multidisciplinary and interagency response services for children who are victims of violence – Requirements and recommendations*. International Workshop Agreement. First edition. <https://www.iso.org/standard/89302.html>

⁴⁰ La Ley de Servicios Digitales entró en vigor el 16 de noviembre de 2022 tras su publicación en el Diario Oficial de la UE el 27 de octubre de 2022, y el 17 de febrero 2024 comienza a aplicarse a todos los operadores digitales en la UE ([DSA starts applying to all online platforms in the EU](#)).

Además de combatir contenidos, bienes y servicios ilegales obligando a las plataformas digitales a proporcionar a las personas usuarias medios para señalar contenidos ilegales, la DSA incluye medidas destinadas a proteger a NNA. En virtud de la DSA, los proveedores de plataformas digitales accesibles a NNA están obligados a adoptar medidas adecuadas para garantizar un alto nivel de privacidad y seguridad en sus servicios. Además, la norma prohíbe la publicidad, dirigida a las personas menores de edad que esté basada en la elaboración de perfiles a partir de los datos personales de las personas usuarias de sus servicios, y prevé contundentes obligaciones para las plataformas digitales y los motores de búsqueda para prevenir el abuso, la ciberviolencia contra las mujeres y/o los daños a NNA, desinformación o la manipulación electoral, mediante la adopción de medidas basadas en el riesgo, incluida **la supervisión a través de auditorías independientes de sus medidas de gestión de riesgos**.

- **Revisión de la Directiva relativa a la lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los menores y la pornografía infantil⁴¹**

En febrero de 2024, la Comisión Europea presentó una nueva versión de la Directiva 2011/93/UE relativa a la lucha contra los abusos sexuales de NNA. La Directiva refundida incluiría medidas para armonizar las definiciones y las penas de los delitos, tanto en línea como de manera presencial, ampliando el alcance actual de los delitos, garantizando una investigación y un enjuiciamiento más eficaces y reforzando la protección de las víctimas. El Parlamento Europeo aprobó su posición sobre el proyecto legislativo en junio 2025. La Eurocámara respaldó actualizar las definiciones a escala de la UE de los delitos relacionados con el abuso sexual y la explotación de NNA. La propuesta está diseñada para adaptar la legislación a las nuevas tecnologías —por ejemplo, imágenes de VSIA falsas pero de aspecto realista— y garantizar que la VSIA y el embaucamiento puedan ser perseguidos independientemente de que se produzcan digitalmente o de forma física. Las normas vigentes de Derecho penal de la Unión en materia de violencia y explotación sexual de NNA ya no son adecuadas para su finalidad y necesitan adecuarse a las nuevas tecnologías.

La Directiva revisada, una vez adoptada, ampliará las definiciones de los delitos para incluir nuevas formas de violencia sexual de NNA en línea e introducirá penas más elevadas y requisitos más específicos para la prevención y la asistencia a las víctimas. Además, establecerá normas mínimas de prescripción para permitir efectivamente a las víctimas recurrir a la justicia.

La propuesta aprobada por el Parlamento Europeo propone aumentar las penas máximas para una serie de delitos, como el reclutamiento de NNA para su explotación en la prostitución, la posesión o distribución de material de abuso sexual de NNA y la oferta de remuneración a cambio de tales actos. También pide que se eliminen las diferencias en el tratamiento penal de las personas adultas que participan en actividades sexuales con NNA, independientemente de que hayan alcanzado la edad legal de consentimiento sexual y propone suprimir los plazos de prescripción para las infracciones contempladas en la Directiva revisada, al tiempo que pide que las víctimas puedan reclamar una indemnización indefinidamente. Según la propuesta, debe tipificarse como delito el uso de sistemas de inteligencia artificial para delitos de abuso sexual de NNA. Además, se propone una nueva definición de consentimiento específicamente para los NNA que hayan alcanzado la edad legal de consentimiento sexual para distinguir las actividades sexuales consentidas entre iguales (entendido como personas de edad y fase de desarrollo similares). Los Estados miembros no podrían castigar dichas actividades, si estas no implicasen abuso de confianza o dependencia, diferenciándolas—, de las situaciones donde haya abuso de poder y/o confianza. Por último, la Directiva prevé mecanismos gratuitos de denuncia y apoyo a las víctimas, y en consonancia con el modelo Barnahus, en el que los servicios de apoyo a las víctimas se encuentran juntos bajo un mismo techo.

⁴¹ [Revisión de la Directiva sobre el abuso sexual de menores](#)

- **Nota de orientación temática: Protección a los niños y niñas frente a los riesgos del acceso a contenidos pornográficos en línea**

En marzo del 2025, el Comité Director para los Derechos de la Infancia del Consejo de Europa (en adelante CDENF) emitió una **Nota orientativa temática destinada a alertar y promover mecanismos para proteger a los niños y niñas de los riesgos del acceso a contenidos pornográficos en línea**⁴². El documento describe de manera exhaustiva los riesgos que conlleva la exposición a la pornografía en edades tempranas e insiste en la necesidad urgente de proteger a los niños y niñas de la exposición a este tipo de contenidos y de educarlos y apoyarlos, así como a sus familias y cuidadores y a sus comunidades, incluidas las escuelas y otros servicios comunitarios y de la sociedad civil, para que desarrollen relaciones positivas y una sexualidad sana frente al imparable avance de la pornografía a nivel mundial.

La nota destaca buenas prácticas y sugiere medidas que los Estados miembros pueden adoptar para proteger a los NNA de los daños de la pornografía en línea en seis ámbitos:

1. Proporcionar un liderazgo proactivo, coordinado y reflexivo por parte de los Estados;
2. Establecer un marco legislativo y reglamentario adecuado;
3. Educar y equipar a las familias y cuidadores;
4. Educar y equipar a los y las profesionales;
5. Educar y apoyar a los NNA;
6. Apoyar la investigación y la innovación.

Además de la parte propositiva la nota remite a algunos datos alarmantes:

- Los sitios pornográficos representan 6 de los 50 sitios web más visitados al nivel mundial.⁴³

Un estudio comparado en 19 países de la UE confirma que un alto porcentaje de NNA declararon haber visto imágenes sexuales en el último año⁴⁴:

- 15% de los niños y niñas entre 9 y 11 años
- 39% de los niños y niñas entre 12 y 14 años
- 61% de los niños y niñas entre 15 y 16 años

Otros documentos recientes adoptados por el Consejo de Europa incluyen:

- **Estudio sobre la Violencia sexual y conductas sexuales nocivas en los niños: naturaleza, causas, consecuencias y respuesta (2025)**⁴⁵
- **Estudio de viabilidad sobre la educación sexual integral adecuada a la edad para reforzar las respuestas destinadas a prevenir y combatir la violencia, incluidos los comportamientos sexuales de riesgo o nocivos por parte de los NNA (2025)**⁴⁶

⁴² Steering Committee for the Rights of the Child (2025). *Safeguarding children from the risks of accessing online pornographic content. Thematic Guidance Note*. Consejo de Europa. <https://rm.coe.int/cdenf-2024-20-final-guidance-note-on-safeguarding-children-from-the-ri/1680b4bc32>

⁴³ similarweb.com/top-websites, 17 abril 2025.

⁴⁴ Smahel D, Machackova H, Mascheroni G, Dedkova L, Staksrud E, Ólafsson K, et al. EU Kids Online 2020: Survey results from 19 countries. 2020.

⁴⁵ Council of Europe (2025). *Sexual violence and harmful sexual behaviour displayed by children: Nature, causes, consequences and responses*. <https://edoc.coe.int/en/children-s-rights/12171-sexual-violence-and-harmful-sexual-behaviour-displayed-by-children-nature-causes-consequences-and-responses.html#>

⁴⁶ Council of Europe (2025). *Feasibility study on age-appropriate comprehensive sexuality education to strengthen responses for -inter alia- preventing and combating violence, including risky or harmful sexual behaviour by Children*. <https://rm.coe.int/cdenf-2024-08-draft-feasibility-study-on-comprehensive-sexuality-educa/1680b0d4d0>

3.2. Avances en el marco de protección nacional frente a la violencia sexual contra la infancia y la adolescencia

Los avances más significativos en la protección de la infancia y la adolescencia frente a la violencia sexual se han producido a nivel estatal, abarcando diversos ámbitos de actuación. Entre ellos destacan la creación del Ministerio de Juventud e Infancia, la aprobación de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del servicio público de justicia, y la incorporación del modelo Barnahus en el nuevo Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

3.2.1 Avances en el Ministerio de Juventud e Infancia

Creación del Ministerio de Juventud e Infancia

En noviembre 2023, el Gobierno de España da un paso decisivo en su compromiso con la infancia y adolescencia, con la creación del Ministerio de Juventud e Infancia⁴⁷ (en adelante MJI), con la voluntad clara y contundente de situar las necesidades y prioridades de la infancia, la adolescencia y la juventud en la agenda pública y política del país.

El MJI tiene como objetivo abordar de manera integral las necesidades y desafíos específicos de las personas jóvenes y los niños, niñas y adolescentes, enmarcándose en una serie de políticas y reformas destinadas a mejorar su calidad de vida y garantizar sus derechos. El MJI tiene adscrito el Instituto de la Juventud (INJUVE) y asume las funciones del anterior Alto Comisionado para la lucha contra la pobreza infantil, a través de la Dirección General de Derechos de la Infancia y de la Adolescencia, dependiente de la Secretaría de Estado de Juventud e Infancia. Igualmente, existe una Subsecretaría del Departamento.

El MJI se comprometió a abordar algunos aspectos clave con la implementación del modelo Barnahus y la protección de la infancia y la adolescencia frente a la violencia a través de la coordinación con las CC. AA. y CA, la realización de investigaciones en la materia y la creación de grupos y comisiones de trabajo para abordar temas concretos como el Grupo de Trabajo sobre el modelo Barnahus de la Comisión de seguimiento de la LOPIVI.

Cabe destacar el liderazgo de este Ministerio, junto al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, para impulsar el modelo Barnahus a nivel estatal, en el marco del proyecto conjunto de la UE y el Consejo de Europa *“Fortalecimiento de la justicia adaptada a la infancia entre los diferentes servicios tipo Barnahus en las regiones de España”*⁴⁸.

Marco Estratégico para erradicar la violencia contra la infancia y la adolescencia

Como instrumentos estratégicos para la implementación de las políticas nacionales de protección de la infancia y la adolescencia frente a las violencias, el Gobierno de España cuenta, además del marco

⁴⁷ [Ministerio de Juventud e Infancia - Normativa de Aplicación - Organización y Empleo Público - Publicidad Activa - Portal de la Transparencia de la Administración del Estado. España - Inicio](#)

⁴⁸ [Fortalecimiento de la justicia adaptada a la infancia entre los diferentes servicios tipo Barnahus en las regiones de España \(Fases I y II\) - Children's Rights](#)

normativo, con dos herramientas clave: la Estrategia de Erradicación de la Violencia contra la Infancia y la Adolescencia⁴⁹, y la Estrategia Estatal de Derechos de la Infancia y la Adolescencia⁵⁰.

- **La Estrategia de Erradicación de la Violencia sobre la Infancia y Adolescencia** (en adelante EEVIA), aprobada el 15 de noviembre del 2022, busca aterrizar los contenidos y obligaciones marcados por la LOPIVI y consta de dos líneas directamente vinculadas a la implementación del modelo Barnahus.
 - **Línea 4, objetivo: Garantizar una atención especializada y multidisciplinar a los niños, niñas y adolescentes que han sufrido o ejercido violencia**, a través de la creación de servicios universales, gratuitos, especializados y multidisciplinarios para atender a todos los niños, niñas y adolescentes que han sufrido o ejercido violencia y a sus familias en todas las CC. AA. y CA.
 - **Línea 5, objetivo: Abordaje multidisciplinar, coordinado y eficaz de la violencia contra la infancia y adolescencia**, gracias a políticas coordinadas desde la Conferencia Sectorial, al trabajo en red y a los equipos multidisciplinarios.
- **La Estrategia Estatal de Derechos de la Infancia y de la Adolescencia, de 9 de mayo de 2023**, es el documento que establece las prioridades del Gobierno de España en materia de infancia y adolescencia hasta 2030. Entre sus 8 áreas prioritarias, el área estratégica 5 tiene como objetivo “erradicar la Violencia contra la Infancia y la Adolescencia”, y presenta varias acciones directamente relacionadas con el modelo Barnahus y la protección de los NNA frente a la violencia sexual, como por ejemplo:
 - **Garantizar el conocimiento de la realidad de la violencia contra la infancia y la adolescencia**, mejorando la recopilación de datos, realizando encuestas y estudios sobre la materia.
 - **Garantizar atención especializada y multidisciplinar a niños y niñas víctimas de violencia en todas las CC. AA. y CA** para que todos los NNA víctimas (o agresores) dispongan de servicios amigables, universales, gratuitos, multidisciplinarios, integrados y especializados.
 - **Garantizar un abordaje multidisciplinar, coordinado, eficaz y evaluado de la violencia contra la infancia y la adolescencia** a través de la Coordinación entre administraciones estatales y autonómicas.

Estructuras que fomenten el trabajo interinstitucional

En lo que respecta al trabajo interinstitucional, elemento clave del modelo Barnahus, actualmente existen a nivel estatal diversas estructuras que lo promueven. Entre ellas destacan la Comisión de Seguimiento de la LOPIVI, que impulsa la colaboración entre instituciones estatales y la creación de grupos de trabajo, y la Comisión Sectorial de Infancia, orientada a fortalecer la coordinación interautonómica.

- **Comisión de seguimiento de la LOPIVI**

⁴⁹ Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 (2022). Estrategia de erradicación de la violencia sobre la infancia y adolescencia. Secretaría de Estado de Derechos Sociales. Dirección General de Derechos de la Infancia y la Adolescencia. https://www.juventudeinfancia.gob.es/sites/default/files/Estrategia_Erradicacion_Violencia_ContraInfancia.pdf

⁵⁰ Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 (2022). *Estrategia Estatal de Derechos de la Infancia y de la Adolescencia (2023-2030)*. Secretaría General Técnica. Centro de Publicaciones. https://www.juventudeinfancia.gob.es/sites/default/files/Estrategia_Estatal_Derechos_InfanciayAdolescencia.pdf

Entre otras iniciativas, cabe destacar la creación y regulación de la Comisión de seguimiento de la LOPIVI, a través de la Orden PCM/126/2023, de 10 de febrero⁵¹, como órgano de cooperación interadministrativa, para el seguimiento de lo previsto en la citada norma. Esta Comisión es especialmente importante para la puesta en marcha del modelo Barnahus y para asegurar que se respeten los estándares de calidad del modelo, fomentando un mejor conocimiento inter-autonómico y el intercambio de buenas prácticas, y es por ello que tiene atribuidas varias medidas de la Hoja de Ruta Nacional para la Implementación del Modelo Barnahus (en adelante HR Nacional).

- **Grupos de trabajo de la Comisión**

En 2025 se ha creado un grupo de trabajo específico sobre el modelo Barnahus, dentro de la Comisión de Seguimiento de la LOPIVI, en cumplimiento del Artículo 10 de la Orden PCM/126/2023, de 10 de febrero, que regula dicha comisión. El grupo de trabajo se creó en 2025, en cumplimiento con la Hoja de Ruta Nacional, con el objetivo de que todos los Ministerios implicados puedan colaborar en el impulso de este modelo en España.

- Por su lado, la **Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia** tiene por finalidad el desarrollo de una actuación de cooperación, coordinación y colaboración entre las administraciones públicas en materia de protección y desarrollo de los derechos de la infancia y la adolescencia, y conseguir la máxima coherencia e integración en cuanto a la aplicación de las decisiones que se adopten en la materia. Entre sus objetivos, varios son esenciales para fomentar la coordinación y el impulso del modelo Barnahus⁵²:
 - Perseguir la coherencia y complementariedad de las actividades que realicen las Administraciones Públicas en el ámbito de la protección y desarrollo de los derechos de la infancia y la adolescencia.
 - Asegurar la eficacia y eficiencia en la identificación, formulación y ejecución de las políticas, programas y proyectos impulsados por las distintas Administraciones Públicas en materia de infancia y adolescencia.
 - Participar en la elaboración, seguimiento y evaluación de los planes y programas estatales para la ejecución de las políticas de protección y desarrollo de la infancia y la adolescencia.
 - Establecer y liderar mecanismos de intercambio y coordinación entre las Administraciones estatales y autonómicas en materia de protección de los NNA.

En los últimos dos años, tres temas de vital importancia han centrado la atención en España en relación con la VSIA: la integración de la perspectiva conjunta de infancia y género en la atención a la violencia sexual, la protección frente a la violencia sexual online y su creciente prevalencia, y la necesidad de una justicia especializada y adaptada a la infancia. En este contexto, el MJJ ha impulsado la creación de dos grupos de personas expertas:

- El **Comité de personas expertas para la creación de entornos digitales seguros para la infancia y la juventud (2024)**⁵³ tiene como función la de analizar las buenas prácticas en esta materia, señalar los principales riesgos y peligros a los que pueden enfrentarse en el entorno digital y formular recomendaciones y actuaciones a implementar, distinguiendo entre las de corto, medio

⁵¹ Orden PCM/126/2023, de 10 de febrero, por la que se crea y regula la Comisión de Seguimiento de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia. *Boletín Oficial del Estado*, 38, de 14 de febrero de 2023. <https://www.boe.es/boe/dias/2023/02/14/pdfs/BOE-A-2023-3845.pdf>

⁵² Ministerio de Juventud e Infancia (2024). *Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia. Memoria 2024*. Secretaría General Técnica. <https://www.juventudeinfancia.gob.es/sites/default/files/conferencia-sectorial/acuerdos/MEMORIA-CSIA%202024.pdf>

⁵³ Ministerio de Juventud e Infancia (2024). *Comité de expertos para la creación de entornos digitales seguros para la infancia y la juventud*. <https://www.juventudeinfancia.gob.es/es/infancia/comit%C3%A9-expertos-creaci%C3%B3n-entornos-digitales-seguros>

y largo plazo, con el objetivo de que las distintas Administraciones Públicas garanticen, cada una en su ámbito competencial, el desarrollo integral de la infancia y la juventud. El Comité redactó un informe en 2024, al que se hace referencia en el apartado 3.2.2 de este documento, que sirvió como punto de partida para impulsar el al Anteproyecto de Ley Orgánica para la protección de las personas menores de edad en los entornos digitales.

- **El Grupo de Personas Expertas para el análisis del interés superior del menor y la mejora de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia (2025)**⁵⁴ tiene como objetivo asesorar al MJI en materia de violencia vicaria, así como en la elaboración de propuestas para una mejor implementación del interés superior de los NNA, que permitan al Ministerio adoptar medidas normativas o de carácter programático para mejorar la protección frente a la violencia de las personas menores de edad.

Buenas prácticas en materia de estudios y campañas de sensibilización

En los dos últimos años, el Ministerio de Juventud e Infancia ha iniciado varias actuaciones alineadas con las Estrategias mencionadas, con el objetivo de conocer mejor la problemática de la VSIA y prevenirla a través de campañas de sensibilización.

- En 2024 el MJI realizó un estudio a jóvenes de 18 a 30 años sobre la violencia sufrida en la infancia para conocer la tasa de prevalencia de la violencia en la infancia y la adolescencia, publicado en octubre de 2025 (ver más detalles en la sección 2).
- Tanto en 2023 como en 2024, el MJI difundió campañas de sensibilización frente a la violencia contra la infancia y la adolescencia.
 - En **2024** se difundió la campaña publicitaria institucional **“Señales que podrían decir mucho”**⁵⁵,
 - en **2023** se desarrolló la campaña de sensibilización **“Gracias”**⁵⁶.

Participación de la infancia y la adolescencia

Igualmente, a lo largo de estos dos años el MJI ha impulsado diferentes sesiones con las NNA que componen el Consejo Estatal de Participación de la Infancia y la Adolescencia (en adelante, CEPIA), para dar a conocer y reflexionar sobre el modelo Barnahus. Se trata de un órgano de participación y consulta que fue creado en 2021, integrado por 34 NNA, que depende del MJI. A modo de ejemplo, en 2024 se realizó un proceso consultivo con el CEPIA sobre la Estrategia Barnahus.

Resumen de los avances en el Ministerio de Juventud e Infancia 2023-2025:

⁵⁴ La Moncloa (2025, 17 de febrero). *Juventud e Infancia crea un grupo de expertas para mejorar la normativa contra violencias hacia la infancia*. <https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/juventud-e-infancia/Paginas/2025/170225-grupo-expertas-contraviolencia-infancia.aspx#:~:text=El%20Ministerio%20de%20Juventud%20e%20Infancia%20ha%20constituido,y%20la%20Adolescencia%20frente%20a%20la%20Violencia%20%28LOPIV%29>.

⁵⁵ Ministerio de Juventud e Infancia (2024, 18 de noviembre). *El ministerio de Juventud e Infancia presenta una campaña institucional para visibilizar las violencias contra la infancia*. <https://www.juventudeinfancia.gob.es/es/comunicacion/notas-prensa/ministerio-juventud-e-infancia-presenta-campana-institucional-visibilizar>

⁵⁶ Ministerio de Juventud e Infancia (2024). *Campañas de publicidad contra la violencia hacia la infancia*. <https://www.juventudeinfancia.gob.es/es/infancia/maltrato-infantil/campanas-publicidad-violencia-infancia>

- La creación del Ministerio de Juventud e Infancia⁵⁷ (Real Decreto 211/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Juventud e Infancia)⁵⁸.
- El coliderazgo del MJJ y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes (en adelante, MPJRC) en el impulso del modelo Barnahus en España.
- La creación del grupo de trabajo Barnahus en la Comisión de seguimiento de la LOPIVI.
- El Comité de personas expertas para la creación de entornos digitales seguros para la infancia y la juventud (2024).⁵⁹
- El Grupo de Personas Expertas para el análisis del interés superior del menor y la mejora de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia (2025).⁶⁰
- Campañas de sensibilización sobre la violencia contra la infancia y adolescencia.⁶¹
- Presentación del Estudio de prevalencia sobre violencia contra los NNA⁶² (Octubre 2025).
- Fomento de la participación del CEPIA en el proceso de implementación del modelo Barnahus.

3.2.2 Avances en el ámbito judicial

En los últimos años se han logrado grandes avances en la protección de los NNA frente a la violencia. Tras la aprobación de la LOPIVI en 2021, seguida de la Ley Orgánica de Garantía Integral de la Libertad Sexual (LOGILS) en 2022, el año 2025 ha sido testigo de otros hitos importantes para la promoción de una justicia amigable con la infancia y la protección de los NNA en los entornos digitales.

- **Avances normativos en justicia especializada y adaptada a la infancia y adolescencia - Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes**

Con relación a lo establecido en la Ley Orgánica 8/2021, el 3 de enero se publicó en el Boletín Oficial del Estado la **Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia**⁶³, que recoge importantes cambios en materia procesal, así como novedades sustantivas en distintas áreas jurídicas –tributaria, laboral, mercantil y civil. La Ley 1/2025 profundiza en la especialización de los órganos judiciales, así como en la adecuación de los medios personales y materiales que les apoyan en el cumplimiento de los cometidos derivados de la función jurisdiccional.

Esta reforma recoge también el mandato establecido en la disposición final vigésima de la LOPIVI a través de la especialización de los órganos judiciales y de sus titulares para la instrucción y enjuiciamiento de causas penales por delitos cometidos contra los NNA. La Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero (modifica los art. 82 y 89 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial):

⁵⁷ Ministerio de Juventud e Infancia (2025). <https://www.juventudeinfancia.gob.es/es>

⁵⁸ Real Decreto 211/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Juventud e Infancia. *Boletín Oficial del Estado*, 52, de 28 de febrero de 2024. https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2024-3797

⁵⁹ Ministerio de Juventud e Infancia (2024). *Comité de expertos para la creación de entornos digitales seguros para la infancia y la juventud*. <https://www.juventudeinfancia.gob.es/es/infancia/comit%C3%A9-expertos-creaci%C3%B3n-entornos-digitales-seguros>

⁶⁰ Ministerio de Juventud e Infancia (2025, 17 de febrero). *El Ministerio de Juventud e Infancia crea un grupo de expertas para mejorar la normativa contra violencias hacia la infancia y adolescencia*. [El Ministerio de Juventud e Infancia crea un grupo de expertas para mejorar la normativa contra violencias hacia la infancia y adolescencia | Ministerio de Juventud e Infancia](https://www.juventudeinfancia.gob.es/es/infancia/maltrato-infantil/campanas-publicidad-violencia-infancia)

⁶¹ Ministerio de Juventud e Infancia (2024). *Campañas de publicidad contra la violencia hacia la infancia*. <https://www.juventudeinfancia.gob.es/es/infancia/maltrato-infantil/campanas-publicidad-violencia-infancia>

⁶² Ministerio de Juventud e Infancia (2025) [Prevalencia de la violencia contra la infancia y la adolescencia en España](https://www.juventudeinfancia.gob.es/es/infancia/maltrato-infantil/campanas-publicidad-violencia-infancia)

⁶³ Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia. *Boletín Oficial del Estado*, 3, de 3 de enero de 2025. <https://www.boe.es/eli/es/lo/2025/01/02/1>

- **Recoge la especialización de la justicia en violencia contra la infancia y la adolescencia.** La disposición final trigésima quinta prevé el desarrollo reglamentario de las Secciones de Violencia contra la Infancia y la Adolescencia, otorgando al Gobierno un plazo de seis meses, desde la entrada en vigor de la ley, para aprobar los cambios reglamentarios necesarios que permitan implementar los tribunales de instancia, las oficinas judiciales y las oficinas de justicia en los municipios.
- **Remite a distintas actuaciones de desarrollo y ejecución para la creación o transformación de los juzgados y tribunales en secciones especializadas.** La disposición final octava introduce modificaciones a la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial. Así, el artículo 20 (nueva redacción) de esta ley establece cómo se crean nuevas secciones judiciales y plazas de jueces, juezas, magistrados y magistradas, así como para la transformación de plazas existentes dentro de los tribunales. De este modo, el Gobierno puede crear nuevas secciones o plazas, sin cambiar la demarcación judicial, escuchando obligatoriamente tanto al Consejo General del Poder Judicial (en adelante CGPJ) como a la Comunidad Autónoma afectada. Además, se establece que, mediante Real Decreto, el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes puede transformar plazas de jueces, juezas, magistrados o magistradas de una sección en plazas de otra sección, dentro del mismo tribunal, sin importar el orden jurisdiccional, oídos igualmente el CGPJ y la comunidad autónoma.
- **La disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero recoge la formación especializada en materia de familia, infancia y capacidad y también en materia de violencia contra la infancia.** Se establece que, en el plazo de cuatro meses desde la entrada en vigor de la Ley (y después de forma periódica) el CGPJ convocará el curso de formación especializada. El CGPJ facilitará la formación continuada de los magistrados y magistradas suplentes y de los juezas y jueces sustitutos, mientras que el Gobierno dispondrá de la convocatoria de cursos de formación para miembros del Ministerio Fiscal. Finalmente, el Gobierno y las CC. AA. con competencias sobre los equipos técnicos judiciales dispondrán la realización de cursos de formación de sus miembros en infancia, familia, infancia y capacidad y en materia de violencia contra la infancia y adolescencia.
- **El nuevo artículo 15.5 de la Ley de Demarcación y Planta Judicial equipara las secciones de violencia contra la infancia y la adolescencia a las de familia (art. 15.3) y a las de violencia sobre la mujer (15.4):** El CGPJ podrá acordar, previo informe de las Salas de Gobierno, que, en aquellas circunscripciones donde sea conveniente en función de la carga de trabajo existente, el conocimiento de los asuntos en materia de violencia contra la infancia y la adolescencia corresponda a uno de los jueces, juezas, magistrados o magistradas de la Sección de Instrucción, o de Civil y de Instrucción que constituya una Sección Única, determinándose en esta situación que ese juez, jueza, magistrado o magistrada conozca de todos estos asuntos dentro del partido judicial, ya sea de forma exclusiva o conociendo también de otras materias.
- **Se introduce la especialización en materia de violencia contra la infancia en la fase de enjuiciamiento** a través de la especialización de plazas en las Secciones de lo Penal, recogida en el artículo 90.3. Este artículo contempla la especialización de “una o varias plazas” para “el conocimiento de asuntos instruidos por las Secciones de Violencia sobre la Mujer y las Secciones de Violencia contra la Infancia y la Adolescencia”, “atendiendo al número de asuntos existentes” y de acuerdo con el art. 96 LOPJ.

El Real Decreto 422/2025, de 3 de junio, por el que se dotan nuevas plazas en Secciones de Violencia sobre la Mujer, se crean Secciones de Violencia contra la Infancia y la Adolescencia, y se

amplía y modifica la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal⁶⁴, representa un hito considerable en la transformación del sistema judicial, contemplando la puesta en marcha de 50 nuevas secciones especializadas en violencia contra la mujer, así como tres secciones dedicadas a la violencia contra la infancia y la adolescencia, que se ubicarán en Madrid, Barcelona y Málaga. La elección de estas ciudades se ha fundamentado en los datos disponibles para su dimensionamiento, si bien se reconoce la necesidad de seguir mejorando los mecanismos de gestión y planificación para disponer de datos más cercanos a la realidad de los juzgados.

La creación de las Secciones de Violencia contra la infancia y su encaje con las nuevas competencias atribuidas a las Secciones de Violencia sobre la Mujer:

La **Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPIVI)** respondió al mandato del Comité de los Derechos del Niño, que en 2018 instó a España a aprobar una ley integral contra la violencia contra la infancia, equiparable a la de violencia de género y supuso un avance normativo significativo en materia de lucha contra violencia de la infancia en España, introduciendo algunas aportaciones importantes a nuestro ordenamiento en línea con los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño y las Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño n.º 12, n.º 13 y n.º 14. Este precedente fundamenta la creación de las Secciones de Violencia contra la Infancia y la Adolescencia en la Ley de Eficiencia de la Justicia.

La **Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual (LOGILS)** complementa este precedente, aludiendo en su exposición de motivos a las violencias sexuales sobre las mujeres, las niñas y los niños, y a recursos específicos para los NNA, como es el modelo Barnahus y aportó las reformas en los supuestos en los que la víctima fuera menor de edad, para completar el suelo básico de protección integral que ya había sido regulada en la LOPIVI; de este modo garantizaba la protección de las niñas y niños menores de dieciocho años frente a las violencias sexuales.

La **Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, responde al mandato establecido en la Disposición Final Vigésima de la LOPIVI** con el objeto de abordar la atención a la infancia y adolescencia víctimas de violencia a través de la especialización de la justicia, respondiendo a una realidad social que clama por adaptar la justicia para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas y testigos, previendo el establecimiento de Juzgados o Secciones de Violencia contra la Infancia y la Adolescencia.

Encaminado a esta finalidad, la Ley ha previsto la creación de secciones especializadas (art. 84.2d) LOPJ) recogidas en el Real Decreto 422/2025, de 3 de junio. La creación de estas secciones se define en el art. 89 bis. 1 y 2 LOPJ, y establece un catálogo de delitos en el art. 89 bis. 5 LOPJ, cuyo conocimiento se atribuye a las referidas secciones en coordinación con lo previsto en el art. 14.4.6 y 14.6 de la LECrim, de lo que se desprende que el legislador ha puesto el foco en la víctima (niño, niña y adolescente), creando un espacio en el ámbito judicial en el que la niña, el niño, la/el adolescente debe encontrar una atención integral, y especializada -no son iguales las circunstancias de una víctima mayor de edad, que de una niña, niño o adolescente-, interdisciplinar y centralizada que se desarrolle en torno a los indicadores de riesgo y las secuelas que la violencia sufrida, sexual o de otra naturaleza ha generado en ellos, como víctima o testigo, colocándoles en el centro de la intervención.

Para que este tipo de intervención sea una realidad es preciso que se conforme un espacio amigable y adecuado que permita no distraer el foco de atención; de ahí que la ley otorgue de forma expresa un carácter preferente a todos los procesos penales en los que esté involucrada como víctima una persona menor de edad (Disposición Adicional 8ª LECrim “procesos con víctimas menores de edad”),

⁶⁴ [BOE-A-2025-11069 Real Decreto 422/2025, de 3 de junio, por el que se dotan nuevas plazas en Secciones de Violencia sobre la Mujer, se crean Secciones de Violencia contra la Infancia y la Adolescencia, y se amplía y modifica la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal.](#)

asegurando de este modo una intervención integral, la necesaria especialización de todos los operadores jurídicos y técnicos, y que la condición de niña, niño o adolescente sea la razón de ser de la prioridad y atención integral en el ámbito judicial, lo que contrasta con la otra novedad aportada por la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero que confiere a las Secciones de Violencia sobre la Mujer competencias en todos los delitos sexuales y con todas las mujeres, sin establecer límite de edad.

La previsión de únicamente tres Secciones de Violencia contra la Infancia y la Adolescencia en el Real Decreto 422/2025, de 3 de junio, así como su articulación con las nuevas competencias asignadas a las Secciones de Violencia sobre la Mujer, ha generado cierta inquietud entre algunos operadores jurídicos, que consideran necesario seguir avanzando en la especialización en infancia y adolescencia y cobertura territorial.

- **Avances en la protección de la infancia y adolescencia frente a la violencia en el entorno digital**

El 4 de junio de 2024, el Consejo de Ministros aprobó un **anteproyecto de Ley Orgánica para la protección de personas menores de edad en los entornos digitales**⁶⁵, y el 13 de noviembre de 2024, el Pleno del CGPJ ha aprobado por unanimidad el informe sobre el Anteproyecto de Ley Orgánica.

Tanto el texto de la norma como el informe diagnóstico encargado por el MJJ a un comité de personas expertas⁶⁶ hacen referencia a la Observación General nº. 25 del Comité de los derechos del Niño de las Naciones Unidas que recuerda que las facultades de los niños y las niñas siguen un proceso gradual de adquisición de competencias, comprensión y autonomía y que este proceso presenta especial importancia en el entorno digital, en el que los y las niños y niñas “pueden participar con mayor independencia respecto de la supervisión de sus padres y cuidadores” (pár. 19). Los Estados, por tanto, deben tener en cuenta estas consideraciones al concebir medidas encaminadas a proteger a NNA en ese entorno.

Para ello el texto adopta un enfoque basado en derechos, reconoce los beneficios que, más allá de los riesgos, proporciona el entorno digital a la infancia y la adolescencia, fomentando su participación y la educación digital. Asimismo, el Anteproyecto incorpora modificaciones en distintos cuerpos legales, entre otras, la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

La norma, que constituye un primer paso para hacer efectivo el marco legal que prohíbe el acceso de niños y niñas a contenidos pornográficos, fomentar el uso responsable de internet entre los NNA y garantizar su protección frente a la violencia en la red, se encuentra actualmente en trámite. El respeto por el interés superior del niño o niña, su derecho a la privacidad, la intimidad y a ser protegido contra la violencia digital, son los ejes centrales de este texto que propone medidas de colaboración público-privada (Art. 11), medidas de regulación a las empresas para controlar el límite de edad establecido (14 o 16 años) (Título 1), medidas de retirada de contenidos, propuestas para fomentar la educación digital en las escuelas (Título 2) y en el artículo 12, la puesta en marcha de una Estrategia Nacional sobre la protección de la infancia y la adolescencia en el entorno digital.

El **Anteproyecto de Ley Orgánica para la protección de las personas menores de edad en los entornos digitales** tiene por objeto:

⁶⁵ Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes (2024). *Anteproyecto de Ley Orgánica para la protección de las personas menores de edad en los entornos digitales. Memoria del análisis de impacto normativo*. <https://www.mpr.gob.es/servicios/participacion/audienciapublica/Documents/VSGT%202024/2024-0921%20APLO%20menores%20entornos%20digitales/MAIN.pdf>

⁶⁶ Ministerio de Juventud e Infancia (2024, 3 de diciembre). *El comité de expertos de Juventud e Infancia propone 107 medidas para crear entornos digitales seguros*. [El comité de expertos de Juventud e Infancia propone 107 medidas para crear entornos digitales seguros | Ministerio de Juventud e Infancia](#)

- i) **garantizar el respeto y cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el entorno digital**, especialmente los derechos a la intimidad, al honor y a la propia imagen, al secreto de las comunicaciones y a la protección de los datos personales y el acceso a contenidos adecuados a la edad;
 - ii) **fomentar un uso equilibrado y responsable de los entornos digitales** a fin de garantizar el adecuado desarrollo de la personalidad de las personas menores de edad y de preservar su dignidad y sus derechos fundamentales,
 - iii) **garantizar que los productos y servicios digitales tengan en cuenta, desde su diseño y por defecto, el interés superior de la infancia**,
 - iv) **apoyar el desarrollo de las competencias digitales de la infancia** en el entorno digital y la capacidad de evaluar los contenidos en línea,
 - v) **detectar la desinformación y el material abusivo y promover un entorno digital más seguro.**
- **Herramientas del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes para impulsar la justicia adaptada a la infancia y el modelo Barnahus**

Podemos afirmar que en los dos últimos años se materializó de manera contundente el compromiso del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes (en adelante, MPJRC) con el modelo Barnahus. Podemos comprobarlo mediante el impulso de textos normativos alineados con el modelo Barnahus y el coliderazgo del MPJRC en el proyecto *“Fortalecimiento de la justicia adaptada a la infancia a través de la cooperación y coordinación efectiva entre diferentes servicios Barnahus en las regiones de España”*⁶⁷. Además, el MPJRC impulsó varias iniciativas destinadas a fortalecer la justicia adaptada a la infancia en las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito (en adelante OAVD) y los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses (en adelante IMLCF) en las CC. AA. y CA sin competencias transferidas en Justicia.

En el año 2023 el Ministerio elaboró y adoptó, por parte del Consejo Asesor de Asistencia a las Víctimas, la ***Guía de recomendaciones para las oficinas de asistencia a las víctimas del delito en el ámbito de la atención a las víctimas del delito en la infancia y la adolescencia (2023)***⁶⁸, cuyo objetivo es fijar un conjunto de directrices de actuación, si bien mínimas, comunes, homogéneas y armonizadoras, dirigidas a todas las OAVD del territorio nacional, que garantizarán un denominador común en la atención a NNA víctimas del delito, sin perjuicio de la aplicación complementaria de otros protocolos sectoriales y/o territoriales. El principio rector de la Guía es el principio del interés superior del niño o niña, cuya asistencia y protección por las OAVD será adaptada a la edad y el grado de madurez de cualquier NNA víctima del delito, así como a sus circunstancias personales, familiares y sociales, a fin de evitar nuevos perjuicios derivados del procedimiento judicial.

En los últimos años, el MPJRC organizó cursos específicos para las personas profesionales gestoras de las OAVD para presentar las últimas guías, siendo especialmente destacable el curso de *“Presentación sobre Justicia adaptada a la infancia y la adolescencia: Juzgados especializados y el modelo Barnahus en España”* realizado en 2023 y 2024.

⁶⁷ [Fortalecimiento de la justicia adaptada a la infancia entre los diferentes servicios tipo Barnahus en las regiones de España \(Fases I y II\) - Children's Rights](#)

⁶⁸ Ministerio de Justicia (2023). *Guía de recomendaciones para las oficinas de asistencia a las víctimas del delito en el ámbito de la atención a las víctimas del delito en la infancia y la adolescencia*. Secretaría General Técnica. [Guía de recomendaciones para las oficinas de asistencia a las víctimas del delito en el ámbito de la atención a las víctimas del delito en la infancia y la adolescencia](#)

En relación con los IMLCF, en 2024 se publicó la Orden PJC/1446/2024⁶⁹, de 10 de diciembre, por la que se convoca el proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses. Por primera vez, se incluye en el proceso selectivo de acceso al cuerpo de Médicos forenses un tema específico Barnahus:

- **Tema 18.** Violencia a niños, niñas y adolescentes. Principales aspectos de la LOPIVI. Valoración médico-forense. Justicia adaptada a la infancia: el modelo Barnahus.

Además, se ejecutaron varias acciones formativas relacionadas con la VSIA y el modelo Barnahus:

- **Formación obligatoria del curso HELP** sobre justicia adaptada a la infancia (18/07/2024) a todas las personas profesionales de los IMLCF. Este curso ha sido adaptado al contexto español en el marco del proyecto conjunto UE/Consejo de Europa “Barnahus en España - Fortalecimiento de la justicia adaptada a la infancia a través de la cooperación y coordinación efectiva entre diferentes servicios Barnahus en las regiones de España (Fase I)” para la judicatura, fiscalía y abogacía, por un lado, y para el personal de los IMLCF (profesionales de la medicina forense, psicología, trabajo social y educadores), por otro.
- Se incluyó en la formación inicial de los médicos forenses (Curso Selectivo de la 34 promoción de Acceso al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses) **un módulo específico sobre VSIA y modelo Barnahus:**
 - M.05: VIOLENCIA SOBRE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: Justicia adaptada a la infancia y el Modelo Barnahus: directrices europeas y respuesta multidisciplinar (18 de marzo de 2025).
- En 2023 y 2024, las personas profesionales de los IMLCF también recibieron formación en el ámbito de la VSIA modelo Barnahus⁷⁰ y en valoración pericial de víctimas de violencia sexual con perspectiva de género, infancia y LGTBIQ+. Además, cabe subrayar que en el mes de junio 2025, en el CEJ se impartió un curso de 10 horas sobre “actualización en la atención y valoración pericial de víctimas de violencia sexual” que menciona el modelo Barnahus e incluye en su propuesta de contenidos la violencia sexual en menores, la necesidad de atención especial en víctimas LGTBIQ+ y las nuevas Unidades de Valoración Integral de Violencia en la Infancia y en la Adolescencia y su importancia en la atención a víctimas menores de edad.

En relación con la atención especializada en VSIA, **el Real Decreto 144/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses** sintetiza en su artículo 17.5 las funciones de las Unidades de Valoración Forense Integral (en adelante UVFI), que empezaron atendiendo a mujeres víctimas de violencia de género, y se especializaron también en violencia sexual contra las mujeres y los NNA. La [Carta de servicios de las UVFI 2025-2028](#) atribuye a estas Unidades nuevos compromisos como el registro de las pruebas preconstituidas y de las iniciativas promovidas para lograr una justicia más adaptada a la infancia. La nueva carta permitirá mejorar la intervención con NNA desde los institutos y dar respuesta a los compromisos asumidos por el Ministerio en la Hoja de Ruta nacional, en concreto a la Línea estratégica 2: Perspectiva de infancia al servicio de una Justicia más amable y efectiva, y a la Línea estratégica 3: Desarrollo de capacidades y mecanismos de garantía de calidad.

Con relación a la sistematización de datos, cabe mencionar que desde octubre del 2023 se puede registrar la actuación “prueba preconstituida” en la herramienta de gestión de la actividad de los

⁶⁹ Orden PJC/1446/2024, de 10 de diciembre, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, mediante oposición, en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses. *Boletín Oficial del Estado*, 306, 20 de diciembre del 2024. <https://www.boe.es/boe/dias/2024/12/20/pdfs/BOE-A-2024-26633.pdf>

⁷⁰ Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes (2022). *Plan de formación continua 2023. Cuerpo de Médicos Forenses*. <https://www.cej-mjusticia.es/sites/default/files/adjuntos/2022-12/PFC%20MF%202023.pdf>

IMLCF llamada “Orfila” con desglose por edad, sexo, territorio, etc. En la actualización del estudio del mapeo se detectó que no todos los IMLCF registran de forma correcta, por lo que se ha elaborado una guía de registro. La herramienta Orfila además de estar implementada en los IMLCF del MPJRC, también está disponible en los IMLCF Andalucía, Asturias, La Rioja y Madrid gracias al compromiso de transferencia tecnológica del Ministerio y las CC. AA. con competencias transferidas.

Finalmente, desde el MPJRC se ha creado un Grupo de Trabajo en el seno del Comité Científico Técnico del Consejo Médico Forenses cuyo objetivo es actualizar la guía de actuación en la atención a menores víctimas en los IMLCF de 2018⁷¹ en línea con la LOPIVI, la LOGILS y el modelo Barnahus, teniendo en cuenta los diferentes modelos instaurados en España, como son la Barnahus en Cataluña, las UVFI especializadas en Infancia en Alicante y el Juzgado Piloto de Violencia contra la Infancia en Canarias.

- **Avances desde el Consejo General del Poder Judicial**

Además de los avances normativos, es importante resaltar cuatro iniciativas del CGPJ que son especialmente relevantes para la especialización de la justicia en la infancia y adolescencia, así como para el impulso del modelo Barnahus:

- **Incorporación de un curso formativo anual sobre el modelo Barnahus en la formación inicial de la Escuela Judicial:** La formación inicial de jueces y magistrados en la Escuela Judicial incluye varios módulos obligatorios sobre infancia. En el ámbito penal, se imparte formación sobre violencia contra la mujer, abordando aspectos teóricos y prácticos desde una perspectiva penal y civil. También se estudian temas de medicina legal y jurisdicción de menores, incluyendo casos de agresión sexual. Además, se ofrece cursos online sobre violencia contra la mujer y justicia amigable, en el marco del Programa HELP. En derecho de familia, se cubre la violencia contra NNA, analizando medidas de protección en casos de crisis familiar. De forma transversal, se aborda el interés superior de la persona menor de edad desde perspectivas constitucional, civil y penal, destacando la importancia de proteger a las personas menores de edad en procesos judiciales. Finalmente, desde 2022, se incorporó a la formación inicial un curso formativo Barnahus que incluye la participación de expertos en justicia amigable, trauma infantil, práctica de la prueba preconstituida y se ofrece una visita a la Barnahus de Tarragona.
- **Actividades formativas en VSIA en la formación continua:** La Escuela Judicial, con sedes en Madrid y Barcelona, centraliza la formación continua y llevó a cabo entre 2023 y 2024 actividades sobre violencia sexual contra la infancia y justicia amigable (232 participantes), con el objetivo de garantizar que todos los miembros de la Carrera Judicial reciban una formación continuada y proporcionar conocimientos específicos sobre temas como la VSIA y la justicia amigable.
- **Creación en el CGPJ de un grupo de trabajo sobre el modelo Barnahus:** El VIII Mandato del CGPJ comenzó en julio de 2024 y culminó con la designación de la Presidencia en septiembre de 2024. La renovación del CGPJ, pendiente desde 2018, ha retrasado la puesta en marcha del grupo de trabajo que se había creado el día 15 de febrero de 2024, en la Comisión Permanente del CGPJ, con el objetivo de estudiar el desarrollo del modelo Barnahus en los juzgados y tribunales.

⁷¹ Consejo Médico Forense. Actuación en la atención a menores Víctimas en los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Ministerio Justicia, Secretaría General Técnica. Madrid, 2018. https://www.mjusticia.gob.es/es/ElMinisterio/OrganismosMinisterio/Documents/1292430900758-Actuacion_en_la_Atencion_a_MENORES_VICTIMAS_en_los_IMLFCMF_2018.PDF

- **Designación de un punto focal del CGPJ que participa como miembro del Grupo Asesor** del proyecto conjunto de la Unión Europea y el Consejo de Europa "*Fortalecimiento de la justicia adaptada a la infancia entre los diferentes servicios tipo Barnahus en las regiones de España*", asistiendo a las reuniones y actividades, y garantizando la coordinación entre el proyecto y el CGPJ.
- **Avances en la Fiscalía General del Estado**

Existe una **gran participación y colaboración** de la Fiscalía General del Estado (en adelante FGE) en la **implementación y seguimiento del modelo Barnahus**, mencionado en varias ocasiones en la **Memoria de la Fiscalía General del Estado 2024**⁷², como en el punto 10 del capítulo III dedicado a la protección y tutela de las víctimas en el proceso penal; "*Comenzar diciendo que el necesario avance y adaptación a nuevas opciones en la protección a las víctimas ha motivado la inclusión de la Fiscalía en un proyecto sumamente interesante respecto de la atención integral a la infancia víctima de violencia sexual. (...) Nos referimos al Proyecto Barnahus, que es un proyecto conjunto de la Unión Europea y Consejo de Europa. El proyecto ha tenido un extenso desarrollo e implantación en los países nórdicos, extendiéndose posteriormente a países como Chipre, Polonia, Croacia, Eslovenia e Inglaterra. También en España se está en proceso de implementación, con experiencias en Cataluña –en concreto en Tarragona– y Canarias –Las Palmas–, existiendo la pretensión de extenderlo a otras Comunidades Autónomas, a lo que la Fiscalía ofrece su participación y colaboración.*"

Además, la Memoria recoge acciones formativas y divulgativas promovidas por la FGE, como:

- **Jornadas sobre el proyecto Barnahus**⁷³, con exposición de las diferentes experiencias en distintos países y CC. AA. españolas
- **Jornadas de especialistas en menores – Mesa formativa Barnahus**⁷⁴
- **Visita a la Casa de los Niños (Barnahus) de la Comunidad de Madrid**⁷⁵
- Webinar sobre "**Modelo de Justicia amigable para Menores: Barnahus, un proyecto para España**"⁷⁶
- **Cursos HELP** dirigido a Fiscales (abril 2025) y varias formaciones que incluyen de manera transversal la violencia sexual contra la infancia **y el Modelo Barnahus**
- Cursos sobre violencia sexual contra la infancia para Fiscales de menores

Cabe destacar algunos avances de las Fiscalías autonómicas en relación con el modelo Barnahus. Por ejemplo, la Fiscalía Superior de Cataluña está creando una **guía procesal Barnahus para el Ministerio Fiscal**, abarcando tanto aspectos civiles como penales y coordinando acciones con las Fiscalías de Menores para realizar pruebas preconstituidas en sede Barnahus con los equipos técnicos penales.

⁷² Fiscalía General del Estado (2024). *Memoria de la Fiscalía General del Estado 2024*. https://www.fiscal.es/memorias/memoria2024/FISCALIA_SITE/index.html

⁷³ Fiscalía General del Estado (2023). "10. Protección y tutela de las víctimas en el proceso penal", en *Memoria de la Fiscalía General del Estado 2023. Capítulo III. Fiscales Coordinadores/as y Delegados/as para materias específicas*, p. 907. [CAPÍTULO III. FISCALES COORDINADORES/AS Y DELEGADOS/AS PARA MATERIAS ESPECÍFICAS - 10. PROTECCIÓN Y TUTELA DE LAS VÍCTIMAS EN EL PROCESO PENAL](#)

⁷⁴ Fiscalía General del Estado (2024). "6.1. Actividad de la Unidad Especializada", en *Memoria de la Fiscalía General del Estado 2024. Capítulo III. Fiscales Coordinadores/as y Delegados/as para materias específicas*, p. 692. [Actividad de la Unidad Especializada](#)

⁷⁵ *Íd.*

⁷⁶ Fiscal.es (2024, 12 de enero). Webinar: "**Modelo de Justicia amigable para Menores: BARNAHUS, un proyecto para España**". <https://www.fiscal.es/web/fiscal/-/webinario-modelo-de-justicia-amigable-para-menores-barnahus-un-proyecto-para-espana->

La **Fiscalía de Tarragona** ha sido la primera en ordenar su actuación en el marco del modelo Barnahus y desde el año 2023 tiene una Guía de actuación para los fiscales de víctimas encargados de realizar el seguimiento de los casos de violencia sexual contra los NNA. Entre las buenas prácticas a destacar de la Fiscalía de Tarragona están:

- La **Guía de Actuación de Víctimas Vulnerables en relación con los delitos contra la libertad sexual en que las víctimas son menores de edad (2023)**, que recoge los criterios de actuación del Ministerio Fiscal en todos los ámbitos del proceso, desde la instrucción hasta la ejecución, incluyendo unas directrices también en el ámbito de las diligencias preprocesales. Dicha Guía ha sido firmada por los distintos operadores jurídicos y el equipo de la Barnahus.
- **Creación de una ficha con detalles del procedimiento** para controlar los casos de delitos sexuales contra menores, que se actualiza trimestralmente. Incluyen información sobre la víctima, el agresor y las medidas cautelares, y son revisadas por la delegada de Víctimas y la Fiscal Jefe de Tarragona. Se utilizan pegatinas para identificar a las víctimas vulnerables y asegurar el seguimiento del procedimiento.
- **Participación de los y las fiscales en las reuniones interinstitucionales en la Barnahus**, con el fin de garantizar la coordinación de los distintos departamentos e incluso analizar experiencias concretas.

Además, el capítulo III, sección 10.2 de la Memoria de la FGE⁷⁷ recoge en relación con la actuación de la Fiscalía de Tarragona, que *“En el futuro se pretende que puedan llevarse a cabo en la Barnahus todas las diligencias de investigación de los delitos de abusos a menores previas a la iniciación del proceso judicial e incluso, iniciado éste, la exploración de los menores con las garantías de la prueba preconstituida”*.

Resumen de los avances en el ámbito judicial 2023-2025:

- Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia⁷⁸
- Anteproyecto de Ley Orgánica para la protección de personas menores de edad en los entornos digitales⁷⁹
- Incorporación del modelo Barnahus en la formación inicial de la Escuela Judicial.
- Coliderazgo por parte del MPJRC y del MJJ en el proyecto “Barnahus en España - Fortalecimiento de la justicia adaptada a la infancia a través de la cooperación y coordinación efectiva entre diferentes servicios Barnahus en las regiones de España”.
- Guía de recomendaciones para las oficinas de asistencia a las víctimas del delito en el ámbito de la atención a las víctimas del delito en la infancia y la adolescencia⁸⁰.

⁷⁷ Fiscalía General del Estado (2023). “10.2 Actividad y reflexiones de las Fiscalías”, en *Memoria de la Fiscalía General del Estado 2023. Capítulo III. Fiscales Coordinadores/as y Delegados/as para materias específicas*, p. 910. https://www.fiscal.es/memorias/memoria2023/FISCALIA_SITE/recursos/pdf/capitulo_III/cap_III_10_2.pdf

⁷⁸ Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia. *Boletín Oficial del Estado*. 3, 3 de enero de 2025. <https://www.boe.es/eli/es/lo/2025/01/02/1>

⁷⁹ Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes (2024). *Anteproyecto de Ley Orgánica para la protección de las personas menores de edad en los entornos digitales. Memoria del análisis de impacto normativo*. <https://www.mpr.gob.es/servicios/participacion/audienciapublica/Documents/VSGT%202024/2024-0921%20APLO%20menores%20entornos%20digitales/MAIN.pdf>

⁸⁰ [Librería](#)

- Inclusión del tema Barnahus en el temario del programa selectivo para acceder a plazas del cuerpo de médicos forenses.
- Implementación en la herramienta “Orfila” de la actuación prueba preconstituida para la recogida y visualización de datos de los IMLCF.
- Cursos para las OAVD y los IMLCF de *Presentación sobre Justicia adaptada a la infancia y la adolescencia: Juzgados especializados y el modelo Barnahus en España*.
- Lanzamiento del curso HELP sobre Justicia adaptada a la infancia para Fiscales.
- Carta de servicios de las unidades de valoración forense integral (UVFI) IMLCF del MPJRC
- Colaboración de la FGE y de la Fiscalía de Tarragona en el estudio de análisis del impacto del modelo Barnahus en la reducción de la victimización secundaria de menores víctimas de delincuencia sexual.
- Propuesta en curso para la creación de una OAVD de menores en Madrid con guardia hasta las 20:00 para disponer de profesionales especializados en infancia para acompañamiento y asistencia a los NNA con motivo de la prueba preconstituida u otra diligencia.

3.2.3 Avances en el Ministerio del Interior

Conforme a lo expresado por el Ministerio del Interior, el **Primer Plan Estratégico para la Prevención de las Violencias Sexuales 2023-2027**⁸¹ nació con el objetivo de abordar de manera integral los desafíos relacionados con la violencia sexual en España. Su misión es prevenir las violencias sexuales, atender y recuperar a las víctimas de estas agresiones, fortaleciendo los mecanismos de transformación social para construir una sociedad más segura, justa y libre de violencias sexuales. El Plan desarrolla un conjunto de medidas articuladas en seis ejes estratégicos, orientados a la cooperación interinstitucional, las buenas prácticas y el desarrollo de procedimientos operativos, la concienciación y sensibilización de la ciudadanía, la investigación científica, generación de conocimiento especializado y la creación de un sistema de registro, seguimiento y prevención de estos delitos.

Además, se está trabajando en la creación del Sistema de Registro, Prevención y Seguimiento de los delitos sexuales denunciados (Sistema Onvios), como un registro unificado de violencia sexual que permita el seguimiento integral de los casos denunciados y su prevención a distintos niveles. Este sistema promoverá la unificación e interconexión de instituciones y bases de datos nacionales para el registro, seguimiento y prevención de delitos sexuales de forma más eficaz.

En este marco, la Oficina Nacional Contra las Violencias Sexuales (ONVIOS), impulsa, coordina y supervisa la implementación y el desarrollo de las medidas del Plan Estratégico y será la encargada de gestionar el Sistema Onvios. Entre sus funciones destaca la creación de canales de cooperación e intercambio de información entre Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (en adelante FFCCSE), así como con otras instituciones vinculadas a la violencia contra la mujer.

⁸¹ Ministerio del Interior (2023). *Plan Estratégico para la prevención de las violencias sexuales (2023-2027)*. Secretaria de Estado de Seguridad. Dirección General de Coordinación y Estudios, p. 39. <https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&opi=89978449&url=https://onvios.ses.mir.es/publico/onvios/dam/jcr:1a9d1da6-8528-4fab-a0d5-9d616d465c9e/PLAN%2520ESTRAT%25C3%2589GICO%2520FINAL%2520NIPO.pdf&ved=2ahUKEwi4zLWT9amMAxVrKvsDHbSEFqUQFnoECBUQAQ&usg=AOvVaw0SwZasX1ZeksGFEjGqUD2N>

El plan recoge algunas medidas orientadas a la prevención de la VSIA, la atención de víctimas menores de edad y la coordinación con servicios centrados en la víctima, como las Barnahus. Se destacan las siguientes medidas, particularmente vinculadas al modelo Barnahus:

- Medida 5.3. Revisar y actualizar los contenidos y material formativo de las acciones formativas e informativas sobre violencia sexual, que sirva de apoyo al personal experto policial en las actividades formativas e informativas que impartan en los centros educativos sobre violencia sexual dentro del *Plan director para la convivencia y mejora de la seguridad en los centros educativos y sus entornos*, incorporando módulos dirigidos a la **prevención de la violencia sexual infantil**.
- Medida 6.1. Fomentar que las FFCCSE actualicen, en colaboración con organismos regionales públicos y privados, el **mapeo de los servicios de apoyo especializados existentes en casos de delitos sexuales**, con el fin de subsanar, según las necesidades, las lagunas en la prestación de servicios que pudiesen existir. Facilitar el acceso de mujeres y niñas con discapacidad a la lectura sin formativas adaptadas (Braille, comunicación aumentativa, etc.) sobre prevención de la violencia de género, acoso, agresiones sexuales, etc. Mejorar el acceso a dispositivos atencionales y casas de acogida y otros espacios habitacionales para mujeres con algún tipo de discapacidad, residentes en zonas rurales, mayores de 65 años, **menores**, drogodependientes, migrantes y que ejercen la prostitución.
- Medida 7.5: Apoyar la investigación sobre aquellas manifestaciones de violencia sexual que actualmente reciben menos atención, **priorizando para ello investigaciones que aborden la violencia sexual contra los menores** y personas con mayor vulnerabilidad social.
- Medida 8.4 Establecer contactos y colaborar en lo que proceda con las entidades que desarrollen **estudios e informes sobre violencia sexual perpetrada contra los menores**.
- Medida 8.5. Establecer contactos y colaborar en lo que proceda con las entidades que desarrollen estudios e **informes sobre violencia sexual perpetrada en el contexto deportivo, académico y escolar**, favoreciendo canales de denuncia abiertos y enlazados con los protocolos existentes.
- Medida 11.2 **Promover y establecer contactos con servicios centrados en la víctima**, como grupos de apoyo, intervención en crisis, servicios de asistencia integral y otros del medio comunitario, con el fin de ayudar a mejorar los resultados para las víctimas y atenuar las consecuencias negativas de su agresión, basándose en las necesidades y circunstancias particulares de las víctimas.
- Medida 11.3. **Promover acciones de cooperación y apoyo a colectivos de asistencia a víctimas de delitos sexuales y a las entidades especializadas en la violencia sexual en la infancia**, implementando canales de conocimiento que permitan actualizar y ahondar de manera exhaustiva en este fenómeno criminal.

Como se puede constatar, estos dos últimos años se han caracterizado por un gran avance hacia una protección más efectiva de las víctimas de violencia sexual, ilustrado por el Primer Plan Estratégico para la Prevención de las Violencias Sexuales 2023-2027 que recoge varias medidas destinadas a mejorar el conocimiento y la actuación de las FFCCSE frente a las violencias sexuales contra la infancia y adolescencia. Sin embargo, es fundamental que este plan incluya una perspectiva más amplia y profunda sobre la infancia.

Además, cabe destacar la incorporación en el Nuevo Plan director para la convivencia y mejora de la seguridad en los centros educativos y sus entornos⁸² de un eje formativo sobre violencia sexual, dirigido al alumnado de educación primaria y secundaria en centros educativos de toda España.

- **El Plan Estratégico Nacional contra la Trata y la Explotación de Seres Humanos 2021-2023**

El **Plan Estratégico Nacional contra la Trata y la Explotación de Seres Humanos 2021-2023 (PENTRA)**, coordinado por el Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (CITCO), dependiente del Ministerio del Interior, establece un marco de coordinación de lucha contra la trata, fijando los objetivos, estrategias y acciones para prevenir, combatir y erradicar la trata de personas, así como para proteger, asistir y reintegrar a las víctimas. En 2024 se evaluó su cumplimiento para desarrollar un segundo plan. Por otro lado, está vigente el Plan Camino, aprobado en septiembre de 2022, destinado a ofrecer alternativas económicas, laborales y sociales a mujeres y niñas víctimas de trata, explotación sexual y en contextos de prostitución. Este plan complementa el PENTRA enfocándose en la trata con fines de explotación sexual.

Desde 2021, está pendiente la aprobación de una Ley integral de lucha contra la trata, que proporcione un marco normativo e institucional integral para luchar contra el fenómeno. La nueva ley pretende poner en marcha un mecanismo multidisciplinar de identificación formal de las víctimas para cumplir con las recomendaciones, entre otras, del GRETA del Consejo de Europa.

Resumen de los avances – Ministerio del Interior 2023-2025:

- Primer Plan Estratégico para la prevención de las violencias sexuales 2023-2027⁸³
- Oficina Nacional Contra las Violencias Sexuales⁸⁴
- Mapa de recursos y asociaciones de ayuda a las víctimas de los delitos sexuales⁸⁵
- Plan Director para la convivencia y mejora de la seguridad en los centros educativos y sus entornos⁸⁶

3.2.4 Avances en el Ministerio de Sanidad

En el ámbito de la salud, el Artículo 39 de la LOPIVI recoge diferentes medidas que se han realizado estos últimos años, entre ellas, la creación de una **Comisión frente a la violencia en los niños, niñas y adolescentes** (en adelante CoVINNA) del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, encargada de orientar las medidas con incidencia sanitaria contempladas en la ley, la elaboración de un **protocolo común de actuación sanitaria** y la publicación de un **informe anual** con datos sobre la atención sanitaria de los NNA víctimas de violencia.

⁸² Ministerio del Interior (s.f.). *Plan Director para la convivencia y mejora de la seguridad en los centros educativos y sus entornos*. [Ministerio del Interior | Plan Director para la convivencia y mejora de la seguridad en los centros educativos y sus entornos](#)

⁸³

[google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&opi=89978449&url=https://onvios.ses.mir.es/publico/onvios/dam/jcr:1a9d1da6-8528-4fab-a0d5-9d616d465c9e/PLAN%2520ESTRAT%25C3%2589GICO%2520FINAL%2520NIPO.pdf&ved=2ahUKEwi4zLWT9amMAxVrKvsDHbSEFqUQFnoECBUQAQ&usg=AOvVaw0SwZasX1ZeksGFEjGqUD2N](https://onvios.ses.mir.es/publico/onvios/dam/jcr:1a9d1da6-8528-4fab-a0d5-9d616d465c9e/PLAN%2520ESTRAT%25C3%2589GICO%2520FINAL%2520NIPO.pdf&ved=2ahUKEwi4zLWT9amMAxVrKvsDHbSEFqUQFnoECBUQAQ&usg=AOvVaw0SwZasX1ZeksGFEjGqUD2N)

⁸⁴ [Oficina Nacional - Oficina Nacional Contra las Violencias Sexuales](#)

⁸⁵ [Noticias Detalle - Oficina Nacional Contra las Violencias Sexuales](#)

⁸⁶ [Ministerio del Interior | Plan Director para la convivencia y mejora de la seguridad en los centros educativos y sus entornos](#)

El **Informe anual de la CoViNNA (2022-2023)** del Ministerio de Sanidad, publicado en febrero de 2024, presenta los resultados recogidos de la encuesta inicial impulsada en todas las CC. AA. y CA por la CoViNNA, para conocer los recursos, cursos de formación, protocolos y mecanismos de coordinación presentes en los diferentes territorios para atender a los NNA víctimas de violencia.

Como primeros resultados, el informe revela que la mayoría de las CC. AA. y CA (17)⁸⁷ contaban con algún protocolo común de actuación frente a la violencia en NNA para el ámbito sanitario. Además, en la mayoría de los territorios, la prevención y atención a la violencia frente a los NNA estaba integrada en la cartera de servicios, y todas las CC. AA. disponen de una hoja de notificación (si bien solo la mitad estaba integrada en la Historia Clínica Electrónica). En la mayoría de las CC. AA. y CA existía una definición de caso de violencia frente a los NNA en sus protocolos sanitarios, y existían mecanismos de coordinación entre organismos implicados en la atención a la violencia en NNA, así como programas de formación de profesionales sanitarios.

El campo de la recogida y homogeneización de datos estadísticos es otra de las tareas atribuidas a la CoViNNA. El informe presenta algunos datos de atención hospitalaria, desglosados, entre otras variables, por tipología de violencia. No obstante, no se recogen otros datos de atención primaria, de las historias clínicas, partes de lesiones u hojas de notificación a Servicios Sociales de forma similar a como se hace en el informe de Comisión contra la Violencia de Género del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (en adelante CoViGe) ya que no se puede obtener de forma homogénea en todas las CC. AA. y CA a fecha del informe.

El Protocolo Común de Actuación Sanitaria frente a la Violencia en la Infancia y Adolescencia, aprobado por Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud el 30 de abril de 2024, está dirigido a profesionales del sistema sanitario, asistenciales o no asistenciales, así como y también a todas aquellas personas con responsabilidad en la gestión y planificación de políticas y recursos sanitarios. Aborda la violencia ejercida sobre la infancia y adolescencia, entendida según queda definida por la LOPIVI, y pretende sistematizar la promoción del buen trato, la prevención, la detección y el abordaje integral de todos los casos de violencia desde una perspectiva de equidad, género, accesibilidad, no discriminación y curso de vida. Una de las medidas incluidas en el protocolo, y de vital importancia en el modelo Barnahus, es la opción que se brinda al niño o niña de elegir ser examinado por un profesional mujer o hombre. Cabe destacar que, si bien el documento no tiene carácter legislativo, su aprobación por parte del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud le confiere un amplio consenso, lo que facilitará su adaptación en las CC. AA. y CA.

Finalmente, el **Plan de acción de atención primaria y comunitaria 2025-2027**⁸⁸ recoge entre sus medidas, la *Implementación del Protocolo Común de Actuación Sanitaria frente a la Violencia en la Infancia y Adolescencia 2023* y fija como objetivo para 2027 que el 50 % de las CC. AA. presenten evidencias de su implantación.

En relación con la **formación de los y las profesionales del ámbito sanitario**, el Ministerio dispone en su página web de un repositorio de formación sobre violencia contra la infancia y adolescencia en actualización continua⁸⁹, y desde la CoViNNA se está trabajando en la elaboración de **un curso on-line sobre el Protocolo Común de Actuación Sanitaria frente a la Violencia en la Infancia y**

⁸⁷ Ministerio de Sanidad (2025). *Enlaces de interés de Comunidades y Ciudades Autónomas sobre prevención de la violencia en la infancia y adolescencia*. <https://www.sanidad.gob.es/areas/promocionPrevencion/prevencionViolencia/infanciaAdolescencia/CCAA.htm>

⁸⁸ Ministerio de Sanidad (2024). *Plan de Acción de Atención Primaria y Comunitaria 2025-2027*. Diciembre 2024. https://www.sanidad.gob.es/areas/atencionPrimaria/docs/PLAN_DE_ACCION_DE_ATENCION_PRIMARIA_Y_COMUNITARIA_2025-2027.pdf

⁸⁹ Ministerio de Sanidad (2025). *Formación*. <https://www.sanidad.gob.es/areas/promocionPrevencion/prevencionViolencia/infanciaAdolescencia/formacion.htm>

Adolescencia (2023) que estará disponible previsiblemente en 2026⁹⁰. El objetivo del curso es mejorar los conocimientos y los procedimientos para la prevención y abordaje de la violencia contra NNA entre los y las profesionales del ámbito de la salud y la implementación práctica del Protocolo común de actuación sanitaria frente a la violencia en la infancia y adolescencia. Se dirige fundamentalmente a profesionales del ámbito sanitario en contacto con NNA. Tendrá un enfoque clínico dirigido a profesionales de medicina y enfermería principalmente, especificando el papel de trabajo social sanitario, pero también con un enfoque para otros y otras profesionales sanitarios (psicología, odontología, etc.) o del ámbito de la administración, personal auxiliar, etc. que trabajan en el sistema sanitario y atienden NNA.

Resumen de los avances del Ministerio de Sanidad 2023-2025

- Informe anual de la Comisión frente a la Violencia en los Niños, Niñas y Adolescentes 2022-2023⁹¹
- Protocolo Común de Actuación Sanitaria frente a la Violencia en la Infancia y Adolescencia 2023⁹²
- Plan de acción de atención primaria y comunitaria 2025-2027⁹³
- Formación continua⁹⁴

3.2.5 Avances en el Ministerio de Igualdad

En los últimos años se han logrado grandes hitos en el ámbito de la igualdad y la lucha contra la violencia sexual. Además, se han visto los primeros avances, consecuentes, en la adopción de una perspectiva holística de infancia y de género en el abordaje de esta violencia. El nuevo Pacto de Estado contra la Violencia de Género es testimonio de este enfoque compartido.

- **Renovación del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.** Apartado de pornografía y de agresiones sexuales. Educación afectivo sexual (2025)

El nuevo **Pacto de Estado contra la Violencia de Género** firmado en 2025 recoge 462 medidas que duplican y actualizan el contenido del primer pacto de 2017. El documento incluye de manera exhaustiva la protección de la infancia y reconoce de forma expresa que las políticas dirigidas a la erradicación de la violencia machista deben contener también la perspectiva de infancia y adolescencia. Además, menciona explícitamente el modelo Barnahus y cuenta con un presupuesto de 1.500 millones de euros para los próximos cinco años de vigencia; un 50% más que el Pacto de 2017⁹⁵. De estos:

- 160 millones anuales se destinarán a las CC. AA. (un 60% más que en 2017);
- 100 millones anuales se destinarán a la Administración General del Estado (20 millones más que en 2017);
- 40 millones anuales para los ayuntamientos (un 50% más que en 2017);
- Se establecen nuevas medidas para reforzar la trazabilidad y el control de los fondos.

⁹⁰ Contratado con la Sociedad Española de Pediatría Social.

⁹¹ [Informe anual CoViNNA.pdf](#)

⁹² [Protocolo comun sanitario violencia infancia adolescencia.pdf](#)

⁹³ [PLAN DE ACCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA Y COMUNITARIA](#)

⁹⁴ [Ministerio de Sanidad - Áreas - Formación - Prevención de la violencia](#)

⁹⁵ La Moncloa (2025, 26 de febrero). *La ministra de Igualdad aplaude la renovación del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.* <https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/igualdad/Paginas/2025/260225-redondo-renovacion-pacto-violencia-genero.aspx>

Medidas clave del Nuevo Pacto de Estado contra la Violencia de Género (2025) para el **impulso del modelo Barnahus**:

Medida 260: Implementar en los Centros crisis 24 horas, también en las CC. AA., los modelos Barnahus, aplicando un enfoque de derechos humanos, de infancia y de género.

Medida 309: Elaborar por parte de los diferentes ámbitos de las Administraciones Públicas **protocolos de derivación y mejorar la coordinación con los servicios de atención especializada a menores de edad víctimas de violencia de género.**

Medida 310: Mejorar la capacitación del personal que trabaja en las **unidades de valoración forense integral**, especializándolo en materia de violencia de género y en **perspectiva de infancia**, para que pueda valorar adecuadamente los riesgos y se facilite a los jueces y juezas la adopción de medidas con mayor seguridad.

Medida 311: Elaborar, por parte de la Comisión frente a la violencia en los NNA del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, con la participación de las correspondientes instituciones, ministerios y CC. AA., un **protocolo de actuación** dirigido a todos los y las profesionales concernidos, tales como personal de la medicina forense, psicología forense y de trabajo social, profesionales sanitarios de centros de atención primaria, centros hospitalarios y centros de salud mental, para **la atención a NNA en que integre de manera efectiva las perspectivas de género, interseccional y de infancia.**

Medida 315: Diseñar **nuevos mecanismos seguros** para que NNA puedan **denunciar situaciones de violencia.**

Medida 316: Mejorar la coordinación con los recursos educativos, sanitarios, psicológicos y sociales para **reforzar la atención especializada a la infancia** víctima de cualquier forma de violencia contra las mujeres haciendo hincapié en las violencias sexuales, la explotación sexual y la trata con fines de explotación sexual.

Medida 317: Colaborar con las CC. AA. en el impulso el modelo Barnahus, para que NNA víctimas de violencia sexual puedan acceder a un procedimiento adaptado, coordinado y especializado, que incluya un espacio amigable con la infancia y la adolescencia, respetuoso con las víctimas y que ofrezca una respuesta positiva para los procesos judiciales.

1. Despliegue de los Centros crisis 24 horas para la atención de mujeres víctimas de violencia sexual

Además, estos últimos años se han caracterizado por el despliegue de los Centros crisis 24 horas. Financiados por los fondos Next Generation de la Unión Europea, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (inversión 4, componente 22 (C22.I04)), se recoge la medida “Plan España te protege contra la violencia machista”, que incluye el proyecto de **creación de servicios de atención integral 24 horas a víctimas de violencia sexual**, que implica la puesta en marcha de, al menos, 52 centros, uno por provincia y Ciudad Autónoma.

Estos Centros crisis 24 horas ofrecen acompañamiento e información telefónica, telemática y presencial, las 24 horas del día todos los días del año a mujeres y jóvenes, víctimas y supervivientes de violencia sexual, tanto si la violencia se ha producido de forma reciente, como en el pasado, ofreciendo atención psicológica, jurídica y social para víctimas, familiares y personas del entorno, sin necesidad de interponer denuncia para acceder al centro.

Por razones de competencia, la ejecución de este proyecto corresponde a las CC. AA. y CA. Las cantidades asignadas a cada CC. AA. y CA se han ido transfiriendo anualmente, con la aprobación previa del Consejo de Ministros, así como de la Conferencia Sectorial de Igualdad. Hasta la fecha,

están funcionando 59 Centros crisis 24 horas. Falta por abrir, antes de finalizar el año, el centro de Ceuta, actualmente en obras.

- **Guía Andrea sobre pornografía para la sensibilización de jóvenes (2025)**

Compartiendo la misma preocupación sobre el impacto de la exposición a la pornografía en la juventud y adolescencia, el Ministerio de Igualdad ha publicado la **Guía Andrea sobre pornografía**⁹⁶, dirigida a profesionales, mediadores juveniles y familias. Subvencionada en el marco de programas de prevención de violencia contra las mujeres, la guía busca sensibilizar a jóvenes sobre el impacto de la pornografía en la normalización del consumo de prostitución y las relaciones sexoafectivas violentas. Sus objetivos son concienciar, prevenir conductas nocivas, fomentar el pensamiento crítico y promover una sexualidad saludable, destacando la conexión entre el consumo de pornografía y la perpetuación de la violencia sexual. Incluye herramientas prácticas y contenido interactivo para facilitar su uso educativo.

Resumen de los avances del Ministerio de Igualdad 2023-2025:

- Incorporación del modelo Barnahus en las medidas del Nuevo Pacto de Estado contra la Violencia de Género firmado en 2025⁹⁷
- Despliegue de los centros integrales 24 horas a mujeres víctimas de violencia sexual⁹⁸
- Guía Andrea sobre pornografía para la sensibilización de jóvenes (2025)⁹⁹

3.2.6 Documentos estratégicos para el despliegue del modelo Barnahus a nivel nacional y autonómico

En el marco del proyecto **Fortalecimiento de la justicia adaptada a la infancia entre los diferentes servicios tipo Barnahus en las regiones de España**¹⁰⁰ se han publicado diversas herramientas clave para facilitar la implementación del modelo Barnahus en España, entre ellas, la Hoja de Ruta Nacional para la Implementación del Modelo Barnahus¹⁰¹ (en adelante HR nacional), y la Hoja de Ruta Autonómica para la Implementación del Modelo Barnahus¹⁰² (en adelante HR autonómica), publicadas en octubre del 2024.

⁹⁶ Ministerio de Igualdad (2024). *Guía sobre pornografía para familias y profesionales de la educación*. Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género. https://violenciagero.igualdad.gob.es/wp-content/uploads/Guia-Pornografia-web-28_11.pdf

⁹⁷ La Moncloa (2025, 26 de febrero). *La ministra de Igualdad aplaude la renovación del Pacto de Estado contra la Violencia de Género*. <https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/igualdad/Paginas/2025/260225-redondo-renovacion-pacto-violencia-genero.aspx>

⁹⁸ Ministerio de Igualdad (2024, 19 de diciembre). *Las CC. AA. trasladan al Ministerio de Igualdad que los centros de crisis 24 horas a víctimas de violencia sexual estarán abiertos antes de que acabe el año*. <https://www.igualdad.gob.es/comunicacion/notasprensa/las-CC.-trasladan-al-ministerio-de-igualdad-que-los-centros-de-crisis-24-horas-a-victimas-de-violencia-sexual-estaran-abiertos-antes-de-que-acabe-el-ano/>

⁹⁹ Ministerio de Igualdad (2024). *Guía sobre pornografía para familias y profesionales de la educación*. Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género. https://violenciagero.igualdad.gob.es/wp-content/uploads/Guia-Pornografia-web-28_11.pdf

¹⁰⁰ Consejo de Europa. (2025). *Fortalecimiento de la justicia adaptada a la infancia entre los diferentes servicios tipo Barnahus en las regiones de España (Fases I y II)*. <https://www.coe.int/es/web/children/barnahus-spain>

¹⁰¹ Consejo de Europa (2024). *Hoja de ruta nacional para la implementación del modelo Barnahus en España. Propuestas para un abordaje estratégico*. <https://rm.coe.int/barnahus-espana-hoja-de-ruta-nacional/1680b21ccb>

¹⁰² Consejo de Europa (2024). *Hoja de ruta autonómica para la implementación del modelo Barnahus en las comunidades y ciudades autónomas españolas. Propuestas para un abordaje estratégico*. <https://rm.coe.int/barnahus-espana-hoja-de-ruta-autonomica/1680b21ccc>

Hoja de Ruta Nacional para la Implementación del Modelo Barnahus

Este documento ofrece **propuestas dirigidas a los poderes públicos estatales**, abordando los retos que supone la integración del modelo en el sistema judicial. Destaca la necesidad de garantizar **estándares de calidad mínimos**, así como la adaptación del modelo para los operadores jurídicos como asistenciales, para evitar la victimización secundaria de los NNA. Ofrece medidas dirigidas a cada institución estatal y sus respectivos indicadores, para poder fomentar la implementación del modelo Barnahus en España.

Hoja de Ruta Autonómica para la Implementación del Modelo Barnahus

Diseñada como un **plan de acción práctico** para las CC. AA. y CA, este documento ofrece directrices para la implementación del modelo en cada territorio, respetando sus competencias, marcos de protección de NNA y recursos en VSIA. Elaborado con la colaboración de las CC. AA. y CA, incluye un análisis de los **retos específicos** detectados, como la necesidad de coordinar servicios asistenciales, policiales y judiciales, garantizar la formación especializada de profesionales y aplicar una perspectiva de infancia y de género en el abordaje de la VSIA. Su objetivo es proporcionar orientaciones para la implantación territorial del modelo, respetando cada territorio y asegurando altos estándares de calidad del modelo Barnahus, basados en la evidencia. Estas propuestas se inscriben dentro de la **Estrategia de Erradicación de la Violencia contra la Infancia y la Adolescencia (EEVIA)**.

Estos dos documentos representan una oportunidad clave para consolidar el modelo Barnahus en España, al situarlo como una necesidad prioritaria para garantizar los derechos de NNA víctimas de violencia sexual. Refuerzan la importancia de ofrecer una atención integral, asegurar su derecho a ser escuchados y optimizar los recursos existentes mediante la integración de servicios en un único entorno especializado. En este sentido, constituyen un hito decisivo para el impulso y despliegue efectivo del modelo Barnahus en el país.

4. ANÁLISIS DE LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD DEL MODELO BARNAHUS APLICADOS A LAS COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS

El siguiente análisis comparado de las CC. AA. y CA se fundamenta en los **Estándares de Calidad**¹⁰³ desarrollados por la **Barnahus Network**¹⁰⁴, una herramienta clave para definir y homogeneizar el modelo Barnahus a nivel europeo. Garantizan intervenciones centradas en la infancia y promueven una colaboración efectiva entre los actores clave en la respuesta especializada a la VSIA. Estos estándares promueven el uso de **prácticas basadas en la evidencia**, como entrevistas forenses, valoración pediátrica e intervenciones psicológicas. Dado que el modelo Barnahus se adapta a cada contexto, los estándares proporcionan un **marco flexible**, asegurando calidad y autenticidad.

Es fundamental que el **cumplimiento de los estándares de calidad** del modelo Barnahus sea riguroso, ya que garantizan que la atención sea **integral, especializada y libre de victimización secundaria**. No todos los servicios que trabajan con NNA cumplen con estos principios, y etiquetar cualquier iniciativa como Barnahus sin ajustarse a sus criterios podría perjudicar su efectividad y garantía de buena práctica en la respuesta a la VSIA.

El modelo Barnahus **no es solo un espacio físico amigable**, sino un enfoque basado en la **coordinación interinstitucional**, la protección y la participación de los NNA, asegurando que todos los operadores trabajen “bajo un mismo techo” y con metodologías especializadas. Si no se cumplen estos estándares, existe el riesgo de que los NNA no reciban el apoyo adecuado o se encuentren con **procesos fragmentados** o de peregrinaje por servicios que no les protejan de manera efectiva. Es por ello que el análisis que sigue se fundamenta en estos principios y busca identificar buenas prácticas que se pueden compartir y ámbitos de mejora para asegurar una atención integrada, especializada y de calidad.

4.1. Bloque 1: Marco de protección autonómico frente a la violencia sexual contra la infancia y adolescencia

Desde la entrada en vigor de la LOPIVI, las CC. AA. están inmersas en el desarrollo de medidas para fomentar la detección, notificación y la coordinación interinstitucional en los casos de violencia contra la infancia y adolescencia. Tanto la LOPIVI como la EEVIA promueven la necesidad de actuaciones **coordinadas y en colaboración** constante entre las distintas Administraciones Públicas y los equipos profesionales de los diferentes sectores implicados.

Por su parte, la **LOGILS también insiste en su artículo 35** en la necesidad de que todos los servicios implicados en casos de violencia sexual se coordinen, para garantizar el derecho de las víctimas a la atención integral.

Además, los dos primeros estándares del modelo Barnahus se refieren también a la creación e implementación de mecanismos y estructuras para **garantizar el interés superior del niño o niña víctima de VSIA y su derecho a ser escuchada (estándar 1)**.

Para garantizar estos derechos a todos los NNA víctimas de VSIA es necesaria la instauración de un marco normativo de protección que recoja específicamente la VSIA, sea aplicable a todos los NNA y **fomente la colaboración interinstitucional (estándar 2)**.

Los resultados descritos en esta sección se basan en el análisis de los siguientes elementos:

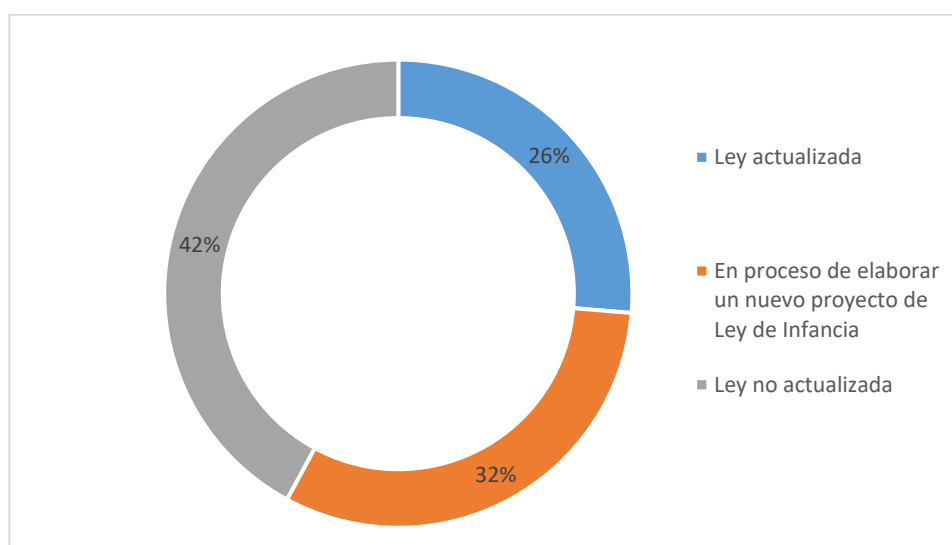
¹⁰³ [The Barnahus Quality Standards – Barnahus Network](#)

¹⁰⁴ [About us – Barnahus Network](#)

- **La ley de infancia autonómica está actualizada con la LOPIVI**, recoge la violencia sexual de manera específica, así como los principios del modelo Barnahus.
- **La existencia de protocolos interinstitucionales específicos de VSIA** o de una estrategia específica para la promoción del modelo Barnahus o de lucha contra la VSIA.
- **Los mecanismos de coordinación interinstitucionales estables** para garantizar el interés superior del niño o niña y como elemento imprescindible para evitar la victimización secundaria y asegurar una atención integral.

Leyes autonómicas de protección de la infancia y adolescencia actualizadas con la LOPIVI

GRÁFICO 12 CC. AA. CON LEY AUTONÓMICA DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA ACTUALIZADA CON LA LOPIVI



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos en el estudio

Como muestra el Gráfico 12, el 26 % de las CCAA y CA cuentan con leyes de protección de la infancia actualizadas conforme a la LOPIVI y el 32% están en proceso de elaborar un nuevo proyecto de Ley de Infancia. Sin embargo, aún un 42 % no dispone de una ley vigente adaptada al nuevo marco normativo ni se encuentra en proceso de elaborarla. Con estos avances, son concretamente 5 las CC. AA. que disponen de leyes de infancia actualizadas con la LOPIVI:

- **País Vasco** (Ley 2/2024, de 15 de febrero, de Infancia y Adolescencia del País Vasco)¹⁰⁵;
- **Castilla-La Mancha** (Ley 7/2023, de 10 de marzo, de Atención y Protección a la Infancia y la Adolescencia de Castilla-La Mancha)¹⁰⁶;
- **Comunidad de Madrid** (Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid)¹⁰⁷;
- **Comunidad Foral de Navarra** (Ley Foral 12/2022, de 11 de mayo, de atención y protección a

¹⁰⁵ Ley 2/2024, de 15 de febrero, de Infancia y Adolescencia. *Boletín Oficial del Estado*, 63, de 12 de marzo de 2024. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2024-4784>

¹⁰⁶ Ley 7/2023, de 10 de marzo, de Atención y Protección a la Infancia y la Adolescencia de Castilla-La Mancha. *Boletín Oficial del Estado*, 82, de 6 de abril de 2023. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2023-8710>

¹⁰⁷ Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid. *Boletín Oficial del Estado*, 143, de 16 de junio de 2023. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2023-14347>

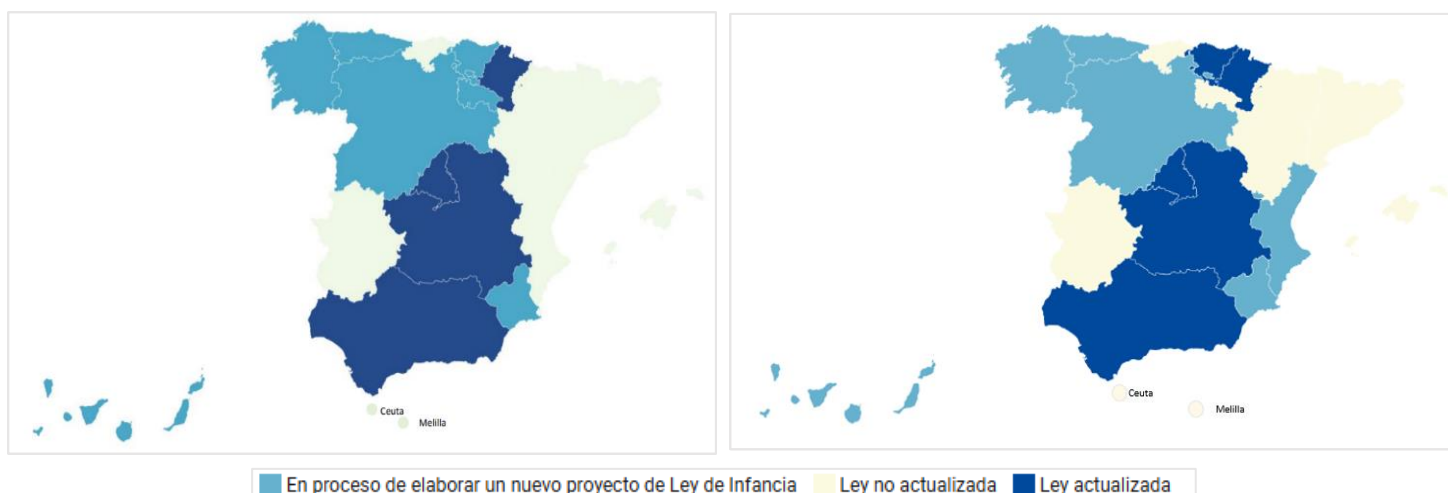
niños, niñas y adolescentes y de promoción de sus familias, derechos e igualdad)¹⁰⁸; y

- **Andalucía** (Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía)¹⁰⁹.

Además, varias CC. AA. están trabajando en la actualización de su marco normativo de infancia:

- En el año 2024, el **Principado de Asturias** sacó a información pública el **anteproyecto de Ley** de Infancia y Adolescencia¹¹⁰.
- En **las Islas Canarias** recientemente ha **finalizado el proceso de consulta previa** sobre el Anteproyecto de la Ley Canaria de Infancia y Adolescencia¹¹¹.
- La **Región de Murcia** está en proceso de elaboración de un nuevo proyecto de Ley de Infancia y Adolescencia¹¹².
- **Castilla y León** está tramitando el **anteproyecto de Ley** de Atención a la Infancia¹¹³.
- Por su parte, las CC. AA. de **Galicia** y **La Rioja** se encuentran en **proceso de revisión** de sus marcos para la elaboración del nuevo proyecto de Ley de Infancia.
- Otras CC. AA., como por ejemplo **Extremadura**, reconocen la necesidad de adaptar su ley de infancia a la LOPIVI.

MAPA 1 Y MAPA 2 CC. AA. CON LEY AUTONÓMICA DE INFANCIA ACTUALIZADA A LA LOPIVI, EN EL ESTUDIO DE MAPEO DEL 2023 (IZQUIERDA) Y EN LA ACTUALIZACIÓN DEL MAPEO DEL 2025 (DERECHA)



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos en el estudio

En algunos casos, las CC. AA. que aún no han adaptado su legislación a la LOPIVI ni se encuentran

¹⁰⁸ Ley Foral 12/2022, de 11 de mayo, de atención y protección a niños, niñas y adolescentes y de promoción de sus familias, derechos e igualdad. *Boletín Oficial del Estado*, 126, de 27 de mayo de 2022. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2022-8641>

¹⁰⁹ Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía. *Boletín Oficial del Estado*, 189, de 9 de Agosto de 2021. https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-13605

¹¹⁰ Principado de Asturias (s.f.) *Anteproyecto de ley de infancia y adolescencia del Principado de Asturias*. [Asturias Participa - Anteproyecto de ley de infancia y adolescencia del Principado de Asturias](https://participa.asturias.es/anteproyecto-de-ley-de-infancia-y-adolescencia-del-principado-de-asturias)

¹¹¹ Gobierno de Canarias (s.f.) *CPP-Proyecto de Ley Canaria de Infancia y Adolescencia*. [CPP-Proyecto de Ley Canaria de Infancia y Adolescencia](https://participa.gobcan.es/documentos/5690123/6505106/DocInfoLeyConsulta.pdf?download=true)

¹¹² Región de Murcia (s.f.) *Consulta Pública. Ley de Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia. Documento informativo*. <https://participa.carm.es/documentos/5690123/6505106/DocInfoLeyConsulta.pdf?download=true>

¹¹³ Castilla y León (2023). *Borrador de Anteproyecto de Ley de Atención a la Infancia y a la Adolescencia en Castilla y León*. [Anteproyecto de Ley de atención a la infancia y a la adolescencia en Castilla y León](https://participa.cyl.es/anteproyecto-de-ley-de-atencion-a-la-infancia-y-a-la-adolescencia-en-castilla-y-leon.pdf)

elaborando un nuevo proyecto de ley, disponen no obstante de marcos normativos recientes que incorporan elementos clave de dicha norma. Es el caso de la Comunidad Valenciana, cuya Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia¹¹⁴, ya recogía varios de los principales hitos de la LOPIVI en materia de protección frente a la violencia.

En 2024, la **Comunidad Valenciana** revisó esta ley para ampliar sus competencias en protección de la infancia y adolescencia, incluyendo expresamente la atención a NNA tutelados y/o en guarda que sean víctimas de violencia sexual. En este contexto, la actualización de su marco de protección se materializa especialmente mediante la incorporación del modelo Barnahus en la modificación del Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, que regula la tipología, funcionamiento y cartera de servicios de los centros y programas de servicios sociales¹¹⁵. Este decreto, actualmente en proceso de revisión, contempla la integración del modelo Barnahus como parte de los servicios sociales específicos de atención primaria dirigidos a la infancia y la adolescencia.

Otro hito importante para la implementación del modelo Barnahus a nivel territorial es su previsión en el marco normativo autonómico. En cuanto a la inclusión del modelo Barnahus en las leyes autonómicas de infancia actuales, cabe destacar que se recogen actualmente en la **Comunidad de Madrid, Comunidad Foral de Navarra, Cataluña, y País Vasco**. Las CC. AA. que están trabajando en la actualización de sus leyes de infancia están recogiendo la previsión de un recurso Barnahus o similar en sus textos, como es el caso de las **Islas Canarias**.

Buenas prácticas sobre leyes de infancia autonómicas:

País Vasco:

1. La **Ley 2/2024, de 15 de febrero, de Infancia y Adolescencia**¹¹⁶ recoge en la disposición adicional primera: *“mandata al Gobierno Vasco la tarea de planificar y coordinar la creación y puesta en marcha en la Comunidad Autónoma del País Vasco de un servicio de atención integral y especializada de la población infantil y adolescente que haya sido víctima de violencia sexual”*.

El nuevo servicio será el lugar de referencia para la atención de NNA víctimas de violencia sexual, centralizando la intervención de todos los profesionales asistenciales y judiciales en un único espacio. Se implementarán medidas de acogida, apoyo, protección y recuperación para evitar duplicaciones innecesarias en los procedimientos. Además, esta centralización reduce la repetición del testimonio de las víctimas, minimizando el riesgo de alteración del relato y la victimización secundaria durante el proceso judicial.

Disposición adicional primera: Servicio de atención integral y especializada a personas menores víctimas de violencia sexual.

1. El Gobierno Vasco, a través del departamento competente en materia de infancia y adolescencia, planificará y coordinará la creación y puesta en marcha en la Comunidad Autónoma del País Vasco de un servicio de atención integral y especializada de la población infantil y adolescente que haya sido víctima de violencia sexual.

2. Este servicio deberá configurarse como un entorno seguro, en el que se deberá proporcionar a las personas menores de edad víctimas de violencia sexual las medidas de acogida, apoyo, protección y

¹¹⁴ Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia. *Boletín Oficial del Estado*, 2019, 39, de 14 de febrero de 2019. <https://www.boe.es/buscar/pdf/2019/BOE-A-2019-1986-consolidado.pdf>

¹¹⁵ Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, 9559, de 22 de marzo de 2023. [Decreto 27/2023 modificado por el Decreto 51/2024](#)

¹¹⁶ Ley 2/2024, de 15 de febrero, de Infancia y Adolescencia. *Boletín Oficial del País Vasco*, 1066, 29 de febrero de 2024. <https://www.euskadi.eus/bopv2/datos/2024/02/2401066a.pdf>

recuperación adecuadas a sus necesidades.

3. Asimismo, este servicio se configurará como el lugar de referencia para las víctimas, al que se desplazará el conjunto de profesionales intervinientes en los procesos asistenciales y judiciales.

4. A tal efecto, se deberán establecer los protocolos que definan las pautas de actuación que aseguren una correcta identificación y derivación de las situaciones de violencia sexual, y la intervención coordinada entre los distintos sistemas o autoridades implicadas en la atención y protección a la infancia y la adolescencia; en particular, los siguientes: servicios sociales y servicios sanitario, educativo y policial; Ministerio Fiscal y autoridades judiciales, así como los servicios que colaboran con la justicia, como el Instituto Vasco de Medicina Legal, los equipos psicosociales judiciales y las oficinas de atención a la víctima del delito.

5. En todo caso, el acceso a este servicio será gratuito, y se respetará la dignidad, la confidencialidad y el derecho a la protección de datos de carácter personal de las víctimas, de sus familias y de terceras personas que accedan a este servicio.

6. El Gobierno Vasco, a través del departamento competente en materia de infancia y adolescencia, promoverá que las personas profesionales que realicen su actividad en este servicio dispongan de la formación especializada, inicial y continua, que se contempla en el artículo 311 de esta ley, así como de la formación específica que se establece en el artículo 312.1 de la misma ley.

2. **Documento de lectura fácil de la Ley de Infancia y Adolescencia**¹¹⁷: es una nueva herramienta accesible a la legislación a todos los públicos, especialmente a sus principales destinatarios: las NNA. Esta adaptación en lectura fácil representa un avance concreto en la implementación de la propia ley, que en su articulado contempla el derecho a la información adaptada y comprensible para NNA.

La existencia de protocolos interinstitucionales específicos de VSIA

¹¹⁷ [Se cumple un año de la aprobación de la Ley de Infancia y Adolescencia de Euskadi - Gobierno Vasco - Euskadi.eus](#)

MAPA 3 CC. AA. CON PROTOCOLOS INTERINSTITUCIONALES ESPECÍFICOS PARA CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos en el estudio

El **estándar 2** del modelo Barnahus aborda la necesidad de contar con **mecanismos que fomenten la colaboración multidisciplinar e interinstitucional en la Barnahus**, y fomenta la creación de protocolos interinstitucionales para asegurar la atención integral y evitar la victimización secundaria. Cabe recordar que el elemento fundamental del modelo es la integración de los distintos servicios en un mismo recurso, algo que solo puede lograrse mediante el establecimiento de un protocolo compartido entre todos los actores implicados. Por este motivo, el presente análisis pone el foco en aquellas CC. AA. que disponen de un protocolo interinstitucional específico en materia de VSIA, considerándolo una buena práctica en este ámbito. En aquellos territorios que, si bien cuentan con protocolos sectoriales específicos sobre VSIA, aún presentan margen de mejora en cuanto a la integración de todos los servicios implicados.

En España, en los últimos años, se ha hecho un trabajo para ir creando protocolos interinstitucionales de VSIA y varias CC. AA. se encuentran en proceso de elaboración de tal instrumento, como es el caso de **Cantabria, Comunidad Foral de Navarra, Murcia, y el País Vasco**.

Actualmente son tres las CC. AA. que ya tienen **protocolos interinstitucionales específicos sobre la VSIA**; en concreto:

- **La Rioja**¹¹⁸ e **Islas Baleares**¹¹⁹, que ya disponían de esta herramienta en el Mapeo 2023.
- En el año 2024, se sumó **Cataluña** con la publicación del **Documento marco de las unidades**

¹¹⁸ Gobierno de La Rioja (2023). *Protocolo de acción frente al abuso sexual en la Comunidad Autónoma de La Rioja. Acuerdo interinstitucional para la coordinación en la detección y notificación de casos de abuso sexual infantil*. <https://www.larioja.org/edu-aten-diversidad/es/protocolos/abuso-sexual-infantil.ficheros/1061941-Protocolo%20frente%20al%20Abuso%20Sexual%20Infantil%20%20detecci%C3%B3n%20y%20notificaci%C3%B3n.pdf>

¹¹⁹ Direcció General Menors i Famílies (2018). *Protocol d'actuació en casos d'abús sexual infantil i explotació sexual infantil a les Illes Balears*. Conselleria Serveis Socials i Cooperació. https://intranet.caib.es/sites/salutigenere/ca/abuso_sexual_infantil/archivopub.do?ctrl=MCRST456Z1342034&id=342034

integradas de atención a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual¹²⁰ que establece las bases para el despliegue y funcionamiento de las unidades Barnahus en Cataluña.

En las otras CC. AA., la coordinación entre los actores existe y está recogida en protocolos genéricos de actuación frente la violencia contra la infancia, pero, en aras de destacar buenas prácticas en el territorio, se ha optado por distinguir las CC. AA. que tienen protocolos interinstitucionales específicos de VSIA.

Se identificaron **diversos protocolos sectoriales** en VSIA en ámbitos como la Protección, la Educación, el Deporte, la Sanidad, la Igualdad o la Justicia. Aunque no se consideran interinstitucionales, muchos de ellos representan buenas prácticas especializadas en sus respectivos sectores. Sin embargo, algunos de estos protocolos tienen un alcance limitado, ya que están **dirigidos a contextos específicos** —como centros de protección, Centros crisis 24 horas o servicios de urgencias hospitalarias— y no garantizan una respuesta universal para todos los NNA.

A pesar de su valor, la ausencia de un marco interinstitucional específico puede derivar en una falta de coordinación entre actores, duplicidad de intervenciones y riesgo de victimización secundaria, lo que compromete la eficacia del sistema de protección y la atención integral a las víctimas.

En el **ámbito sanitario**, en los últimos dos años, se han consolidado varios protocolos de violencia contra la infancia en las CC. AA., como, por ejemplo:

- **Comunidad de Madrid** dispone del **Protocolo Código VISNNA**¹²¹ (2025). Protocolo de asistencia sanitaria urgente a NNA víctimas de violencia para garantizar una atención sanitaria integral, efectiva y eficiente, en los recursos sanitarios extrahospitalarios como en los servicios de urgencias hospitalaria. Se está implementado en 26 Hospitales públicos de la Comunidad de Madrid desde el 1 de abril de 2025.
- **La Rioja: Protocolo de asistencia en sospecha de agresiones sexuales** (2024), es un protocolo de atención sanitaria para NNA víctimas de violencia sexual, chicas mayores de 16 años y mujeres adultas víctimas de agresión sexual, y casos urgentes de agresión sexual¹²².
- **País Vasco: Protocolo Común de Actuación Sanitaria frente a la Violencia en la Infancia y la Adolescencia**¹²³ (2023), que ofrece pautas específicas para el personal sanitario en la prevención, detección e intervención en casos de VSI.
- Otras CC. AA. cuentan **con protocolos sanitarios no específicos para NNA víctimas de VSIA**, pero sí que establecen criterios comunes para la detección, valoración e intervención en casos de violencia sexual e incluyen algunas directrices específicas para la atención a NNA. Por ejemplo, el Protocolo para la actuación sanitaria ante la Violencia Sexual del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (2023), el Protocolo de Actuación Sanitaria y Coordinación Interinstitucional para el Abordaje de en la Infancia y Adolescencia de Canarias (2024), o el

¹²⁰ Generalitat de Catalunya (2024). *Document marc de les unitats integrades d'atenció a infants i adolescents víctimes de violència sexual (Barnahus)*. Departament de Drets Socials i Inclusió. https://dixit.gencat.cat/web/.content/home/04recursos/02publicacions/02publicacions_de_bsf/04_familia_infancia_adolescencia/marc-atencio-infants-adolescents-violencia-sexual/2024_Document-Marc-Barnahus_9.12_definitiu.pdf

¹²¹ Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid. *Protocolo de asistencia sanitaria urgente a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual en la Comunidad de Madrid (Protocolo Código VISNNA)*. <https://gestion3.madrid.org/bvirtual/BVCM051541.pdf>

¹²² No está disponible en web de Dirección General de Salud Pública, Consumo y Cuidados, se encuentra en la historia clínica electrónica a la que pueden acceder todos los profesionales.

¹²³ Grupo de Pediatría Social de la SVNP (2024). "Protocolo Común de Actuación Sanitaria frente a la Violencia en la Infancia y la Adolescencia 2023. Revisión temática". *Boletín de la Sociedad Vasco-Navarra de Pediatría*, 56 (1), pp. 100-101. https://svnp.es/web/sites/default/files/2025-01/100_101_Bol_Vasconav_125.pdf

Protocolo de atención integral, sanitaria y judicial a víctimas de agresiones sexuales de la Comunidad Valenciana¹²⁴ (2023).

Algunas CCCA han actualizado los protocolos de este ámbito en los últimos dos años, incorporando mejoras en la atención de los casos de VSIA, como por ejemplo Andalucía, con el **Protocolo de actuación y coordinación sanitaria ante agresiones sexuales en Andalucía**¹²⁵, o Asturias con el **Protocolo para mejorar la atención sanitaria a las mujeres que sufren violencia de género (para mujeres mayores de 14 años)**¹²⁶.

En el **ámbito de protección**, en los últimos dos años, existen avances en varias CC. AA., tanto en los protocolos de los centros de protección como en los recursos especializados en VSIA:

- **Extremadura: Protocolo de Derivación y Coordinación del Programa de Evaluación y Tratamiento de NNA víctimas de violencia sexual** (actualización 2025) adaptado a la LOPIVI y LOGILS.
- **Castilla y León: Protocolo de actuación en situaciones de violencia en centros de protección a la infancia de la Comunidad de Castilla y León** (2023), Gerencia de Servicios Sociales. Recoge pautas y actuaciones de violencia sexual contra la infancia.
- **Islas Canarias:** el Cabildo de Tenerife ha elaborado el Protocolo **Actuaciones en Situaciones de Maltrato Sexual y/o Violencia Sexual**, que tiene como finalidad promover la ejecución de acciones urgentes, inmediatas, uniformes y necesarias ante la detección de posibles situaciones de maltrato y violencia sexual.
- **Galicia: Manual de procedimiento de los servicios sociales especializados en protección a la infancia de la Xunta de Galicia**¹²⁷ (2023), ofrece el marco legal y procedimiento de intervención de los servicios sociales especializados en protección a la infancia y adolescencia de NNA de la Xunta de Galicia incluyendo las actuaciones en caso de VSIA.

Son varias las CC. AA. que, en el **ámbito educativo**, también han ido avanzando en marcos de protección contra la violencia sexual, como por ejemplo el **País Vasco**, con el **Protocolo de prevención y actuación en el ámbito educativo**¹²⁸ ante situaciones de posible desprotección y cualquier forma de violencia física, psicológica, emocional y/o sexual y la **Comunidad de Madrid** que ha publicado recientemente los **Protocolos de actuación ante cualquier tipo de violencia en los centros educativos**¹²⁹.

Por último, se debe reconocer el esfuerzo de todas las CC. AA., en el **ámbito de igualdad y feminismos**, que han consolidado los Centros crisis 24 horas, y han elaborado los protocolos de funcionamiento correspondientes. En el portal de Delegación del Gobierno contra la Violencia de

¹²⁴ Generalitat Valenciana (2019). *Protocolo de atención integral, sanitaria y judicial a víctimas de agresiones sexuales de la Comunitat Valenciana*.

https://ceice.gva.es/documents/169149987/174450122/Protocolo_atencio_integral_sanitaria_judicial_cas.pdf

¹²⁵ R. P., Isabel (2024). *Protocolo de actuación y coordinación sanitaria ante agresiones sexuales en Andalucía*. Consejería de Salud y Consumo. https://corazonessinmiedo.es/wp-content/uploads/2025/01/2024_Protocolo_Andaluz_Agresiones_Sexuales_ed3.pdf

¹²⁶ Ha sido actualizado del 2024 pendiente de publicación en Astursalud.

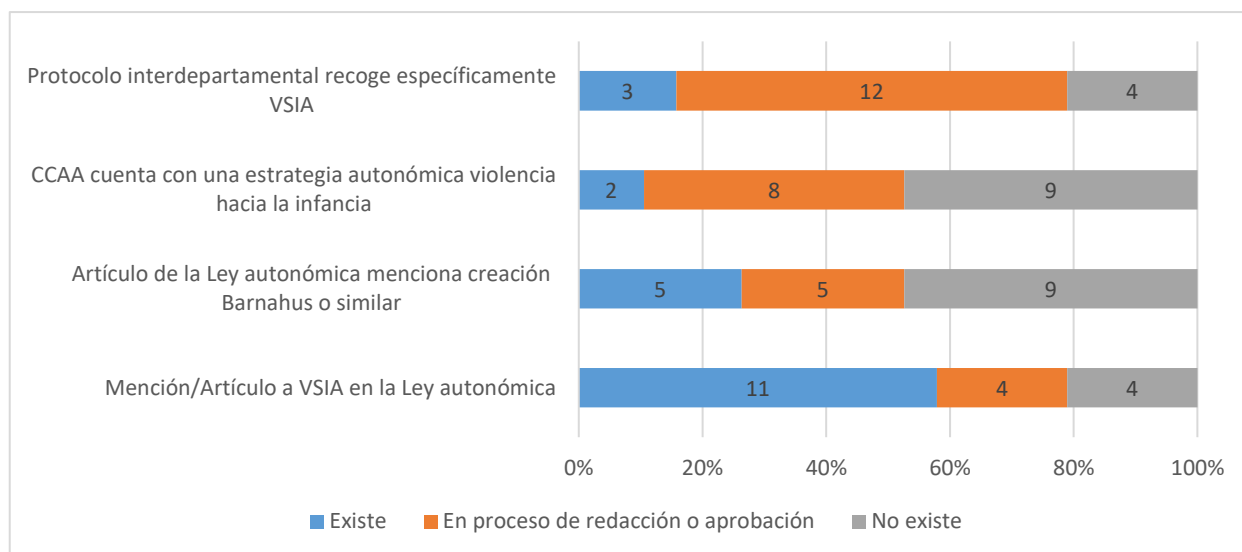
¹²⁷ Xunta de Galicia (s.f.). *Manual de procedimiento de intervención de los servicios sociales especializados en protección a la infancia y adolescencia de la Xunta de Galicia en situaciones de riesgo y desamparo*. politicassocial.xunta.gal/sites/w_polso/files/proteccion/index.html

¹²⁸ Gobierno Vasco (2024). *Protocolo de prevención y actuación en el ámbito educativo ante situaciones de posible desprotección y cualquier forma de violencia física, psicológica, emocional y/o sexual*. https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/hezkuntza_ikuskaritzita_dok_dbh/es_def/adjuntos/es_Prot_Desproteccion.pdf

¹²⁹ Comunidad de Madrid (s.f.). *Protocolo de prevención y actuación frente al acoso en los centros públicos de la Comunidad de Madrid*. <https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/protocolos-acoso-violencia>

Género del Ministerio de Igualdad se pueden consultar los protocolos de todas las CC. AA.¹³⁰.

GRÁFICO 13 ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS ESTRATÉGICOS DEL BLOQUE 1: MARCO DE PROTECCIÓN



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos en el estudio

Como último documento estratégico necesario para el impulso del modelo Barnahus, se identificó que diversas CC. AA. están dando pasos significativos hacia la protección de la infancia frente a la violencia, con estrategias específicas en el ámbito de la violencia sexual, o articulado en sus marcos de protección, como, por ejemplo:

- La **Estrategia Barnahus para el abordaje integral de los abusos sexuales contra la infancia y la adolescencia en Cataluña**¹³¹, aprobada por el acuerdo de gobierno GOV/157/2022, de 26 de julio. Es la única Estrategia autonómica que aborda únicamente la VSIA.
- **País Vasco** ha sido la primera CC. AA. en disponer de la **Estrategia Vasca contra la Violencia hacia la Infancia y la Adolescencia**¹³², con líneas de actuación concretas dirigidas a la aplicación de la LOPIVI que resultan de especial relevancia en la atención a los NNA víctimas de violencia en general, y de violencia sexual en particular. En relación al modelo Barnahus, la Estrategia vasca recoge entre otras medidas el impulso de un modelo de atención centrado en la infancia, personalizado e integral para adaptarse a las necesidades específicas de cada caso, así como la prevención de la victimización secundaria.
- **Islas Canarias**: cuentan con una **Estrategia autonómica de infancia, adolescencia y familia 2019 – 2023**. Después de una evaluación intermedia se acordó ampliar el plazo de ejecución a un nuevo periodo de 2024 a 2027, y que aborda la violencia sexual como una prioridad en la protección de los NNA.

Otras CC. AA., como Asturias o la Comunidad Foral de Navarra, se encuentran en proceso de elaboración de planes integrales de infancia y adolescencia, lo que representa una oportunidad clave

¹³⁰ Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género. (s.f.). *Protocolos de coordinación en el ámbito autonómico*. <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/profesionalesinvestigacion/protocolosambitoautonomico/protocolos/>

¹³¹ ACORD GOV/157/2022, de 26 de juliol, pel qual s'aprova l'estratègia Barnahus per a l'abordatge integral dels abusos sexuals contra la infància i l'adolescència a Catalunya. *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, 26 de julio de 2022. <https://dogc.gencat.cat/ca/document-del-dogc/?documentId=934925>

¹³² Gobierno vasco (2022). *Estrategia vasca contra la violencia hacia la infancia y la adolescencia 2022/2025*. https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/violencia_infancia/es_def/adjuntos/ESTRATEGIAVASCA_VIOLENCIAINFANTIL_baja_es.pdf

para incorporar medidas de la **HR Autónoma**¹³³, como la promoción del buen trato, la creación de entornos seguros, o la atención especializada e interinstitucional con víctimas de VSIA. La **Estrategia Asturiana para la Promoción de Derechos y Erradicación de la Violencia contra la Infancia y la Adolescencia** aún no está en vigor, pero su elaboración comenzó en marzo de 2025.

En otros casos existen líneas de actuación frente a la violencia contra la infancia dentro de los planes autonómicos de infancia como, por ejemplo, **Castilla-La Mancha**, que cuenta con el **Plan de Atención a la Infancia y la Adolescencia de Castilla-La Mancha**¹³⁴ (2023 – 2026), cuyo segundo eje prevé en su objetivo específico sexto, la creación de las Unidades especializadas de atención a personas menores de edad víctimas de cualquier forma de violencia, incluyendo la explotación sexual. **Andalucía**, que dispone del **III Plan de Infancia y Adolescencia de Andalucía**¹³⁵ (2024-2027); o **Galicia**, que en el marco del **Observatorio Gallego de la Familia y de la Infancia**¹³⁶, ha creado diferentes grupos de trabajo. Actualmente el grupo de trabajo más activo está centrado en la adaptación de los Protocolos de adaptación de la actuación de varios ámbitos a la LOPIVI, y centrados en el aseguramiento de entornos seguros.

Buenas prácticas de Protocolos y Estrategias

Cataluña

ACUERDO GOV/72/2024: por el cual se **define el servicio público de unidad integrada de atención a niños y adolescentes víctimas de abusos sexuales (Barnahus)** (2024), establece la estructura y funcionamiento y modifica el acuerdo previo de 2022 ¹³⁷ para mejorar la coordinación interinstitucional y garantizar estándares de calidad en la atención a NNA. También se refuerzan los protocolos de actuación y la formación de profesionales.

ACUERDO GOV/93/2024: por el que se crea un Programa temporal para el despliegue del Plan piloto de evaluación previa del modelo Barnahus. Este plan busca analizar la efectividad de las unidades Barnahus en la atención a NNA víctimas de abusos sexuales, desde los servicios de la Dirección General de Ejecución Penal en la Comunidad y de Justicia Juvenil. Se pretende mejorar la coordinación entre los operadores jurídicos y los servicios de protección infantil.

Documento marco de las unidades integradas de atención a niños y adolescentes víctimas de violencia sexual¹³⁸, que establece las bases para el despliegue y funcionamiento de las unidades Barnahus en Cataluña ofreciendo una atención especializada a niños y adolescentes víctimas de violencia sexual.

Mecanismos de coordinación interinstitucional estables

¹³³ Consejo de Europa (2024). *Hoja de ruta autonómica para la implementación del modelo Barnahus en las comunidades y ciudades autónomas españolas. Propuestas para un abordaje estratégico*. <https://rm.coe.int/barnahus-espana-hoja-de-ruta-autonomica/1680b21ccc>

¹³⁴ Dirección General Infancia y Familia (s.f.). *Plan de Atención a la Infancia y la Adolescencia de Castilla-La Mancha 2023-2026*. <https://www.castillalamancha.es/gobierno/bienestarsocial/estructura/dgsfmpsv/actuaciones/plan-de-atencion%3Bn-la-infancia-y-la-adolescencia-de-castilla-la-mancha-2023-2026-0>

¹³⁵ Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (2024). *III Plan de Infancia y Adolescencia de Andalucía 2024-2027*. <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/inclusionocialjuventudfamiliaseigualdad/consejeria/transparencia/planificacion-evaluacion-estadistica/planes/detalle/545863.html>

¹³⁶ Decreto 43/2019, de 11 de abril, por el que se crea y se regula el Observatorio Gallego de la Familia y de la Infancia. *Diario Oficial de Galicia*, de 29 de abril de 2019. https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2019/20190429/AnuncioGO425-150419-0001_es.html

¹³⁷ Acord GOV/157/2022, de 26 de juliol, pel qual s'aprova l'estratègia Barnahus per a l'abordatge integral dels abusos sexuals contra la infància i l'adolescència a Catalunya. *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, 26 de julio de 2022. <https://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/PDF/8719/1921320.pdf>

¹³⁸ [Document marc de les unitats integrades d'atenció a infants i adolescents víctimes d'abusos sexuals \(Barnahus\)](#)

MAPA 4 CC. AA. CON UNA ESTRUCTURA FORMAL INTERINSTITUCIONAL PARA ABORDAR LA VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos en el estudio

El Estándar 2 del modelo Barnahus, titulado “Colaboración multidisciplinaria e interinstitucional”, pone de manifiesto la necesidad de contar con pautas de actuación claras y estructuras formales que permitan articular una respuesta integral frente a la VSIA.

Estas estructuras interinstitucionales son esenciales tanto para garantizar una intervención adecuada ante la VSIA como para el diseño e implementación eficaz del modelo Barnahus a nivel territorial. Pueden adoptar diversas formas, pero deben combinar formalización y flexibilidad, permitiendo una coordinación eficaz entre los distintos actores implicados:

- En la **Comunidad Foral de Navarra** se ha constituido un **grupo de trabajo interdisciplinar e interinstitucional**¹³⁹ en 2024, liderado por el Departamento de Interior, Función Pública y Justicia, encargado de coordinar el diseño del futuro recurso Barnahus y formar a profesionales en VSIA.
- En el **País Vasco**, el Grupo Técnico de Trabajo (GTT) interinstitucional se reunió mensualmente durante más de un año y medio y elaboró varios productos, entre ellos una **guía de actuación para casos de violencia sexual contra la infancia en el marco del piloto Barnahus en Álava**. A pesar de los cambios en el gobierno, el grupo continúa activo, aunque con menor frecuencia¹⁴⁰.
- En **Cataluña** la colaboración interinstitucional para el modelo **Barnahus** se organiza a través de la **Comisión de Seguimiento de la Estrategia Barnahus para el abordaje integral de los abusos sexuales contra la infancia y la adolescencia**¹⁴¹, que supervisa la implementación del modelo y coordina las acciones entre administraciones. Además, existen **Comisiones**

¹³⁹ Navarra.es (2024, 17 de mayo). *Arranca el grupo motor para la implantación del programa piloto Barnahus en Navarra*. <https://www.navarra.es/es/-/nota-prensa/arranca-el-grupo-motor-para-la-implantacion-del-programa-piloto-barnahus-en-navarra>

¹⁴⁰ Euskadi.eus (2023, 16 de enero). *El grupo motor de Barnahus hace balance de su primer año de trabajo con un flujograma que sitúa a los servicios sociales en el centro de la atención a las víctimas menores de violencia sexual*. <https://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/-/noticia/2023/reunion-grupo-motor-y-presentacion-proyecto-obra-barnahus/>

¹⁴¹ Govern.cat (2022, 26 de julio). *El Govern aprova l'Estratègia Barnahus per a l'abordatge integral dels abusos sexuals contra la infància i l'adolescència*. <https://govern.cat/salaprensa/notes-premsa/430403/govern-aprova-estrategia-barnahus-abordatge-integral-dels-abusos-sexuals-contra-infancia-adolescencia>

Territoriales de la Estrategia Barnahus, creadas mediante el **Acord GOV/144/2023**¹⁴², de 4 de julio, con el objetivo de fortalecer la respuesta frente a la violencia sexual infantil y adolescente en cada territorio. La Dirección General de Prevención y Protección de la Infancia y la Adolescencia ostenta la presidencia, y la Comisión Directiva está compuesta por representantes de alto nivel de seis departamentos clave, garantizando una atención integral y coordinada a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual (Educación, Interior, Justicia, Salud, Igualdad y Feminismos y Derechos Sociales)

- En **Islas Baleares**, la **Comisión** para la revisión del **Protocolo de actuación en casos de abuso sexual infantil y explotación sexual infantil**¹⁴³ también tiene el encargo de actualizar y mejorar la respuesta institucional frente a casos de VSIA. La peculiaridad geográfica y organizativa de este territorio requiere contar con este tipo de estructura, para poder ofrecer una atención homogénea y de calidad en las diferentes islas.
- En **Murcia** existe actualmente un **grupo de trabajo** cuya intención es evolucionar hacia un comité interinstitucional para poder ofrecer una revisión conjunta de los casos de VSIA.
- Por su parte, en **Ceuta**, el Área de Menores de la Consejería de Presidencia y Gobernación lidera la creación de una **Comisión intersectorial específica sobre violencia sexual contra la infancia**, con el apoyo de la Fundación Márgenes y Vínculos.

Buenas prácticas de estructuras de fomentan la colaboración interinstitucional:

Grupo motor (GTT) para la implantación del programa piloto Barnahus en Navarra¹⁴⁴, liderado por la Dirección General de Justicia que está integrado por representantes de varios departamentos del Ejecutivo foral, fiscalía, jueces, cuerpos policiales (2024). Este GTT se ha encargado de coordinar el diseño del futuro recurso Barnahus y formar a profesionales en violencia sexual infantil. Save the Children ha dinamizado esta iniciativa, impulsando el desarrollo del GTT Navarro con el objetivo de fortalecer la protección y mejorar en la coordinación interinstitucional en situaciones de VSIA. Se han realizado durante el año 2024 5 sesiones de trabajo con el GTT, para que la comunidad foral cuente con un **protocolo estructurado y el diseño del recurso a nivel de intervención, asegurando que se adapte a las necesidades específicas de atención a la infancia y adolescencia**. Este trabajo se ha complementado con sesiones de formación especializadas coordinadas con el Instituto Navarro de Administración Pública, y la Escuela de Administración Pública para fomentar que las profesionales implicadas cuenten con las herramientas necesarias para su correcta implementación.

Conclusiones sobre el marco de protección autonómico frente a la violencia sexual contra la infancia y la adolescencia

Del análisis de los datos se desprende el gran trabajo y los avances en materia de protección de la infancia frente a la violencia realizados en todo el territorio español y la **oportunidad al alcance de las CC. AA. en fase de elaboración de nuevas leyes de infancia de incorporar la creación de servicios tipo Barnahus, y de actualizar su normativa a la LOPIVI**. Sin embargo, estos avances no han tenido la misma velocidad, ni los mismos resultados, en todas las CC. AA.

Las CC. AA. de Andalucía, Castilla-La Mancha, Comunidad de Madrid, y Comunidad Foral de Navarra destacan por sus leyes de infancia especialmente favorables y alineadas con el modelo Barnahus y la

¹⁴² Acord GOV/144/2023, de 4 de juliol, pel qual es posa en marxa un paquet de mesures d'actuació adreçades a combatre la violència sexual contra infants i adolescents a Catalunya. *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de 4 de julio de 2023. <https://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/PDF/8952/1983400.pdf>

¹⁴³ Direcció General Infància, Joventut i famílies (2021). *Protocol d'actuació en casos d'abús sexual infantil i explotació sexual infantil a les Illes Balears*. <https://www.caib.es/sites/rumi/f/361040>

¹⁴⁴ [Arranca el grupo motor para la implantación del programa piloto Barnahus en Navarra](#)

LOPIVI. La última ley aprobada ha sido la del **País Vasco** (Ley 2/2024, de 15 de febrero, de Infancia y Adolescencia del País Vasco)¹⁴⁵, que incluye una disposición adicional que refiere directa y exhaustivamente al modelo Barnahus. Actualmente, varias CC. AA., como **Canarias, Castilla y León, Galicia, La Rioja, Principado de Asturias y Región de Murcia** están **trabajando en la elaboración de un nuevo marco normativo de protección de la infancia y adolescencia**.

A nivel de coordinación interinstitucional es especialmente destacable el **Documento marco de las unidades integradas de atención a niños y adolescentes víctimas de violencia sexual**¹⁴⁶ (2024) que establece las bases para el despliegue y funcionamiento de Barnahus en Cataluña.

El avance hacia la implementación del modelo Barnahus exige la creación de estructuras interinstitucionales sólidas que permitan una coordinación efectiva entre las y los operadores jurídicos y los servicios asistenciales. En cada CC. AA. se ha adoptado de una forma diferente —grupos técnicos de trabajo, comisiones o estrategias específicas sobre VSIA—, es fundamental contar con un compromiso político firme que respalde su institucionalización como parte de la política pública.

En este sentido, la agilidad en la creación de Grupos Técnicos de Trabajo (GTT) (Navarra y País Vasco) ha sido un factor facilitador clave en estos territorios, impulsando el desarrollo e implementación del modelo Barnahus.

4.2. Bloque 2: Recursos autonómicos de referencia en materia de VSIA

El marco normativo español reconoce expresamente la **necesidad de crear servicios especializados para la atención a la VSIA**, como el modelo Barnahus. La LOPIVI establece en su artículo 47 la obligación de crear espacios seguros y adaptados a las necesidades de los NNA para garantizar una atención integral en casos de violencia, incluyendo la violencia sexual. Este artículo promueve la existencia de servicios multidisciplinares y coordinados, como Barnahus, para evitar la victimización secundaria y asegurar una atención adaptada a la infancia.

Por su parte, la LOGILS contempla en su artículo 32 la creación de Centros Crisis 24 horas, y subraya en su disposición adicional segunda la necesidad de adaptar estos recursos a las necesidades específicas de la infancia y adolescencia, incluyendo referencias explícitas a modelos especializados como Barnahus, concretamente en su artículo 35 donde se refiere a “Servicios de atención especializada a niñas y niños víctimas de violencia sexual” que deben ser especializados, integrales y bajo un mismo techo.

Los resultados descritos en esta sección se centran **en los recursos de referencia en VSIA disponibles en las CC. AA.** Por lo tanto, no se trata de un análisis exhaustivo de todos los recursos del territorio que pueden actuar en los casos de VSIA, sino solo de aquellos más especializados, o de referencia, en materia de VSIA. La identificación de estos recursos se hizo en base a las entrevistas realizadas con los puntos focales de cada CC. AA.

Para este bloque se han identificado 4 dimensiones de análisis en las que se ha profundizado de forma separada:

- Disponibilidad de recursos de referencia en VSIA en las CC. AA.

¹⁴⁵ Ley 2/2024, de 15 de febrero, de Infancia y Adolescencia. *Boletín Oficial del Estado*, 63, de 12 de marzo de 2024. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2024-4784>

¹⁴⁶ Generalitat de Catalunya (2024). Document marc de les unitats integrades d'atenció a infants i adolescents víctimes de violència sexual (Barnahus). Departament de Drets Socials i Inclusió. https://dixit.gencat.cat/web/.content/home/04recursos/02publicacions/02publicacions_de_bsf/04_familia_infancia_adolescencia/marc-atencio-infants-adolescents-violencia-sexual/2024_Document-Marc-Barnahus_9.12_definitiu.pdf

- Colectivos atendidos por los recursos de referencia en VSIA gestionados por las Direcciones Generales de Infancia de las CC. AA.
- Servicios ofrecidos por los recursos de referencia en VSIA.
- Despliegue de los Centros Crisis 24 horas, criterios de atención a NNA víctimas de violencia sexual y servicios ofrecidos.

Disponibilidad de recursos de referencia en VSIA en las CC. AA.

Para poder medir y visibilizar los distintos niveles de actuación de los recursos, en línea con la conceptualización del modelo Barnahus en cuanto a ofrecer atención especializada, integral e interinstitucional, se ha elaborado una escala de cuatro niveles, siendo el cuarto nivel el más alto, correspondiendo a una Barnahus (ver nota metodológica):

- **Nivel 1:** Recurso no especializado en VSIA
- **Nivel 2:** Recurso especializado en VSIA
- **Nivel 3:** Recurso especializado e integral en VSIA
- **Nivel 4:** Recurso especializado, integral e interinstitucional en VSIA.

Un aspecto fundamental para este análisis es comprender la integralidad del modelo Barnahus, nivel 4, que implica un cambio de paradigma, ya que los distintos servicios especializados que intervienen en la atención a NNA víctimas de VSIA dejan de estar en espacios diferentes para trabajar conjuntamente en un mismo recurso, cumpliendo así con los principios del mismo techo, la puerta única¹⁴⁷ y el equipo único.

El principio del *mismo techo* del modelo Barnahus se basa en la idea de que todos los servicios necesarios para atender a NNA víctimas de violencia sexual deben estar ubicados en las mismas instalaciones. Esto significa que todos los equipos de profesionales de los ámbitos de justicia, salud, protección de la infancia, tratamiento y apoyo psicológico trabajan en un mismo lugar, evitando que los NNA deban desplazarse entre distintas instituciones.

En este sentido, los 10 estándares de calidad¹⁴⁸ establecen unos Criterios comunes clave del recurso Barnahus que debe ofrecer un entorno seguro para los NNA y contar con todos los servicios relevantes bajo un mismo techo.

1. Las entrevistas forenses se llevan a cabo de acuerdo con un protocolo basado en la evidencia.
2. La validez probatoria de la declaración del NNA está garantizada por procesos apropiados de acuerdo con los principios del debido proceso. El objetivo es evitar que el NNA tenga que repetir su declaración durante el procedimiento judicial.
3. Acceso a la evaluación médica con fines de investigación forense, así como para garantizar el bienestar físico y la recuperación del NNA.
4. El apoyo psicológico y los servicios terapéuticos a corto y largo plazo para el trauma del NNA y para sus familiares y cuidadores no ofensores.

¹⁴⁷ Principio de puerta única: todos los casos de violencia sexual sobre la infancia y la adolescencia, o sospecha o riesgo de ese tipo de violencia, se deberían derivar para su atención a un único servicio, coordinado a su vez con el resto de sistemas implicados. Ello requiere de canales de notificación y derivación comunes, consensuados entre todas las instituciones implicadas, para derivar todos los casos hacia la Barnahus.

¹⁴⁸ Secretaría del Consejo de Estados del Mar Báltico (Ed.). (2021). *Barnahus: resumen de los estándares de calidad. Guía para la respuesta multidisciplinaria e interinstitucional a los niños y las niñas víctimas y testigos de violencia*. <https://www.savethechildren.es/sites/default/files/2021-06/BARNAHUS%20Estandaresdecalidad%20CAST.pdf>

asesoramiento y acompañamiento a sus familias y cuidadores.

- En La Rioja existe el **servicio de atención psicoterapéutica a NNA Víctimas de maltrato, abuso y/o agresión sexual, previa denuncia judicial: Programa RESET**, de la Dirección General de Justicia e Interior.

También existen **recursos especializados e integrales en VSIA**, desplegados en muchos territorios, que corresponden al tercer nivel de actuación. Estos recursos se diferencian del nivel dos porque proponen diferentes servicios y ofrecen una atención más completa:

- En **Andalucía**, el **Programa de evaluación, diagnóstico y tratamiento a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual**¹⁵², vigente desde 1997, es una iniciativa pionera en la protección de NNA afectados por violencia sexual. Está gestionado por las entidades Adima¹⁵³ y la Fundación Márgenes y Vínculos¹⁵⁴, bajo contrato administrativo en modalidad de concierto social, y se desarrolla en las ocho provincias andaluzas. El programa atiende a NNA con sospechas o evidencias de haber sido víctimas de violencia sexual, ofreciendo un enfoque integral que abarca su evaluación, tratamiento y acompañamiento. También contempla apoyo y asesoramiento para sus familiares o cuidadores, especialmente en casos de acogimiento residencial o familiar. Las principales actuaciones incluyen: Evaluación y diagnóstico mediante análisis psicológico, social y familiar, tratamiento psicosocial para mitigar secuelas y restablecer el bienestar emocional y familiar del NNA, y orientación legal y social sobre los recursos disponibles para afrontar el conflicto derivado de la violencia sufrida.
- En la **Comunidad Valenciana**, el **Servicio específico de Atención a Abusos sexuales Niños, Niñas y Adolescentes**¹⁵⁵ (SAANNA) de la Dirección General de Infancia y Adolescencia es un servicio específico de asistencia integral y especializada para NNA que han sufrido violencia sexual incluyendo trata y/o explotación sexual. Esta atención profesional especializada tiene como objetivo reparar el daño causado, a la vez que dotar de herramientas a NNA, y a su entorno de convivencia, e impedir la victimización secundaria. Ofrece intervención sociofamiliar, evaluando su entorno y facilitando la coordinación con otros recursos. Además, proporciona asesoramiento jurídico, orientando al procedimiento penal y promoción de los derechos de las víctimas.
- En la **Región de Murcia**, el **Proyecto Luz**¹⁵⁶ ofrece acompañamiento a NNA de hasta 18 años y a aquellos que presentan comportamiento sexual problemático (NNA con menos de 14 años), coordinando su intervención con el sistema judicial y otros ámbitos de actuación. Sus principales objetivos incluyen diagnosticar y tratar los casos de violencia sexual, prevenir la victimización secundaria, reducir riesgos y reincidencias, formar a las familias y cuidadores, y promover la sensibilización sobre la VSIA. Sus principales funciones incluyen: Orientación y asesoramiento a profesionales, valoración inicial en casos con sospechas de violencia sexual antes de iniciar un proceso judicial; preparación, asistencia y acompañamiento a juicio para NNA y sus familias no ofensoras, y atención social, psicológica y educativa para garantizar el bienestar y recuperación de las personas afectadas.

¹⁵² [Programa de Evaluación, Diagnóstico y Tratamiento a menores víctimas de violencia sexual - Junta de Andalucía](#)

¹⁵³ [Adima · Promoviendo el buen trato a la infancia y adolescencia – Es una organización sin ánimo de lucro promocionar el buen trato y la atención a la Infancia y la Adolescencia](#)

¹⁵⁴ [Inicio-proyectos - Fundación Márgenes y Vínculos](#)

¹⁵⁵ [Servicio de atención a abusos en la infancia y adolescencia \(SAANNA\) - Familia e Infancia - Generalitat Valenciana](#)

¹⁵⁶ [Abuso sexual - Guest](#)

- En las **Islas Canarias**, el **programa integral de asistencia especializada a NNA víctimas de Violencia Sexual y asistencia a sus familias**¹⁵⁷, gestionado por la Dirección General de Infancia y Familia y actualmente implementado por la Fundación Márgenes y Vínculos, ofrece una atención integral a NNA afectados por violencia sexual. Sus principales servicios incluyen: Valoración psicológica para determinar el impacto del abuso y establecer un plan de intervención, tratamiento psicológico para ayudar a los NNA en su recuperación emocional y social, y asesoramiento a profesionales.
- En Extremadura, el **Programa de Evaluación, Prevención y Tratamiento de menores víctimas de violencia sexual**, gestionado por la Fundación Márgenes y Vínculos¹⁵⁸, presta atención integral y especializada a niños y niñas que han sido víctimas de violencia sexual y a presuntos agresores menores de edad, así como a las familias de ambos. Tiene como objetivo facilitar orientación e información a los profesionales en contacto con menores víctimas de abuso sexual. La atención psicológica, social y jurídica se lleva a cabo por profesionales especializados que trabajan de forma coordinada. También abordan la explotación sexual. El programa ofrece atención especializada con las dos sedes del Programa, en las ciudades de Mérida y Cáceres. El equipo se desplaza para ofrecer atención a los NNA y familias, que residen en zonas rurales o alejadas de las capitales de provincia.
- **Castilla – La Mancha**, el **Programa de Prevención e Intervención en Abuso Sexual Infantil (REVELAS)**¹⁵⁹, de atención integral y especializada para NNA, víctimas de violencia sexual, así como a victimarios menores de edad y sus familias, tiene como objetivo orientar y apoyar a profesionales en su intervención. La atención psicológica, social y jurídica es realizada por personas expertas que trabajan de forma coordinada. Se ofrece en las cinco capitales de provincia de Castilla-La Mancha y es gestionado por **Amformad**¹⁶⁰ en colaboración con la administración autonómica.
- **Ciudad Autónoma de Ceuta**: en 2024 se impulsó mediante un convenio entre el Área de Menores y la Fundación Márgenes y Vínculos, un servicio especializado para atender a NNA víctimas de violencia sexual, basado en el modelo Barnahus y con un sistema de entrada única que garantiza atención integral y coordinación judicial. En abril de 2025 se han inaugurado en Ceuta las nuevas instalaciones adaptadas para la atención integral a víctimas de violencia sexual.

Muchos de estos recursos pertenecen al ámbito de infancia y en algunos casos son únicamente dirigidos a los NNA del sistema de protección; en otros casos atienden a todos los NNA, pero no realizan todos los servicios bajo el principio del mismo techo y de la puerta única, característico del modelo Barnahus.

Sin embargo, el gran avance entre los años 2023 y 2025 en relación con la implementación del modelo Barnahus en España ha sido el **despliegue del modelo Barnahus en Cataluña** y la puesta en marcha del **piloto Barnahus en la Comunidad de Madrid**.

Como se recoge en el informe del 2023, en el año 2020 se inició el proyecto **piloto en Tarragona** y en 2022, con la aprobación de la Estrategia Barnahus para el abordaje integral de la violencia sexual contra la infancia y la adolescencia en Cataluña, se trabajó para dimensionar el servicio y expandirlo

¹⁵⁷ [Asistencia Integral a Mujeres Víctimas de Violencia Sexual en Canarias - Fundación Márgenes y Vínculos](#)

¹⁵⁸ <https://fmyv.es/>

¹⁵⁹ <https://www.castillalamancha.es/gobierno/bienestarsocial/estructura/dgsfmpsv/actuaciones/prevenci%C3%B3n-e-intervenci%C3%B3n-en-abuso-sexual-infantil-0>

¹⁶⁰ [Programa de Prevención e Intervención en Abuso Sexual Infantil en Castilla-La Mancha - Amformad](#)

a toda la CC. AA. Durante el año 2024, gracias a la aprobación del **servicio público de unidad integrada de atención a niños y adolescentes víctimas de abusos sexuales** (Barnahus), se desplegó el modelo a 13 localidades de Cataluña, abriendo **14 servicios Barnahus** distribuidos en las cuatro provincias¹⁶¹. Las ubicaciones son las siguientes:

1. Alt Pirineu y Aran
2. Barcelona (x2)
3. El Prat del Llobregat
4. Girona
5. Granollers
6. Lleida
7. Manresa
8. Mataró
9. Seu d'Urgell
10. Tarragona
11. Terrassa
12. Tortosa
13. Vilanova y la Geltrú



Fuente: Dossier de prensa Barnahus: la casa de les xiquetes i els xiquets

Buenas prácticas destacadas entre 2023 y 2025 en disponibilidad territorial de un recurso de referencia en VSIA especializado, integral e interinstitucional

De momento en España sólo existen recursos especializados en VSIA, integral e interinstitucional en Cataluña, incluyendo todos los servicios de la cartera del modelo Barnahus necesarios (valoración de las sospechas, entrevista forense, examen médico, acompañamiento a la víctima y familiares no ofensores, y atención psicológica).

Cataluña

Durante el año 2024, la Generalitat de Cataluña ha expandido el recurso Barnahus a 13 localidades de Cataluña, alcanzando un total de 14 dispositivos en funcionamiento¹⁶². Esto ha sido posible gracias al concierto con las entidades del tercer sector, que gestionan los recursos con un enfoque especializado y coordinado. Además, la RESOLUCIÓN DSO/2726/2023¹⁶³, de 21 de julio, permitió la convocatoria para la provisión de servicios de unidad integrada de atención a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual (Barnahus) en régimen de concierto social, facilitando su implementación y consolidación en diversos territorios.

La Unidad Integrada Barnahus representa un modelo de atención integral centrado en los NNA víctimas de violencia sexual, en el que todos los departamentos implicados en el proceso —sanitario, judicial, social, educativo y policial— trabajan de forma coordinada bajo un mismo techo. Las instalaciones están específicamente diseñadas para ofrecer un entorno amigable, seguro y protector

¹⁶¹ https://dretssocials.gencat.cat/web/.content/03ambits_tematicos/07infanciaiadolescencia/proteccio_infancia_i_adolescencia/barnahus/dossier-premsa-2024-barnahus.pdf

¹⁶² <https://govern.cat/salaprensa/notes-premsa/678742/barnahus-atenen-2897-casos-violencia-sexual-contra-infants-adolescents-2024>

¹⁶³ <https://dogc.gencat.cat/es/document-del-dogc/?documentId=965910>

para los NNA. El Anexo 2 ¹⁶⁴de la convocatoria prevé dentro de los criterios de provisión del servicio, el punto 1.2 Funcionamiento del servicio (hasta 6 puntos): *Se valorará que la adecuación del espacio, su aspecto de hogar, la ubicación y acceso y la adaptación de las estancias a los niños y adolescentes hagan del centro un lugar confortable y afable. También se tendrá en cuenta que el funcionamiento diario del servicio, la calidad de la documentación y la coordinación interna representen verdaderamente una mejora en la respuesta a los abusos sexuales infantiles.*

Entre sus elementos clave, destacan:

- **Circuito cerrado de televisión**, que permite la grabación del testimonio del NNA en condiciones adecuadas para ser utilizado como prueba preconstituida en el proceso judicial, reduciendo la necesidad de repetir declaraciones. Por ello se ha trabajado de la mano con el ámbito judicial para fomentar la práctica de las pruebas preconstituidas en las instalaciones Barnahus.
- **Minimización del riesgo de victimización secundaria**, garantizando condiciones óptimas para la recogida del testimonio forense, en caso de que el equipo técnico penal reciba el encargo de realizar la entrevista para prueba preconstituida o declaración judicial.
- **Asignación de un binomio profesional de referencia Barnahus** —generalmente formado por una persona profesional de la psicología y otra del trabajo social—, que acompaña a cada NNA y su familia durante todo el proceso de atención, intervención y recuperación.

Los **Equipos funcionales de expertos para la atención a la violencia sexual y el maltrato grave en la población infantil y juvenil en el ámbito de la salud** (EFE) se han integrado en las Barnahus¹⁶⁵ para formar parte del equipo interdepartamental y brindar atención sanitaria - a través del equipo de pediatría y ginecología- y atención en salud mental -a través de psicología clínica- a los casos de violencia sexual infanto-juvenil que requieran este tipo de intervención especializada.

Las Barnahus además coordinan su atención con varios recursos sanitarios catalanes para ofrecer una intervención integral a NNA víctimas de violencia sexual según sus necesidades específicas.

Pueden recibir apoyo en Centros de Salud Mental Infanto-Juvenil (CSMIJ) a nivel comunitario, o acceder a Hospitales de Día de Salud Mental, en casos que requieren ingreso parcial. Para situaciones de mayor gravedad, existen ingresos hospitalarios en unidades de Agudos y Sub-Agudos.

También se dispone de centros terapéuticos residenciales como Acompaña'm¹⁶⁶, el Equipo Guía para casos de elevada complejidad y unidades especializadas en Trastornos de Conducta Alimentaria (TCA) y Trastorno del Espectro Autista (TEA), garantizando atención adaptada a cada caso.

Comunidad de Madrid

El **piloto Barnahus Madrid** ¹⁶⁷ proporciona información, prevención, asesoramiento y primera atención a NNA víctimas de violencia sexual y a sus familias no agresoras. Este nuevo recurso se coordina con el recurso que ya existía del **CIASI**¹⁶⁸ (Centro de Atención Psicoterapéutica en Violencia Sexual Infantil y Adolescente), que es un servicio de tratamiento psicológico especializado de atención psicoterapéutica para NNA y sus familias. El piloto ofrece, de momento, solo algunos de los

¹⁶⁴ <https://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/PDF/8966/1986370.pdf>

¹⁶⁵

https://scientiasalut.gencat.cat/bitstream/handle/11351/8074.2/equips_funcionals_expertesa_efe_atencio_violencia_sexual_maltractament_greu_ambit_salut_2023.pdf?sequence=5&isAllowed=y

¹⁶⁶ [Centro de atención a niños y adolescentes Acompaña'm](#)

¹⁶⁷ [Proyecto piloto Barnahus \(Casa de Niños\), a adjudicar por procedimiento abierto con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATIONEU](#)

¹⁶⁸ [Intervención en violencia sexual hacia la infancia y la adolescencia | Comunidad de Madrid](#)

servicios presentes en el modelo Barnahus, como la valoración de sospechas y el acompañamiento, y se está trabajando activamente para que se pueda realizar la prueba preconstituida en sus instalaciones. Se está avanzando en la integración de todos los servicios implicados en la atención a víctimas de VSIA, con el objetivo de garantizar una respuesta coordinada, accesible y efectiva, evitando la fragmentación de los recursos y promoviendo un enfoque integral de prevención, intervención y recuperación.

MAPA 6 COLECTIVOS ATENDIDOS POR LOS RECURSOS DE REFERENCIA EN VSIA DEPENDIENTES DE LAS DIRECCIONES AUTONÓMICAS DE INFANCIA



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos en el estudio

El Estándar 3 del modelo Barnahus, “Grupo objetivo inclusivo”, promueve una definición amplia e inclusiva de la población destinataria, garantizando la atención a todos los NNA que sean víctimas y/o testigos de cualquier tipo de violencia. Este estándar prioriza la no discriminación y promueve que cada NNA reciba el apoyo necesario, independientemente de su situación personal, familiar, administrativa o social.

Aunque el modelo Barnahus se caracteriza por su flexibilidad y capacidad de adaptación a las particularidades de cada territorio, es fundamental que esta adaptabilidad no comprometa el principio de inclusión. Por ello, es clave establecer criterios claros de acceso al recurso que garanticen la universalidad de la atención y eviten dejar fuera a determinados perfiles de NNA.

En esta línea, se ha analizado **la tipología de los colectivos atendidos por los recursos de referencia en VSIA, gestionados por las Direcciones Generales de infancia y adolescencia de las CC. AA.** El objetivo ha sido evaluar si dichos recursos ofrecen **atención universal** a todos los NNA víctimas de violencia sexual, o si, por el contrario, su intervención se limita exclusivamente a aquellos que cuentan con una medida de protección.

- Las CC. AA. que cuentan con **recursos de referencia VSIA** que atienden de forma **universal** a NNA son: Andalucía, Castilla-La Mancha, Cataluña, Ciudad Autónoma de Ceuta, Extremadura, Galicia, Islas Baleares, Islas Canarias, Comunidad de Madrid, Región de Murcia, La Rioja, y Comunidad Foral de Navarra.

- Por el contrario, en otras CC. AA. como Aragón, Asturias, Comunidad Valenciana, Castilla y León y la Ciudad Autónoma de Melilla, los recursos de referencia en materia de VSIA únicamente atienden a NNA con medidas de protección.
- Finalmente, otras CC. AA., como Cantabria y el País Vasco, se encuentran actualmente trabajando en la universalización del recurso especializado en VSIA, mediante la implementación del modelo Barnahus.

Podemos observar diferencias en la tipología de colectivos atendidos por los recursos de referencia en VSIA de las Direcciones Autonómicas de Infancia y Adolescencia en los archipiélagos, donde coexisten recursos destinados únicamente a NNA con medidas de protección con recursos universales:

- **Islas Canarias:**
 - En **Tenerife** está el Servicio Especializado en Atención a Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de maltrato y violencia sexual, gestionado por el Cabildo Insular de Tenerife, que forma parte del **sistema de protección insular** y ofrece atención integral a NNA afectados por diversas formas de violencia, incluyendo VSIA.
 - El resto de recursos de referencia en VSIA son **universales** (NNA dentro y fuera del sistema de protección): Servicio de Programas de Prevención y Protección de Menores de la Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias, y Programa Atención a Menores Víctimas de Violencia Sexual y sus Familias, y Programa Alondra.
- **Islas Baleares:**
 - **La Sección Terapéutica Infancia y Familia (STIF)**¹⁶⁹ de **Mallorca** es un recurso especializado para NNA del sistema de protección,
 - **La UVVSIA** es de carácter universal, igual que **ATURA'T** pero este último está únicamente destinado a NNA con comportamientos sexuales problemáticos, y
 - **La Unidad Terapéutica de Abuso Sexual Infantil**¹⁷⁰ (UTASI), con implementación en Islas Baleares, solamente atiende a NNA fuera del sistema de protección.

Dada la situación de especial vulnerabilidad de los NNA atendidos por el sistema de protección — muchos de los cuales han vivido **situaciones de polivictimización**—, resulta fundamental que los sistemas de protección de la infancia y adolescencia autonómicos cuenten con **recursos especializados para este colectivo**. No obstante, también es esencial garantizar el acceso a estos recursos para los NNA que conviven con familias protectoras, ya que en estos casos cobra particular relevancia el trabajo conjunto con las familias y la provisión de una atención especializada adaptada a sus necesidades.

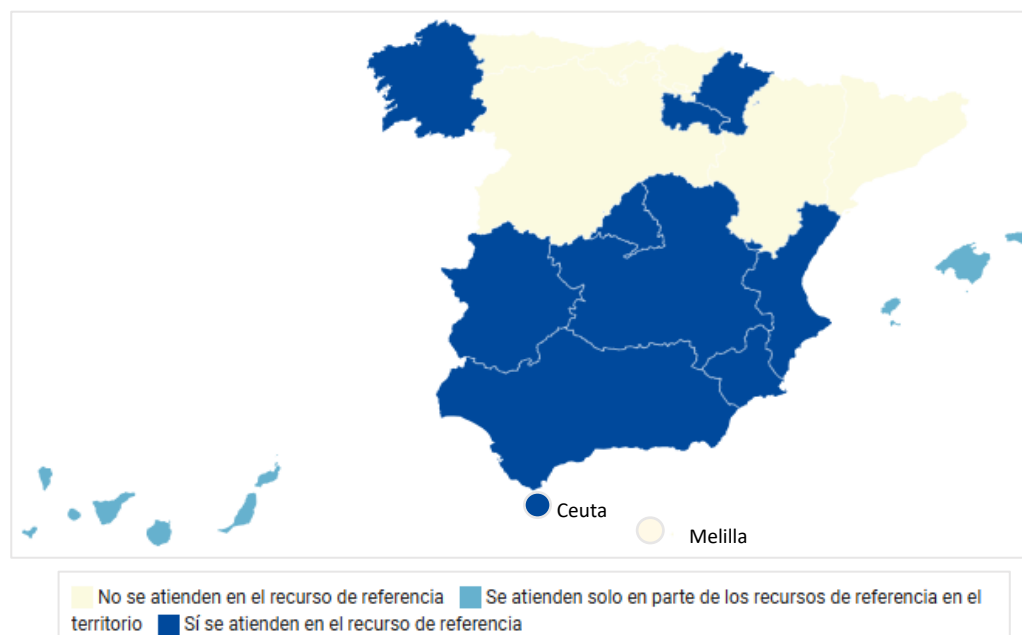
En este sentido, se identifica un margen de mejora en el diseño de recursos especializados que garanticen una atención verdaderamente universal a todos los NNA víctimas de violencia sexual, establecida por el Estándar 3: “Grupo objetivo inclusivo”, que promueve el acceso a la atención sin discriminación, con independencia de la situación de protección formal del NNA.

Algunas CC. AA. ya están avanzando en esta dirección. **Asturias y Cantabria se encuentran en procesos de desarrollo e implementación del modelo Barnahus**, lo que previsiblemente permitirá, a corto plazo, ampliar la cobertura y asegurar la atención a NNA que actualmente, al no estar bajo medidas de protección jurídica, quedan fuera de los recursos existentes.

¹⁶⁹ [Sección Terapéutica Infancia y Familia \(STIF\) - IMAS - Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales](#)

¹⁷⁰ [UTASI \(Unidad Terapéutica de Abuso Sexual Infantil\) - Web GOIB](#)

MAPA 7 CC. AA. CUYOS RECURSOS DE REFERENCIA EN VSIA ATIENDEN TANTO A VÍCTIMAS DE VSIA COMO A NNA CON COMPORTAMIENTO SEXUAL PROBLEMÁTICO



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos en el estudio

El

Mapa 7 evidencia una desigualdad en relación con los recursos especializados en VSIA que, en el mismo recurso, atienden a NNA víctimas de VSIA y a NNA con comportamiento sexual problemático.

Son 9 CC. AA. y 1 CA las que ofrecen en el mismo recurso servicios dirigidos a ambos colectivos: Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura, Galicia, La Rioja, Comunidad de Madrid, Región de Murcia, Comunidad Foral de Navarra, la Comunidad Valenciana y la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- El **CIASI**¹⁷¹ en la Comunidad de Madrid o el Instituto de Psicología Jurídica y Forense (**PSIMAE**)¹⁷² en la Comunidad Foral de Navarra, así como los programas especializados de **Andalucía** (Programa de Evaluación, Diagnóstico y Tratamiento a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual¹⁷³) y de **Extremadura** (Programa de Evaluación y tratamiento de Menores Víctimas de Violencia Sexual), son ejemplos de recursos que ofrecen atención a ambos colectivos.
- **Islas Canarias e Islas Baleares tienen algunos recursos que atienden también a ambos colectivos, pero no son atendidos en todos los recursos especializados analizados.**
- En el resto de CC. AA., **Aragón, Asturias, Cantabria, Castilla y León, Cataluña y País Vasco y en la Ciudad Autónoma de Melilla**, los recursos de referencia en VSIA no atienden a NNA con comportamiento sexual problemático, y cuentan con otros recursos paralelos para ellos.

¹⁷¹ https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/doc/servicios-sociales/diptico_ciasi.pdf

¹⁷² [PSIMAE - Psimae](https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/doc/servicios-sociales/diptico_ciasi.pdf)

¹⁷³ <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/inclusion-social-juventud-familia-e-igualdad/areas/infancia-familias/tratamiento/paginas/tratamiento-familias-menores.html>

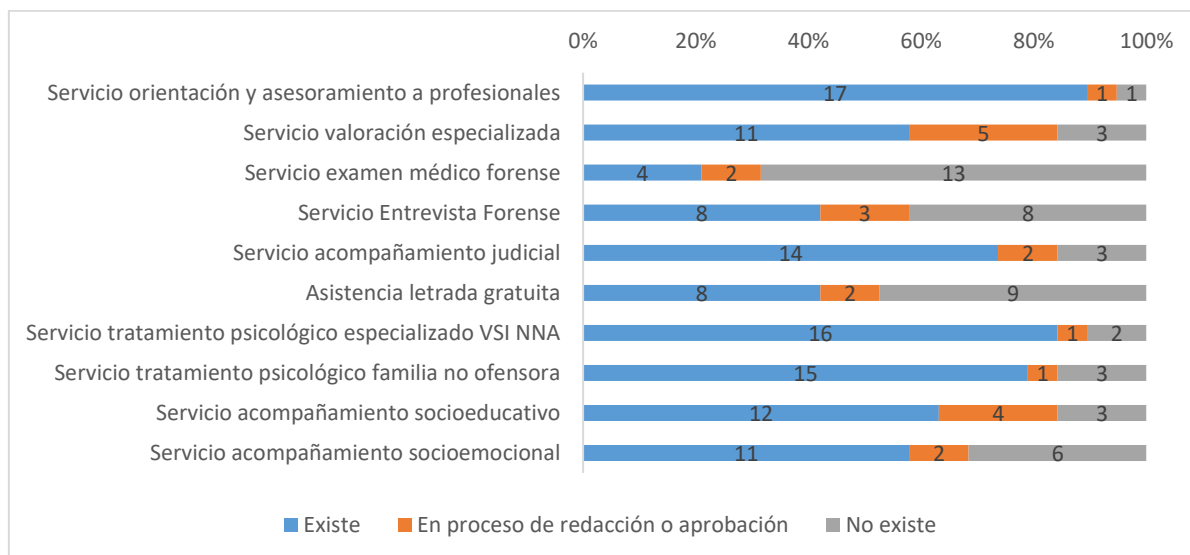
A nivel europeo existe también esta asimetría en los colectivos atendidos por las diferentes Barnahus, si bien Estonia, Noruega y Suecia¹⁷⁴ atienden en sus Barnahus a ambos colectivos, otros Barnahus no lo hacen. El modelo Barnahus ha sido creado para atender a los NNA víctimas, pero la flexibilidad del modelo ha permitido que se adaptara a otros colectivos (otras formas de violencia y NNA con comportamiento sexual problemático) en función de las necesidades del territorio.

Servicios ofrecidos por los recursos de referencia en VSIA

Para garantizar una **atención integral, especializada y adaptada** a la infancia víctima de VSIA, es fundamental que los **recursos de referencia en VSIA de las CC. AA.** aseguren el **principio de las 4 salas**, garantizando espacios diferenciados para cada servicio especializado: **valoración inicial y/o entrevista exploratoria, prueba preconstituida, examen médico forense y atención psicológica.**

Además, se considera clave la implementación del **principio de "puerta única"**, de manera que todas las sospechas de violencia sexual sean canalizadas a un **único recurso centralizado**, evitando múltiples contactos y entrevistas con distintos actores durante el proceso, lo que previene la **victimización secundaria.**

GRÁFICO 14 SERVICIOS OFRECIDOS POR LOS RECURSOS DE REFERENCIA EN VSIA EN LAS CC. AA.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos en el estudio

En relación con los servicios esenciales para la implementación del modelo Barnahus, se constata que, en su mayoría, están cubiertos por los recursos de referencia en VSIA territoriales:

- Los **servicios mejor cubiertos** son el asesoramiento y orientación en materia de VSIA a otros profesionales, el tratamiento psicológico para NNA y familias no agresoras, así como la valoración especializada en VSIA y el acompañamiento socioemocional al NNA.
 - El servicio de **valoración especializada** consiste en realizar una **primera valoración** de los casos de sospecha de VSIA. Se puede realizar de diferentes maneras y con diferentes fines. En Islandia se practica una entrevista exploratoria, basada en el protocolo NICHD, en aquellos casos en los que no existe una denuncia previa, no se ha producido una revelación directa o no hay indicios suficientemente claros para

¹⁷⁴ Información interna extraída de viajes de estudios realizados en estos países.

iniciar un proceso judicial por VSIA. Se trata de un componente clave del modelo Barnahus, ya que permite detectar situaciones de violencia que, de otro modo, podrían pasar desapercibidas. En España, el servicio de entrevista exploratoria o “de acogida” no está de momento regulado como en Islandia, pero sí se ofrece en varios recursos especializados un servicio de diagnóstico y valoración de VSIA, como en Andalucía, Cataluña, Extremadura, Comunidad de Madrid y Comunidad Valenciana, Ciudad Autónoma de Ceuta y en algunas islas de Canarias y Baleares.

Entre las CC. AA. que no disponen de este servicio, varias están trabajando para tenerlo, como Cantabria, Comunidad Foral de Navarra, Castilla-La Mancha, y el País Vasco.

- El **servicio de acompañamiento socioeducativo y socioemocional**, aunque ampliamente disponible en la mayoría de las CC. AA., presenta una cobertura desigual a nivel territorial. Este tipo de intervención forma parte de las funciones que desarrollan los equipos fijos psicosociales Barnahus de Cataluña, cuya presencia garantiza la prestación continuada de este servicio esencial. Su objetivo es ofrecer un apoyo especializado y sostenido a los NNA víctimas de violencia sexual, promoviendo su estabilidad emocional a través del acompañamiento psicológico y social, así como el fortalecimiento de sus habilidades sociales y cognitivas, todo ello en un entorno seguro, protector y adaptado a sus necesidades
- Los **servicios con menor cobertura por parte de los recursos territoriales de referencia en materia de VSIA** son los relacionados con el ámbito judicial, que, si bien están cubiertos por las administraciones de justicia, no están integrados en los recursos territoriales referentes en materia de VSIA. Por lo tanto, si bien los NNA víctimas de violencia sexual tienen garantizado estos servicios, como la realización de la prueba preconstituida y el examen médico forense, no se suelen realizar en las instalaciones de los recursos de referencia en materia de VSIA, como lo aconseja el modelo Barnahus.

Es importante recordar que una de las principales fortalezas del modelo Barnahus radica en su capacidad para integrar los procesos asistenciales y judiciales, ofreciendo un entorno seguro, adaptado y especializado para víctimas de violencia sexual. Si bien se han dado pasos significativos en el ámbito judicial para garantizar la disponibilidad y especialización de estos servicios, el reto actual es lograr su plena integración con los procesos asistenciales y trasladar esta atención conjunta a las instalaciones de los recursos especializados en VSIA, con el objetivo de unificar la intervención en un mismo espacio físico.

- En relación con el **servicio de asistencia letrada gratuita** para todos los NNA víctimas de violencia, si bien se trata de un derecho reconocido en la LOPIVI, y está garantizado en los recursos que atienden a NNA con medidas de protección jurídica, aún persisten retos para su universalización, especialmente en los casos en que las víctimas conviven con familias protectoras, donde el acceso a esta prestación no siempre está asegurado.

En este contexto, varios Colegios de la Abogacía han comenzado a ofrecer este servicio especializado. Un ejemplo destacado es el de la **ciudad de Mataró**, que se ha convertido en pionera al poner en marcha el **primer turno de oficio específico Barnahus, destinado a la atención jurídica de NNA víctimas de violencia sexual**.

Otras CC. AA., como la **Comunidad Foral de Navarra**, también están avanzando en esta línea, promoviendo mecanismos que aseguren el ejercicio efectivo de este derecho en todos los contextos.

Despliegue de los Centros crisis 24 horas, criterios de atención a NNA víctimas de violencia sexual y servicios ofrecidos

Como se ha señalado anteriormente, otro hito significativo estos últimos años ha sido el despliegue de los Centros crisis 24 horas. El Ministerio de Igualdad ha logrado una ampliación del plazo administrativo para que las CC. AA. españolas dispongan de un margen mayor para poder justificar los créditos procedentes de los fondos Next Generation de la UE, para la creación de los Centros crisis 24 horas destinados a las víctimas de violencia sexual. La previsión es que el 100% de los centros estarán abiertos antes de que finalice el año 2025. Actualmente falta por abrir el Centro crisis 24 horas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

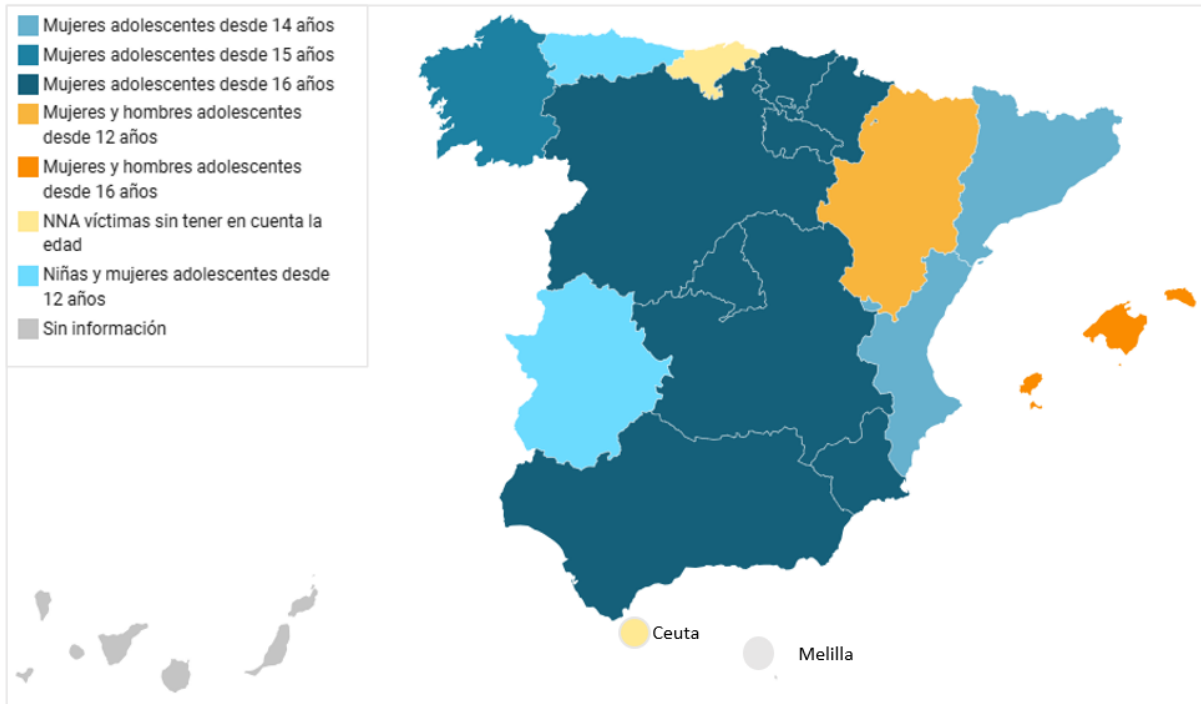
MAPA 8 DISPONIBILIDAD DE CENTROS CRISIS 24 HORAS A NIVEL PROVINCIAL



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos en el estudio

MAPA 9 CRITERIOS DE EDAD Y SEXO PARA LA ATENCIÓN DE NNA EN LOS CENTROS CRISIS 24 HORAS¹⁷⁵

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos en el estudio



En la mayoría de las CC. AA. los Centros Crisis 24 horas están orientados principalmente a la atención de mujeres adultas, aunque también incluyen a mujeres adolescentes, generalmente a partir de los 16 años¹⁷⁶. Sin embargo, algunas regiones (9 de las 19 CC. AA.) han ampliado su cobertura a niñas más jóvenes destacándose los casos de Aragón, Asturias y Extremadura, donde se ofrece atención especializada desde los 12 años. En la práctica, la edad mínima de atención varía entre los 12 y los 16 años, siendo más común iniciar la intervención a partir de los 14.

Por el contrario, los niños y adolescentes varones suelen quedar fuera del ámbito de estos recursos. Salvo algunas excepciones, como Aragón, las Islas Baleares y Cantabria, su atención se limita en la mayoría de los casos a situaciones en las que son hijos de mujeres víctimas, lo que revela una brecha significativa en la respuesta institucional ante la violencia sexual hacia niños y adolescentes varones.

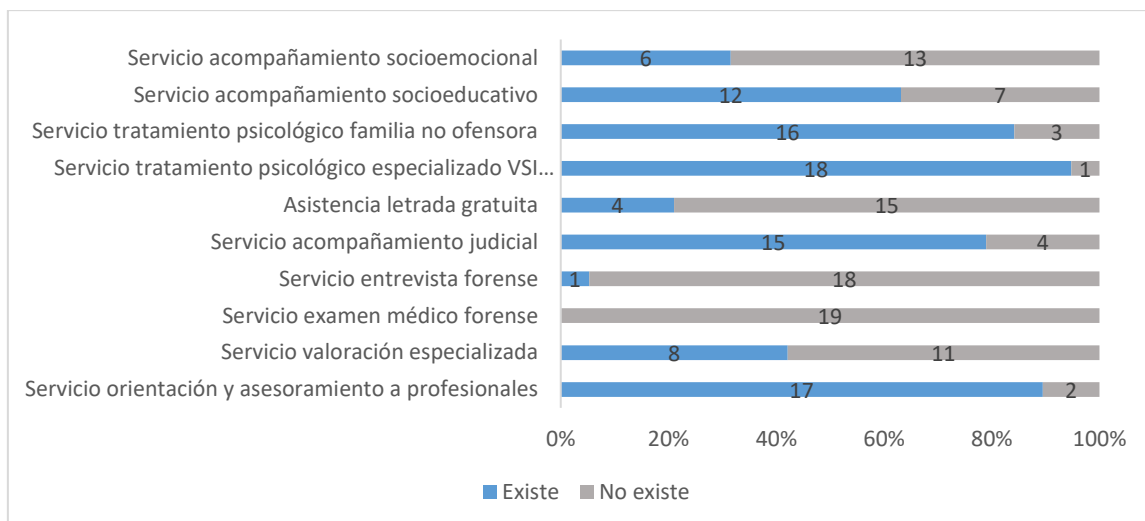
Solo en 3 CC. AA. y 1 CA (Aragón, Baleares -Isla de Menorca-, Cantabria y Ciudad Autónoma de Ceuta) se atiende a niños y varones adolescentes, se indica que reciben acompañamiento y tratamiento, y en algunos casos solo como hijos de víctimas de violencia sexual o de violencia de género.

GRÁFICO 15 SERVICIOS OFRECIDOS POR LOS CENTROS CRISIS 24 HORAS¹⁷⁷ EN LAS CC. AA.

¹⁷⁵ Cabe matizar que algunas respuestas no son de los criterios de sexo y edad de los Centros crisis 24 horas. En el caso de Ceuta, la atención a NNA hasta 18 años (víctimas de violencia de género o expuestas en el caso de niñas y mujeres adolescentes, también de violencia sexual en el caso de niños y hombres adolescentes) es del Servicio para la Atención psicológica para mujeres menores adolescentes y menores expuestos a violencia de género.

¹⁷⁶ En España, la edad de consentimiento sexual se sitúa en los 16 años desde la reforma del Código Penal (2015). En ese momento, se elevó la edad (que hasta entonces era de 13 años) y se homogenizó con los criterios con la Unión Europea, donde ningún otro estado tenía una edad de consentimiento tan baja, y por recomendación del Comité de los Derechos del Niño (2007).

¹⁷⁷ En algunos casos específicos, las respuestas no se corresponden con los servicios ofrecidos por los Centros crisis 24 horas: En Ceuta las respuestas son del Servicio para la Atención psicológica para mujeres menores adolescentes y menores

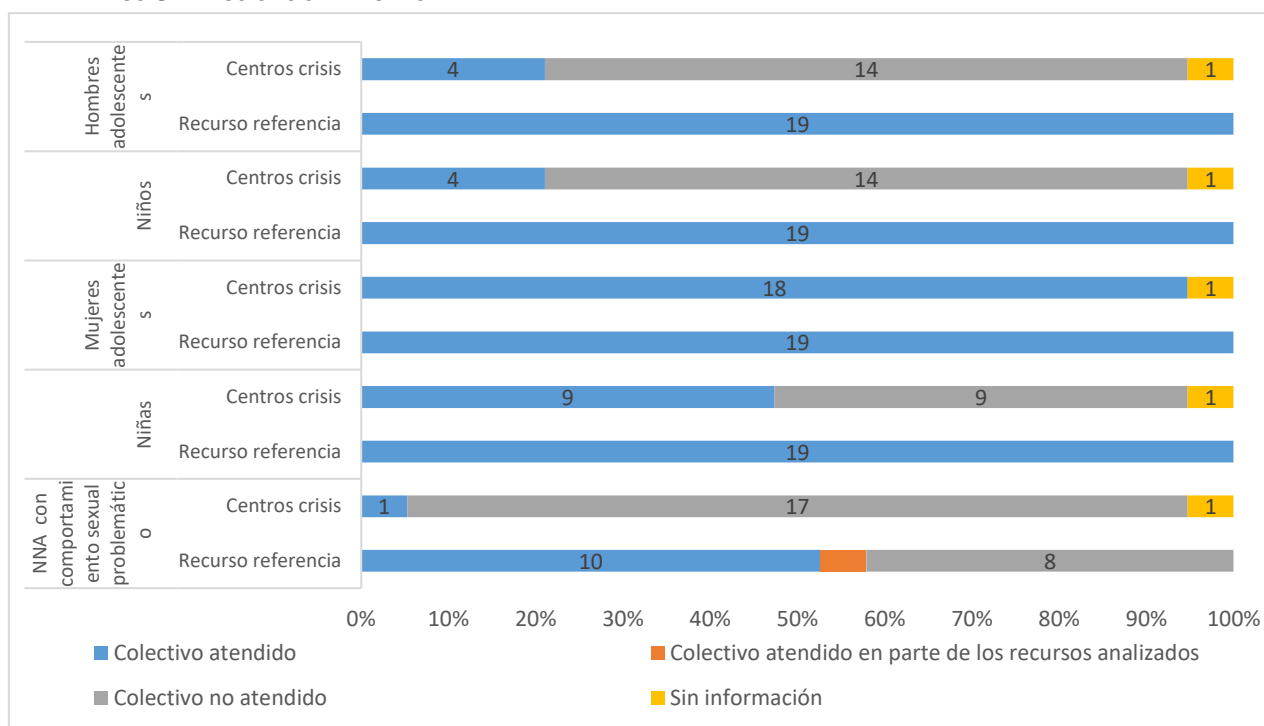


Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos en el estudio

Este gráfico permite visualizar los servicios ofrecidos por los Centros crisis 24 horas, impulsados por los departamentos de Igualdad de las CC. AA. para la atención a víctimas de violencia sexual. Si bien existen otros dispositivos dentro del amplio espectro de recursos dirigidos a la violencia contra la mujer—muchos de los cuales prestan servicios complementarios a los presentados aquí—, este análisis se centra específicamente en los Centros crisis 24 horas, al tratarse de los recursos de referencia del ámbito de Igualdad en materia de violencia sexual:

- Los **servicios mejor cubiertos** por los Centros crisis 24 horas y fundamentales en el modelo Barnahus son el tratamiento psicológico especializado (para mujeres víctimas de violencia sexual), la orientación y el asesoramiento a profesionales.
- Los **servicios con menor cobertura dentro de los Centros crisis 24 horas** son aquellos vinculados al ámbito judicial, en particular el examen médico forense y la práctica de la prueba preconstituida. No obstante, servicios como la orientación jurídica y la asistencia letrada gratuita presentan un grado de cobertura considerablemente más alto, en comparación con los otros servicios del ámbito judicial. Cabe destacar el caso del Principado de Asturias, donde el Centro crisis 24 horas incluye la realización de pruebas preconstituidas, lo que contribuye significativamente a facilitar la investigación y protección de NNA víctimas.

GRÁFICO 16 COLECTIVOS DE REFERENCIA ATENDIDOS POR LOS RECURSOS AUTONÓMICOS DE REFERENCIA EN VSIA Y LOS CENTROS CRISIS 24 HORAS¹⁷⁸



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos en el estudio

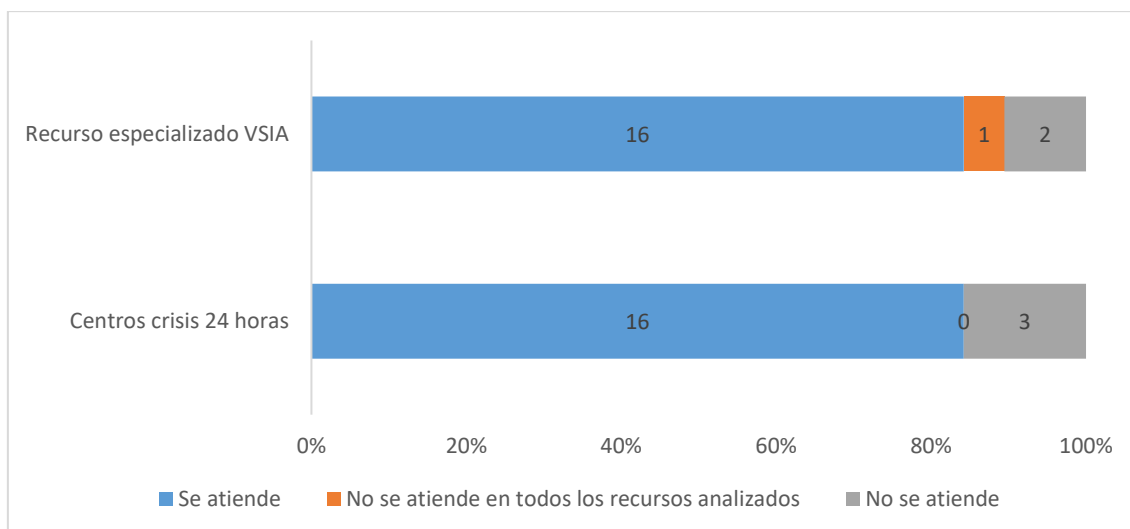
Al comparar los colectivos atendidos por los recursos autonómicos de referencia en VSIA y los Centros Crisis 24 horas, se observa cierta coincidencia en la atención a niñas adolescentes mayores de 16 años, quienes, en muchos territorios, pueden acceder a ambos servicios.

En cuanto a las funciones, también se identifican zonas de solapamiento, ya que ambos recursos ofrecen atención psicológica, jurídica y social. No obstante, difieren en su enfoque y operativa: mientras que los Centros Crisis 24 horas están orientados a la atención inmediata y de emergencia, y diseñados para ofrecer atención urgente, operando ininterrumpidamente durante todo el día, el modelo Barnahus prioriza un abordaje interinstitucional centrado en el interés superior del NNA, integrando las dimensiones judicial, asistencial y psicosocial, pero no funcionando como un recurso de urgencia. El acceso a Barnahus se realiza mediante cita previa, y su intervención está cuidadosamente planificada. En países como Islandia, este enfoque se complementa con medidas estrictas de confidencialidad: la localización de las Barnahus no se publica ni aparece en internet y su dirección solo se comunica a las personas usuarias con una cita confirmada. Además, los edificios carecen de señalización exterior que los identifique, con el objetivo de preservar al máximo la privacidad y seguridad de los NNA.

Esta diferencia estructural permite que ambas modalidades puedan ser complementarias, especialmente para dar respuesta adecuada a las necesidades específicas del colectivo adolescente. Sin embargo, la coincidencia funcional sin una articulación clara entre servicios puede dar lugar a confusión en las derivaciones y dificultades de coordinación. Estas diferencias deben considerarse al momento de diseñar los protocolos de coordinación entre ambos recursos, así como en el desarrollo de los centros Barnahus.

¹⁷⁸ En algunos casos específicos, las respuestas no se corresponden con los servicios ofrecidos por los Centros crisis 24 horas: En Ceuta las respuestas son del Servicio para la Atención psicológica para mujeres menores adolescentes y menores expuestos a violencia de género y en las Islas Canarias a los servicios de atención e intervención especializada para víctimas de violencia sexual.

GRÁFICO 17 N° DE CC. AA Y CA QUE ATIENDEN LA VIOLENCIA SEXUAL ONLINE EN LOS RECURSOS AUTONÓMICOS DE REFERENCIA EN VSIA Y LOS CENTROS CRISIS 24 HORAS ¹⁷⁹



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos en el estudio

- Al analizar la atención a la violencia sexual online tanto en los recursos de referencia en VSIA como en los Centros crisis 24 horas, se observa que la mayoría de las CC. AA. y CA cuentan con la posibilidad de atender esta tipología de violencia. Con respecto a los **recursos especializados en VSIA**, 15 CC. AA (Andalucía, Aragón, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Islas Canarias, Extremadura, Galicia, La Rioja, Comunidad de Madrid, Región de Murcia, Comunidad Foral de Navarra, País Vasco y Comunidad Valenciana) y Ceuta indican que sí se atiende violencia sexual online. Las Islas Baleares, por su parte, sí que atienden este tipo de violencia, pero no en todos los recursos especializados analizados.
- En el caso de los **Centros crisis 24 horas**, 15 CC. AA. (Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Extremadura, Islas Baleares, Islas Canarias, Galicia, La Rioja, Región de Murcia, País Vasco y Comunidad Valenciana) y Melilla sí atienden la violencia sexual online.

El volumen creciente de violencia sexual en línea ha requerido que las Barnahus amplíen sus intervenciones más allá del diseño inicial. Para ello, a nivel europeo, el Barnahus Network, ya está trabajando en la adaptación de los procesos para los casos de violencia sexual en línea¹⁸⁰.

Buenas prácticas en los recursos de referencia en VSIA

Cataluña: ha implementado el **principio de las 4 salas** que recomiendan los estándares del modelo Barnahus. Se ofrecen **todos los servicios**, y existen espacios diferenciados en cada fase del proceso desde la valoración inicial, prueba preconstituida, examen médico y atención psicológica en los 14 servicios Barnahus Cataluña. Siguiendo el protocolo marco, los casos de violencia sexual de menos de 72 horas en que puedan existir vestigios, lesiones o restos biológicos (o de 7 días en caso de presunta penetración vaginal) son derivados al servicio de urgencias del hospital de referencia

¹⁷⁹ En algunos casos específicos, las respuestas no se corresponden con los servicios ofrecidos por los Centros crisis 24 horas: En Ceuta las respuestas son del Servicio para la Atención psicológica para mujeres menores adolescentes y menores expuestos a violencia de género y en las Islas Canarias a los servicios de atención e intervención especializada para víctimas de violencia sexual.

¹⁸⁰ <https://barnahus.eu/2025/08/27/adapting-barnahus-processes-for-online-sexual-violence-cases/>

determinado por el Departamento de Salud, que garantice la atención especializada necesaria para la atención y **exploración conjunta médica y forense**, previa a la derivación en la Unidad Integrada Barnahus.

Andalucía: las **pruebas preconstituidas** pueden realizarse en las **instalaciones amigables** de la Fundación Márgenes y Vínculos o la Asociación Adima, en el marco del el Programa de evaluación, diagnóstico y tratamiento a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual que además ofrece asesoramiento a los y las profesionales, diagnóstico inicial y tratamiento psicológico especializado.

Comunidad de Madrid: el proyecto **piloto de la Barnahus de Madrid** avanza con la integración de todos los servicios y continúa trabajando para incorporar plenamente el ámbito judicial.

Conclusiones sobre los recursos de referencia en violencia sexual contra la infancia y la adolescencia

En los dos últimos años (2023 – 2025), ha habido **cambios significativos en varias CC. AA.** en la disponibilidad de recursos especializados en VSIA. En este sentido, cabe destacar que hace dos años España solamente contaba la Barnahus piloto de Tarragona, y actualmente ya son **dos CC. AA.** que cuentan con **recursos del nivel 4: Comunidad de Madrid y Cataluña**, aunque en Madrid el recurso aún se encuentra en **fase piloto**. Asimismo, muchas CC. AA. han desarrollado **recursos integrales**, pero persiste un **margen de mejora** en la integración de los **servicios del ámbito judicial** dentro de estos recursos.

Por otro lado, es importante destacar la coexistencia de los recursos de referencia en VSIA y los Centros Crisis 24 horas, dirigidos principalmente a mujeres víctimas de violencia sexual, pero que también brindan atención a adolescentes desde los 16 años y, en algunos casos, a niñas a partir de los 12. Estos centros están distribuidos en todo el territorio español, por lo que resulta imprescindible establecer protocolos claros de actuación que permitan evitar solapamientos en sus funciones.

En este contexto, resulta especialmente recomendable avanzar en la implementación progresiva de la Medida 1.6 de la HR Autonómica¹⁸¹, orientada a mejorar la articulación y coordinación entre recursos, optimizando así la respuesta integral y especializada a las víctimas: *“Agregar la referencia a Barnahus en los puntos violeta, las webs de recursos contra la Violencia de Género y los centros de crisis 24 horas, y designar a cada recurso para mujeres víctimas de violencia sexual una Barnahus de referencia, para los casos niños, niñas y adolescentes víctimas, fomentando la colaboración entre servicios y garantizando una atención integral. La derivación a un recurso deberá tener en cuenta el interés superior del niño, niña o adolescente para determinar si es más beneficioso para la víctima acudir a un centro de crisis o a la Barnahus, en función de sus necesidades, edad y madurez.”*

4.3. Bloque 3: Proceso judicial

¹⁸¹ Consejo de Europa (2024). *Hoja de ruta autonómica para la implementación del modelo Barnahus en las comunidades y ciudades autónomas españolas. Propuestas para un abordaje estratégico.* <https://rm.coe.int/barnahus-espana-hoja-de-ruta-autonomica/1680b21ccc>

La **Estrategia del Consejo de Europa sobre los Derechos de la Infancia 2022-2027**¹⁸², en su **línea 4 de justicia amigable con la infancia**, establece que todos los niños y niñas que entren en contacto con el sistema judicial deben recibir un trato adaptado a su edad y necesidades, garantizando su dignidad, participación y protección. Esta línea se fundamenta en un **conjunto de principios y directrices desarrolladas para apoyar a los sistemas judiciales en su labor de defensa, protección y promoción de los derechos y las necesidades de la infancia y la adolescencia**. Para ello, se impulsa la adaptación de leyes y procedimientos, la formación especializada, entornos seguros y la reducción de situaciones traumáticas. Las directrices que se promueven están incluidas en los estándares del **modelo Barnahus** y en el **Convenio de Lanzarote**, donde se prevé que la justicia amigable con la infancia sea accesible, adecuada a la edad y desarrollo madurativo de los NNA, rápida (evitando retrasos indebidos), respetuosa con sus derechos (incluido el derecho a ser escuchado y a participar), segura, especializada y multidisciplinaria.

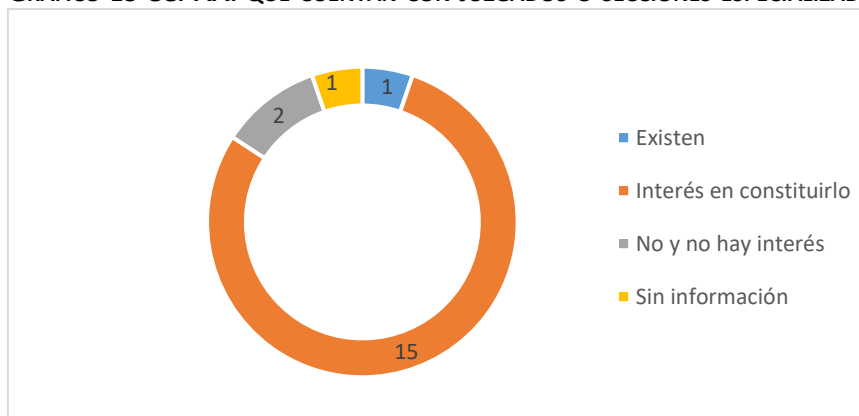
En este sentido, la creación de juzgados especializados en violencia contra la infancia y la adolescencia, prevista en la **Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, sobre medidas de eficiencia del Servicio Público de Justicia en España**, representa un importante avance hacia una justicia más accesible, comprensiva y adaptada a las necesidades de los NNA víctimas.

Este bloque se centra en el análisis de los mecanismos establecidos desde el ámbito judicial para garantizar un proceso judicial amigable con la infancia, como son:

- La disponibilidad o interés en crear secciones especializadas de infancia y adolescencia en los juzgados;
- La implementación de salas/cámaras Gesell en el territorio;
- La realización de la prueba preconstituida;
- Las listas de espera para realizar la prueba preconstituida; y
- Las edades en las que se realiza esta prueba.

Disponibilidad o interés en crear secciones especializadas de infancia y adolescencia en los juzgados

GRÁFICO 18 CC. AA. QUE CUENTAN CON JUZGADOS O SECCIONES ESPECIALIZADAS EN VIOLENCIA CONTRA NNA



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos en el estudio

Actualmente, en España solo se cuenta con un juzgado especializado en violencia contra la infancia y la adolescencia, el **Juzgado de Instrucción número 3 del partido judicial de Las Palmas de Gran Canaria**, pionero en el territorio español y que ha demostrado la utilidad de implementar secciones especializadas a partir de la experiencia piloto aprobada por el CGPJ en 2021.

¹⁸² <https://www.coe.int/en/web/children/strategy-for-the-rights-of-the-child>

Por su parte, **15 de las 18 CC. AA. restantes** señalan su **interés en constituir juzgados especializados en violencia contra la infancia y la adolescencia**, lo que puede suponer que en los próximos años se observe un avance notable en relación con la progresiva implementación de este tipo de juzgados.

Buenas prácticas en la implementación de juzgados especializados con la infancia y adolescencia víctima de violencia

Juzgado especializado de las Islas Canarias

Las Palmas dispone de un juzgado especializado en violencia contra la infancia y adolescencia, ubicado en el Juzgado de Instrucción n.º 3 y liderado por el magistrado Tomas Martín.

La iniciativa, impulsada por la Junta de Jueces de Instrucción de Las Palmas de Gran Canaria y avalada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, se implanta en desarrollo de la LOPIVI, que en su disposición final decimoséptima contempla un mandato al Gobierno para la elaboración de dos proyectos de ley con el fin de establecer la especialización de la jurisdicción penal y civil, como en su día se hizo con la puesta en marcha de los juzgados de violencia contra la mujer.

Su principal objetivo es adaptar la justicia a los niños y niñas de acuerdo con los derechos de la infancia, reconocidos tanto a nivel nacional como internacional y en consonancia con las Directrices del Comité de Ministros del Consejo de Europa para una justicia adaptada a la infancia, referenciadas en ambas Estrategias de Derechos de la Infancia de la UE y del Consejo de Europa. El juzgado cuenta con un protocolo especializado para los y las profesionales del derecho que tratan con niños y niñas víctimas, utiliza las salas Gesell como entornos adaptados, ha diseñado materiales adaptados a los niños y niñas víctimas que acuden al tribunal y practica regularmente la prueba preconstituida. Asimismo, incluye una Unidad de Valoración Forense Integral frente a la Violencia contra la Infancia y Adolescencia (UVFIVIA) propia, compuesta por personal dependiente del IMLCF de Las Palmas, pero con una dependencia funcional directamente del Juzgado.

Además, el Juzgado especializado se presenta como un laboratorio de innovación sobre justicia amigable. Entre las diferentes iniciativas, cabe destacar la investigación llevada a cabo por la Universidad de las Palmas que mide la frecuencia cardíaca y niveles de estrés de la víctima mediante pulsera, para evaluar las situaciones, entornos y momentos más ansiógenos y poder elaborar medidas para evitar o contenerlos. Finalmente, en 2023 el Juzgado realizó la primera toma de declaración de una niña víctima de violencia sexual desde su propio domicilio, abriendo el camino a un nuevo paradigma de atención de la víctima centrada en el NNA.

Despliegue de las secciones especializadas en violencia contra la infancia y adolescencia:

La Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero ha dado cumplimiento al mandato de la LOPIVI de especialización de la justicia. Ahora que la LOPJ prevé la existencia de secciones especializadas en violencia contra la infancia en los nuevos tribunales de instancia, ha llegado el momento de garantizar una aplicación práctica. El Real Decreto 422/2025, de 3 de junio, por el que se dotan nuevas plazas en Secciones de Violencia sobre la Mujer, se crean Secciones de Violencia contra la Infancia y la Adolescencia, y se amplía y modifica la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal¹⁸³ **prevé la creación este año de juzgados especializados en violencia contra la infancia y la adolescencia en 3 ciudades - Málaga, Barcelona y Madrid-**, lo que sumaría un total de 4 CC. AA., contando con el Juzgado especializado de Las Palmas, con juzgados o secciones especializadas en este ámbito.

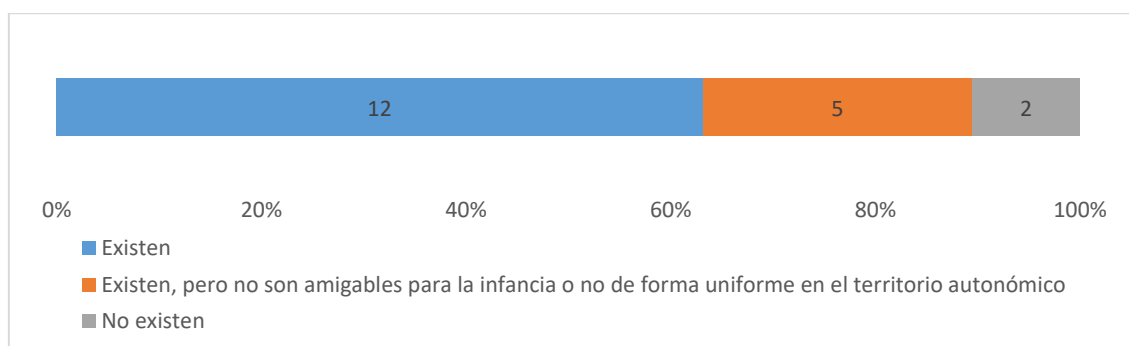
¹⁸³ [BOE-A-2025-11069 Real Decreto 422/2025, de 3 de junio, por el que se dotan nuevas plazas en Secciones de Violencia sobre la Mujer, se crean Secciones de Violencia contra la Infancia y la Adolescencia, y se amplía y modifica la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal.](#)

Implementación de salas amigables/cámaras Gesell en el territorio

El **Estándar 6 del modelo Barnahus** establece que las entrevistas forenses a NNA víctimas deben realizarse en espacios especialmente diseñados o adaptados, utilizando tecnologías que permitan su testimonio sin necesidad de acudir a una sede judicial. Este estándar también promueve un enfoque interdepartamental que garantice la validez de la prueba con la participación coordinada de los actores clave.

En España, la LOPIVI establece como obligatoria la prueba preconstituida para NNA menores de 14 años, con el objetivo de evitar la victimización secundaria y asegurar un testimonio válido para el proceso judicial. Aunque las salas Gesell no cumplen con los estándares de calidad del modelo Barnahus, son actualmente los espacios más utilizados para este fin en España, y por ello se toman como referencia en los análisis comparativos entre CC. AA.

GRÁFICO 19 CC. AA. CON CÁMARA GESELL Y/O SALA AMIGABLE PARA LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos en el estudio

No se han producido cambios relevantes en el número de CC. AA. que disponen de salas amigables o cámaras Gesell desde la última actualización (2023). Persiste una notable heterogeneidad en la dotación de Cámaras Gesell en el territorio español. 12 CC. AA. tienen Cámaras Gesell o salas amigables con la infancia, mientras que hace dos años había 11 CC. AA. con esta infraestructura¹⁸⁴. Este recurso existe en Andalucía, Aragón, Islas Canarias, Cantabria, Cataluña, Comunidad de Madrid, Comunidad Foral de Navarra, Comunidad Valenciana, Galicia, La Rioja, País Vasco y Asturias.

En las siete CC. AA. y CA restantes, se identifican importantes limitaciones: algunas no cuentan de momento con cámaras o salas amigables (Extremadura y Ceuta), mientras que, en otras, no están presentes de forma uniforme en todas las provincias, o bien las existentes no reúnen condiciones adecuadas para garantizar un entorno adaptado y respetuoso con las necesidades de la infancia y adolescencia (Castilla y León, Castilla-La Mancha, Melilla, Islas Baleares y Región de Murcia).

Se ha observado que, en general, **las CC. AA. y CA que no tienen las competencias del ámbito de Justicia transferidas** (Castilla y León, Castilla-La Mancha, Extremadura, Islas Baleares, Región de Murcia, Ceuta y Melilla) **cuentan con menos recursos de este tipo**, en comparación al resto de CC. AA. Entre las provincias de estas CC. AA. también existen muchas diferencias en la dotación de recursos judiciales; por ejemplo en Castilla-La Mancha, las provincias de Albacete, Cuenca y Guadalajara, sí disponen de Gesell, a diferencia de Ciudad Real y Toledo. Varios de estos territorios como Castilla-La Mancha o Ceuta están trabajando para abrir recursos Barnahus este año.

¹⁸⁴ Consejo de Europa (2023). *Estudio de Mapeo sobre la implementación del modelo Barnahus en España. Situación legal y política a nivel nacional y autonómico en materia de protección de la infancia frente a la violencia sexual*, p. 107. <https://rm.coe.int/estudio-de-mapeo-sobre-la-implementacion-del-modelo-barnahus-en-espana/1680ad808b>

Además de la dotación de salas Gesell y/o amigables, varias CC. AA. han manifestado la necesidad de contar con una mayor dotación de recursos humanos y estructuras adecuadas para abordar de manera eficaz los casos de VSIA. Sin estos recursos, resulta difícil garantizar que no existan listas de espera para la realización de la prueba preconstituida, o al menos asegurar que sean lo más breves posible, comprometiendo así el acceso oportuno a una justicia adaptada y protectora para los NNA.

Buenas prácticas en el despliegue de salas amigables

Cantabria ya dispone de Cámara Gesell y sala amigable en Santander y Torrelavega¹⁸⁵, los partidos judiciales más grandes, además de estar en proceso de implementación de un recurso Barnahus en el que se podrá realizar la prueba preconstituida.

Galicia está realizando un trabajo intensivo en mejorar la dotación de espacios en todos los partidos judiciales¹⁸⁶. Ya se cuenta con tres salas amigables (en A Coruña, Santiago y Pontevedra), se está terminando la Cámara Gesell de Vigo, donde se hará otra sala amigable, y están en proceso otras dos Gesell en Ourense y Lugo, por lo que se llegará a contar con 7 salas amigables en toda la CC. AA.

Además de estar impulsando la implementación de un recurso Barnahus, **Asturias** está habilitando una sala amigable en el Centro crisis 24 horas de Oviedo. Este espacio estará destinado a que niñas y adolescentes de entre 12 y 18 años, víctimas de violencia sexual, puedan prestar declaración judicial en un entorno seguro y adaptado a sus necesidades. Con esta nueva sala, se sumará un tercer recurso a las dos Cámaras Gesell ya existentes en Gijón y Langreo. Será la primera ubicada fuera del ámbito judicial, lo que supone un avance significativo en la atención a las víctimas.

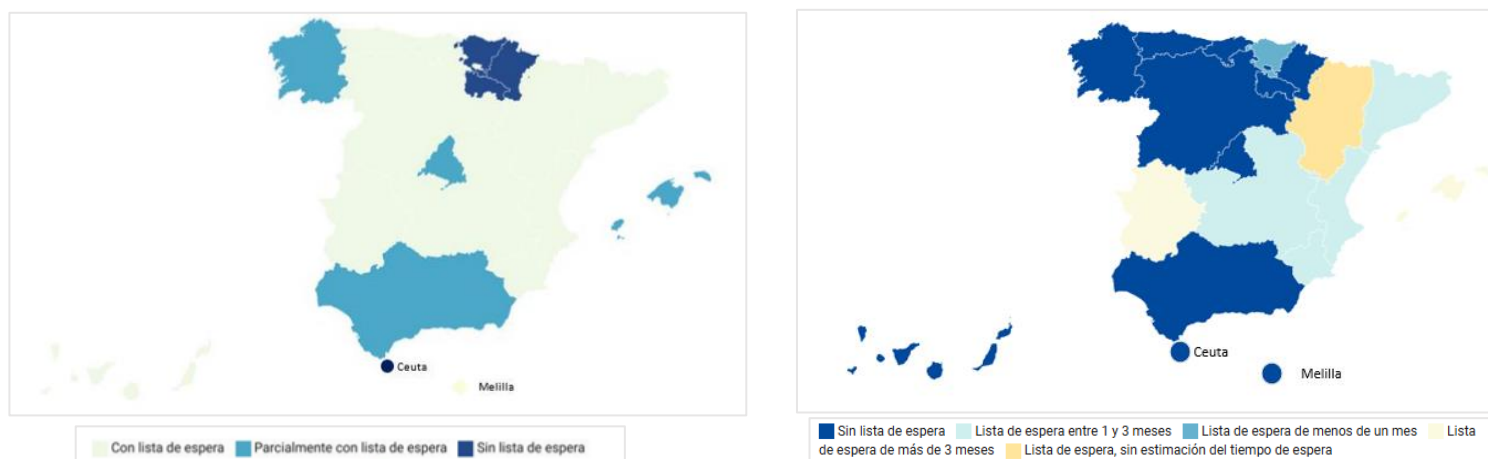
Las listas de espera para realizar la prueba preconstituida

El Estándar 1.3 del modelo Barnahus subraya la importancia de evitar demoras innecesarias en el proceso de atención a NNA víctimas. Para ello, establece que las entrevistas forenses, las evaluaciones de protección infantil y los exámenes médicos y de salud mental deben realizarse dentro de un plazo definido. Además, resalta el derecho de los NNA a recibir información clara y oportuna sobre estos procedimientos, promoviendo así una intervención ágil, coordinada y respetuosa con sus derechos y necesidades.

¹⁸⁵ <https://www.cantabria.es/web/comunicados/w/el-palacio-de-justicia-de-torrelavega-estrena-la-segunda-sala-gesell-de-cantabria>

¹⁸⁶ <https://www.xunta.gal/es/notas-de-prensa/-/nova/006617/xunta-apuesta-por-humanizacion-justicia-con-remodelacion-las-salas-gesell>

MAPA 10 Y MAPA 11 COMPARACIÓN DE LA LISTA DE ESPERA PARA LA PRUEBA PRECONSTITUIDA EN EL ESTUDIO DE MAPEO DE 2023 (IZQUIERDA) Y EN LA ACTUALIZACIÓN DEL MAPEO DE 2025 (DERECHA)



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos en el estudio

Tal y como refleja la comparación entre los mapas¹⁸⁷, la situación sobre la lista de espera para realizar la prueba preconstituida presenta una mejora importante respecto al estudio de 2023:

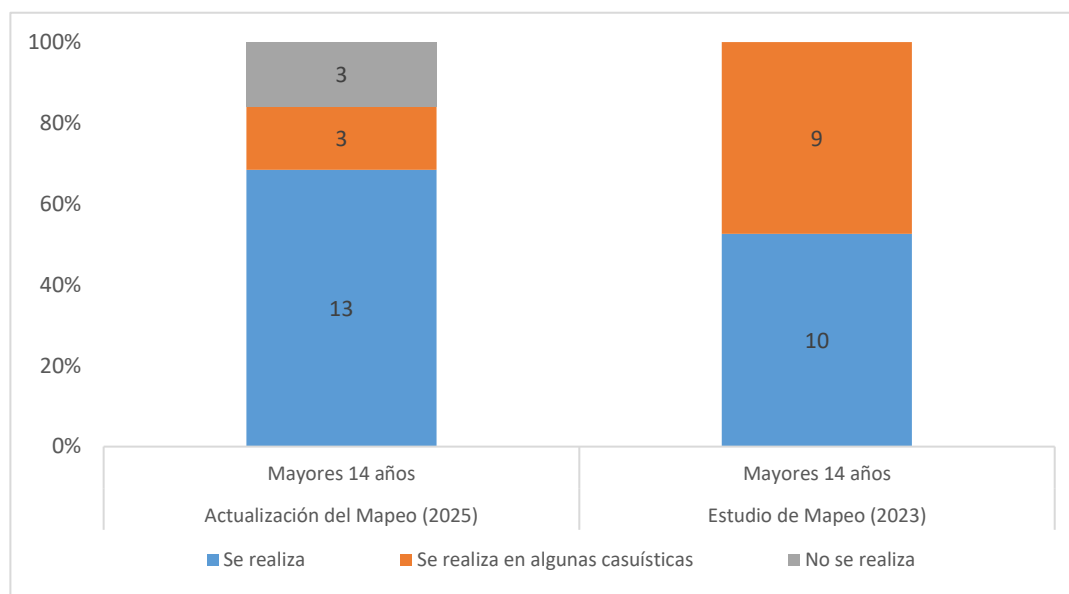
- 11 CC. AA. no presentan lista de espera: **Andalucía, Asturias, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Galicia, Madrid, Navarra, La Rioja y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.**
- El País Vasco tiene una lista de espera de menos de 1 mes.
- **Cataluña, Comunidad Valenciana, Castilla-La Mancha y Murcia** tienen una lista de espera de entre 1 y 3 meses.
- **Extremadura e Islas Baleares** tienen listas de espera de más de 3 meses.
- **Aragón** tiene lista de espera, pero no se cuenta con información precisa de su duración.

Además de la disparidad existente entre CC. AA., en aquellas CC. AA. que no tienen competencias transferidas en materia de justicia también se observa una marcada desigualdad a nivel interprovincial¹⁸⁸. Por ejemplo, Extremadura y las Islas Baleares registran esperas superiores a 3 meses, con casos como Badajoz y Menorca donde los tiempos pueden superar el año. La Región de Murcia y Castilla-La Mancha muestran tiempos de 1 a 3 meses en algunas provincias, mientras que Castilla y León no tiene lista de espera salvo una excepción en Segovia. Esta situación genera brechas significativas en el acceso a recursos especializados como las salas amigables y/o Cámaras Gesell, así como en la disponibilidad de equipos técnicos necesarios para la realización de pruebas preconstituidas, afectando directamente a la equidad y eficacia en la protección de los derechos de la infancia y adolescencia.

¹⁸⁷ De cara a la actualización, hemos querido profundizar en el análisis de los tiempos de espera en cada territorio. Por ello, las opciones de respuesta no son exactamente iguales que en el ejercicio de 2023.

¹⁸⁸ En las CC. AA. sin competencias transferidas en Justicia, se han recibido en ocasiones diferentes situaciones entre unos territorios y otros dentro de la misma CA. Por ello, se ha optado por hacer un balance entre ambas respuestas, ponderando al alza situaciones en las que se haya reportado listas de espera especialmente largas por las implicaciones que esto conlleva.

GRÁFICO 20 REALIZACIÓN DE PRUEBAS PRECONSTITUIDAS SEGÚN LA EDAD, COMPARACIÓN ENTRE EL ESTUDIO DE MAPEO (2023) Y LA ACTUALIZACIÓN DEL MAPEO (2025)



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos en el estudio

Según los datos recogidos de los cuestionarios a las CC. AA., el **100% de las CC. AA.** siguen el mandato de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (LECrim) y la LOPIVI, realizando la prueba preconstituida a todos los NNA entre 5 y 14 años. Sin embargo, en los casos de niños y niñas menores de 5 años, se observa que varias CC. AA. no realizan la prueba preconstituida (Cantabria, Extremadura y La Rioja) o que lo realizan solo en algunos casos o territorios y no de forma homogénea en toda la CC. AA. (Castilla-La Mancha, Castilla y León e Islas Baleares).

Se entiende que, por razones relacionadas, entre otras, con el desarrollo del lenguaje, puede resultar complicado realizar la prueba preconstituida con niños y niñas menores de 5 años. Sin embargo, debemos tener en cuenta que los niños y niñas menores de 5 años tienen una capacidad cognitiva, emocional y comunicativa limitada, lo que los sitúa en situación de particular vulnerabilidad durante procesos judiciales prolongados. Además, a edades tan tempranas, los recuerdos son frágiles y se desvanecen con rapidez. Si no se recoge el testimonio de forma inmediata y garantizada mediante una prueba adaptada, se corre el riesgo de perder información esencial para el caso. La aplicación desigual de esta garantía entre CC. AA. genera una situación de inequidad en la protección de los derechos de la infancia, dependiendo del lugar de residencia del niño o niña.

De forma similar, **la realización de la prueba preconstituida en adolescentes mayores de 14 años** queda sujeta a la discrecionalidad del/de la juez/a, quien decide si procede o no su práctica. No obstante, en más del **50% de las CC. AA. y CA se intenta llevarla a cabo** como norma general, aunque en la práctica suele reservarse a casos de adolescentes con discapacidad o en situación de especial vulnerabilidad.

Se observa un avance respecto a 2023, ya **que tres CC. AA. más han comenzado a aplicar esta medida**. Sin embargo, persisten disparidades preocupantes: en La Rioja, Cantabria e Islas Baleares no se realizan pruebas preconstituidas a adolescentes mayores de 14 años, y en Castilla y León, Castilla-La Mancha y Extremadura su aplicación es parcial o limitada a ciertos contextos.

En este grupo de edad, no puede esgrimirse el argumento del desarrollo madurativo como justificación para no aplicar esta medida de protección. Desde una perspectiva de derechos, se identifica un área clara de mejora en la garantía del derecho de los y las adolescentes entre 14 y 17

años, víctimas de violencia, a que se les escuche en condiciones adecuadas y se les proteja frente a la victimización secundaria.

Cabe recordar que tanto la LECrim como la LOPIVI reconocen expresamente el derecho de los NNA a prestar testimonio en condiciones apropiadas. Asimismo, la LOGILS establece que todas las declaraciones de víctimas de violencia sexual deben ser grabadas, sin imponer un límite de edad, lo que refuerza la necesidad de aplicar este tipo de diligencias también en adolescentes.

Buenas prácticas en promoción de mecanismos de justicia amigable

Protocolos del ámbito judicial y proceso penal:

En los dos últimos años se han desarrollado nuevas directrices que contribuyen a la realización de la prueba preconstituida con mayores garantías desde un enfoque de infancia y justicia amigable con NNA, que se suman a protocolos previos ya existentes¹⁸⁹.

En este caso, son especialmente destacables las herramientas elaboradas en Cataluña a partir de la implementación del modelo Barnahus y la coordinación con los operadores del proceso judicial:

1. **Protocolo de Actuación Letrada de Asistencia a Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Violencia Sexual (2024):** Vinculado al modelo Barnahus, establece los procedimientos para que NNA víctimas de violencia sexual reciban asistencia jurídica especializada y gratuita desde el primer momento, garantizando así una atención adecuada a través del turno de oficio especializado.

2. **Guía de actuación del Ministerio Fiscal en los casos de delitos contra la libertad sexual con víctimas menores tras la implementación del modelo Barnahus (2023)**, desarrollada por la Fiscalía Provincial de Tarragona, junto a la Nota de servicio 15/2023 y una **Guía Barnahus de coordinación de los diferentes operadores para los casos de agresiones sexuales a menores en Tarragona (2023)**. Adicionalmente, la Fiscalía Superior de Cataluña está desarrollando una guía procesal para Fiscales en materia Barnahus, abarcando tanto aspectos civiles como penales. Se coordinan acciones con las Fiscalías de Menores para realizar pruebas preconstituidas en sede Barnahus cuando el presunto agresor es una persona menor de edad penal.

3. Nota de servicio 10/2025 con el marco jurídico que garantiza el derecho a la reparación de las víctimas de violencias sexuales y **Guía de la fiscalía provincial de Tarragona para la indemnización de víctimas de delitos sexuales** y Guía para la indemnización de víctimas de delitos sexuales. Fiscalía provincial Tarragona (2025).

4. Finalmente, también se han desarrollado **protocolos de coordinación y cooperación del Equipo de Asesoramiento Penal con el Órgano judicial y la Unidad Integrada Barnahus y entre la OAVD y la Unidad Integrada Barnahus** en 2023 por parte de los Servicios Territoriales de Tarragona.

Conclusiones sobre el proceso judicial

El análisis comparativo muestra una mejora moderada en relación con las diferentes dimensiones estudiadas sobre el proceso judicial: **un amplio interés en implementar juzgados o secciones especializadas en violencia contra la infancia y la adolescencia, esfuerzos en varias CC. AA. para mejorar los espacios disponibles para la realización de la prueba preconstituida a NNA¹⁹⁰ y más de**

¹⁸⁹ Cabe señalar en este sentido, la Guía de actuación del juzgado piloto de violencia contra la infancia y la adolescencia del Partido Judicial de Las Palmas de Gran Canaria (2022); el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en su reunión de 25 de abril de 2022, para el Protocolo de la prueba preconstituida; el Protocolo de actuación sobre delitos sexuales (2021) aprobado por el Tribunal Superior de Xustiza de Galicia; y el Protocolo interinstitucional de la Audiencia Provincial de Cáceres.

¹⁹⁰ Véase el apartado de buenas prácticas de este bloque para más información.

la mitad de CC. AA. reportan no tener listas de espera para la realización de la prueba preconstituida.

Sin embargo, aún se observa que hay un notable rango de mejora para garantizar una justicia adaptada a los NNA víctimas de violencia sexual.

En primer lugar, es importante garantizar que el interés mostrado por las CC. AA. en el establecimiento de juzgados especializados en violencia contra la infancia y la adolescencia es correspondido y que **se establecen los mecanismos adecuados a nivel estatal para implementar secciones especializadas**. En este sentido, se espera que a las tres secciones especializadas ya aprobadas se sumen más en otros territorios.

En segundo lugar, varios IMLCF han indicado la **necesidad de contar con más recursos humanos y estructuras para poder prestar un servicio de máxima calidad**, que evite que haya demoras indebidas que pueden perjudicar en la fiabilidad del relato recogido en la prueba preconstituida y, en definitiva, al resultado del proceso judicial.

Es importante señalar que algunas CC. AA. sin competencias transferidas en materia de justicia presentan un mayor margen de mejora, dado que cuentan con una menor dotación de salas amigables o muestran diferencias significativas en su distribución entre las distintas provincias del mismo territorio. Aquí reside una gran oportunidad para que el MPJRC impulse y desarrolle el modelo Barnahus en estos territorios, ya que la evidencia ha demostrado que es el modelo más eficiente para reducir los tiempos del proceso judicial, recoger el testimonio del NNA víctima y evitar la victimización secundaria.

Con respecto a los criterios de edad para la realización de la prueba preconstituida, **todas las CC. AA. indican su realización entre los 5 y 14 años**, siguiendo el mandato de la LECrim y la LOPIVI. Debido a que el órgano judicial decide discrecionalmente si procede realizar la prueba a menores de 5 o mayores de 14 años, en estos rangos de edad no se garantiza la realización de la prueba en todos los territorios. Pese a ello, **hay un mayor número de CC. AA. que realizan la prueba preconstituida a mayores de 14 años en comparación con los datos del 2023.**

4.4. Bloque 4: Mecanismos de calidad y formación especializada en VSIA

El Artículo 5 del **Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual (Convenio de Lanzarote)**, ratificado por España en 2010, establece la obligación de los Estados parte de garantizar la formación adecuada de los y las profesionales que trabajan con NNA. En concreto, el artículo señala que los Estados deben tomar medidas para que estos y estas profesionales reciban formación en materia de prevención, detección, denuncia y tratamiento de los casos de VSIA, así como en la gestión de situaciones en las que pueda haber indicios de riesgo.

En la misma línea, la **LOPIVI refuerza este compromiso al prever la especialización y formación obligatoria del personal que tiene contacto habitual con NNA**, destacando la importancia de contar con equipos capacitados para la detección precoz, prevención, actuación e intervención especializada frente a posibles situaciones de violencia, garantizando así una atención más efectiva y centrada en el interés superior del NNA.

Ambos marcos normativos —el internacional y el estatal— subrayan que la formación especializada es un pilar esencial para una respuesta adecuada a la VSIA, así como para el despliegue efectivo de modelos como Barnahus, que requieren profesionales capacitados en enfoques multidisciplinares, sensibles y adaptados a las necesidades de NNA.

El **estándar 9 “Formación continuada y desarrollo de competencias”** del modelo Barnahus subraya el uso de herramientas y metodologías basadas en la evidencia y la supervisión de casos, para asegurar intervenciones de alta calidad y proteger los equipos de profesionales contra el agotamiento y el impacto emocional ligado a su trabajo.

La sistematización de los datos recogidos en el servicio es clave para garantizar la calidad de la atención. El estándar 10 del Barnahus Network destaca el valor de contar con información estadística sobre la violencia contra la infancia, ya que permite dimensionar el problema, evaluar la eficacia de las intervenciones y orientar propuestas de mejora. Para el análisis de este bloque, se han seguido 3 criterios:

- Formación disponible en VSIA en cada CC. AA.
- Uso de prácticas basadas en la evidencia para dar respuesta a la VSIA.
- Sistematización de datos autonómicos sobre VSIA por parte de cada ámbito de actuación involucrado en la atención a NNA víctimas.

Formación disponible en VSIA en las CC. AA.

Desde 2023 se ha logrado un **avance significativo en la formación sobre la VSIA con la creación de programas especializados**, la integración de enfoques multidisciplinares y la consolidación de marcos normativos que refuerzan la capacitación obligatoria en diversos sectores. Además, algunas CC. AA. han desarrollado programas formativos específicos, impulsados desde sus consejerías de infancia, sanidad, justicia o igualdad, orientados a **mejorar la capacitación técnica del personal que interviene en situaciones de VSIA**. Estos programas abordan, entre otros aspectos, la detección precoz de indicios, la atención centrada en el NNA, la coordinación interinstitucional, la prevención de la victimización secundaria y la implementación del modelo Barnahus. Sin embargo, al tratarse de iniciativas descentralizadas y no regladas, su alcance y calidad varían entre territorios, lo que genera **desigualdades en la preparación de los equipos**, en consecuencia, en la respuesta institucional.

Los resultados descritos en esta sección se basan principalmente en el análisis de las respuestas de los y las profesionales que han participado en la actualización del mapeo autonómico, haciendo referencia a las formaciones recibidas en los ámbitos clave para el modelo Barnahus:

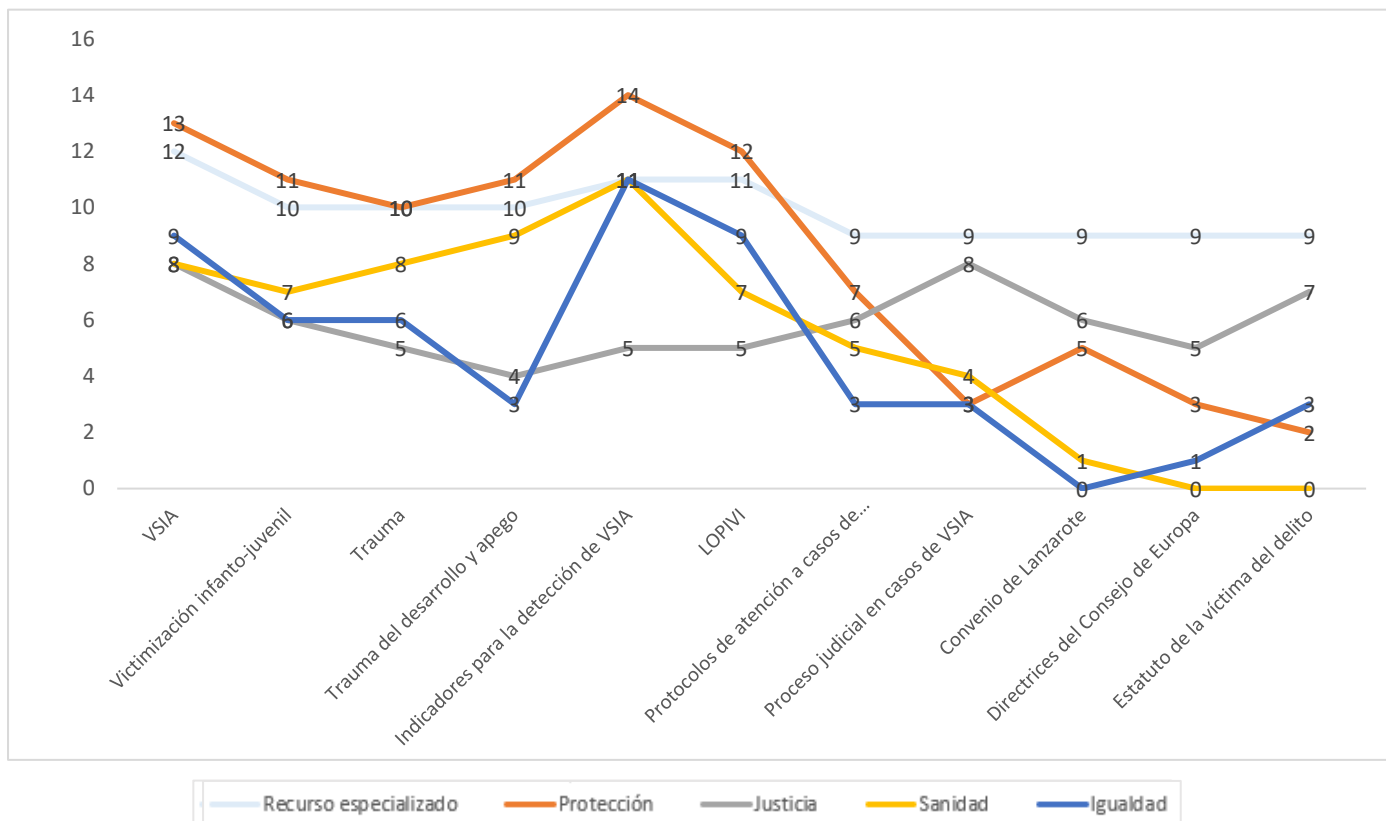
- Violencia sexual contra la infancia y adolescencia
- Victimización infanto-juvenil
- Indicadores para la detección de violencia sexual contra la infancia y adolescencia
- Trauma
- Trauma del desarrollo y apego
- Proceso judicial en casos de violencia sexual contra la infancia y adolescencia.
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI).
- Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual (Convenio de Lanzarote).
- Directrices del Consejo de Europa sobre una justicia adaptada a la infancia.
- Protocolos de atención a casos de violencia sexual contra la infancia y adolescencia.
- Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.

El objetivo del cuestionario era conocer los temas abordados en las formaciones ofrecidas a los y las profesionales de los recursos de los diferentes ámbitos y en los siguientes servicios:

- **Recurso autonómico de referencia en VSIA:** A los y las profesionales del recurso.
- **Protección de la infancia y adolescencia:** Profesionales del servicio de valoración de la desprotección de NNA víctimas de violencia sexual.

- **Igualdad:** Profesionales de los Centros crisis 24 horas.
- **Justicia:** Profesionales los IMLCF y de las OAVD.
- **Sanidad:** Profesionales del recurso de salud mental infanto-juvenil.

GRÁFICO 21 FORMACIONES REALIZADAS EN LAS CC. AA. SEGÚN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos en el estudio

El Gráfico 21 muestra que, según la información proporcionada por cada ámbito de actuación, la formación más comúnmente impartida en las CC. AA. se centra en tres áreas principales: el fortalecimiento de conocimientos sobre los indicadores para la detección de la violencia sexual contra la infancia y la adolescencia, el conocimiento de la LOPIVI, y la mejora de la comprensión general sobre este fenómeno. En cambio, los marcos normativos y legales de carácter internacional, europeo o nacional—como el Convenio de Lanzarote, la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito o Directrices del Consejo de Europa sobre una justicia adaptada a la infancia, son mucho menos abordados y, por tanto, menos conocidos, lo que revela una necesidad de ampliar la formación en este ámbito.

Además, existe una **disparidad en la formación ofrecida según el ámbito profesional:**

- Los recursos dependientes de los sistemas autonómicos **de protección de la infancia** y los **recursos territoriales de referencia en VSIA** cuentan con más formaciones en temas clave para el modelo Barnahus, como la VSIA, la victimización infantil y juvenil y el trauma. Sin embargo, reciben poca formación en los temas relacionados con el ámbito judicial.
- En el ámbito de **Justicia**, todavía hay lagunas formativas, especialmente en la formación sobre protocolos y aplicación de normas internacionales como el Convenio de Lanzarote. Las formaciones más destacadas por las CC. AA. han sido las de proceso judicial en casos de VSIA y victimización infanto-juvenil, también sobre Estatuto de la víctima del delito, y en menor intensidad los temarios de LOPIVI.

- En **Sanidad** se destaca una importante formación sobre Indicadores para la detección de VSIA, seguida de Trauma, y Trauma del desarrollo y apego. Se detecta en general una formación insuficiente en el proceso judicial en casos de VSIA, LOPIVI, Convenio de Lanzarote, las Directrices del Consejo de Europa sobre una justicia adaptada a la infancia, los protocolos de atención a casos de violencia sexual y la Ley 4/2015 del Estatuto de la víctima del delito.
- Para el ámbito de **Igualdad**, se observa que es casi inexistente la formación en el Convenio de Lanzarote y Directrices del Consejo de Europa. Y se destaca más formación en VSIA, LOPIVI, e Indicadores para la detección de VSIA.

En los últimos dos años, el desarrollo de formación en VSIA ha crecido exponencialmente en diversas CC. AA. Cada una ha impulsado cursos, talleres o programas formativos, de acuerdo con su realidad y necesidades, pero todas coinciden en la importancia de la formación especializada como un pilar fundamental en la respuesta a la VSIA. La creciente implicación de los y las profesionales ha hecho evidente que la capacitación específica ya no puede ser opcional, sino que debe ser un requisito imprescindible para trabajar en esta área.

Buenas prácticas en materia de formación¹⁹¹:

País Vasco: En los últimos años, el Departamento de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno Vasco realiza **cursos de verano sobre entrevista forense** en el que participan los y las psicólogos forenses de la Administración de Justicia, entre otros profesionales. En 2024 destacó la capacitación en entrevista forense para la prueba preconstituida, impartida por el National Children’s Advocacy Center (NCAC) de Huntsville (Alabama), bajo la dirección de formación de Linda Cordisco. En 2025, el curso se centró en la evaluación de los sistemas familiares y de los NNA presentes en el sistema judicial por cualquier tipo de conflictos, incluidos los relacionados con la victimización infantil: Conflictos familiares judicializados y bienestar infantil.

Comunidad Foral de Navarra: formación online de 30 horas sobre VSIA y el modelo Barnahus, para apoyar en conocimientos específicos al grupo motor de Navarra, dirigida a más de 100 profesionales de atención primaria y otros ámbitos implicados. La formación se imparte en formato asincrónico e incluye contenidos sobre las formas y consecuencias de la VSIA, la victimización secundaria, el proceso judicial y los estándares del modelo Barnahus, con un enfoque multidisciplinar e integral. Además, se han llevado a cabo talleres específicos de VSIA, y se está realizando una formación sobre VSIA y modelo Barnahus para profesionales de Atención Primaria del ámbito sanitario. También se ha realizado la formación en trauma para el equipo de justicia y de Barnahus.

Comunidad de Madrid: ha creado una formación inicial en VSIA (30 horas) para todas las personas que entran al equipo Barnahus Madrid y CIASI. Cabe destacar dos temáticas de especial interés: a) detección e intervención en casos de abuso a niños y niñas con discapacidad intelectual, y b) curso básico: obtención y análisis del testimonio de NNA objeto de violencia sexual e informes psicológicos forenses asociados.

Cataluña: ha elaborado un Programa de formación básica para profesionales del proyecto Barnahus (40,5 horas). A nivel judicial, cabe destacar las formaciones del Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada de Cataluña (CEJFE) para divulgar y evaluar el modelo Barnahus, y promover acciones que mejoren la atención y protección de menores víctimas de violencia sexual en el sistema judicial.

¹⁹¹ Aunque Save the Children ha tenido acceso a la mayoría de los temarios relacionados, estos no pueden compartirse públicamente, ya que no existe un enlace específico en la web para su consulta. Sin embargo, se recomienda que las Comunidades Autónomas intercambien estos materiales entre sí con el objetivo de consolidarlos y fortalecer la formación especializada en el ámbito de la violencia sexual infantil.

Además, todos los equipos (fijos y móviles) de las Barnahus catalanas han realizado 6 horas de formación sobre colaboración interdisciplinaria e interinstitucional. Esta formación utiliza la metodología y los materiales de los NCAC, en colaboración con el Barnahus Network. El objetivo es fomentar el abordaje interinstitucional de los casos de VSIA a través de una metodología práctica y participativa donde se utilizan casos prácticos.

Comunidad Valenciana: En la instrucción relativa a la intervención del SAANNA se establece la **obligación del equipo especializado de dedicar un número de horas a impartir formación de profesionales de la red pública**, incluyendo los Equipos Específicos de Intervención en Infancia y Adolescencia y otros profesionales. Los equipos de SAANNA imparten anualmente formaciones de 30 horas a los profesionales de la red de atención a la infancia y adolescencia. En 2024 y 2025 se realizaron cinco formaciones cada año. La formación de 2024, titulada “Detección, notificación e intervención frente a la violencia sexual infantil por parte de los equipos de atención primaria específica”, tuvo una duración de 30 horas y se impartió en cada provincia.

Galicia cuenta con el **Plan de formación continua de Justicia** para el año 2025 organizado por la Escola Galega de Administración Pública, que incluye el curso de “La garantía integral de la libertad sexual” con contenido específico en violencia sexual (delitos contra la libertad sexual, el consentimiento y las nuevas tipologías delictivas). Por su parte, el **Programa de formación REDES** (2023 – 2025) tiene el objetivo de fortalecer la preparación de los profesionales del sistema de protección de la infancia (prevención, detección e intervención con NNA que han vivido hechos traumáticos y pueden desarrollar sintomatología compleja).

Extremadura: Formación “Modelo Barnahus: características y adaptación al contexto extremeño”, a través de cursos específicos tanto en la Escuela de Administración Pública como en la Escuela de Ciencias de la Salud a lo largo de 2025, con el fin de que sea conocido por el mayor número de profesionales en contacto con la infancia y la adolescencia.

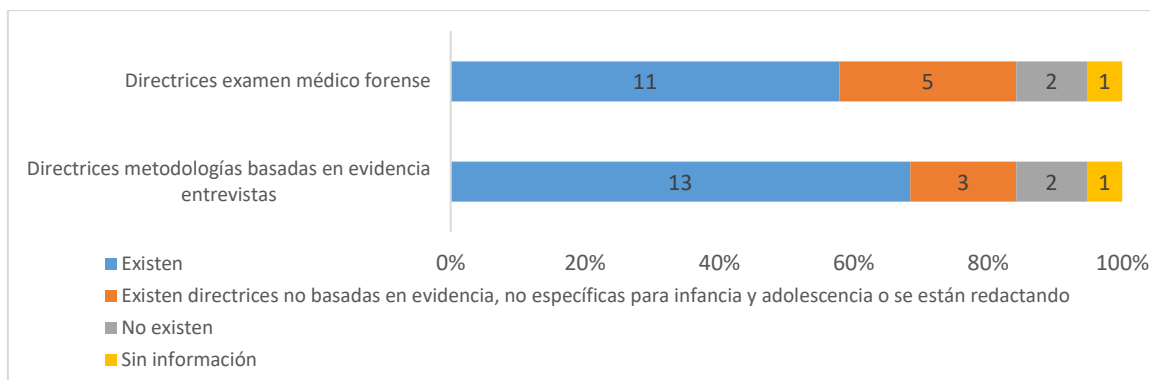
Disponibilidad de directrices internas que recomiendan el uso de metodologías basadas en la evidencia

El Estándar 6 sobre la práctica de la Entrevista Forense recoge la necesidad de contar con prácticas y protocolos basados en evidencia. Determina que las entrevistas forenses deben llevarse a cabo siguiendo protocolos basados en la evidencia, que garantizan la calidad y la cantidad de la evidencia obtenida. Asimismo, el **Estándar 7 sobre Exámenes médico-forenses** establece que deben ser realizados por personal especializado que esté formado para reconocer los indicadores de abuso físico, sexual y emocional, así como la negligencia.

El análisis se basa en las respuestas de los IMLCF con respecto a contar en sus servicios de directrices sobre la utilización de:

- Metodologías basadas en la evidencia para realizar el examen médico forense en casos de VSIA.
- Metodologías y protocolos de entrevistas basados en la evidencia para entrevistar a NNA.

GRÁFICO 22 CC. AA. EN LAS QUE SE CUENTA CON DIRECTRICES INTERNAS QUE RECOMIENDAN METODOLOGÍAS BASADAS EN EVIDENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ENTREVISTAS Y LOS EXÁMENES MÉDICOS FORENSES



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos en el estudio

La mayoría de las CC. AA. (Aragón, Islas Canarias, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, Comunidad de Madrid, Comunidad Foral de Navarra, Comunidad Valenciana, Extremadura, La Rioja y País Vasco) cuentan con directrices que instan a emplear metodologías basadas en evidencia para entrevistar a NNA, mientras que tres CC. AA. tienen directrices no basadas en evidencia, que no son específicas para infancia y adolescencia o están en proceso de redacción.

Si atendemos específicamente a cuáles son los protocolos más referidos, los más empleados por las CC. AA. son el **Protocolo del NICHD y la Entrevista Cognitiva**, si bien el protocolo del NCAC y el Holístico de Manzanero han sido referidos por 9 CC. AA. cada uno de ellos:

- **Guía para entrevistas de investigación de abuso sexual de menores. Protocolo del NICHD:** Empleado en Aragón, Asturias, Castilla-La Mancha, Castilla y León (aunque no en todos los IMLCF), Cataluña, Ceuta, Extremadura, Galicia, Melilla, Región de Murcia, Comunidad Foral de Navarra, País Vasco, y Comunidad Valenciana.
- **Estructuras de entrevistas forenses de menores del NCAC:** Empleado en Asturias, Islas Canarias, Comunidad Foral de Navarra, Comunidad Valenciana, Galicia, País Vasco, Ceuta, Castilla-La Mancha, Región de Murcia y Extremadura y Castilla y León (en estas dos últimas no en todos los IMLCF).
- **Entrevista Cognitiva:** Empleado en Canarias, Aragón, Cataluña, Comunidad Foral de Navarra, Comunidad Valenciana, Galicia, Asturias, Ceuta, Extremadura, Castilla-La Mancha, Melilla, Región de Murcia y Castilla y León (aunque no en todos los IMLCF).
- **Holístico de Manzanero:** Empleado en Aragón, Comunidad Foral de Navarra, Comunidad Valenciana, Galicia, Asturias, Ceuta, Castilla-La Mancha, Melilla, Región de Murcia y Extremadura y Castilla y León (en estas dos últimas no en todos los IMLCF).
- Otros protocolos empleados son el USVA-CBCA (Análisis de Contenido Basado en Criterios) y Análisis del testimonio en **Asturias** y el Protocolo de coordinación Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Galicia (IMELGA)-OAVD para la prueba preconstituida en **Galicia**, aunque este último no está basado en la evidencia.

Por otro lado, en la práctica del **examen médico forense** vemos que también la mayoría de las CC. AA. cuentan con directrices, pero menos que para la entrevista forense (11 CC. AA. frente a 13). Andalucía, Islas Canarias, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Melilla, Comunidad Foral de Navarra, Extremadura, La Rioja y País Vasco indican contar con directrices para la utilización de metodologías basadas en evidencias en el examen médico forense en casos de VSIA, mientras que otras 5 CC. AA. están redactando las directrices o las que tienen en el servicio no están basadas en evidencia o no son específicas para VSIA.

Buenas prácticas en directrices internas sobre el uso de metodologías basadas en la evidencia

A pesar de que persisten retos en el desarrollo de una justicia plenamente adaptada a la infancia, se han producido importantes avances en los últimos años.

Un hito destacable ha sido la aprobación del nuevo Reglamento de los IMLCF, que ha impulsado la **creación de las Unidades de Valoración Forense Integral (UVFI)**¹⁹². Estas unidades están integradas por equipos interdisciplinarios de médicos forenses, psicólogos y trabajadores sociales, con un enfoque centrado en la infancia y orientadas a una justicia más accesible y comprensiva para NNA.

El Reglamento del IMLCF también incorpora buenas prácticas relevantes, como la formación especializada en VSIA y la atención a NNA. En la Carta de Servicios 2025–2028 de las UVFI se recogen compromisos concretos en clave de infancia, como el fomento de iniciativas para adaptar los reconocimientos médicos a una justicia más respetuosa con los derechos de los menores y el registro del 100% de las pruebas preconstituidas realizadas anualmente. El MPJRC ha reforzado este marco con varias publicaciones clave, entre ellas

- Actuación en la atención a menores víctimas en los IMLCF¹⁹³ (2018),
- Guía de buenas prácticas para la declaración en el proceso penal de menores y personas con discapacidad necesitadas de especial protección¹⁹⁴ (2022) y
- Guía de recomendaciones para las oficinas de asistencia a las víctimas del delito en la infancia y adolescencia¹⁹⁵ (revisada en julio de 2023).

Formación en tratamientos psicoterapéuticos basados en evidencia para la atención de víctimas de VSIA

El Estándar 8 sobre Servicios terapéuticos recoge que los servicios de salud mental y el tratamiento deben ser proporcionados por profesionales con formación especializada y experiencia en la materia. Este estándar responde a varias de las obligaciones legales internacionales y europeas, como por ejemplo el artículo 39 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño que exige que los Estados miembro tomen *“todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de cualquier niña o niño víctima de cualquier forma de abandono, explotación o abuso [...]”*. La LOPIVI también establece una serie de obligaciones en relación con el tratamiento a víctimas de violencia sexual, centradas en su atención, protección, recuperación y reparación integral.

Para su análisis, se han analizado las respuestas sobre la formación que tienen los y las profesionales de los recursos de salud mental infanto-juvenil de las CC. AA. en tratamientos psicoterapéuticos basados en evidencia.

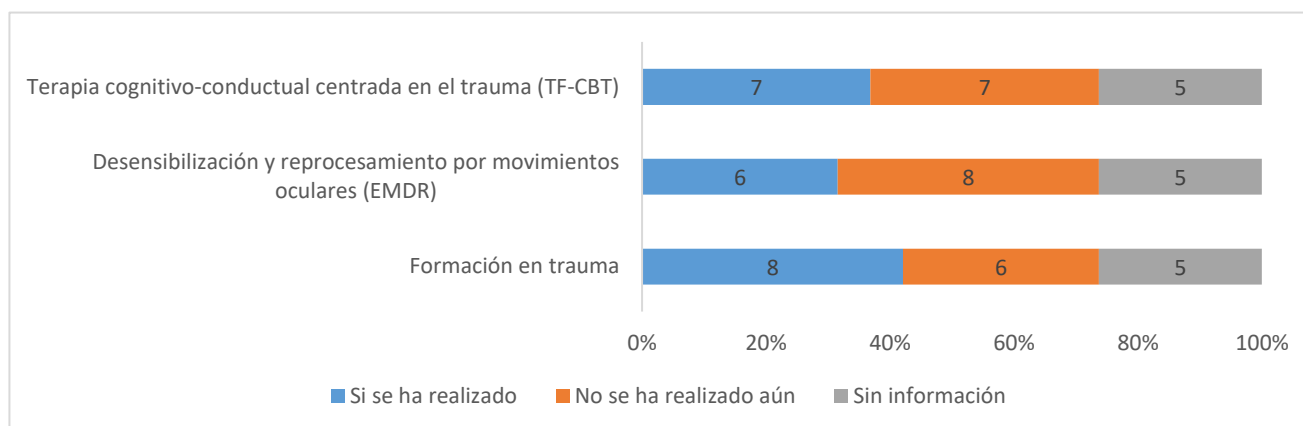
¹⁹² [Unidades de Valoración Forense Integral \(UVFI\)](#)

¹⁹³ Ministerio de Justicia (2018). *Actuación en la atención a menores víctimas en los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses*. <https://www.observatoriodelainfancia.es/oia/esp/descargar.aspx?id=5688&tipo=documento>

¹⁹⁴ Ministerio de Justicia (2022). *Guía de buenas prácticas para la declaración en el proceso penal de menores y personas con discapacidad necesitadas de especial protección: intervención desde la psicología forense, en particular en la prueba preconstituida*. https://www.mjusticia.gob.es/es/AreaTematica/DocumentacionPublicaciones/InstListDownload/Gu%C3%ADa_buenas_pr%C3%A1cticas_web.pdf

¹⁹⁵ Ministerio de Justicia (2023). *Guía de recomendaciones para las oficinas de asistencia a las víctimas del delito en el ámbito de la atención a las víctimas del delito en la infancia y la adolescencia*. Secretaría General Técnica. [Guía de recomendaciones para las oficinas de asistencia a las víctimas del delito en el ámbito de la atención a las víctimas del delito en la infancia y la adolescencia](#)

GRÁFICO 23 FORMACIÓN EN TRATAMIENTOS PSICOTERAPÉUTICOS BASADOS EN EVIDENCIA EN LAS UNIDADES DE SALUD MENTAL INFANTO-JUVENIL: PANORAMA EN LAS CC. AA.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos en el estudio

Tal y como se observa en el Gráfico 23, de las 14 CC. AA. de las que se tiene información aproximadamente la mitad están formadas en los diferentes tratamientos psicoterapéuticos analizados:

- Andalucía, Islas Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Ceuta, Comunidad de Madrid, Galicia y Asturias tienen **formación en trauma**.
- Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Comunidad de Madrid, Galicia y Asturias cuentan con equipos formados en **EMDR**.
- Finalmente, los equipos formados en **TF-CBT** están en Andalucía, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Ceuta, Melilla y Comunidad de Madrid.
- Solo Castilla-La Mancha y la Comunidad de Madrid tiene equipos que cuentan con las tres formaciones analizadas. Por otro lado, en Asturias e Islas Baleares también se ha señalado que sus equipos cuentan con formación en **terapia sistémica**.

Buenas prácticas en tratamientos psicoterapéuticos basados en evidencia para la atención de víctimas de VSIA

Castilla y León: Formación a los Equipos de Salud mental en la Técnica EMDR propuesta como una de las más potentes en el tratamiento del trauma y estrés postraumático asociado la violencia de género, sexual y maltrato infantil entre otras. Algunos/as profesionales van a realizar el curso más avanzado en EMDR infantojuvenil¹⁹⁶.

Cataluña: Se está trabajando activamente en colaboración con el Departamento de Salut, a través del Plan Director de Salut Mental y Adicciones¹⁹⁷, para homogeneizar y reforzar la formación de profesionales encargados del tratamiento psicoterapéutico a niñas y niños víctimas de violencia sexual, en metodologías basadas en la evidencia, como TF-CBT o EMDR.

Islas Baleares: Los recursos de referencia en VSIA, UVASI, UTASI y ATURA'T, cuentan con profesionales formados en metodologías basadas en la evidencia y promovidas por el modelo Barnahus. Un ejemplo de ello son las profesionales de la UTASI, entrenadas en EMDR y TF-CBT. ATURA'T, por su parte, destaca por la diversidad de formaciones recibidas por sus profesionales en ámbitos clave como el trauma y la victimización infantil, así como en aspectos jurídicos.

¹⁹⁶ [Informe anual CoViNNA.pdf](#)

¹⁹⁷ [Atenció multidisciplinària als problemes complexos de salut mental. Canal Salut](#)

Recogida y sistematización de datos

El Estándar 10 del modelo Barnahus sobre “Prevención: Intercambio de información, sensibilización y desarrollo de competencias externas” promueve acciones encaminadas a recopilar y compartir datos sobre VSIA, y establecer medidas de prevención y concienciación. El art. 44 de LOPIVI prevé que las CC. AA. deben de disponer de un sistema de seguimiento y registro de los casos de violencia sobre la infancia y la adolescencia en el que consten las notificaciones y comunicaciones recibidas, los casos confirmados y las distintas medidas implementadas, e incorporados en el nuevo RUSSVI.

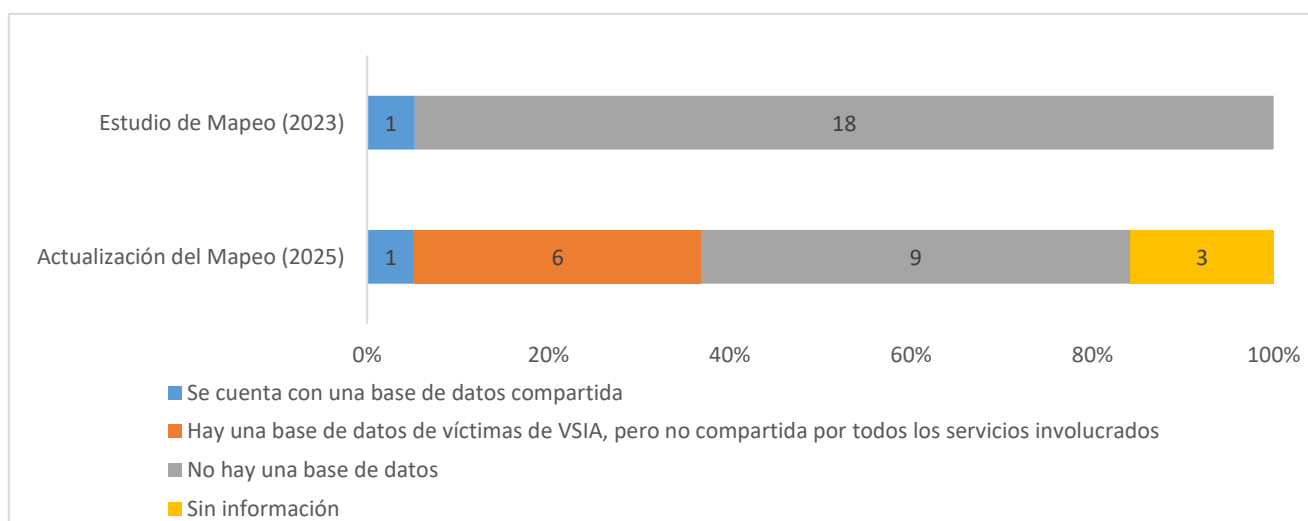
Para conseguir una colaboración interinstitucional efectiva se requiere **poder acceder a datos de otros actores** y, en un caso ideal, contar con una base de datos compartida y un expediente único. La **recopilación de datos** sirve tanto para dimensionar mejor la problemática de la VSIA, como para poder evaluar los recursos que atienden los NNA víctimas de violencia sexual y ofrecer una atención de calidad, alineada con los estándares de calidad del modelo Barnahus.

La sistematización y análisis de datos sobre VSIA es clave para mejorar la respuesta y fortalecer la prevención, ya que permite identificar patrones, evaluar la eficacia de las intervenciones y diseñar estrategias más precisas en relación con la violencia contra la infancia, y adaptadas a las necesidades de cada CC. AA.

En este apartado se han analizado las siguientes preguntas realizadas a las CC. AA.:

- Si cuentan con una base de datos común de VSIA.
- Si cada ámbito de actuación sistematiza los datos de los casos atendidos¹⁹⁸.

GRÁFICO 24 CC. AA. CON UNA BASE DATOS COMÚN DE VSIA



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos en el estudio

En base al gráfico, se desprende la necesidad de seguir trabajando en la creación de bases de datos comunes para abordar de manera conjunta los casos de VSIA:

- **Solo una CC. AA. —Cataluña—** dispone de una base de datos compartida entre todos los servicios implicados en el modelo Barnahus (SINIA), lo que permite una coordinación más

¹⁹⁸ Debido a que en cada ámbito se realizan funciones diferentes, se pregunta por la sistematización de datos diferentes a cada uno de ellos: al servicio de valoración de la desprotección se pregunta si tienen datos actualizados reportados al RUSSVI; al Centro crisis 24 horas y a sanidad por los datos de los/as NNA víctimas de violencia sexual atendidos; a justicia por los casos atendidos por motivo de VSIA en medicina forense.

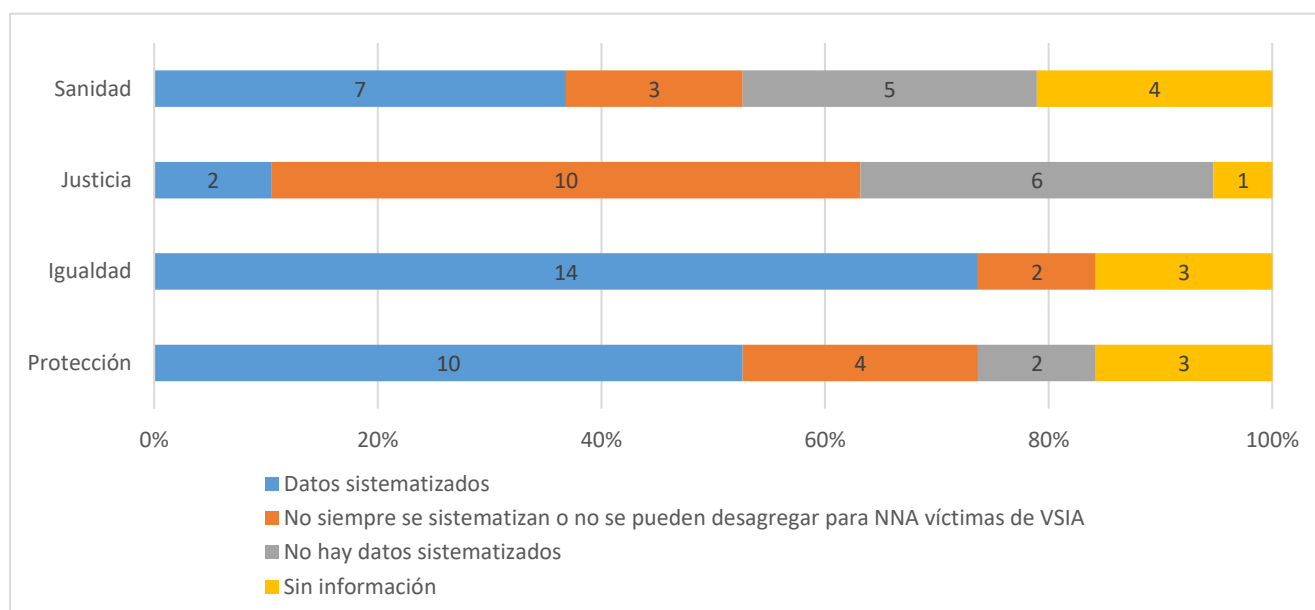
eficaz y una atención integral a las víctimas.

- **Seis CC. AA. (Andalucía, Islas Canarias, Comunidad de Madrid, Galicia, Islas Baleares y Región de Murcia)** cuentan con bases de datos gestionadas por uno de los servicios del circuito de atención, pero estas no son compartidas con el resto de los ámbitos implicados, lo que limita la integración y el seguimiento coordinado de los casos de VSIA.

En relación con la sistematización de la información por parte de cada ámbito de actuación (Gráfico 25), **el grado de avance en la disponibilidad de información sistematizada por parte de cada ámbito es muy diferente:**

- Los Centros Crisis 24 horas son, en general, los que recogen de forma más sistemática los datos de NNA víctimas de violencia sexual atendidos. Solo en 2 de las 16 CCAA de las que se dispone información no se recoge siempre la información de manera sistematizada. **Los servicios de valoración de la desprotección** (representados en el gráfico por la categoría de Protección) cuentan con datos sistematizados que reporten al RUSVI solo en 10 CC. AA., mientras que otras 4 tienen esta información preparada solo en ocasiones.
- En el caso de **Sanidad**, menos de la mitad de las CC. AA. sistematizan los datos de NNA víctimas de VSIA que han atendido, y otros 3 solo en ocasiones o no pueden desagregar los casos atendidos por esta problemática concreta.
- **Justicia es el ámbito en el que hay mayor margen de mejora**, ya que solo 2 CC. AA. sistematizan los casos atendidos en medicina forense por VSIA, mientras que otras 10 CC. AA. solo cuentan con esta información sistematizada en ocasiones.

GRÁFICO 25 CC. AA. QUE SISTEMATIZAN LOS DATOS SEGÚN ÁMBITO DE ACTUACIÓN



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos en el estudio

Buenas prácticas en recogida y sistematización de datos

- **Comunidad Valenciana:** Se han logrado avances con la **obligación de sistematización de datos** en el concierto con SAANNA y un **cambio en el decreto para mejorar la gestión de la información**.
- **Andalucía:** Está en proceso de **elaborar una base de datos común para todo el territorio**, destinada a la recogida y explotación de datos dentro del Programa de Evaluación, Diagnóstico y Tratamiento a menores víctimas de violencia sexual de la Junta de Andalucía (EDTNAVVS).

- **Comunidad Foral de Navarra:** Desde la Dirección General de Justicia están trabajando para contar con una **base de datos común para todos los servicios implicados en la Barnahus de Pamplona**. Para compartir información hasta que esté preparada, cuentan con un repositorio con acceso seguro para las personas autorizadas.
- **Ciudad Autónoma de Melilla:** Desde el ámbito sanitario se está trabajando en un **plan de transformación digital para la implementación del protocolo común sanitario frente a la violencia en NNA** en el área sanitaria de Melilla, lo que permitirá contar con los casos atendidos digitalizados.

Campañas y mecanismos de prevención y sensibilización

La LOPIVI, en su art. 22, promueve que las administraciones públicas impulsen campañas y acciones concretas destinadas a concienciar a la sociedad sobre los derechos de la infancia, la promoción de la cultura del buen trato, y la prevención de la violencia en los artículos 23 y 24. Asimismo, se prevé en el art. 45, que las Administraciones Públicas implementen campañas de divulgación y sensibilización sobre el uso seguro y responsable de Internet y las tecnologías para prevenir la VSIA digital contra los NNA (*grooming*, la ciber violencia de género, el *sexting*, el consumo de pornografía).

Buenas prácticas en Campañas de sensibilización de la VSIA

Extremadura: Programa de prevención primaria contra la violencia sexual, que realiza actuaciones preventivas de carácter primario, como, por ejemplo, la campaña de prevención primaria de la violencia sexual contra NNA **“Que no me toque”**¹⁹⁹, dirigida a padres, madres y a toda la población general, con el objetivo de minimizar el riesgo de que NNA sufran violencia sexual, o ayudarles a romper el silencio y destapar los secretos.

Galicia: IV Foro Juntos contra los Abusos²⁰⁰ (2025), organizado por la Xunta de Galicia. Evento anual de referencia estatal que reúne personas expertas en el ámbito de la prevención y la detección del VSIA.

Castilla y León: Promovido por Atención Primaria de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, se desarrolla un programa de educación en centros educativos que en sus contenidos trabaja la prevención de la violencia sexual, incluyendo al alumnado, familias y educadores, inspirado en el material **“Ni Ogros Ni Princesas”**²⁰¹, de Asturias, y en las Orientaciones técnicas internacionales sobre educación en sexualidad: un enfoque basado en la evidencia de la UNESCO.

Castilla - La Mancha: VI Jornadas de Infancia y Familia centradas en la prevención de la Violencia en la Infancia y la Adolescencia (2024), que han incluido temáticas del ámbito judicial para los procedimientos de violencia contra NNA, la violencia a través de las redes sociales, el Modelo Barnahus y la VSIA.

Conclusiones sobre la calidad y formación especializada en VSIA

La formación especializada y homogénea de los y las profesionales implicados en los casos de VSIA, y el desarrollo de sistemas eficaces y coordinados de recogida de datos son dos ejes fundamentales para avanzar hacia un modelo de atención integral y de calidad en los casos de VSIA.

Actualmente, en España **no existe una formación reglada, obligatoria ni homogénea para los y las profesionales que trabajan con NNA víctimas de violencia sexual**. Aunque algunas CC. AA. han impulsado iniciativas formativas valiosas, estas acciones responden a **enfoques fragmentados y**

¹⁹⁹ <https://quenometoque.es/>

²⁰⁰ <https://www.xunta.gal/es/notas-de-prensa/-/nova/011578/xunta-destaca-elevada-participacion-del-foro-juntos-contra-los-abusos-encuentro>

²⁰¹ [Proyecto "ni ogros ni princesas" | Salud Comunitaria](#)

dispares, con grandes diferencias en cuanto a contenidos, calidad, metodologías y colectivos destinatarios. Esta atomización genera una asimetría preocupante en la preparación del personal profesional, afectando la calidad y equidad de la atención, así como a que **en cada ámbito de actuación reciban formación de su campo en mayor medida que del resto de servicio que participan en la atención integral a víctimas de VSIA**, lo que supone un obstáculo para avanzar hacia un modelo integral e interinstitucional en el que todos los miembros del equipo entiendan y reconozcan cómo el resto contribuye al bienestar del NNA.

En relación con la recogida y gestión de datos sobre VSIA, se han identificado numerosas deficiencias en las CC. AA. que limitan una respuesta institucional eficaz y basada en evidencia.

Tanto a nivel estatal como autonómico, los avances siguen siendo insuficientes, especialmente considerando el elevado número de territorios que no sistematizan los datos o lo hacen de forma parcial. Esta situación limita significativamente la capacidad de análisis y dimensionamiento del problema y compromete la posibilidad de tomar decisiones informadas y basadas en evidencia.

4.5. Bloque 5: Planes de implementación del modelo Barnahus

La implementación del modelo Barnahus requiere un **compromiso político sólido** y la voluntad de los gobiernos para situar la **protección de la infancia frente a la violencia como una prioridad en sus mandatos**. Además, la disponibilidad de fondos y la asignación de recursos juegan un papel fundamental, ya que los proyectos deben **alinearse con las estrategias de cada CC. AA.** y su capacidad de inversión.

En este último bloque se analizan las siguientes dimensiones relativas a los avances en la planificación, diseño y puesta en marcha del modelo Barnahus:

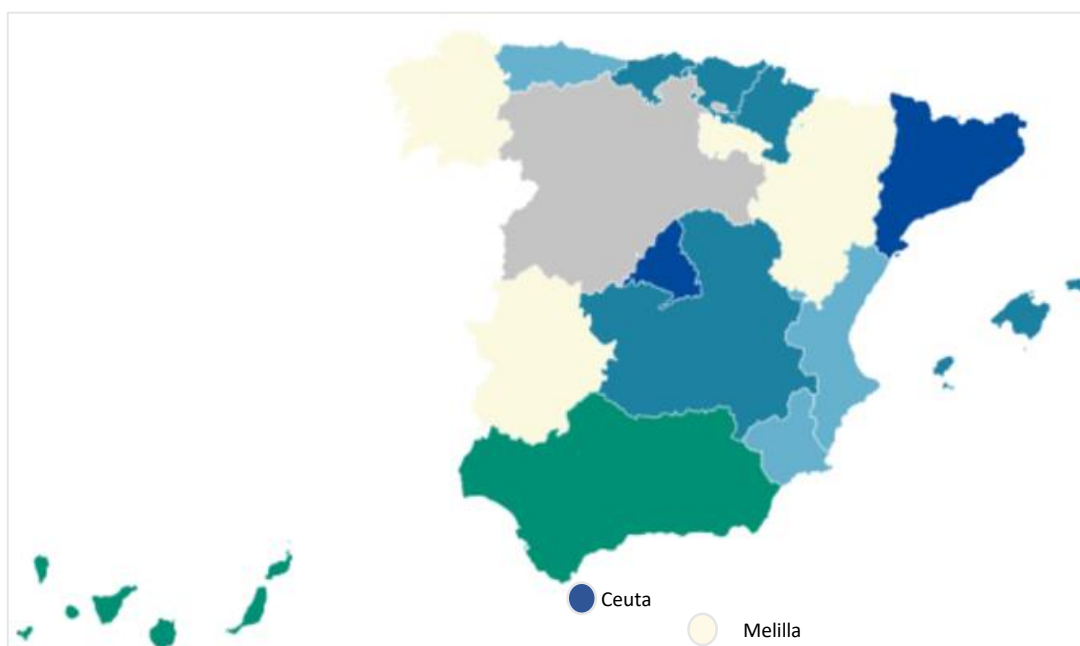
- Los niveles de implementación del modelo Barnahus en el territorio español.
- Modelos de financiación empleados en las CC. AA.
- Mecanismos de participación infantil y adolescente y su uso previsto para el diseño de las Barnahus.

Implementación del modelo Barnahus en el territorio español

Tal y como se observa en el Mapa 12, se han producido importantes cambios en la implementación del modelo Barnahus en España en los últimos dos años²⁰². Lo más destacable es el avance en Cataluña de contar con un piloto Barnahus en Tarragona hasta alcanzar actualmente 14 servicios operativos en las cuatro provincias catalanas. El Piloto Barnahus de la Comunidad de Madrid busca continuar este impulso, con la intención de consolidar un recurso integral e interinstitucional en durante el 2025.

²⁰² No ha sido posible recoger información sobre los planes de implementación del modelo Barnahus en Castilla y León, por lo que se ha optado por indicar que no se tienen datos al respecto.

MAPA 12 NIVELES DE IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO BARNAHUS EN LAS CC. AA.



Fuente:
Elaboración propia a partir de los datos obtenidos en el estudio

Varias de las CC. AA. que estaban en proceso de

implementación del modelo en el 2023 han continuado avanzando y se encuentran **en proceso de construcción de la primera Barnahus** en sus territorios:

- La **Comunidad Foral de Navarra** se encuentra remodelando el local de la futura Barnahus en **Pamplona**, estando prevista su apertura en 2025.
- En **País Vasco**, las obras para la adecuación del local han acabado. Se publicaron los pliegos de licitación para los trabajos de interiorismo y la contratación del equipo que coordinará el servicio. Está previsto que el recurso Barnahus abra en **Álava** a finales de 2025.
- **Cantabria** ha mantenido su compromiso con el modelo Barnahus y se han iniciado las obras para habilitar un espacio para el recurso en **Santander**, estando prevista su finalización a principios del 2026 para su posterior apertura.
- En **Castilla-La Mancha** se están finalizando las obras para la apertura del primer Barnahus en **Albacete**.
- **Ceuta** abrió en julio un servicio tipo Barnahus y **Ibiza** lleva años trabajando en un recurso que podría abrirse entre 2026 y 2027.

La Viceconsejería de Justicia del **Principado de Asturias** se ha comprometido a liderar la implementación del modelo Barnahus en el territorio. En 2023, el Parlamento Asturiano impulsó una iniciativa legislativa para establecer un recurso Barnahus en Oviedo y en los Presupuestos Generales de 2025 se ha incluido una partida presupuestaria de 300.000 euros para su construcción. Otras CC. AA., aunque no se encuentran en proceso de planificación y remodelación de sus primeras Barnahus, continúan **comprometidas con impulsar el modelo en sus territorios o han podido dar algún avance** hacia su consecución²⁰³, entre las que se encuentran **Comunidad Valenciana y Región de Murcia**.

Por su parte, resulta relevante destacar las iniciativas llamadas en este informe como “servicios tipo Barnahus”, en las **Islas Canarias y Andalucía** orientadas a la atención integral de NNA víctimas de violencia sexual, en línea con los estándares del modelo Barnahus. **El Juzgado de Instrucción n.º 3**

²⁰³ Véase apartado de buenas prácticas para mayor información.

del **partido judicial de Las Palmas de Gran Canaria**, por un lado, y el **Programa de Evaluación, Diagnóstico y Tratamiento para NNA víctimas de violencia sexual**, activo en las ocho provincias andaluzas, por otro, representan recursos altamente especializados que incorporan elementos clave del enfoque Barnahus. Aunque no constituyen aún una implementación plena del modelo, están mostrando resultados significativos en la reducción de la victimización secundaria de los NNA. En el caso de Andalucía, además, se ha expresado un compromiso firme con el avance hacia la plena interinstitucionalidad y la adopción integral del modelo.

Las CC. AA. de **Aragón, Extremadura, Galicia, La Rioja y la Ciudad Autónoma de Melilla**, si bien no cuentan actualmente con un plan específico de desarrollo del modelo Barnahus, han manifestado un compromiso claro con el fortalecimiento y la mejora de los servicios de atención a NNA víctimas de violencia sexual, tanto en el ámbito de la protección como en la promoción de una justicia adaptada y amigable.

Mecanismos de financiación del modelo Barnahus en las CC. AA.

La implementación del modelo Barnahus en las CC. AA. ha contado con financiación procedente de diversas fuentes, incluyendo fondos europeos, mecanismos de cofinanciación público-privada y recursos provenientes de los presupuestos autonómicos.

- En **Cataluña**, la primera Barnahus en Tarragona consiguió una inversión de 951.000 euros, de fondos Next Generation EU, para la construcción de las instalaciones²⁰⁴ que también han financiado los proyectos arquitectónicos de las Barnahus definitivas de Lleida²⁰⁵ o Mataró, actualmente en instalaciones provisionales.
- En la **Comunidad de Madrid** también se han empleado fondos Next Generation EU para la puesta en marcha del **proyecto piloto Barnahus Madrid**²⁰⁶, que arrancó en 2023 y finalizará en diciembre del 2025, pero con expectativas de consolidar el modelo en los siguientes pliegos de contratación y avanzar hacia un recurso que garantice la integración de todos los servicios “bajo un mismo techo” más adelante.
- En la **Comunidad Foral de Navarra** se ha optado por una financiación mayoritaria del gobierno (83%) de los 840.000 euros invertidos en el establecimiento de la primera Barnahus del territorio en Pamplona²⁰⁷, y contando con una cofinanciación de la Fundación “La Caixa” para el 17% restante.

Mecanismos de participación infantil

El **Estándar 1** del modelo Barnahus establece los principios fundamentales para garantizar una atención integral y centrada en la infancia, asegurando que los NNA sean **prioridad en todo el proceso**, que su **voz sea escuchada y reciban información clara**, que la intervención se realice **sin demoras injustificadas**, protegiendo su bienestar y evitando riesgos adicionales.

La **participación infantil** en Barnahus garantiza que los NNA puedan **opinar sobre su tratamiento**, recibir información clara y contribuir a **reducir los tiempos de intervención**. Se les ofrece la posibilidad de influir en aspectos como el **plan de atención**, el **momento y lugar del tratamiento**, y el acceso a servicios adaptados a sus necesidades, incluyendo apoyo específico para quienes tienen

²⁰⁴ [Barnahus: protección integral para los menores víctimas de violencias sexuales - Comisión Europea](#)

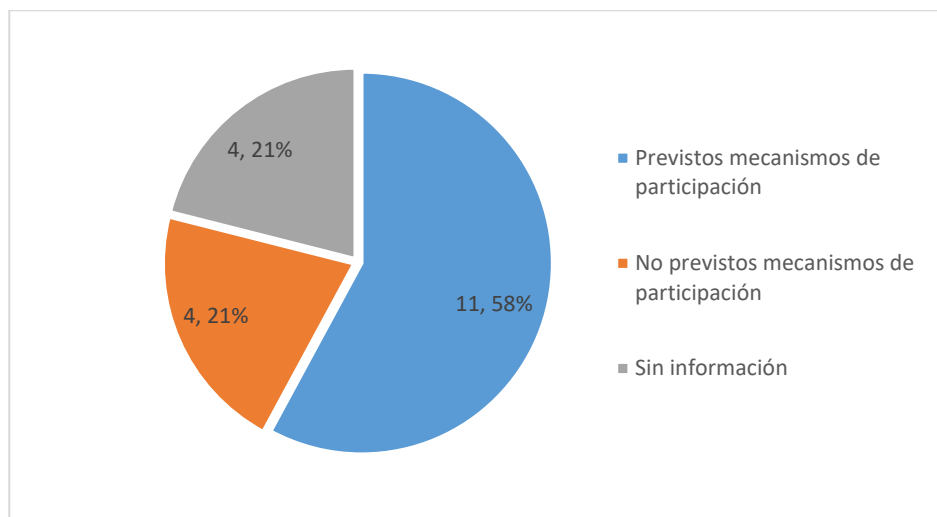
²⁰⁵ [Plataforma de Contratación del Sector Público](#)

²⁰⁶ [Proyecto piloto Barnahus \(Casa de Niños\), a adjudicar por procedimiento abierto con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATIONEU](#)

²⁰⁷ [Navarra contará con un centro integral para atender a menores víctimas de abuso sexual y maltrato](#)

discapacidad. Es, además, una manera eficaz de **garantizar que la implementación del modelo Barnahus está teniendo en consideración sus necesidades** y, por tanto, se está diseñando un espacio que sea amigable a la infancia y adolescencia.

GRÁFICO 26 CC. AA. QUE PREVÉN INCORPORAR MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN INFANTIL Y ADOLESCENTE EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO BARNAHUS



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos en el estudio

Más de la mitad de las CC. AA. (58%) prevé incorporar algún mecanismo de participación infantil y adolescente en el diseño e implementación del modelo en su territorio. Aunque en la mayoría de las CC. AA. el mecanismo de participación infantil aún no está completamente definido, su inclusión en planes futuros refleja un compromiso claro con la promoción de este derecho fundamental, asegurando que NNA sean escuchados en los procesos que les afectan.

Actualmente, estos son los mecanismos con enfoque participativo que tienen las CC. AA. para incorporar la participación infantil y adolescente en sus servicios de atención a VSIA, y que prevén emplear en el proceso de implementación del modelo Barnahus:

- **Islas Canarias, Islas Baleares y La Rioja:** Se han desarrollado estrategias para incluir la voz de los NNA en los procesos.
- **Andalucía:** realizó un estudio sobre victimización secundaria, donde se recogieron las opiniones de los NNA sobre el proceso jurídico-asistencial y propuestas de mejora.
- **Cataluña:** Aunque en el diseño e implementación inicial no se contempló, se prevé su incorporación en la fase de mejora del servicio.
- **Comunidad Valenciana:** Se trabaja a través de los Consejos de Infancia y Adolescencia.
- **Extremadura:** La participación se canaliza a través del CREPIA (Consejo Regional de Participación de Infancia y Adolescencia).
- **Castilla-La Mancha:** Se trabaja en la Mesa de Participación Infantil de la Comunidad.
- **Comunidad de Madrid:** Prevé que la futura licitación del servicio Barnahus contemple un sistema de participación que garantice el derecho de NNA a ser escuchados, incluyendo sugerencias, quejas y reclamaciones con canales adaptados y un protocolo de seguimiento.
- **Región de Murcia:** Se han implementado espacios seguros, metodologías lúdicas y evaluación continua para recoger la voz de los NNA. También participan en la mejora de protocolos, el diseño de materiales informativos y sesiones grupales.

Buenas prácticas en el proceso de implementación del modelo Barnahus

- **Cantabria** realizó un primer diagnóstico²⁰⁸ para evaluar el encaje del modelo Barnahus en el circuito de atención a víctimas en la CC. AA., lo que les ha permitido identificar una hoja de ruta a partir de la cual planificar la puesta en marcha del modelo en Santander previsto para finales de 2025.
- Tras un primer diagnóstico, la **Comunidad Foral de Navarra** ha implementado múltiples acciones para impulsar el modelo en Pamplona: un **Grupo de Trabajo Técnico** para consensuar la integración de los diferentes ámbitos y trabajar hacia un protocolo interinstitucional de VSIA; contratación del equipo fijo Barnahus con suficiente antelación a la inauguración del recurso y formación especializada a profesionales involucrados en la Barnahus.
- El **País Vasco** también ha contratado a profesionales para el piloto Barnahus en Álava y ha realizado formación. Adicionalmente, ha trabajado en los últimos años a través de un Grupo de Trabajo Técnico en una **primera guía de actuación para los futuros casos que atenderá la Barnahus**, lo que permitirá tener un procedimiento ya sistematizado de cómo se deberá integrar la Barnahus en el circuito de atención a víctimas de VSIA.
- En **Cataluña** el **ACUERDO GOV/194/2023**, de 19 de septiembre, por el cual se **autoriza la ampliación de la plantilla presupuestaria del Departamento de Derechos Sociales para implementar la estrategia Barnahus en la atención integral a niños y adolescentes víctimas de abusos sexuales en Cataluña**²⁰⁹ ha permitido la incorporación de 29 nuevos profesionales, incluyendo técnicos especializados en atención a víctimas, con el fin de reforzar la implementación del modelo en Cataluña.
- La decisión adoptada en 2024 de poner en marcha un proyecto piloto del modelo **Barnahus en Albacete** representa una práctica prometedora por parte del MPJRC. Esta será la primera experiencia de Barnahus en una CC. AA. sin competencias transferidas, un contexto que plantea desafíos adicionales para el trabajo interinstitucional y la integración de servicios estatales y autonómicos. Un impulso adecuado al modelo y la correcta sistematización de los aprendizajes derivados de este piloto serán fundamentales para avanzar en la implementación del modelo Barnahus en otras CC. AA. sin competencias transferidas.
- Desde el Área de Menores, la **Ciudad Autónoma de Ceuta** firmó un **Protocolo de Coordinación y Derivación con el Programa Avance hacia la Barnahus** en 2023 y posteriormente en 2024 un **convenio con la Fundación Márgenes e Vínculos** para implementar un servicio especializado para la atención de NNA víctimas de violencia sexual en el territorio. Adicionalmente, cuentan desde 2024 con un **Grupo de Trabajo** específico en VSIA para avanzar hacia una intervención integrada e interinstitucional.

Participación infantil y adolescente

En 2023, se realizó una **sesión de participación con NNA del CEPIA**, dinamizada por la Plataforma de Infancia como entidad experta independiente del Consejo de Europa para recoger sus aportaciones en las HR Nacional y Autonómica. En abril de 2025 se realizó otro proceso de participación infantil para devolver información sobre la incorporación de estas aportaciones y consultar su futura participación en la implementación del modelo en el país.

²⁰⁸ <https://www.cantabria.es/web/comunicados/w/g%C3%B3mez-de-diego-anuncia-que-cantabria-contar%C3%A1-con-un-centro-barnahus-apos-techo-%C3%A9nico-apos-para-la-atenci%C3%B3n-a-los-ni%C3%B1os-ni%C3%B1as-y-adolescentes-v%C3%ADctimas-de-violencia-sexual>

²⁰⁹ Acord GOV/194/2023, de 19 de setembre, pel qual s'autoritza l'ampliació de la plantilla pressupostària del Departament de Drets Socials per desplegar l'estratègia Barnahus per a l'abordatge integral dels abusos sexuals contra la infància i l'adolescència a Catalunya. *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, 19 de setembre de 2023. <https://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/PDF/9005/1992498.pdf>

La publicación por parte del Consejo de Europa del cómic "Vamos a la Barnahus"²¹⁰, inspirado en "Anem a la Barnahus" de la unidad Barnahus de Tarragona, permite contar con una herramienta para que los niños y niñas expresen sus vivencias y sean escuchados en el proceso de atención. Su uso está recomendado para todas las CC. AA., contribuyendo a garantizar la escucha de los y las NNA y que conozcan qué es la Barnahus.

Conclusiones sobre los planes de implementación del modelo Barnahus

La implementación del **modelo Barnahus en España ha avanzado significativamente** en los últimos años. Se observan distintos ritmos de implementación entre unas CC. AA., con varios territorios que cuentan con servicios Barnahus (Cataluña, Madrid) o de tipo Barnahus consolidados (Andalucía, Islas Canarias) o en proceso de estarlo, y otros que están preparando y diseñando futuros recursos Barnahus (Navarra, País Vasco, Cantabria, Castilla-La Mancha, Islas Baleares, Ceuta) o que están impulsando exitosamente procesos diagnósticos o interinstitucionales que permitan avanzar hacia un recurso integral para víctimas de VSIA.

Por otro lado, **la participación de la infancia y la adolescencia en el diseño y proceso de implementación del modelo Barnahus** sigue siendo una asignatura pendiente. Si bien se han identificado algunas experiencias participativas, estas han tenido lugar principalmente a nivel estatal o han adoptado un enfoque consultivo, orientado a recabar opiniones para la mejora del servicio. La implicación directa de NNA en el diseño y desarrollo del modelo es fundamental para garantizar que el recurso responda verdaderamente a sus necesidades, tanto en la configuración de los servicios como en el diseño del entorno físico. Solo así podrá convertirse en una verdadera "Casa de los niños y las niñas", un espacio en el que se sientan escuchados, seguros y protegidos.

²¹⁰ Consejo de Europa (2024). *Vamos a la Barnahus*. Proyecto conjunto Unión Europea-Consejo de Europa. Fortalecimiento de la justicia adaptada a los niños a través de una cooperación y coordinación eficaces entre los diferentes servicios del tipo Barnahus en las regiones de España. <https://rm.coe.int/vamos-a-la-barnahus-storybook-cuento-/1680b075ee>

5. CONCLUSIONES

5.1. Avances a nivel nacional en el fortalecimiento del marco de protección frente a la VSIA

Entre 2023 y 2025 se han logrado avances importantes en la protección de la infancia y la adolescencia frente a la violencia sexual. Desde distintos ministerios e instituciones estatales se han impulsado iniciativas para actualizar leyes, mejorar marcos de actuación, crear estructuras especializadas y desarrollar estrategias específicas. Estas acciones reflejan el compromiso de cumplir con lo establecido en la LOPIVI y la LOGILS, promoviendo una respuesta interinstitucional frente a la violencia contra la infancia.

Destaca la creación del **Ministerio de Juventud e Infancia**, la nueva **Ley de Eficiencia del Servicio Público de Justicia** y la creación del **sistema Onvios** del Ministerio del Interior, como pasos clave para reforzar las políticas de protección de la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

La creación de **dos grupos de personas expertas** por parte del Ministerio de Juventud e Infancia en los últimos dos años ha sido un instrumento de gran utilidad para profundizar en dos retos claves para la protección de la infancia y la adolescencia: la creación de entornos digitales seguros para la infancia y la juventud, por un lado, y asesorar al Ministerio para una mejor implementación del interés superior de NNA, en el marco fundamentalmente de la violencia vicaria, con medidas normativas o programáticas protección frente a la violencia contra NNA.

Por último, es importante destacar el **coliderazgo del Ministerio de Juventud e Infancia y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes**, así como la estrecha colaboración de otros Ministerios e instituciones estatales, **en el impulso del modelo Barnahus en España** para cambiar el paradigma de atención a NNA víctimas de violencia sexual. Fomentar espacios de trabajo interautonómico, establecer directrices alineadas con el modelo Barnahus y la colaboración interinstitucional en aquellas instituciones dependientes de organismos estatales; e impulsar el modelo en CC. AA. que no cuentan con todas las competencias transferidas son algunas acciones realizadas y que pueden continuar siendo de gran utilidad en los próximos años.

5.2. Despliegue de los Centros crisis 24 horas e inclusión del modelo Barnahus en el Pacto de Estado contra la violencia de género

En estos dos últimos años, se han producido dos grandes hitos en el ámbito de la Igualdad y en relación con el modelo Barnahus. En el marco del Programa de Recuperación, Transformación y Resiliencia, **se han puesto en funcionamiento 59 Centros crisis 24 horas** distribuidos por todo el territorio nacional.

Los Centros crisis 24 horas son recursos especializados en violencia sexual que comparten varios aspectos con el modelo Barnahus, como la atención integral en un entorno seguro. Su funcionamiento continuo puede complementar la cobertura de las Barnahus cuando estas no están operativas. No obstante, desde una perspectiva centrada en la infancia, se observa que la atención a NNA no es siempre universal, presentándose criterios de edad variables entre territorios. Mientras que la mayoría de las CC. AA. atienden a adolescentes desde los 16 años, algunas lo hacen desde los 12, y en general, son menos frecuentes los centros que incluyen de forma habitual a niños y varones adolescentes entre sus beneficiarios. Por ello, es fundamental establecer una coordinación clara y protocolizada entre los Centros crisis 24 horas y los servicios especializados en VSIA, para evitar duplicidades, cerrar brechas de atención y avanzar hacia un modelo de puerta única verdaderamente accesible para todas las víctimas.

Un segundo hito fundamental en la protección de la infancia y adolescencia víctimas de violencia sexual es la incorporación explícita del modelo Barnahus en el Nuevo Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Esta inclusión representa un reconocimiento oficial de la necesidad imperativa de abordar las violencias sexuales desde las perspectivas de infancia y de género, entendiendo que ambos enfoques son esenciales para garantizar una respuesta adecuada y efectiva. Asimismo, destaca la importancia de crear espacios especializados que ofrezcan una atención integral, coordinada y adaptada a las necesidades específicas de NNA víctimas de violencia sexual, asegurando su protección, bienestar y derecho a ser escuchados en condiciones seguras y respetuosas.

5.3. La creación en los juzgados de secciones especializadas en violencia contra la infancia

La Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero ha dado cumplimiento al mandato de la LOPIVI de especialización de la justicia. Ahora que la LOPJ prevé la existencia de secciones especializadas en violencia contra la infancia en los nuevos tribunales de instancia, ha llegado el momento de garantizar una aplicación práctica de la ley que cumpla con su promesa.

Se necesita una **implantación de las nuevas secciones ambiciosa y territorialmente equilibrada**, que las haga accesibles al mayor número posible de NNA, y que evite situaciones de trato desigual para NNA que no tengan acceso a estas secciones.

La puesta en marcha de la especialización de la justicia requiere de nuevo una implicación multinivel: en ocasiones la toma de decisiones es por parte del Gobierno del Estado y del CGPJ a nivel estatal, y en otras por las CC. AA., y además conlleva un proceso consultivo a las CC. AA. sobre su interés en participar en el proceso.

La creación de estas secciones es **uno de los mayores avances en materia de justicia amigable realizados en los últimos años en España**. Sin embargo, **existen algunas cuestiones acerca de su despliegue**. Primero, en relación con la creación de estas secciones por el Real Decreto 422/2025 de 3 de junio que establece la **creación de cincuenta secciones de violencia sobre la mujer y sólo tres secciones especializadas en violencia contra la infancia en Málaga, Barcelona y Madrid**. Por otro lado, las nuevas competencias que otorga la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, a los Juzgados de Violencia sobre la mujer, teniendo ahora competencias en todos los casos de violencia sexual sobre la mujer, ha generado una duda acerca de la atención de niñas y adolescentes menores de edad, debido a que la ley se refiere a toda mujer sin especificar la edad. El convenio de Estambul y el Grupo de Expertos/as en la Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (GREVIO) promueven que se considere como mujer todas ellas sin límite de edad. Por ello, no queda claro qué juzgados se harían cargo de los casos de niñas y mujeres adolescentes víctimas de violencia sexual.

5.4. Avances autonómicos heterogéneos en la implementación del modelo Barnahus en España

El despliegue del modelo Barnahus en las CC. AA. y CA avanza de manera heterogénea y a ritmos diversos, debido a varios factores. Entre ellos, destacan las limitaciones presupuestarias, la complejidad de ciertos procedimientos legales y administrativos, el reparto competencial entre las distintas administraciones autonómicas y las dificultades en la coordinación interinstitucional.

Algunas CC. AA., como Cataluña y la Comunidad de Madrid, ya cuentan con servicios Barnahus en funcionamiento, otras como Andalucía y las Islas Canarias cuentan con servicios de tipo Barnahus operativos y son varias las CC. AA. que están próximas a inaugurar sus recursos, tras la adecuación y realización de obras en los espacios y realizar procesos de contratación y formación de equipos, como

el País Vasco, la Comunidad Foral de Navarra, Cantabria y las Islas Baleares. No obstante, aún quedan muchos avances en aquellas CC. AA. que están en fases iniciales de planificación del modelo. Cabe destacar el proyecto piloto Barnahus previsto en Castilla-La Mancha, que servirá como referente para su implementación en otras CC. AA. que no tienen competencias transferidas en el ámbito de la justicia.

Para continuar con la implementación del modelo en las CC. AA. que se encuentran en un primer estadio, **habilitar espacios de trabajo conjuntos y colaborativos entre las instituciones participantes en la atención a víctimas de VSIA es fundamental**, de forma que el trabajo y los avances que todas ellas están haciendo de forma sectorial se pongan en común y se abogue por la integralidad de los servicios en un recurso interinstitucional. **El impulso desde las instituciones estatales en las CC. AA. sin competencias transferidas en Justicia es especialmente importante**, debido a que se señalan mayores dificultades para coordinarse cuando no todos los servicios son de competencia autonómica y cuentan con diferencias significativas entre las provincias en términos de recursos humanos y de espacios adaptados

5.5. Incidencia en aumento por delitos por violencia sexual online y efectos del aumento del visionado de pornografía entre NNA

Es evidente la **preocupación** que existe en España por la exposición de NNA a **la violencia sexual en entornos digitales**. De acuerdo con los últimos datos, las victimizaciones sufridas por NNA por contacto a través de la tecnología a menores de 16 años aumentaron en un 38% entre 2021 y 2023. A estos casos se suma un nuevo tipo de victimización recogido desde el Ministerio del Interior desde 2023, la promoción de la prostitución a través de nuevas tecnologías, y que pese a ser pocos casos en términos absolutos (52 victimizaciones en 2023), son en un 85,2% de los casos sufridas por NNA.

Diversos estudios²¹¹ destacan la **preocupación por el acceso temprano y frecuente de adolescentes a la pornografía en España**. La exposición sin restricciones a contenidos sexuales online, a menudo marcados por violencia y desigualdad, puede influir en la percepción de las relaciones y contribuir a la normalización de conductas agresivas. Ante esta realidad, los datos reflejan la necesidad urgente de medidas de protección para la infancia y adolescencia.

A consecuencia de esta situación preocupante, a nivel europeo²¹² y español, se abrió el debate sobre la necesidad de una regulación en para proteger a los NNA. Nació el **proyecto de ley para la protección integral de los y las NNA en internet**²¹³. Este nuevo marco promoverá mecanismos para reducir los factores de riesgo que supone el entorno digital e impulsará entornos online seguros.

5.6. Diferentes abordajes autonómicos en la atención a NNA con comportamiento sexual problemático

Los datos estadísticos de los últimos tiempos, así como múltiples estudios e investigaciones, muestran una **preocupación creciente por las violencias sexuales perpetradas entre los propios NNA**, comportamientos que parecen estar cada vez más presentes y que pueden estar acentuados

²¹¹ [La victimización sexual en la adolescencia: Un estudio nacional desde la perspectiva de la juventud española. Universitat de Barcelona. – GReVIA, Informe Desinformacion sexual-Pornografía y adolescencia.pdf](#) y [Juventud y pornografía en la era digital: consumo, percepción y efectos - Centro Reina Sofía de Fad Juventud](#)

²¹² [Sociedad digital y de la información - Comisión Europea](#)

²¹³ [El Gobierno aprueba un proyecto de ley para la protección de menores en entornos digitales · Noticias Jurídicas](#)

con el acceso temprano a la pornografía y una insuficiente educación sexoafectiva, entre otros factores.

Varios estudios sobre esta problemática proponen que es importante contar con **intervenciones tempranas y especializadas, promoviendo estrategias de prevención y tratamiento basadas en evidencia**. Igual que el enfoque del modelo Barnahus, se considera importante tener una perspectiva multisistémica²¹⁴ y un enfoque integral en el abordaje de los comportamientos sexuales problemáticos por parte de NNA.

En este sentido, el debate se sitúa en **si los y las NNA con comportamiento sexual problemático deben ser atendidos dentro del recurso de tipo Barnahus**, en tanto que es el recurso de referencia en VSIA en los territorios que lo adoptan, **o solo debe tratarse a víctimas de violencia sexual en este recurso**.

Este debate ya se está produciendo a nivel europeo y también a nivel nacional, conforme se reflexiona y avanza en la implementación de recursos especializados, integrales e interinstitucionales. Este debate no está resuelto ni hay una alternativa deseable, por lo que cada territorio debe plantear cómo quiere atenderse a este colectivo.

En cualquier caso, y al igual que con el modelo Barnahus, lo importante es garantizar un enfoque multidisciplinar para garantizar una respuesta integral, combinando prevención, tratamiento y seguimiento.

5.7. Fragmentación en la oferta de formación dirigida a profesionales

Actualmente, **las formaciones en VSIA y modelo Barnahus se desarrollan de forma fragmentada**, tanto por ámbitos profesionales como por CC. AA., lo que limita su impacto y dificulta la especialización. **España no dispone actualmente de ningún plan formativo regulado y especializado** tanto para operadores jurídicos como asistenciales en victimización infanto-juvenil, indicadores para la detección de VSIA, trauma del desarrollo y apego, proceso judicial en casos de VSIA, LOPIVI, Convenio de Lanzarote, Directrices del Consejo de Europa sobre una justicia adaptada a la infancia, protocolos de atención a situaciones de VSIA, o sobre la Ley 4/2015 del Estatuto de la víctima del delito.

Asimismo, lo observado en los datos analizados es una **disparidad entre las temáticas de las formaciones en cada sector**. Salvo los recursos especializados y de referencia en VSIA, que están mayoritariamente formados en todos los ámbitos analizados, **cada sector adolece de haber recibido formaciones en el resto de ámbitos involucrados en VSIA**. Esto obstaculiza avanzar hacia recursos integrales e interinstitucionales e incentiva el trabajo en silos al dificultar el entender el impacto que el resto de ámbitos tienen en la atención a casos de VSIA y cómo se pueden integrar las funciones de los equipos para formar un único recurso.

Con el estudio realizado se han identificado buenas prácticas en varias CC. AA. con avances significativos, pero aún persiste la necesidad de lograr un equilibrio que garantice formaciones integradas en los ámbitos jurídico, de protección y trauma, permitiendo una respuesta más especializada y coordinada para la respuesta a la VSIA.

²¹⁴ Soldino, V. y Andrés-Pueyo, A. (2024). "Los Adolescentes que Tienen un Comportamiento Sexual Abusivo hacia Niños y Niñas Prepúberes". *Anuario de Psicología Jurídica*, 34, pp. 107-117. <https://doi.org/10.5093/apj2023a13><https://doi.org/10.5093/apj2023a13>

5.8. Insuficientes esfuerzos en la recogida de datos sistemáticos y armonizados entre servicios involucrados en el circuito de atención a NNA víctimas de violencia sexual

En España, **la diversidad y fragmentación en la recogida de datos sobre VSIA dificultan una evaluación precisa de la magnitud de esta problemática**. La recogida de datos no siempre es sistemática, no permitiendo extraer información específicamente de NNA víctimas de VSIA, o los datos no están actualizados. La insuficiente integralidad de los servicios en un único recurso dificulta que se cuente con una base de datos compartida entre los ámbitos involucrados en el circuito de atención de víctimas de VSIA que centralice la información de los casos atendidos; y a nivel estatal falta consolidar canales de comunicación con los territorios que permitan contar con datos actualizados que puedan ser utilizados para nutrir políticas públicas basadas en evidencia.

Pese a ello, se han dado algunos avances reseñables en los últimos dos años que pueden servir de ejemplo para afianzar los procesos de recogida y sistematización de información. La **publicación del mayor estudio de prevalencia a nivel nacional** por parte del **Ministerio de Juventud e Infancia**, la **incorporación de preguntas sobre VSIA e implementación del modelo Barnahus por parte de la CoViNNA en la encuesta del Ministerio de Sanidad** y la **sistematización y explotación de datos de los IMLCF a través de la aplicación “Orfila”** por parte del **Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes** son tres acciones estatales que permitirán contar con estadísticas recientes sobre la prevalencia del VSIA y una mejor sistematización de información y datos autonómicos en sanidad y justicia que pueden ser empleados a nivel de política pública para tomar decisiones basadas en evidencias.

5.9. Primeros avances en el diseño de indicadores y evaluación del modelo Barnahus en España

La experiencia en Cataluña muestra la importancia **de avanzar paralelamente a la implementación del modelo Barnahus en la evaluación del recurso**. En 2024 se presentaron los primeros datos de atención de las Barnahus en Cataluña y el primer informe sobre el impacto del modelo Barnahus en el proceso penal en Tarragona. Esto ha permitido dimensionar la carga de trabajo que van a tener las Barnahus para abordar los casos de VSIA en sus territorios y el perfil más frecuente de víctimas, y empezar a **recopilar evidencias sobre la eficacia del modelo en Cataluña en el ámbito judicial**, demostrando que contar con una Barnahus contribuye a reducir los casos que acaban en sobreseimiento, reduce la duración del proceso judicial y se logra una tasa de condenas mayor que si no hubiese una Barnahus.

Se espera continuar trabajando en la generación de evidencias sobre la implementación del modelo Barnahus. En primer lugar, desde Save the Children se está trabajando con la Universitat de Barcelona, la Universitat Oberta de Catalunya y la Universitat Rovira i Virgili, en colaboración con la Dirección General de Prevención i Protección de la Infancia y la Adolescencia, en diseñar una **propuesta de evaluación integral del modelo Barnahus** que mida los resultados alcanzados tanto en el proceso judicial como en el bienestar psicológico de las víctimas atendidas y sus familias, identificando buenas prácticas y aspectos de mejora en el funcionamiento de los recursos evaluados. En segundo lugar, en la Barnahus de Vitoria se prevé diseñar un **sistema preliminar de indicadores** que permita guiar la recogida de información desde el equipo y garantizar la evaluación en el medio plazo del recurso.

5.10 La aplicación de la prueba preconstituida en niños y niñas menores de 5 años y mayores de 14 años

Los resultados derivados de la aplicación de la LOPIVI reflejan el cumplimiento de la obligación de realizar la prueba preconstituida con NNA menores de 14 años. Sin embargo, el informe también revela una **brecha significativa en la protección de colectivos específicos: los niños y niñas menores de 5 años y los adolescentes mayores de 14, grupos para los cuales la prueba preconstituida no se suele aplicar de manera habitual**. Esta limitación normativa genera una clara falta de cobertura para estas franjas etarias, dejando a estos NNA potencialmente desprotegidos frente a procesos judiciales que requieren una atención especializada y adaptada a su vulnerabilidad.

Se entiende que por razones relacionadas con el desarrollo del lenguaje puede resultar complicado realizar la prueba preconstituida con niños y niñas menores de 5 años. Sin embargo, debemos tener en cuenta que los niños y niñas menores de 5 años tienen una capacidad cognitiva, emocional y comunicativa limitada, lo que los hace particularmente vulnerables a la victimización secundaria durante procesos judiciales prolongados. A edades tan tempranas, los recuerdos son frágiles y se desvanecen con rapidez. Si no se recoge el testimonio de forma inmediata y garantizada mediante una prueba preconstituida, se corre el riesgo de perder información esencial.

En general, se observa un avance respecto a 2023, ya que tres CC. AA. más han comenzado a aplicar esta medida. Sin embargo, persisten disparidades preocupantes: en La Rioja, Cantabria e Islas Baleares no se realizan pruebas preconstituidas a adolescentes mayores de 14 años, y en Castilla y León, Castilla-La Mancha y Extremadura su aplicación es parcial o limitada a ciertos contextos.

En este grupo de edad, no puede esgrimirse el argumento del desarrollo madurativo como justificación para no aplicar esta medida de protección. Desde una perspectiva de derechos, **se identifica un área clara de mejora en la garantía del derecho de los adolescentes entre 14 y 17 años, víctimas de violencia, a ser escuchados en condiciones adecuadas y protegidos frente a la victimización secundaria**.

Cabe recordar que tanto la LECrim como la LOPIVI **reconocen expresamente el derecho de los NNA a prestar testimonio en condiciones apropiadas**. Asimismo, la LOGILS establece que todas las declaraciones de víctimas de violencia sexual deben ser grabadas, sin imponer un límite de edad, lo que refuerza la necesidad de aplicar este tipo de diligencias también en adolescentes.

5.11 Falta comprensión sobre el verdadero significado y características de los espacios amigables con la infancia.

La falta de comprensión sobre el verdadero significado y las características de los espacios amigables con la infancia sigue siendo un **desafío en la implementación de entornos adecuados** para NNA. A pesar de los avances normativos, persiste una interpretación limitada sobre qué define realmente un espacio seguro y acogedor para la infancia, lo que dificulta su correcta aplicación.

El **Estándar 4 de Barnahus** establece criterios claros para garantizar que estos espacios sean adaptados, accesibles y diseñados para minimizar la victimización secundaria, pero muchas de las directrices nacionales y españolas en este ámbito aún no se cumplen plenamente en la mayoría de CC. AA. Es fundamental reforzar la formación y sensibilización de los profesionales, así como asegurar que las instalaciones judiciales y asistenciales cumplan con los estándares internacionales de protección infantil.

5.12 Reto de integración de los procesos asistenciales y judiciales

La integración de los servicios de justicia en los recursos asistenciales dirigidos a NNA víctimas de violencia sexual sigue representando un reto, afectando directamente el proceso de recuperación de los NNA víctimas, y su derecho a una atención integral. Este reto es especialmente visible en dos aspectos. Primero, en la ausencia de mecanismos de integración de otros/as profesionales para asistir a la realización de la prueba preconstituida y por lo tanto a la realización de varias entrevistas por parte de los diferentes profesionales. Esta falta de integración se persigue en la ausencia de devolución de información a otros/as profesionales de los elementos revelados por el NNA en esta prueba. El segundo aspecto relevante es la subrogación del proceso asistencial a la lógica del proceso judicial que puede llegar a provocar la falta de acceso a tratamiento psicológico especializado durante el proceso judicial o la imposibilidad de realizar un tratamiento adaptado al NNA por parte de los y las profesionales de la psicología clínica por miedo a contaminar el testimonio del niño o niña.

La integración de los servicios de justicia en los recursos asistenciales dirigidos a NNA víctimas de violencia sexual continúa siendo un desafío significativo, con un impacto directo en su proceso de recuperación y en el ejercicio efectivo de su derecho a una atención integral. Este reto se manifiesta especialmente en dos ámbitos.

- En primer lugar, persiste la falta de mecanismos que permitan la participación coordinada de distintos profesionales en la realización de la prueba preconstituida, lo que conlleva la repetición de entrevistas por parte de diversos actores y la ausencia de devolución de información relevante recogida en el ejercicio de la prueba a otros profesionales implicados en la investigación del caso (policía) y la atención del NNA (psicólogos y sistema de protección), dificultando una intervención coherente y centrada en el NNA.
- En segundo lugar, se observa una subordinación del proceso asistencial a la lógica judicial, que puede derivar en la falta de acceso a tratamiento psicológico especializado durante el procedimiento, o en la imposibilidad de aplicar enfoques terapéuticos adaptados por parte de profesionales de la psicología clínica, ante el temor de interferir en el testimonio del NNA.

Estos obstáculos evidencian la necesidad urgente de avanzar hacia modelos integrados como Barnahus, que permitan una atención interdisciplinar, especializada y centrada en el interés superior del NNA.

6. RECOMENDACIONES

6.1. RECOMENDACIONES DIRIGIDAS A LAS INSTITUCIONES NACIONALES

6.1.1. Propuestas dirigidas al Ministerio de Juventud e Infancia

- Establecer un calendario anual para el Grupo de Trabajo Barnahus de la Comisión de Seguimiento de la LOPIVI, estableciendo prioridades anuales y comunicando los avances realizados, incluyendo la remisión de información a la Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia, con el fin de mantener informadas a las CC. AA. sobre los progresos a nivel estatal en esta materia.
- Incluir el desarrollo del modelo Barnahus como tema de abordaje preferente en la Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia (Medida 1.1.3. de la HR).
- Incluir las preguntas de actualización del Mapeo Barnahus y de la Hoja de Ruta en las encuestas anuales que el Ministerio intercambia con las CC. AA., con el objetivo de centralizar y agilizar la recopilación de información, evitando duplicidades en los procesos.
- En base a las respuestas recibidas en las encuestas, promover la actualización periódica del Estudio de Mapeo sobre la implantación del modelo Barnahus en España, analizando los avances recientes e incluyendo recomendaciones actualizadas para su implementación efectiva a nivel nacional.
- Impulsar, en el marco de la Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia, la designación de puntos focales Barnahus en cada CC. AA. Estos puntos focales actuarán como referentes territoriales en la implementación del modelo Barnahus, facilitando la coordinación entre los distintos niveles administrativos, el seguimiento de los avances en cada territorio, la recopilación y actualización de información, la identificación de buenas prácticas y necesidades, así como la interlocución directa con el grupo de trabajo estatal y otros órganos competentes.
- Instaurar un plan de formación interdisciplinar, inicial y continuada, con módulos básicos, específicos y complementarios, para los y las profesionales de diferentes áreas que podrían estar involucradas en Barnahus, con el objetivo de favorecer el trabajo multidisciplinario y mejorar el conocimiento de las funciones complementarias de los diferentes ámbitos (Medida 3.1.1 de la HR).
- Elaborar y ofrecer a las y los profesionales del ámbito de los servicios sociales y de protección a la infancia de las CC. AA., una formación estandarizada básica, inicial y continuada, online y ágil, en violencia contra la infancia, VSIA y modelo Barnahus, para mejorar la detección y notificación de los casos hacia un único recurso. (Medida 3.1.15 de la HR)
- Promover la creación de un sistema de evaluación y seguimiento adaptado a España y sus CC. AA. que garantice el cumplimiento de los estándares internacionales y buenas prácticas de las unidades Barnahus (Medida 3.2.1.de la HR).
- Involucrar a nivel nacional mecanismos de participación infantil permanentes para garantizar la intervención de los NNA en el proceso de implementación del modelo Barnahus (Medida 3.3.3 de la HR).

6.1.2 Propuestas dirigidas al ámbito judicial

Consejo General del Poder Judicial

- Formalizar y convocar periódicamente el Grupo de trabajo Barnahus del CGPJ para avanzar en la implementación de este modelo y garantizar una justicia adaptada a la infancia.
- Incorporar la formación específica sobre VSIA, modelo Barnahus y justicia amigable en los cursos formativos de formación inicial, continua y descentralizada a los jueces y juezas.
- Elaborar una guía de buenas prácticas con criterios claros que los juzgados de las CC. AA que deseen implementar el modelo Barnahus, puedan incorporar en los protocolos interinstitucionales autonómicos para la atención de las víctimas de violencia sexual infantil, asegurando una atención integral y especializada.

Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes

- Teniendo en cuenta los partidos judiciales con más población y con más litigiosidad, se recomienda al MPJRC iniciar la implementación de secciones especializadas en violencia contra la infancia, y crearlas ex novo, con una dotación más ambiciosa que la de los juzgados de violencia sobre la mujer en 2004, para evitar su saturación desde el inicio.
- Liderar la implementación del modelo Barnahus en las CC. AA. sin competencias transferidas en materia de Administración de justicia, creando grupos de trabajo territoriales y realizando actividades de formación y sensibilización a nivel territorial.
- Ofrecer formación sobre Barnahus y VSIA a los profesionales de los IMLCF y las OAVD.
- Crear e impartir una formación jurídica sobre el modelo Barnahus en el Centro de Estudios jurídicos.
- Incluir las preguntas de actualización del Mapeo Barnahus y de la Hoja de Ruta en las encuestas anuales que el Ministerio intercambia con las CC. AA., con el objetivo de centralizar y agilizar la recopilación de información, evitando duplicidades en los procesos.
- Impulsar, en el marco de la Conferencia Sectorial de Justicia, la designación de personas profesionales referentes Barnahus en cada CC. AA. Estos puntos focales actuarán como referentes territoriales en la implementación del modelo Barnahus, facilitando la coordinación entre los distintos niveles administrativos, el seguimiento de los avances en cada territorio, la recopilación y actualización de información, la identificación de buenas prácticas y necesidades, así como la interlocución directa con el grupo de trabajo estatal y otros órganos competentes.

Fiscalía General del Estado

- Elaborar documentación para unificar criterios de actuación en la intervención con víctimas en situación de vulnerabilidad y por ende con NNA víctimas de violencia sexual, atendiendo a un trato digno, respetuoso y amigable, cualquiera que sea el momento procesal en que se encuentren estableciendo como premisas operativas la protección de la víctima y el interés

superior del NNA, para lo cual se fijarán pautas comunes para todos los Fiscales, garantizando la coordinación entre las distintas secciones de la Fiscalía y otros operadores de protección.

6.1.3 Propuestas dirigidas al Ministerio de Interior

- Impulsar desde Onvios, y en el marco de la Conferencia Sectorial de Interior, la designación de puntos focales Barnahus en cada CC. AA. Estos puntos focales actuarán como referentes territoriales en la implementación del modelo Barnahus, facilitando la coordinación entre los distintos niveles administrativos, el seguimiento de los avances en cada territorio, la recopilación y actualización de información, la identificación de buenas prácticas y necesidades, así como la interlocución directa con el grupo de trabajo estatal y otros órganos competentes.
- Añadir las Barnahus existentes en el territorio español en el *Mapa de recursos y asociaciones de ayuda a las víctimas de los delitos sexuales*, y crear en la web del Mapa, una subdivisión para incorporar todos los recursos dirigidos los NNA víctimas de violencia sexual.
- Incorporar las preguntas de actualización del Mapeo Barnahus en las encuestas anuales que hará llegar Onvios a las FFCCSE para centralizar los procesos de recogida de información y favorecer la actualización de los datos.
- Incorporar la perspectiva de infancia y completar el marco de protección internacional, europeo y nacional frente a la violencia sexual con los documentos clave en violencia contra la infancia, a la en el plan estratégico o en los próximos planes del Ministerio.
- Incorporar variables que recogen el proceso evolutivo de los NNA entre las variables de recogida de datos, el desglose de edad (0-5 años, 6-12, 12-16, 16-18) para conocer las franjas etarias más proclives a sufrir la VSIA e incorporar estos datos en los informes anuales ONVIOS (M8.1 Elaboración del Informe Anual sobre Violencia Sexual en cooperación con diferentes Áreas y Servicios de esta Dirección General de Coordinación y Estudios. Implementación: periodicidad anual).
- Impulsar desde Onvios espacios de trabajo e intercambio de buenas prácticas que aborden entre otros temáticas, las medidas de la hoja de ruta Barnahus atribuida a las FFCCSE, como es la **actualización del Protocolo de actuación policial con personas menores de edad** y de la **Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad**, y la elaboración de recomendaciones que fomenten el **registro de datos de delitos contra la libertad sexual en NNA** de manera consensuada y homogénea entre los diferentes FFCCSE.
- Asegurar la participación de profesionales de diferentes ámbitos y personas expertas en infancia y VSIA en los grupos de trabajo del plan estratégico para garantizar la perspectiva de infancia en la creación de registro y otras herramientas previstas en el plan (Objetivo 9), y ofrecer una visión interdisciplinar para alinearse con los estándares del modelo Barnahus.
- Asegurar la incorporación de temáticas directamente relacionadas con la VSIA y el modelo Barnahus en los cursos de formación anuales, iniciales y continuos (Objetivo 11). Se podría incluir un módulo formativo sobre el modelo Barnahus en los cursos de especialización centralizados para que los agentes lo conozcan mejor, adaptando los contenidos al nivel de implementación y las peculiaridades de cada territorio, ya que el modelo no está completamente estandarizado a nivel nacional.
- Incluir el desarrollo del modelo Barnahus como tema de abordaje en la Comisión Nacional de Coordinación de Policía u otra Estructura de coordinación que exista en el cuerpo de

FFCCSE, para dar una respuesta de atención a la VSIA que sea integral, especializada, e interinstitucional.

- Promover una Instrucción Estatal desde el Ministerio de Interior que después sea aprobada por las policías autonómicas en referencia al modelo Barnahus.

6.1.4 Propuestas dirigidas al Ministerio de Sanidad

- Formar un grupo de trabajo específico para establecer unas recomendaciones que fomenten el registro y la notificación de casos de violencia contra la infancia y adolescencia, así como la homogeneización de este dentro del sistema sanitario.
- En línea con la CoViGe, planificar una convocatoria de buenas prácticas llevadas a cabo en las CC. AA. en materia de atención y prevención de la violencia contra la infancia en el ámbito sanitario.
- Incluir las preguntas de actualización del Mapeo Barnahus y de la Hoja de Ruta en las encuestas anuales que la CoViNNA intercambia con las CC. AA. y CA, con el objetivo de centralizar y agilizar la recopilación de información, evitando duplicidades en los procesos.
- Impulsar, en el marco de la CoViNNA, la designación de puntos focales Barnahus en cada comunidad y ciudad autónoma. Estos puntos focales actuarán como referentes territoriales en la implementación del modelo Barnahus, facilitando la coordinación entre los distintos niveles administrativos, el seguimiento de los avances en cada territorio, la recopilación y actualización de información, la identificación de buenas prácticas y necesidades, así como la interlocución directa con el grupo de trabajo estatal y otros órganos competentes.

6.1.5 Propuestas dirigidas al Ministerio de Igualdad

- Incluir el desarrollo del modelo Barnahus como tema de abordaje preferente en la Conferencia Sectorial de Igualdad para dar una respuesta de atención a la VSIA que sea integral, especializada, e interinstitucional.
- Incluir las preguntas de actualización del Mapeo Barnahus y de la Hoja de Ruta Barnahus en las encuestas anuales que el Ministerio intercambia con las comunidades autónomas, con el objetivo de centralizar y agilizar la recopilación de información, evitando duplicidades en los procesos.
- Impulsar, en el marco de la Conferencia Sectorial de Igualdad, la designación de puntos focales Barnahus en cada CC. AA. Estos puntos focales actuarán como referentes territoriales en la implementación del modelo Barnahus, facilitando la coordinación entre los distintos niveles administrativos, el seguimiento de los avances en cada territorio, la recopilación y actualización de información, la identificación de buenas prácticas y necesidades, así como la interlocución directa con el grupo de trabajo estatal y otros órganos competentes.
- Actualizar las guías y protocolos de actuación contra la violencia de género y la violencia sexual, incluyendo la perspectiva de infancia y la instauración del modelo Barnahus.
- Impartir formaciones específicas en VSIA y/o Justicia amigable con la Infancia y adolescencia a las personas profesionales de los Centros crisis 24 horas.

- Incorporar los recursos Barnahus autonómicos en la web de recursos de apoyo y prevención ante casos de violencia de género (WRAP) de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género y del Ministerio de Igualdad.
- Agregar la referencia a Barnahus en los puntos violeta, la web de recursos de apoyo y prevención de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género y los Centros crisis 24 horas.
- Crear un grupo de trabajo técnico u otra estructura/estrategia para fomentar la coordinación entre los Centros crisis 24 horas y el modelo Barnahus

6. 2. RECOMENDACIONES TEMÁTICAS

6.2.1 Bloque temático 1: Marco de protección autonómico frente a la violencia sexual contra la infancia y adolescencia

Medidas recogidas en la Línea estratégica 1: colaboración interinstitucional y multidisciplinaria entre las administraciones públicas, de la Hoja de ruta autonómica para la implementación del modelo Barnahus en las comunidades y ciudades autónomas españolas, y Hoja de ruta nacional para la implementación del modelo Barnahus en España.

6.1.1 Actualizar de forma periódica el Mapeo Barnahus: Análisis y Recomendaciones para su Implementación Nacional

Promover la actualización periódica del Estudio de Mapeo sobre la implantación del modelo Barnahus en España para garantizar un seguimiento preciso de los avances, identificar áreas de mejora y adaptar estrategias de implementación a nivel nacional, facilitando así una respuesta eficaz y coordinada en el desarrollo del modelo, en el marco de la EEVIA, y cumplimiento de la LOPIVI.

6.1.2. Unificar los canales de solicitud de información a las CC. AA. por parte de los Ministerios

Para optimizar la recopilación de información existente de VSIA de las CC. AA. y mejorar la coordinación entre los ministerios y las CC. AA., es fundamental unificar los canales de solicitud de datos asegurando que las preguntas sobre indicadores clave, de las hojas de ruta autonómicas y otros temas relevantes se integren en las encuestas estatales de cada ministerio e Instituciones. Establecer un sistema centralizado permitiría una actualización eficiente de las próximas actualizaciones del mapeo, similar a la buena práctica que ha realizado la Comisión frente a la violencia en niños, niñas y adolescentes, creada por el Ministerio de Sanidad. Además de agilizaría los procesos administrativos, garantizaría una mayor calidad y estandarización de la información recopilada, para disponer de datos actualizados de cada CC. AA.

6.1.3. Fortalecer la Coordinación Estatal en el Marco de la LOPIVI

Que todos los Ministerios implicados en la VSIA participen en la Comisión de Seguimiento de la LOPIVI y en el grupo de trabajo Barnahus, contribuyendo a la definición de prioridades anuales y al seguimiento de avances de cada área. Además, se debe garantizar la remisión de información actualizada a la Conferencia Intersectorial para mantener informadas a las CC. AA. sobre los progresos a nivel estatal y fortalecer la coordinación interministerial en la implementación del modelo Barnahus.

6.1.4. Adaptar las normativas autonómicas de protección Integral de la infancia y adolescencia

Actualizar las normas autonómicas de infancia a la LOPIVI y LOGILS, ampliando los beneficiarios de servicios públicos para atender a todos los NNA, y no sólo los que están en el sistema de protección. La ampliación del colectivo también deberá conllevar una unificación del concepto de violencia acorde con la Convención de Derechos del Niño y la LOPIVI, remplazando el término maltrato, que apela a una situación de violencia en el ámbito familiar por el término violencia, que invoca una protección completa de todos los NNA frente a todas las posibles formas de violencia. Incorporar en las normas autonómicas la definición y principios de actuación para evitar la victimización secundaria, de manera que sea un principio a seguir en todas las fases y por todos los actores implicados en los casos de violencia contra los NNA, tomando como referencia el art. 4 de la LOPIVI, que integra entre los criterios generales de la ley la “Protección de los NNA frente a la victimización secundaria”.

6.1.5. Mejorar la Coordinación Interinstitucional y Adaptación Territorial del Modelo Barnahus

Impulsar la creación de Grupos de Trabajo Territoriales (GTT), tanto a nivel técnico como institucional, con carácter multidisciplinar e interinstitucional, para diseñar la adaptación territorial del modelo Barnahus y desarrollar las guías de actuación necesarias. Asimismo, se debe fomentar la adopción de protocolos de colaboración interinstitucional, suscritos por todos los poderes públicos implicados en la atención integral y especializada a las víctimas de la VSIA, garantizando una respuesta coordinada y eficiente en línea con el modelo Barnahus.

6. 1. Bloque temático 2: Recurso de referencia en materia de VSIA

Medidas recogidas en la Línea estratégica 3: Atención integral, especializada y adaptada a la infancia víctima de violencia sexual de la Hoja de ruta autonómica para la implementación del modelo Barnahus en las comunidades y ciudades autónomas españolas.

6.2.1. Fortalecer y Consolidar los Recursos de referencia en materia de VSIA

Garantizar en todas las CC. AA. un servicio público y universal que cuente con un recurso especializado, integral e interinstitucional para la atención de víctimas de violencia sexual infantil, asegurando el acceso equitativo y coordinado a nivel territorial. Este servicio debe contar con los principios del modelo Barnahus, los estándares de calidad del modelo y con los pilares de la LOPIVI.

6.2.2. Atención psicológica y/o pisco-social antes del juicio

Garantizar la atención psicológica previa al juicio para NNA víctimas de violencia, asegurando un acompañamiento especializado que minimice el impacto emocional del proceso judicial. Varios estudios destacan la importancia de este apoyo para reducir el estrés y mejorar la participación de las víctimas en el procedimiento²¹⁵.

6.2.3. Coordinación estrecha con Centros crisis 24 horas para garantizar un despliegue efectivo de los recursos del circuito de atención a VSIA

Se recomienda fortalecer la coordinación entre los Centros crisis 24 horas y los recursos de referencia destinados a la atención de víctimas de VSIA. Esta colaboración garantizará una atención integral, combinando la perspectiva de género con los derechos de infancia, evitando duplicidades y asegurando un acceso adecuado a los servicios especializados para mujeres adolescentes.

²¹⁵ [Journey to the Lighthouse – an interview – Barnahus Network](#)

6.2. Bloque temático 3: Calidad y formación especializada en violencia sexual contra la infancia y la adolescencia

Medidas recogidas en la Línea estratégica 4: desarrollo de capacidades y mecanismos de garantía de calidad, y Línea estratégica 3: desarrollo de capacidades y mecanismos de garantía de calidad, de la Hoja de ruta autonómica para la implementación del modelo Barnahus en las comunidades y ciudades autónomas españolas, y Hoja de ruta nacional para la implementación del modelo Barnahus en España.

6.3.1. Plan Común de Formación Interdisciplinaria para todos los operadores que intervienen en la VSIA

Desarrollar un plan común de formación interdisciplinaria inicial y continua para las y los profesionales implicados en la atención de la VSIA desde Barnahus o recursos especializados, focalizando mejora de competencia en áreas como salud, justicia, protección, igualdad, educación e interior. Este plan debe incluir contenidos especializados en victimología infantojuvenil, justicia amigable, VSIA, protocolos interinstitucionales, y modelo Barnahus, asegurando una capacitación estructurada y coherente a nivel estatal y autonómico.

6.3.2. Formación avanzada para profesionales de los recursos de referencia VSIA y Barnahus

Garantizar una formación especializada, continuada y basada en prácticas fundamentadas en la evidencia para los equipos fijos y móviles que operan en las Barnahus. Esta capacitación debe responder a estándares de calidad homogéneos en todo el territorio, asegurando una atención integral y efectiva para todas las víctimas de VSIA. Además, se recomienda que la formación sea considerada en los procesos de licitación de servicios Barnahus.

6.3.3 Diseño y formación en Modelo de Atención Psicológica Especializada para NNA Víctimas de VSIA

Desarrollar un modelo de atención psicológica específica para niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual infantil y adolescente, fundamentado en metodologías basadas en la evidencia y adoptado de manera coordinada por las distintas administraciones públicas. Este modelo debe ser compartido entre los recursos especializados que intervienen en estos casos, garantizando una atención homogénea, integral y adaptada a las necesidades de NNA.

6.3.4. Calidad y Metodologías Basadas en la Evidencia en Barnahus

Impulsar el uso compartido de indicadores y datos estadísticos comunes entre las diferentes administraciones públicas, territorios y recursos, para recoger datos de violencia contra la infancia, consensuando corte de edad, sexo, origen, tipologías de violencia, incluida la violencia sexual, y variables socioeconómicas que reflejen la interseccionalidad de las vulnerabilidades.

6.3.5. Espacios amigables

Garantizar el cumplimiento de las normativas y recomendaciones nacionales e internacionales en la creación de espacios adaptados y amigables con la infancia y la adolescencia que ha sido víctima de VSIA, para promover su bienestar y reducir su victimización secundaria. La implementación de espacios amigables para la infancia debe seguir los principios del Estándar 4 del modelo Barnahus, priorizando la privacidad y el anonimato en las salas de intervención, evitando cualquier contacto con el presunto acusado y estableciendo protocolos claros para garantizar su cumplimiento. En este marco, deben de aplicarse parámetros de protección y seguridad, diseñando espacios saludables y confortables que consideran iluminación, acústica y accesibilidad universal. La ergonomía y la inclusión son aspectos clave para garantizar que todos los niños y niñas, puedan acceder a las Barnahus sin barreras ni limitaciones. Además, el bienestar emocional es una prioridad, promoviendo entornos acogedores con materiales naturales y fomentando la conexión con la naturaleza. Estas

medidas refuerzan la protección infantil y aseguran que los espacios Barnahus cumplan con los estándares internacionales de justicia adaptada a la infancia.

6.3.6. Incorporación de la formación en violencia infantil y victimización infantojuvenil en las formaciones regladas

Es esencial que aquellos estudios reglados en España, orientados a formar profesionales que tengan un contacto con NNA incluyan en sus currículos cuestiones básicas relacionadas con la violencia contra la infancia y adolescencia, así como la victimización infantojuvenil. La autoridad competente debe promover la revisión de estas titulaciones y la inclusión de las formaciones necesarias para garantizar el conocimiento de esta materia.

6.3.7. Uso de un lenguaje adaptado y respetuoso de la Infancia y adolescencia

Adaptar el lenguaje utilizado en las memorias y registros de datos oficiales a los derechos de los NNA. Se recomienda:

- el uso del término “niño, niña o adolescente” en lugar de “menor”, con el objetivo de evitar un enfoque adultocéntrico y la connotación de inferioridad que este último término implica. Esta elección lingüística permite reconocer al NNA como sujeto pleno de derechos, en consonancia con el marco legal establecido por la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas. En algunos casos, principalmente en el ámbito judicial, se podrá utilizar el término “persona menor de edad” en lugar del término “niño o niña” para mantener las implicaciones legales que conlleva dicha expresión, especialmente en lo relativo a la responsabilidad penal, la capacidad jurídica o la aplicación de determinadas normativas específicas de protección.
- sustituir el término “pornografía infantil” por “materiales de abuso sexual infantil”, ya que el término “pornografía” se asocia principalmente a representaciones sexuales entre personas adultas que participan de forma consensuada. En cambio, cuando se involucra a NNA, se trata siempre de actos de violencia sexual. Utilizar la expresión «pornografía infantil» contribuye a invisibilizar esta realidad y puede minimizar la gravedad de los hechos. De hecho, este término está siendo progresivamente reemplazado en diversas normativas y directrices, tanto internacionales como europeas.
- sustituir el término “prostitución infantil” por “explotación sexual infantil”, ya que el primero resulta inadecuado tanto desde el punto de vista jurídico como ético. Hablar de “prostitución” implica, en general, una idea de consentimiento o de actividad voluntaria, lo cual no es aplicable cuando se trata de niñas, niños o adolescentes. Utilizar la expresión “prostitución infantil” no solo invisibiliza la realidad de violencia y abuso que hay detrás de estos hechos, sino que también puede contribuir a minimizar la responsabilidad de los agresores y desdibujar la condición de víctima de los NNA. En cambio, el término “explotación sexual infantil” refleja con mayor precisión la gravedad de esta vulneración de derechos. Así lo reconocen diversos instrumentos internacionales, como la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, el Protocolo de Palermo o el Convenio de Lanzarote, que hacen énfasis en la necesidad de proteger a la infancia frente a todas las formas de explotación sexual.

Adoptar un lenguaje adecuado no es una cuestión menor: contribuye a visibilizar la violencia, a situar a la infancia como sujeto de derechos y a reforzar la responsabilidad del Estado y de la sociedad en su protección.

6.3.8. Sensibilización, difusión del modelo y campañas de Comunicación

Siguiendo las propuestas de la **Guía de Comunicación para Barnahus en España**²¹⁶, se recomienda introducir en los programas de educación sexual de los centros educativos herramientas, módulos y recursos pedagógicos basados en la evidencia para que los y las NNA desarrollen habilidades para prevenir, protegerse y saber actuar ante la VSIA física y online. Asimismo, es de gran importancia el desarrollo de campañas de concienciación sobre la VSIA a profesionales, NNA y población general, y evitar actuaciones que fomenten la victimización secundaria de NNA en casos de VSIA a partir de la colaboración entre Direcciones de Infancia, colegios de periodistas y asociaciones de prensa territorial.

6.3. Bloque temático 4: Proceso judicial

Medidas recogidas en las Línea estratégica 2: perspectiva de infancia al servicio de una Justicia más amable y más efectiva, de la Hoja de ruta autonómica para la implementación del modelo Barnahus en las comunidades y ciudades autónomas españolas, y Hoja de ruta nacional para la implementación del modelo Barnahus en España.

6.4.1. Secciones de infancia juzgados especializados

Se recomienda al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes implementar de forma ambiciosa y progresiva las secciones especializadas en violencia contra la infancia y la adolescencia, priorizando su creación en aquellos partidos judiciales con mayor población, volumen de litigios o número de causas relacionadas con violencia contra la infancia, según los datos disponibles. Esta implantación escalonada permitirá equilibrar la necesidad urgente de especialización con la realidad de que puede no haber suficientes jueces y magistrados con la formación específica requerida.

Asimismo, se sugiere tener en cuenta la experiencia acumulada desde la creación de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer en 2004, evitando así que las nuevas secciones nazcan ya saturadas o con medios insuficientes. Iniciar con una dotación más robusta que la de aquel modelo contribuirá a garantizar una atención eficaz, especializada y sostenible desde el principio, favoreciendo la protección integral de los derechos de NNA víctimas de violencia.

6.4.2. Guía de actuación para pruebas preconstituidas

Contar con una Guía de actuación para pruebas preconstituidas con NNA víctimas de VSIA, para asegurar la calidad y cierta homogeneidad en la práctica de la prueba preconstituida, sería necesaria la elaboración de una Guía de actuación destinada a jueces y tribunales y orientada a realizar la prueba preconstituida con menores de edad. En esta guía deberían tenerse en cuenta los estándares de calidad del modelo Barnahus que contemplan, entre otros elementos, el espacio donde se debe realizar la entrevista, el perfil y la formación profesional del entrevistador, el protocolo de entrevista que es adecuado utilizar o las medidas adecuadas para atender a NNA menores de 5 años o con alguna discapacidad.

6.4.3. Universalización de la prueba preconstituida hasta los 18 años

La interpretación restrictiva de la LOPIVI ha limitado la protección integral de NNA frente a la violencia, por lo que se recomienda universalizar la prueba hasta los 18 años, en línea con la Convención sobre los Derechos del Niño, garantizando así un enfoque más inclusivo y acorde con los estándares internacionales de protección infantil.

²¹⁶ [1680b21ccf](#)

6.4.4 Unificar los procesos judiciales y asistenciales

Crear espacios amigables en dependencias judiciales para garantizar un entorno seguro y amable para niños y niñas víctimas de violencia sexual, es fundamental para cumplir con los principios de las recomendaciones internacionales, además de dar cumplimiento a los marcos estatales españoles como la LOPIVI, o la LOGILS, y al ratificado Convenio de Lanzarote, que promueve la protección integral de la infancia frente a la violencia sexual. Estos espacios deben ajustarse a estándares de calidad que aseguren un entorno adaptado, evitando la victimización secundaria y facilitando la intervención especializada. Además, la implementación de una justicia amigable y el respeto al Estatuto de la Víctima garantizan que los niños y niñas reciban un trato digno, con acceso a información clara, apoyo psicológico y medidas de protección adecuadas, permitiéndoles participar en los procesos judiciales de manera segura y adaptada a sus necesidades.

6.4. Bloque temático 5: Planes de implementación del modelo Barnahus

Medidas recogidas en las Línea estratégica 4: desarrollo de capacidades y mecanismos de garantía de calidad, y Línea estratégica 3: desarrollo de capacidades y mecanismos de garantía de calidad, de la Hoja de ruta autonómica para la implementación del modelo Barnahus en las comunidades y ciudades autónomas españolas, y Hoja de ruta nacional para la implementación del modelo Barnahus en España.

6.5.1. Seguimiento y evaluación de recursos de referencia

Creación de un sistema de evaluación y seguimiento adaptado al contexto territorial que garantice el cumplimiento de los estándares internacionales Barnahus. Además de garantizar evaluaciones internas y externas para garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad en los recursos implementados en cada CC. AA. y hacer públicos los resultados de la evaluación. Además, se recomienda impulsar el uso compartido de indicadores comunes entre las diferentes CC. AA. y recursos de VSIA, para recoger datos de Violencia contra la infancia, consensuando aspectos como el corte de edad, sexo, etc., y empezar a incluir datos desglosados por edad, sexo y tipología de violencia en las estadísticas de la Dirección General de Derechos de la Infancia y Adolescencia y en las memorias de la FGE.

6.5.2 Asegurar la financiación y sostenibilidad económica de los recursos

Para garantizar la implementación efectiva del modelo Barnahus, es fundamental establecer una dotación presupuestaria estable en los presupuestos anuales de las Comunidades Autónomas y Ministerios. Se recomienda explorar el uso de fondos de los Pactos de Estado, así como recursos provenientes de Next Generation y la Unión Europea, que ya han financiado iniciativas en Cataluña y Madrid. Además, la colaboración con el tejido empresarial puede aportar inversión y apoyo estratégico, fortaleciendo la sostenibilidad del modelo a largo plazo. La combinación de estas fuentes permitirá consolidar la implementación del modelo Barnahus en las CC. AA.

6.5.3 Incorporar mecanismos de participación infantil

La incorporación de mecanismos de participación infantil en los servicios Barnahus está respaldada por la Convención sobre los Derechos del Niño, la LOPIVI y los estándares Barnahus, garantizando que los NNA sean escuchados tanto en la planificación de los nuevos servicios Barnahus, como en todo el proceso de la VSIA. Consultarles sobre los futuros servicios fortalece su derecho a la participación y mejora la adecuación de los recursos a sus necesidades. Este enfoque promueve una justicia adaptada a la infancia, asegurando entornos seguros y accesibles. Implementar estos mecanismos refuerza la protección integral y la calidad de la atención ofrecida.

La participación activa de NNA en su proceso dentro de Barnahus como usuarios es esencial para garantizar un enfoque centrado en sus derechos y necesidades. A través de mecanismos de consulta y escucha, se les debe permitir expresar sus opiniones sobre los servicios, contribuyendo a la mejora continua del modelo y asegurando una atención adaptada y respetuosa. Este principio está alineado con el Estándar 1 de Barnahus, que establece que el interés superior del NNA debe ser la base de todas las intervenciones, asegurando su derecho a ser escuchado y a participar en decisiones que les afectan.

6.5.4 Fortalecer el intercambio de buenas practicas

Crear mecanismos de colaboración entre las CC. AA. para compartir experiencias y avanzar hacia un modelo Barnahus que cumpla con los Estándares de calidad. Las experiencias de las reuniones inter-autonómicas en Tarragona (julio 2023), Las Palmas (marzo 2024) y Madrid (junio 2025) han sido muy positivas, siendo agradecidas por los y las representantes autonómicas y se valora que se debería realizar con cierta periodicidad, al menos anualmente, pudiendo coincidir con visitas de estudio a futuras unidades Barnahus o a juzgados especializados.

7. ANEXOS

7.1. Metodología para la actualización del Mapeo

La metodología del presente ejercicio tiene como objetivo principal actualizar el *Estudio de Mapeo sobre la implementación del modelo Barnahus en España*,²¹⁷ realizado en 2023, y presentar la evolución del modelo Barnahus en los dos últimos años, entre el verano 2023 y el verano 2025. Este documento **solo aborda los elementos nuevos destacables para entender el proceso de evolución del modelo Barnahus en España y no repetirá los aspectos fundamentales necesarios a su implementación**, ya presentados en la edición 2023 del Mapeo.

Como en el informe de Mapeo 2023, en este estudio se ha utilizado el **término violencia sexual contra la infancia y la adolescencia (VSIA)** para referirse a todos los tipos de violencias de carácter sexual sufrido por las personas menores de 18 años, en concordancia con las definiciones de la **LOPIVI** y la **LOGILS**.²¹⁸

Metodología de recogida de información empleada

Save the Children, actuando como entidad experta independiente del Consejo de Europa, se encargó de la elaboración de los cuestionarios, así como de la revisión final, tras recibir observaciones y comentarios de parte del Consejo de Europa, del Grupo Asesor y de Ester Cabanes como experta independiente, encargada de revisar y validar externamente la metodología.

Puesta en contacto y recogida de información:

La recogida de datos fue realizada por la entidad experta. Además, se ha contado con el apoyo y guía de las Project manager del Consejo de Europa.

Desde el Grupo Asesor se facilitó el contacto de las personas designadas como Puntos Focales Barnahus y como referentes sectoriales en las áreas de protección, igualdad, justicia, fiscalía o sanidad. Una vez se contó con la versión final de los cuestionarios, se enviaron al Grupo Asesor y se contactó a los Puntos Focales para enviarles la documentación de referencia, las instrucciones de cumplimentado de los cuestionarios, el enlace de estos y un breve vídeo explicativo sobre el proceso de recogida de información.

La metodología generada no tiene el objetivo de ser exclusivamente empleada para este proceso de recogida de información. Sin perjuicio de reducir o ampliar los cuestionarios en futuros ejercicios, la intención es que la metodología puede ser reutilizada para analizar de forma bianual el grado de avance en la implementación del modelo Barnahus, lo que permitirá realizar comparaciones temporales desde el 2023 en adelante.

Cuestionario a actores clave a nivel autonómico:

El principal cambio metodológico con respecto a la recogida de información del Mapeo del 2023 se ha producido en los cuestionarios, que han pasado de ser contestados a través de entrevistas personales a ser cuestionarios que funcionasen de manera autónoma, colgados en una plataforma online, y que han sido complementados con una entrevista de contraste con el punto focal autonómico.

²¹⁷ Consejo de Europa (2023). *Estudio de Mapeo sobre la implementación del modelo Barnahus en España. Situación legal y política a nivel nacional y autonómico en materia de protección de la infancia frente a la violencia sexual*. <https://rm.coe.int/estudio-de-mapeo-sobre-la-implementacion-del-modelo-barnahus-en-espana/1680ad808b>

²¹⁸ https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-9347

Se han diseñado **dos cuestionarios** para recoger información sobre las dimensiones más relevantes del Estudio de Mapeo y poder hacer un análisis comparativo entre la situación del 2023 y la actual.

El primer cuestionario está dirigido al **Punto Focal Barnahus**²¹⁹ de las CCAA y CA, que se encargaba de contestar a las preguntas sobre el marco normativo, procedimental y estratégico de su territorio, así como la información sobre el recurso especializado en VSIA. Adicionalmente, centralizaba las preguntas dirigidas a los sectores de protección, igualdad, justicia²²⁰ y sanidad, para reportar sus respuestas a las preguntas realizadas en el cuestionario.

A diferencia del proceso realizado anteriormente, **el cuestionario ha abordado aquellas dimensiones sobre las que se esperan avances relevantes con respecto a implementación del modelo Barnahus en España** y no repetirá los aspectos fundamentales necesarios a su implementación, ya presentados en la edición 2023 del Mapeo.

En este sentido, también se han ajustado los ítems de análisis y la información solicitada a cada ámbito:

- **Bloque 1: Preguntas al Punto Focal de la actualización del Mapeo:** incluye los posibles cambios relativos al marco normativo, estratégico y procedimental específicamente relacionados con la VSIA y con la implementación del modelo Barnahus en cada territorio, además de las preguntas relativas al recurso especializado para la atención a NNA víctimas de violencia sexual.²²¹
- **Bloque 2: Preguntas sectoriales para el servicio de protección de la infancia y adolescencia:** este bloque se centra en el funcionamiento y cobertura del servicio de valoración de la desprotección de NNA víctimas de violencia sexual. Incluye preguntas sobre la coordinación de los casos de VSIA, el reporte de datos actualizados al RUSVI)/ RUMI, la adaptación de espacios a las necesidades de la infancia y la adolescencia y la formación especializada y uso de herramientas basadas en la evidencia por parte de los y las profesionales del recurso.
- **Bloque 3: Preguntas sectoriales para el servicio de igualdad:** este bloque se centra en el funcionamiento y cobertura de los Centros crisis 24 horas para la atención de mujeres víctimas de violencia sexual, o recursos con funciones similares en el territorio. Incluye preguntas sobre el marco procedimental para atender la violencia de género y/o violencia sexual, con atención especialmente en víctimas de violencia sexual menores de 18 años, las características y funcionamiento del recurso, la sistematización de datos de los casos atendidos, la adaptación de espacios a las necesidades de la infancia y la adolescencia y la formación especializada por parte de los y las profesionales del recurso.
- **Bloque 4: Preguntas sectoriales para el servicio de Justicia:** este bloque se centra en el funcionamiento y cobertura de los IMLCF. Incluye un subapartado sobre la entrevista forense, en el que se pregunta, entre otras cuestiones, sobre la disponibilidad de un recurso en el que se realice la prueba preconstituida que cuente con espacios amigables, los tramos etarios en los que se realiza y si existe lista de espera; y otro sobre el examen médico forense, en el que se pregunta por recomendaciones para utilizar metodologías basadas en la

²¹⁹ Los puntos focales Barnahus son profesionales referentes en el modelo Barnahus en cada territorio que se han encargado de centralizar la información de los distintos ámbitos a los que se ha solicitado cumplimentar partes del cuestionario, así como la comunicación con los consultores externos y la realización de la entrevista de contraste. De esta forma, se favorece que desde el servicio que impulsa el modelo Barnahus en las CC. AA. y CA se cuente con la información relevante sobre el estado de la cuestión en su territorio y lidere este proceso de actualización.

²²⁰ En el caso de las CC.AA. de Extremadura, Región de Murcia, Islas Baleares, Castilla y León y Castilla-La Mancha, así como de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, la información sobre justicia se solicita directamente al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

²²¹ En el caso de País Vasco, Islas Baleares e Islas Canarias, debido a un diferente reparto competencial entre las CC.AA. y un nivel sub autonómico (las diputaciones, los Consell y los cabildos, respectivamente), se posibilita la opción de que reporten varios recursos especializados de referencia.

evidencia, qué profesional o profesionales realizan el examen médico forense, en qué casuísticas y en qué espacio, así como la disponibilidad de datos sobre los casos atendidos.

- **Bloque 5: Preguntas sectoriales para el servicio de sanidad:** este bloque se centra en el funcionamiento y cobertura del servicio de atención sanitaria y el recurso de salud mental infanto-juvenil. Incluye un subapartado sobre atención sanitaria, en el que se pregunta sobre el marco procedimental para atender NNA víctimas de violencia sexual y la sistematización de datos sobre los casos atendidos, y otro sobre salud mental, en el que se pregunta sobre la formación especializada de sus profesionales, incluyendo tratamientos psicoterapéuticos basados en evidencias y directrices internas para la atención a NNA víctimas de violencia sexual.

En comparación con el Mapeo, el único bloque que no se ha incluido ha sido el **Estándar 10, relativo a la prevención y sensibilización de la VSIA**, debido a que se pregunta al respecto en otro cuestionario, destinado a evaluar la implementación de las medidas de la HR Autónoma. Por otro lado, el **Estándar 4, relativo a espacios amigables para la infancia y la adolescencia** ha sido preguntado de una nueva forma en el cuestionario, en línea con las metodologías promovidas a nivel europeo.²²² Sin embargo, las respuestas recibidas no han permitido un análisis comparado, por lo que no se ha incluido en ningún bloque del análisis comparado, pero se ha recogido en el análisis general y para la elaboración de conclusiones y recomendaciones.

Cabe señalar que en este ejercicio de actualización **se ha buscado focalizar la atención en gran medida en el recurso de referencia para la atención de VSIA en las CCAA y CA y, por lo tanto, no se ha recogido información exhaustiva sobre la actuación de todos los servicios implicados en los casos de VSIA** como se hizo en el ejercicio anterior. Esto se debe a dos razones principales:

- Primero, la decisión responde a un criterio de agilidad, puesto que en el ejercicio 2023 ya se había realizado un análisis exhaustivo de todos los actores implicados en los casos de VSIA a nivel estatal y autonómico, y que, dado que en el tiempo transcurrido estos no habían cambiado, no era necesario volver a repetir el ejercicio, disponible en el Mapeo anterior.²²³
- Segundo, para avanzar hacia la implementación del modelo Barnahus o servicios de tipo Barnahus, es necesario tener en cuenta como elemento fundamental los recursos especializados en VSIA en el territorio, que son los que reciben en la actualidad los niños, niñas y adolescentes víctimas de VSIA, y serán elementos clave para la implementación del modelo Barnahus. Es por ello que el presente análisis se enfoca en los recursos de referencia en materia de VSIA en los territorios y los Centros crisis 24 horas, por ser de nueva creación en muchos territorios y por ser los recursos autonómicos de referencia en materia de violencia sexual.

De esta forma, muchos de los análisis realizados en el Bloque 2 se circunscriben a los servicios ofrecidos específicamente en el recurso de referencia en VSIA señalado por parte de las CC. AA. y CA en los cuestionarios y a los servicios promovidos por los Centros crisis 24 horas.

En los casos en los que se respondió a parte o a la totalidad del cuestionario por parte de una CC. AA. o CA, desde el equipo Barnahus de Save the Children se ha hecho una búsqueda y revisión de fuentes secundarias para identificar los avances en la implementación del modelo Barnahus y se ha

²²² Para más información, véase PROMISE (2017). *Barnahus Quality Standards: Guidance for Multidisciplinary and Interagency Response to Child Victims and Witnesses of Violence*. Council of the Baltic Sea States Secretariat. <https://www.childrenatrisk.eu/promise/wp-content/uploads/sites/4/2019/06/PROMISE-Barnahus-Quality-Standards.pdf><https://www.childrenatrisk.eu/promise/wp-content/uploads/sites/4/2019/06/PROMISE-Barnahus-Quality-Standards.pdf>

²²³ Consejo de Europa (2023). *Estudio de Mapeo sobre la implementación del modelo Barnahus en España. Situación legal y política a nivel nacional y autonómico en materia de protección de la infancia frente a la violencia sexual*. <https://rm.coe.int/estudio-de-mapeo-sobre-la-implementacion-del-modelo-barnahus-en-espana/1680ad808b>

contrastado la información a través de una entrevista de contraste o enviando la ficha autonómica al punto focal de la CC. AA. o CA.

Cuestionario a actores clave a nivel estatal:

El segundo cuestionario estuvo dirigido a los **Ministerios e instituciones estatales** con competencias en la implementación del modelo Barnahus en España. En este cuestionario se les solicitaron los últimos datos estadísticos y estudios publicados, buenas prácticas identificadas y la respuesta a dimensiones del análisis del Estudio de mapeo.

La información recopilada fue empleada tanto para analizar el contexto estatal de VSIA, como para identificar los avances en el marco de protección estatal.

Entrevistas de contraste:

Tras la realización y revisión de los cuestionarios, se solicitó la realización de una breve entrevista a los Puntos Focales Barnahus de las CC. AA. y CA y a las personas representantes de los Ministerios e instituciones estatales que habían cumplimentado los cuestionarios.

La entrevista, por un lado, buscó **aclara y matizar las respuestas del cuestionario** y, por otro, **recoger información adicional que las personas entrevistadas consideren de interés de cara a la realización del informe.**

Sistematización y análisis de la información recopilada:

Los datos recogidos a partir de los cuestionarios a las CC. AA. y CA fueron cotejados y sistematizados con el objetivo de poder realizar una comparación entre los territorios y con las respuestas del Estudio de Mapeo:

- i. En primer lugar, se identificó la correspondencia entre las respuestas del Estudio de Mapeo y las del nuevo cuestionario, para poder hacer gráficos conjuntos cuando procediese por el análisis. En algunos casos, la matización de algunas preguntas en los nuevos cuestionarios ha llevado a que las preguntas no fueran completamente comparables, sin impedir en cualquier caso el análisis.
- ii. En segundo lugar, se procesó y revisó la información para validar las respuestas a los cuestionarios con respecto a lo cotejado en las entrevistas de contraste. Las respuestas a las preguntas, en muchos casos dicotómicas (Sí o No) o con tres opciones (Sí, Parcialmente, No) permitió la realización de diferentes gráficos y mapas de acuerdo con aquellas preguntas que se han considerado de mayor interés en términos comparativos. Cuando no se ha contado con respuestas, se ha indicado "Sin información" en la visualización de la información o se han empleado las respuestas del Estudio de Mapeo 2023 en caso de ser la misma pregunta y opciones de respuesta que en el ejercicio de hace dos años.
- iii. En tercer lugar, se realizó una interpretación de los resultados, con énfasis en identificar si hay hallazgos relevantes con respecto al Estudio de Mapeo, e identificando cuáles son los cambios a destacar en cada bloque y de cada territorio para profundizar en ellos en el cuerpo del informe.
- iv. En último lugar, se extrajeron las conclusiones y recomendaciones que emergieron a partir de la interpretación de los datos, teniendo en consideración cuáles fueron las recomendaciones del Estudio de Mapeo y las líneas estratégicas y medidas planteadas en la

HR autonómica ²²⁴ de cara a los próximos años para garantizar la coherencia del informe con los documentos guía.

Criterios de actuación:

El diseño de la metodología ha cumplido con los siguientes criterios de actuación:

- **Criterio de agilidad:** la revisión de los instrumentos utilizados en el Mapeo 2023 ²²⁵ ha permitido reducir el número de ítems a aquellos que se consideran relevantes para valorar su grado de avance. Asimismo, se ha diseñado un único cuestionario online para las CC. AA. y CA en los que se recoge la información solicitada a todos los actores, a cumplimentar de manera autónoma por el punto focal designado.
- **Criterios de priorización y eficiencia:** Se ha dado prioridad a la realización de entrevistas con el Grupo Asesor y con los puntos focales designados en cada CC. AA. y CA, dado que una de sus funciones principales es centralizar la información procedente de los distintos ámbitos implicados en el proceso de recogida de datos. Esta estrategia ha permitido optimizar la eficiencia del proceso, asegurando que se hayan considerado los aspectos más relevantes. La figura del punto focal, concebida como referente del modelo Barnahus en cada territorio, ha sido clave no solo para la recopilación sistemática de información intersectorial, sino también para fortalecer el liderazgo local y establecer canales de comunicación claros. Su designación ha contribuido significativamente a fomentar la colaboración interinstitucional a nivel territorial, al contar con una persona responsable de articular los esfuerzos entre los distintos actores implicados.
- **Criterio de homogeneización:** el análisis se ha centrado en recursos específicos dentro de cada ámbito de actuación, lo que ha permitido extraer conclusiones sobre el funcionamiento en cada territorio y la variación con respecto a la medición del 2023.
- **Criterio de participación:** La metodología ha buscado alcanzar un balance entre la participación de todos los sectores involucrados en el modelo Barnahus, así como ser eficientes en el proceso de consulta. Además, se ha mantenido la realización de entrevistas en las que se pueda contar con una participación más directa de los puntos focales y, al mismo tiempo, para recoger las cuestiones claves que cada territorio quiera visibilizar en el informe y en sus fichas.
- **Alcance y limitaciones:** El ejercicio actual tiene el propósito de actualizar el grado de implementación del modelo Barnahus con respecto a los bloques previamente analizados en el Mapeo, por lo que no incorpora nuevas cuestiones al estudio. Además, debido a que ya se cuenta con el Mapeo 2023, los productos generados como resultado del proceso de recogida de información no han buscado repetir la información del previo Mapeo, y por tanto no se han generado fichas exhaustivas sobre el circuito de atención existente en los diferentes territorios, sino los avances identificados en cada uno de ellos en la implementación del modelo Barnahus.

²²⁴ Consejo de Europa (2024). *Hoja de ruta autonómica para la implementación del modelo Barnahus en las comunidades y ciudades autónomas españolas. Propuestas para un abordaje estratégico.* <https://rm.coe.int/barnahus-espana-hoja-de-ruta-autonomica/1680b21ccc>

²²⁵ Consejo de Europa (2023). *Estudio de Mapeo sobre la implementación del modelo Barnahus en España. Situación legal y política a nivel nacional y autonómico en materia de protección de la infancia frente a la violencia sexual.* <https://rm.coe.int/estudio-de-mapeo-sobre-la-implementacion-del-modelo-barnahus-en-espana/1680ad808b>

7.2. Resumen de buenas prácticas en el territorio español 2025

CC. AA./Fecha de Creación/Nombre del recurso	Casos y grupo objetivo		Coordinación y colaboración		Coordinación e interdisciplinariedad		Regulación	
	Grupo de edad	Tipo de violencia	Tipo de casos	Coordinación central	Administraciones que participan	Personal fijo	Obligatoriedad de usar el recurso	Regulación específica sobre recursos
ANDALUCÍA Programa de Evaluación, Diagnóstico y Tratamiento a menores víctimas de violencia sexual. 1998	Hasta los 18 años	Violencia sexual	Sospecha de violencia sexual. Casos reportados por policía, ámbito educativo, ámbito sanitario, justicia, servicios sociales.	Dirección general de Infancia, Adolescencia y Juventud	Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad	Psicología Trabajo Social Juristas Administración	No explícitamente pero sí se establece como recurso especializado de la Junta de Andalucía	Protocolo del Programa de Evaluación, Diagnóstico y Tratamiento a menores víctimas de violencia sexual ²²⁶ .
CATALUÑA Barnahus (Unidad Integrada) 2020 13 Barnahus (14 localidades)	Hasta los 18 años	Violencia sexual	Cualquier sospecha de violencia sexual. Casos reportados por policía, ámbito educativo, ámbito sanitario, justicia o protección.	Dirección general de Atención a la Infancia y Adolescencia	Departamento de Salud Departamento de Educación y Formación Profesional, Departamento de Igualdad y Feminismos Departamento de Interior y Seguridad Pública Departamento de Justicia y Calidad democrática Fiscalías provinciales	Psicología Trabajo Social TEB (Técnico/a estrategia Barnahus) Administración	No, pero estrategia de impulso, y ley Infancia que prevé la creación del recurso (Art.93 ley 14/2010)	- ACUERDO GOV/72/2024, de 26 de marzo, por el cual se define el servicio público de unidad integrada de atención a niños y adolescentes víctimas de abusos sexuales (Barnahus) DOGC n.º 9132 de 28 de marzo de 2024 ²²⁷ -Estrategia Barnahus para el abordaje integral de los abusos sexuales contra la infancia y la adolescencia ²²⁸

²²⁶ <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/inclusion-social-juventud-familias-e-igualdad/areas/infancia-familias/tratamiento/paginas/tratamiento-familias-menores.html>

²²⁷ [Acord GOV/157/2022, de 26 de juliol, pel qual s'aprova l'estratègia Barnahus per a l'abordatge integral dels abusos sexuals contra la infància i l'adolescència a Catalunya | Departament de Drets Socials | Legislació | Cercador d'Informació i Documentació Oficials \(CIDO\) - Diputació de Barcelona](#)

²²⁸ [El Govern aprova l'Estratègia Barnahus per a... - Govern.cat](#) [El Govern aprova l'Estratègia Barnahus per a... - Govern.cat](#)

<p>ISLAS CANARIAS</p> <p>Juzgado especializado en violencia contra la infancia y la adolescencia de Las Palmas</p> <p>2021</p> <p>Juzgado de Instrucción n.º 3 de Las Palmas de Gran Canaria</p>	<p>Hasta los 18 años</p>	<p>Todos los tipos de violencia hacia la infancia</p>	<p>Sólo casos constitutivos de delito</p>	<p>Consejo General del Poder Judicial</p>	<p>Administración de Justicia (incluyendo el IMLCF), Policía</p>	<p>Juez, fiscal, dos Médicas, una psicóloga forense y funcionarios de la Administración de Justicia</p>	<p>En los casos judicializados</p>	<p>Guía de actuación del juzgado piloto de violencia contra la infancia y la adolescencia del Partido Judicial de Las Palmas de Gran Canaria²²⁹</p>
<p>MADRID</p> <p>Piloto Barnahus</p> <p>2023</p> <p>1 Barnahus</p>	<p>Hasta los 18 años</p>	<p>Violencia sexual</p>	<p>Sospecha de violencia sexual. Casos reportados por policía, ámbito educativo, ámbito sanitario, justicia, servicios sociales.</p>	<p>Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad</p>	<p>Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales</p>	<p>Psicología, Trabajo Social, Juristas y Administración</p>	<p>Recomendación internacional, nacional y autonómica</p>	<p>Ver la web de descripción del servicio ²³⁰, además del artículo 33 de la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid²³¹, y el Protocolo Código VISNNA²³² (entre otros)</p>

²²⁹ <https://rm.coe.int/guia-de-actuacion-del-juzgado-piloto-violencia-contra-la-infancia/1680aa37b3>

²³⁰ [Intervención en violencia sexual hacia la infancia y la adolescencia | Comunidad de Madrid](#)

²³¹ https://gestiona.comunidad.madrid/wleg_pub/secure/normativas/contenidoNormativa.jsf?opcion=VerHtml&nmnorma=13166&cdestado=P&eli=true#no-back-button

²³² [BVC051541; Protocolo de asistencia sanitaria urgente a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual en la Comunidad de Madrid \(protocolo VISNNA\)](#)